

ACTA

Expediente nº	Órgano Colegiado
PLN/2026/9	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria:

Ordinaria

Fecha:

28 de julio de 2026

Duración:

Desde las 9:15 hasta las 10:20

Lugar:

Teatro Martín Recuerda de la Casa de la Cultura

Presidida por:

JUAN JOSE RUIZ JOYA

Secretario:

SUSANA MUÑOZ AGUILAR

Nombre y Apellidos	Tipo de miembro	Asist e	Observacion es
ALBERTO MANUEL GARCIA GILABERT	Miembro con derecho a voto	SÍ	
AMADOR MUÑOZ GONZALEZ	Miembro con derecho a voto	NO	
ANTONIO DANIEL BARBERO BARBERO	Miembro con derecho a voto	NO	
Antonio Miguel Aragón Olivares	Miembro con derecho a voto	SÍ	
BEATRIZ GONZALEZ ORCE	Miembro con derecho a voto	SÍ	

JUAN JOSE RUIZ JOYA (1 de 2)
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almuñécar
Firma: 03/08/2026
HASH: d1fb9e1fb4f11374be5ba2a0499b817



SUSANA MUÑOZ AGUILAR (2 de 2)
Secretaria del Ayuntamiento de Almuñécar
Firma: 03/08/2026
HASH: b5bcb8ef62bde0cd2a1d084d9890c077



Carlos Enrique Ferrón Calabuig	Miembro con derecho a voto	SÍ	
DOLORES MARÍA JIMÉNEZ MARTÍN	Miembro con derecho a voto	NO	Justificado.
FRANCISCO FERNANDEZ CARMONA	Miembro con derecho a voto	SÍ	
FRANCISCO JAVIER GARCÍA FERNANDEZ	Miembro con derecho a voto	SÍ	
Francisco Miguel Rodríguez Rodríguez	Miembro con derecho a voto	SÍ	
JUAN CARLOS BENAVIDES YANGUAS	Miembro con derecho a voto	SÍ	
JUAN JOSE RUIZ JOYA	Miembro con derecho a voto	SÍ	
LUIS FRANCISCO ARAGON OLIVARES	Miembro con derecho a voto	SÍ	
Lucía González López	Miembro con derecho a voto	SÍ	
MARIA JOSÉ MAYA SANTIAGO	Miembro con derecho a voto	SÍ	
MARIA VICTORIA RUIZ RUIZ	Miembro con derecho a voto	SÍ	
Maria Carmen Reinoso Herrero	Miembro con derecho a voto	SÍ	
Maria Luisa Díaz Rodríguez	Miembro con derecho a voto	NO	
María del Carmen Martín Orce	Miembro con derecho a voto	SÍ	
RAFAEL CABALLERO JIMENEZ	Miembro con derecho a voto	SÍ	
Rocío Palacios De Haro	Miembro con derecho a voto	SÍ	

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

A) ACTA



1. Aprobación del acta de la sesión anterior

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria	Tipo de mayoría: Simple
	A favor: 17, En contra: 0, Abstenciones: 0, Ausentes: 0	

Votación	A favor	En contra	Abstenciones	Ausentes
Primera	17 (PP, CA, PSOE y AUPG)	0	0	0

Se da cuenta del borrador de acta y video-acta de la sesión anterior. Dando cumplimiento a lo establecido por el Art. 91.1 del ROF, el Sr. Alcalde pregunta al Pleno si tienen pareceres que manifestar a la misma, ante la ausencia de observación alguna se considera aprobada la misma.

Videoacta: <http://videoacta.almunecar.es/plenos.php?meeting=video\ 202607280914000000\ FH.mp4&topic=1>

B) PARTE RESOLUTIVA

2. Expediente 5508/2025. Aprobación definitiva Estudio de Detalle Finca "El Algarrobo" Almuñécar

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria	Tipo de mayoría: Simple
	A favor: 12, En contra: 4, Abstenciones: 1, Ausentes: 0	

Votación	A favor	En contra	Abstenciones	Ausentes
Primera	12 (PP, AUPG)	4 (CA)	1 (PSOE)	0

Hechos y fundamentos de derecho:

Visto informe técnico emitido por el arquitecto municipal, D. Eduardo Zurita Povedano de fecha 16/06/2026 siguiente:

“

OBJETO DEL INFORME.

Se solicita mediante Providencia del Concejal de Urbanismo emitir informe técnico en respuesta y/o aclaración a las apreciaciones vertidas en el Pleno del Ayuntamiento de Almuñécar de fecha 26 de mayo de 2026 en relación con la propuesta de aprobación definitiva del “Estudio de Detalle de la finca El Algarrobo, calle El Morro, Urbanización



Punta de la Mona, Almuñécar-La Herradura, Granada”, promovido por D. [REDACTED] con NIF [REDACTED] en representación de la mercantil ALGARROBO PUNTA DE LA MONA SL, con CIF B70965686, y cuya documentación técnica corresponde al reformado de 26 de septiembre que sustituyó una documentación previa presentada por la misma mercantil en abril de 2025, y cuya arquitecta redactora es D^a Alejandra Climent Monsalve.

Se facilita el video-acta de la intervención en que se recogen dichas apreciaciones.

ANTECEDENTES.

Con fecha de 10 de diciembre de 2025 fue emitido informe técnico urbanístico para la aprobación inicial de la documentación técnica de septiembre de 2025 redactada por la arquitecta D^a. Alejandra Climent Monsalve de “Estudio de Detalle de la finca El Algarrobo, calle El Morro, Urbanización Punta de la Mona, Almuñécar-La Herradura, Granada. En el mismo se señalaba, entre otras cuestiones, lo siguiente:

“(…) ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA.

SOBRE LA MEMORIA INFORMATIVA.

OBJETIVOS.

El documento técnico redactado por D^a. Alejandra Climent Monsalve, arquitecta, que se informa, en el apartado “1.3. OBJETO, JUSTIFICACIÓN Y CONVENIENCIA” de su texto, señala los objetivos pretendidos:

- Modificar la ordenación implantada en el ámbito tras la aprobación definitiva en Pleno del Ayuntamiento de Almuñécar 28 de octubre de 2021 del Estudio de Detalle sobre la misma finca.
- Reconfigurar el trazado del viario interior que da servicio a las parcelas previstas, estableciendo servidumbres de paso a cada nueva parcela, para prever tanto un vial rodado como otro de carácter peatonal.
- Modificar y completar determinaciones de la ordenación detallada dada por la ordenanza de aplicación RE.XIV, sin modificar ni el uso ni la edificabilidad derivada de la misma, ni suponer incremento del aprovechamiento urbanístico ni afección negativa a dotaciones.

Se aclara que los principios que asumía el Estudio de Detalle vigente, aprobado en 2021, se respetan y continúan con la nueva ordenación propuesta, con la “(…) búsqueda de una ordenación de los volúmenes lo más respetuosa posible con el terreno donde se asientan, de forma que se preserve el excepcional carácter paisajístico que tiene la finca y que en cada parcela se pueda garantizar el disfrute de las vistas del mar Mediterráneo. Así mismo el



trazado de un nuevo camino peatonal garantizará una mejor conectividad peatonal con el resto de la Urbanización Punta de la Mona e integrará el majestuoso algarrobo con las zonas comunes que compartan los futuros propietarios de las nuevas parcelas (...).

Para ello se adoptan las siguientes estrategias que se reflejan en el ya citado punto “1.3. OBJETO, JUSTIFICACIÓN Y CONVENIENCIA”:

- Se delimita un área de servidumbre de paso en cada parcela. La suma de estas áreas resulta en el vial y un camino peatonal que, partiendo de este vial, llega hasta el algarrobo, lo engloba, y desemboca de nuevo en el vial. De esta forma el algarrobo sigue siendo un elemento paisajístico de disfrute para los futuros propietarios de las viviendas.
- Se ordenan los volúmenes de la edificación delimitando áreas de movimiento y alturas máximas con el fin de buscar una integración paisajística respetuosa de la arquitectura sobre el terreno y garantizar a cada vivienda el disfrute de las vistas del mar Mediterráneo (...)

(...) SOBRE LA MEMORIA DE ORDENACIÓN.

SOBRE LA ORDENACIÓN.

El documento técnico presentado redactado por D^a. Alejandra Climent Monsalve, arquitecta, en su punto “2. MEMORIA DE ORDENACIÓN”, recoge:

- En sus apartados “2.2. CONFIGURACIÓN DE LAS NUEVAS PARCELAS” y “2.3. TRAZADO DE NUEVO VIAL PRIVADO”, se describe y justifica la modificación de la parcelación aún vigente que se reflejaba en la aprobación definitiva del ED de octubre de 2021, a sustituir por una nueva parcelación, que supone:

o El trazado de un nuevo vial privado interior a la finca rodado: tiene 7 m de anchura, doble sentido y rotonda final para cambio de sentido, y permite el acceso rodado a seis de las siete parcelas previstas en la nueva ordenación -1,2,3,4,5 y 7, pudiendo la 2 acceder también desde la calle Jilgueros, y la 7 desde la calle El Morro (la 6 solamente tiene acceso rodado desde la calle El Morro).

o El trazado de un viario peatonal de 2,00 m de ancho que se desarrolla para el acceso al ejemplar de algarrobo existente.

o La consideración de las necesarias servidumbres de paso a través de las nuevas parcelas para el vial privado rodado y el de uso peatonal, con una superficie total de viario interior privativo de 1.257 m².

- En su apartado “2.4. PROYECTO DE PARCELACIÓN” se recoge la configuración de la nueva parcelación, así como las superficies de viarios privativos rodado y peatonal, con cuadro de superficies de parcela, edificabilidades -conforme a parámetros de la ordenanza RE.



XVI del PGOU-87 de Almuñécar-, y superficies de servidumbres de paso a contemplar para el establecimiento del viario previsto.

- En su apartado "2.5.2. COMPLECIÓN DE ALGUNA DETERMINACIÓN DE LA ORDENANZA DETALLADA", sin alterar el uso ni la edificabilidad otorgada por el PGOU-87 de Almuñécar, se recogen una serie de determinaciones que modifican o completan los parámetros urbanísticos a observar, referidos a la altura máxima no rebasable en cada parcela, principios de ordenación de los espacios libres de la edificación mediante el establecimiento de rasantes mínimas y máximas para los mismos, y criterios para las zonas de retranqueo en el contacto de lindes entre parcelas y/o con viario.

- En el apartado "2.6. ESTUDIO ECONÓMICO-FINANCIERO", se justifica la viabilidad de la operación propuesta, estimando costos de ejecución para los viales privativos interiores, considerando tanto la urbanización parcial de los mismos como la ejecución de los necesarios elementos de contención (...)"

(...) CONSIDERACIONES URBANÍSTICAS.

ALTERACIÓN DEL PLANEAMIENTO VIGENTE Y NUEVA ORDENACION PROPUESTA.

En las parcelas destinadas a viviendas unifamiliares se deberá cumplir con los parámetros de uso y edificabilidad determinados por la ordenanza de aplicación que establece el Plan General de Ordenación Urbanística de Almuñécar (RE. XIV) para el ámbito, respetando la alineación oficial dada por el vigente PGOU-87.

de Almuñécar, y se atenderá a la ordenación de los volúmenes, alineaciones interiores y rasantes fijados en el Estudio de Detalle que ahora se presenta redactado por la arquitecta D^a. Alejandra Climent Monsalve.

Con el fin de garantizar que las futuras construcciones no se obstruyan las vistas entre sí ni lo hagan a terceros, y que se adapten adecuadamente a la morfología del terreno, cada nueva parcela del Estudio de Detalle que se tramita cuenta con una Ficha en la documentación gráfica del documento técnico redactado, donde se fijan las condiciones específicas de ocupación y ordenación a respetar. Para el resto de parámetros urbanísticos a atender se estará a lo establecido por la ordenanza de aplicación RE.XIV.

El nuevo Estudio de Detalle presentado cumple lo dispuesto en el artículo 71 de la vigente Ley de Impulso a la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA) -Ley 7/2021, de 1 de diciembre-, puesto que se trata de un instrumento complementario al PGOU-87 vigente, cuyo objeto es completar, adaptar o modificar alguna de las determinaciones de la ordenación



detallada dada por la ordenanza de aplicación RE.XIV, sin modificar el uso o la edificabilidad en su ámbito, ni incrementar el aprovechamiento urbanístico, ni afectar negativamente a las dotaciones.

CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN URBANÍSTICA DE APLICACIÓN.

El Estudio de Detalle cumple con lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento General (RG) de la LISTA, aprobado por decreto 550/2022, de 29 de noviembre, puesto que:

- Completa, adapta o modifica alguna de las determinaciones de la ordenación detallada dada por la ordenanza RE.XIV en un ámbito de suelo urbano.

- No modifica el uso urbanístico del suelo, no altera la edificabilidad, ni el número de viviendas, ni incrementa el aprovechamiento urbanístico, ni afecta negativamente a las dotaciones o a otros suelos no incluidos en su ámbito, proponiendo modificar la ordenación de volúmenes establecida por la ordenanza de aplicación detallada en parcelas de un mismo ámbito de suelo urbano no sometido a actuación de transformación urbanística (...)"

Sometido el documento a periodo de información pública, solamente tuvo una alegación, convenientemente contestada y que no implicaba alteración del contenido urbanístico del documento para su aprobación definitiva.

CONSIDERACIONES SOBRE LAS APRECIACIONES SEÑALADAS EN EL PLENO DE 26 DE MAYO DE 2026.

Apreciaciones realizadas.

En el Pleno de 26 de mayo de 2026 se produce una intervención recogida en el vídeo-acta de dicha sesión, donde se expresaba:

"(...) Se producen dos vulneraciones de la ordenanza RE.XIV:

Primera - Respecto a la separación a edificios colindantes. Se produce una reserva de dispensación, en lo referente a las cocheras de las parcelas, que sí se pueden alinear a las parcelas colindantes sin respetar la distancia de 4 metros. Esta situación de reserva de dispensación está prohibida por la LISTA, en su artículo 84.2.c), donde manifiesta que son nulas cualquiera reserva de dispensación que se produzcan en esta tramitación urbanística.

Segunda - En los planos no está delimitado con claridad el tema de los volúmenes sobre rasante. Concretamente en los Planos 9,11,12,13 y 14 la altura que permite la ordenanza, que son 6 metros, en unos alcanza los 10 m, en otros los 11,50 m, en otros los 12 m, en otros 7,5 m sobre el terreno natural (...)"

Sobre la primera apreciación.



El concepto de “reserva de dispensación” es jurídico-urbanístico, y aplicado al planeamiento se refiere a la exención arbitraria un sujeto del cumplimiento de las normas de un instrumento de ordenación urbanística que se encuentre aprobado y vigente, lo cual queda expresamente prohibido por la legislación urbanística de aplicación. Se trata de evitar privilegios y garantizar la igualdad de trato, puesto que los instrumentos de ordenación urbanística tienen carácter de norma.

No existe nada en el Estudio de Detalle a aprobar que pueda calificarse como tal reserva de dispensación. No puede entenderse como exención arbitraria o que privilegia a su promotor, lo que la vigente LISTA y su Reglamento General permiten llevar a cabo a través de la aprobación de un instrumento complementario como un Estudio de Detalle, cual es la modificación de las determinaciones de la ordenación detallada dada por la ordenanza de aplicación RE.XIV del PGOU-87 de Almuñécar. El documento técnico a aprobar cumple lo dispuesto en el artículo 71 de la LISTA:

“Artículo 71. Los Estudios de Detalle.

1. Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar, adaptar o modificar alguna de las determinaciones de la ordenación detallada de aquellas actuaciones urbanísticas que no impliquen modificar el uso o la edificabilidad,

ni incrementar el aprovechamiento urbanístico o afectar negativamente a las dotaciones.

2. Los instrumentos de ordenación urbanística detallada podrán remitirse expresamente a un Estudio de Detalle para establecer, completar o modificar la ordenación de su ámbito, dentro de los límites del apartado anterior.

3. En ningún caso los Estudios de Detalle podrán sustituir a los instrumentos que establecen la ordenación detallada en

ámbitos sometidos a actuaciones transformación urbanística (...).”

Igualmente, como se recogió en el informe para su aprobación inicial, el Estudio de Detalle cumple con lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento General (RG) de la LISTA, aprobado por decreto 550/2022, de 29 de noviembre, que señala:

“Artículo 94. Los Estudios de Detalle.

1. Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar, adaptar o modificar alguna de las determinaciones de la ordenación detallada establecida por el correspondiente instrumento de ordenación urbanística detallada en

ámbitos de suelo urbano o en ámbitos de suelo rústico sometido a actuaciones de transformación urbanística de nueva urbanización.



2. En ningún caso pueden modificar el uso urbanístico del suelo, alterar la edificabilidad o el número de viviendas, ni incrementar el aprovechamiento urbanístico o afectar negativamente a las dotaciones o a otros

suelos no incluidos en su ámbito. Dentro de su ámbito los Estudios de Detalle podrán:

a) Completar las determinaciones del correspondiente instrumento de ordenación urbanística detallada relativas a la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional.

b) Fijar o reajustar las alineaciones y rasantes de cualquier viario, sin que de ello pueda derivarse la reducción de la superficie o el menoscabo de la funcionalidad de la red de espacios libres y zonas verdes o de equipamientos.

c) Modificar la ordenación de volúmenes establecida por el instrumento de ordenación urbanística detallada en parcelas de un mismo ámbito de suelo urbano no sometidas a actuaciones de transformación urbanística.

Los cambios en la calificación del suelo que sean consecuencia de las operaciones descritas en las letras a) y b) no serán considerados modificación del uso urbanístico del suelo a efectos de lo establecido en este apartado.

3. En ningún caso los Estudios de Detalle podrán sustituir a los instrumentos que establecen la ordenación detallada en ámbitos sometidos a actuaciones de transformación urbanística (...)"

En la página 31 de la Memoria del documento de Estudio de Detalle a aprobar se indica expresamente:

“(...) 1) Separación de la edificación secundaria a colindantes cuando se destina a cochera.

La Ordenanza Residencial Extensiva 14 establece que la separación a lindes de la edificación debe ser de un mínimo de 4 metros.

Se propone modificar este parámetro para la edificación secundaria y definir que se podrán alinear las edificaciones secundarias cuando se destinen a cochera a la linde entre dos parcelas dentro de la Finca El Algarrobo.

Estas construcciones no podrán superar los 3 metros de altura (como dicta la RE XIV) ni rebasar la cota máxima de los volúmenes de la edificación definida en este Estudio de Detalle para cada parcela.

El objetivo de esta modificación es optimizar el posicionamiento de las cocheras de forma que se libere la mayor longitud posible de frente de parcela a viario para la edificación principal (...)"



Como ya se recogió en el informe para su aprobación inicial, el Estudio de Detalle presentado se ajusta a los objetivos y facultades señaladas en la LISTA y su RG, puesto que:

- Completa, adapta o modifica alguna de las determinaciones de la ordenación detallada dada por la ordenanza RE.XIV en un ámbito de suelo urbano. Es decir, modifica, entre otras cuestiones, la ordenación de los volúmenes de la edificación secundaria, que es una de las condiciones particulares de ordenación detallada de la ordenanza RE.XIV del PGOU-87 de Almuñécar vigente.
- No modifica el uso urbanístico del suelo, no altera la edificabilidad, ni el número de viviendas, ni incrementa el aprovechamiento urbanístico, ni afecta negativamente a las dotaciones o a otros suelos no incluidos en su ámbito.
- Propone una nueva ordenación de volúmenes a la establecida por la ordenanza de aplicación detallada RE.XIV del PGOU-87 de Almuñécar, en parcelas de un mismo ámbito de suelo urbano no sometido a actuación de transformación urbanística.

La nueva ordenación propuesta para la ubicación de las edificaciones secundarias destinadas a cocheras modifica el retranqueo exclusivamente para estas piezas entre parcelas colindantes y que se encuentren dentro del ámbito del Estudio de Detalle, sin modificar uso ni edificabilidad, y sin afectar con ello negativamente a las dotaciones ni a suelos fuera del ámbito del Estudio de Detalle, por lo que cumple lo señalado en la vigente LISTA y su RG, y no supone reserva de dispensación alguna.

Sobre la segunda apreciación.

En relación con la segunda de las apreciaciones realizadas en el Pleno, cabe señalar en primer lugar que la ordenanza RE.XIV del vigente PGOU de Granada, no determina que la altura máxima de la edificación sea de 6 m, puesto que la misma señala como altura máxima una planta, si bien indica que no se computarán a efectos de altura máxima los porches bajos que puedan surgir como consecuencia del desnivel del terreno, con una altura máxima de 6 m que quedará por debajo de un plano paralelo a la rasante natural del terreno.





ILTMO. AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR

OFICINA MUNICIPAL DE URBANISMO

REVISIÓN Y ADAPTACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ALMUÑÉCAR

17

ORDENANZA R.E. XIV.- Residencial Extensiva CATORCE.

<u>EDIFICABILIDAD:</u>	La intensidad máxima se fija en 0'20 m ² /m ² .
<u>OCUPACION:</u>	La máxima ocupación se fija en el 20 %.
<u>PARCELA MINIMA:</u>	1.000 m ² .
<u>ALTURA MAXIMA:</u>	1 planta. No computará a estos efectos los porches bajos que puedan surgir como consecuencia del desnivel del terreno, con una altura total máxima de 6 m. que quedará por debajo de un plano paralelo a la rasante natural del terreno.
<u>ATICOS:</u>	
<u>NORMA DE COMPOSICION:</u>	Libertad de composición.
<u>SEPARACION A LINDES:</u>	
A vía pública:	Mínimo 3 m. Excepto cocheras que podrán edificarse en línea con el vial.
A colindantes:	Mínimo 4 m.
Entre edificios dentro de la misma parcela:	Mínimo 7 m.
Entre edificación principal y secundaria:	Mínimo 2 m.
<u>PATIOS Ø MINIMO:</u>	No se admite.
<u>USOS PERMITIDOS:</u>	
<u>USO INDUSTRIAL:</u>	Se especifican en cuadro aparte.
<u>TIPO DE EDIFICACION:</u>	Aislada.
<u>VOLADIZOS:</u>	No se fijan. La separación a lindes se medirá desde la parte más saliente de la edificación.
Longitud máxima:	
% vuelos abiertos:	
% vuelos cerrados:	
<u>EDIFICACION SECUNDARIA:</u>	
Edificabilidad:	
Ocupación	5 %.
Altura:	3 m.
<u>LONGITUD Y FONDO MAXIMO EDIFICABLE:</u>	No se fijan.
<u>APARCAMIENTOS:</u>	Una plaza por cada 100 m ² edificados con un mínimo de UN aparcamiento por vivienda.



En la página 31 de la Memoria del Estudio de Detalle a aprobar se señala expresamente:

“(…) 2) Altura máxima permitida.

La ordenanza Residencial Extensiva 14 establece que la altura máxima es de una planta, añadiendo la siguiente puntualización:



“No computará a estos efectos los porches bajos que puedan surgir como consecuencia del desnivel del terreno, con una altura total máxima de 6 m que quedará por debajo de un plano paralelo a la rasante natural

del terreno”

Se propone completar el parámetro de altura máxima con el siguiente parámetro:

Se define en cada parcela una cota máxima que los volúmenes de la edificación no podrán rebasar: Todo elemento construido, incluidos los petos de protección de cubiertas planas y las cumbreras en el caso de cubiertas inclinadas, deberán quedar por debajo de esta cota, sin sobrepasar a su vez nunca la altura máxima permitida por el PGOU.

Así mismo las construcciones especificadas en el artículo N.3.4.c del PGOU también deberán quedar por debajo de dicha cota. Quedan excluidas de esta limitación las chimeneas de ventilación, las de evacuación de humos y elementos semejantes (...)”

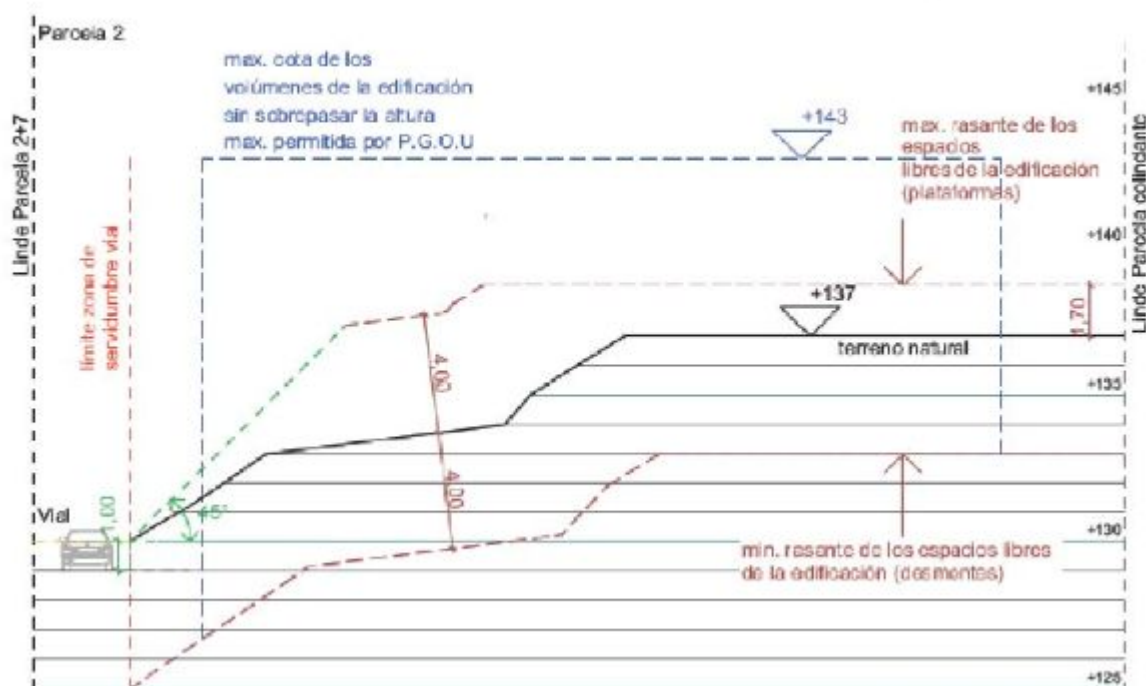
Por ello, para regular la ordenación de volúmenes mediante el Estudio de Detalle a aprobar, se trata de evitar la implantación de edificaciones que supongan impactos no deseables. Se realiza una ficha para cada una de las parcelas propuestas donde se establece una cota máxima no rebasable en ningún caso por cualquier elemento construido, incluidos los de remate de la edificación -sean pretilos de azoteas o cumbreras de tejados-, y/o las construcciones por encima de la altura máxima -definidas en la norma N.3.4.c) del PGOU-87 de Almuñécar-. Se indica que debe respetarse siempre el cumplimiento de la altura máxima de la edificación permitida sobre la rasante de medición de altura, que se haya establecida en la ordenanza RE.XIV, como antes se ha señalado. Por tanto, se trata de fijar una cota máxima no rebasable por cualquiera de los volúmenes edificables en cada una de las parcelas, para acompañar la implantación de los volúmenes a edificar con su mejor integración en el paisaje.

A modo de ejemplo, el plano 9 -que es uno de los citados en las apreciaciones vertidas en el Pleno-, cuenta con una línea azul que marca la cota +143,00, señalando que los volúmenes edificados sobre las rasantes definitivas determinadas por proyecto, no podrán rebasar dicha cota -tanto sean petos de azoteas como cumbreras de cubiertas inclinadas, o construcciones por encima de la altura máxima permitida-, señalando que la altura de la edificación sobre la rasante definitiva fijada por el proyecto no puede nunca rebasar las condiciones de altura máxima establecidas por la ordenanza RE.XIV del PGOU-87 de Almuñécar, como se señala en el propio plano.





SECCIÓN



Por tanto, la planimetría aportada en el Estudio de Detalle a aprobar no permite que la edificación alcance más altura de la máxima permitida por la ordenanza RE.XIV, puesto que ésta es condición de obligado cumplimiento, sino que, para adecuar los volúmenes a implantar a la topografía definitiva de las parcelas, se establece una cota máxima no rebasable por ninguno de los volúmenes edificados en cada parcela, como ya se ha señalado.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2542 de 30 de junio de 2026.

ACUERDO:

1º.- Desestimar la alegación presentada en fecha 18.02.2026 y registro n.º 2026-E-RC-1803 puesto que la misma no refuta el documento inicialmente aprobado sino que mediante la misma se comunican posibles cargas que pudieran existir en las futuras actuaciones de edificación y/o urbanización.

2º.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la finca “El Algarrobo” sita en calle El Morro, Urbanización Punta de la Mona, en el núcleo de La Herradura de este término municipal, que se corresponde con las fincas registrales n.º: 56.507, 56.508, 56.509, 56.510, 56.511, 56.512, 56.513, 56.514, 56.515 y 56.516 de Almuñécar, presentado por la mercantil Algarrobo Punta de La Mona S.L. y redactado por la Arquitecta Dña. Alejandra Climent Monsalve, cuyo objeto es:

- Modificar la ordenación implantada en el ámbito tras la aprobación definitiva por el Ayuntamiento Pleno de fecha 28.10.2021 del Estudio de Detalle sobre la misma finca.



- Reconfigurar el trazado del viario interior que da servicio a las parcelas previstas, estableciendo servidumbres de paso a cada nueva parcela, para prever tanto un vial rodado como otro de carácter peatonal.

- Modificar y completar determinaciones de la ordenación detallada dada por la ordenanza de aplicación RE.XIV, sin modificar ni el uso ni la edificabilidad derivada de la misma, ni suponer incremento del aprovechamiento urbanístico ni afección negativa a dotaciones.

3º.- Depositar el documento en el registro municipal de instrumentos de ordenación urbanística y remitir a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo para su depósito en el correspondiente registro autonómico.

4º.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia indicando que se ha procedido al depósito en los registros administrativos, así como el portal en el que podrá consultarse el documento íntegro del instrumento de ordenación urbanística.

5º.- Notificar la aprobación definitiva a los propietarios y demás interesados directamente afectados por el Estudio de Detalle.

Documentos anexos:

- Anexo 1. ESTUDIO DE DETALLE_ALGARROBO_SEPTIEMBRE2025_f

Videoacta: <http://videoacta.almunecar.es/plenos.php?meeting=video\ 202607280914000000\ FH.mp4&topic=2>

3. Expediente 6930/2026. Resolución convenio urbanístico mixto "Dehesa de Taramay"		
Favorable	Tipo de votación: Ordinaria	Tipo de mayoría: Simple
	A favor: 12, En contra: 0, Abstenciones: 5, Ausentes: 0	

Votación	A favor	En contra	Abstenciones	Ausentes
Primera	12 (PP, AUPG)	0	5 (CA, PSOE)	0

Hechos y fundamentos de derecho:

Visto informe jurídico emitido con fecha 16/07/2026 por la Asesora Jurídica de Urbanismo, D^a Patricia Alférez Bonilla y vistos los antecedentes siguientes:

ANTECEDENTES



I.- Con fecha 26.05.2026 y registro n.º 2026-E-RE-6968 Dña. [REDACTED] en nombre y representación de la mercantil RAGOA S.L. solicita la devolución del importe de 29.484,40 euros depositados en virtud de un convenio urbanístico resuelto.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Consultados los archivos municipales se comprueba que existe en trámite el expediente 2979/2017 con idéntico objeto, los antecedentes obrantes en el mismo son:

1.- Con fecha 2.11.2006 se suscribió convenio urbanístico mixto de planeamiento y gestión entre el Ayuntamiento de Almuñécar y la mercantil RAGOA S.L. representada en ese acto por su administrador solidario D. [REDACTED]

En virtud de dicho convenio, la parcela catastral n.º 289 del polígono n.º 26 de este término municipal, sita en el Pago denominado “Barranco de Ítrabo sitio conocido como Loma del Gato” clasificada hasta ese entonces como suelo no urbanizable, se clasificaría en el nuevo documento del PGOU en redacción por aquella época, como suelo urbanizable sectorizado con uso residencial y se conveniaba la sustitución monetaria del 10% del aprovechamiento urbanístico de cesión correspondiente al municipio por el desarrollo urbanístico de dicho suelo, cuyo importe se fijaba en 979.545,13 euros.

La mercantil firmante adquiriría dicho aprovechamiento en la proporción de su coeficiente de propiedad dentro del ámbito del sector, y tendría que abonar a la firma del meritado convenio el 5% del total de la cantidad que le correspondía abonar cuantificado en 29.484,40 euros, cantidad que fue abonada el 2.11.2006 mediante carta de pago nº 2006.010091.

Dicho importe en caso de resolución del convenio suscrito, sería devuelto sin intereses legales por haber renunciado a ello expresamente la mercantil firmante en la Estipulación Novena del mismo en la que se recogía la siguiente condición resolutoria:

“Novena.- Para el supuesto de que las fincas a la que se refiere el presente convenio no adquieren la calificación de suelo urbanizable, el presente convenio quedará resuelto de pleno derecho, devolviéndose las partes lo que hayan percibido sin intereses”.

2.- Mediante publicación en BOP nº 230 de 4.12.2006 y en el Periódico Ideal de 25.11.2006 se somete a información pública por plazo de 30 días el citado convenio, para que durante dicho plazo todas aquellas personas interesadas pudiesen examinarlo y alegar lo que estimasen oportuno a su derecho.

3.- Con fecha 16.01.2007 el Ayuntamiento Pleno aprueba provisionalmente el PGOU y definitivamente los convenios que lo sustentan, entre los que se encuentra el citado convenio urbanístico mixto de planeamiento y gestión, aprobación definitiva que fue publicada en el BOP nº 47 de fecha 9.03.2007.



4.- Con fecha 31.03.2017 y registro nº 2017-E-RC-3588 D. [REDACTED] en representación de la entidad mercantil RAGOA S.L. solicita la devolución de la cantidad de 29.484,40 euros abonados en fecha 2.11.2006 en concepto de primer abono de la compensación económica sustitoria prevista en el convenio mixto de planeamiento y gestión “Dehesa de Taramay” suscrito en la misma fecha, por entender que tras la aprobación del Avance del nuevo PGOU dicho convenio ha de entenderse resuelto.

5.- Con fecha 30.05.2018 el Arquitecto Municipal informa que en el nuevo documento de Avance de Revisión del PGOU de Almuñécar aprobado con fecha 22.12.2016 los terrenos que nos ocupan aparecen clasificados como suelo no urbanizable de carácter natural o rural (gran parte como monte bajo y el resto como monte alto) conforme a la planimetría de clases de suelo de dicho documento.

6.- Con fecha 28.06.2018 el Ayuntamiento Pleno acordó incoar procedimiento de resolución del convenio urbanístico mixto de planeamiento y gestión denominado “Dehesa de Taramay” firmado el 2.11.2006 entre el Ayuntamiento de Almuñécar y D. [REDACTED] en nombre y representación de la mercantil RAGOA S.L. con devolución del importe ingresado al amparo del mismo que asciende a 29.484,40 euros.

7.- Con fecha 26.02.2019 el Ayuntamiento Pleno acuerda declarar la caducidad del procedimiento de resolución del convenio urbanístico mixto de planeamiento y gestión denominado “Dehesa de Taramay” firmado el 2.11.2006 entre el Ayuntamiento de Almuñécar y la mercantil RAGOA S.L., al amparo de lo previsto en el **art. 21.3 de la LPACAP 39/2015**, de 1 de octubre, e incoar nuevo procedimiento.

Dicho acuerdo es notificado a la interesada en fecha 21.03.2019.

8.- Con fecha 1.04.2019 y registro n.º 2019-E-RC-3090 D. [REDACTED] en nombre y representación de la mercantil RAGOA S.L. presenta escrito de alegaciones en el que solicita que se declare la continuidad del procedimiento que se viene tramitando hasta el total reintegro de los 29.484,40 euros debidos, así como el pago de los intereses moratorios devengados que resultan exigibles.

9.- Consta informe jurídico de estimación parcial de las alegaciones formuladas y propuesta de aprobación definitiva de la resolución del citado convenio de fecha 9.04.2019, tras el informe no se adoptó acuerdo alguno.

SEGUNDA.- Respecto al procedimiento de resolución del convenio en trámite

La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, LOUA -vigente en la fecha en la que se inició el procedimiento para la resolución del convenio que nos ocupa-, no establecía procedimiento alguno ni para su aprobación ni tampoco para su resolución, aunque en el **art. 39.2** establecía que antes de su aprobación, los convenios urbanísticos se debían de someter a información



pública mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios municipal del municipio afectado y, en el **art. 41.3** señalaba que el acuerdo de aprobación de los convenios urbanísticos debía también publicarse en el BOP, con expresión, al menos, de haberse procedido a su depósito en el registro correspondiente, e identificación de sus otorgantes, objeto, situación y emplazamiento de los terrenos afectados.

Por tanto, ante la ausencia de procedimiento reglado, se aplican las disposiciones de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, LPAC, en orden a la construcción de un procedimiento que respete las mínimas garantías de audiencia y defensa de los intereses conjuntos de los interesados, por ello, tras la aprobación inicial de la solicitud, se concedió un plazo de quince días a la interesada para que formulase las alegaciones que en defensa de sus derechos estimase por conveniente previamente a la aprobación definitiva.

De conformidad con lo establecido en el **art. 21.3** del citado texto legal, el plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa será de 3 meses.

En el caso que nos ocupa, el procedimiento se inicia mediante acuerdo plenario de fecha 26.02.2019, pero no se llevaron a cabo más actuaciones, por lo que ha transcurrido con creces el plazo de tres meses para resolverlo expresamente y procede declarar la caducidad del mismo.

TERCERA.- Respecto a la posible prescripción de la acción y con ello del derecho a la devolución de la cantidad depositada, la ****Sentencia del Tribunal Supremo de 29.01.2020 (**recurso n.º 694/201)** ha sentado doctrina sobre el plazo aplicable a reclamaciones por incumplimiento de convenios urbanísticos.

En la citada sentencia realiza el Tribunal Supremo un completo estudio doctrinal sobre la naturaleza jurídica del convenio urbanístico, como *“instrumento contingente de acción concertada que permite a la Administración, titular de la potestad de planeamiento, ejercitar, de forma consensuada, sus potestades urbanísticas, como alternativa -previa- al ejercicio unilateral de las mismas; como se ha expresado, implica y supone el acuerdo de la Administración con otras personas físicas o jurídicas, al objeto de conseguir la colaboración de las mismas y así facilitar la eficacia de la actuación urbanística, pudiendo adoptar esos negocios diversas formas jurídicas”*.

Partiendo de la naturaleza jurídica de los convenios urbanísticos como contratos administrativos y la exigencia de la correspondiente indemnización derivada de su incumplimiento, se cuestiona el Tribunal Supremo qué norma debe cubrir la ausencia de regulación en materia contractual o convencional pública sobre la prescripción de la reclamación por incumplimiento de los convenios urbanísticos: las restantes normas de derecho administrativo (donde tendría cabida el ****art. 25 de la LGP -**plazo de 4 años-**) o las normas de derecho privado (**art. 1964 del CC**).



Y la conclusión a la que llega es que *“el plazo de prescripción establecido en el citado art. 25.1.a) LGP no colma, no llena, no integra el vacío normativo dejado por la legislación contractual pública que antes hemos reseñado, que se refiere a la exigencia de las obligaciones o prestaciones derivadas del contrato o convenio suscrito con la Administración, es decir, al cumplimiento del contrato en los términos que son propios de su naturaleza y alcance (art. 1258 CC)”*.

Por ello, ante *“la inexistencia de norma de derecho administrativo que fije el plazo de prescripción que nos ocupa y la necesidad de proceder a la aplicación de la norma de derecho privado, que no es otra que el art. 1964.2 CC”*.

Este plazo general contemplado en el citado precepto previsto para el ejercicio de acciones personales viene a ser una especie de regulación subsidiaria en defecto de una regulación especial donde se contemplen plazos de prescripción.

También la **Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sevilla) de fecha 22.05.2014** (rec. 192/2014) hace referencia a la prescripción de la acción para reclamar la devolución de las cantidades ingresadas en virtud de convenio urbanístico en los siguientes términos:

“CUARTO.- Debemos rechazar finalmente la alegada prescripción de la acción ejercitada por la demandante; dicho plazo es el propio de las acciones personales de quince años previsto en el artículo 1964 CC, en concordancia -según se ha expuesto- con la naturaleza contractual del convenio y con la sujeción a dicho cuerpo normativo de las obligaciones asumidas por las partes y consecuencias derivadas de su incumplimiento o ineficacia.

En el mismo sentido, y en relación con un supuesto de cuotas urbanísticas, se pronuncia, entre otras, la STSJ Madrid, sección 1ª, de 3 de octubre de 2013 (recurso de apelación 982 /2013) alegada por la parte actora, en que se rechaza la aplicación en cuanto a la prescripción, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (con invocación de lo razonado en las SSTSJ Cataluña Sección 3ª, Sentencia nº 250/2012 de 30 de marzo de 2012, y Sentencia de 2 de mayo de 2012 en recurso 336/2009), pues al no tener estas cargas de naturaleza urbanística - que no tributaria ni presupuestaria- un término específico de prescripción se debe estar de forma supletoria al plazo de prescripción de las acciones personales establecidas en el art. 1964 del Código Civil, que es el de quince años.

Item más, aunque tomásemos en consideración a los meros efectos dialécticos el plazo de prescripción previsto en el artículo 25 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, tampoco se aprecia en nuestro caso su transcurso desde el momento en que su cómputo comenzaría, teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes en el caso de



autos, cuando la demandante toma cumplido conocimiento de la imposibilidad de hacer efectivas las estipulaciones pactadas, pues es entonces cuando han podido ejercitar su acción (último inciso de apartado 1.a) del artículo 25 LGP).

Así, a falta de otra circunstancia obrante en el expediente o acreditada en fase de prueba que atestigüe tal extremo debemos estar a lo manifestado y documentado (doc. 7 de la demanda) en el sentido de que es con la aprobación en marzo de 2009 de la Adaptación Parcial de las NNSS de Almensilla a la LOUA (clasificando sus parcelas como suelo no urbanizable natural o rural), y con la aprobación inicial en diciembre de 2010 de la Innovación de esa Adaptación Parcial (BOP de Sevilla de 4 de febrero de 2011) cuando llegan al convencimiento de que el convenio no se ejecutará; sin que haya transcurrido aquél plazo prescriptivo desde entonces hasta la formulación el 2 de octubre de 2012 de la reclamación dirigida al Ayuntamiento que es objeto de las presentes actuaciones. ”

En el mismo sentido las ***Sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Granada) de 24.01.2017 y de 23.05.2017*** o la ***Sentencia del TSJ C. Valenciana de 12.03.2013***.

Conforme a esta doctrina, ante el incumplimiento de los convenios urbanísticos por las Administraciones, las reclamaciones indemnizatorias de los particulares, ya se trate de restitución in natura o de su equivalente económico, se han de sujetar al plazo de prescripción del **art. 1964 del CC**.

Dicho precepto en redacción dada por la Ley 42/2015, de 5 de octubre, de Modificación de la Ley 1/2000, de 7 de enero, LEC señala que:

"Las acciones personales que no tengan plazo especial prescriben a los cinco años desde que pueda exigirse el cumplimiento de la obligación. En las obligaciones continuadas de hacer o no hacer, el plazo comenzará cada vez que se incumplan".

Por su parte, la **Disposición Transitoria Quinta** de la misma Ley 42/2015, de 5 de octubre, bajo la rúbrica de "Régimen de prescripción aplicable a las relaciones ya existentes", se remite a otro precepto del Código Civil:

"El tiempo de prescripción de las acciones personales que no tengan señalado término especial de prescripción, nacidas antes de la fecha de entrada en vigor de esta Ley -7.10.2015-, se regirá por lo dispuesto en el artículo 1939 del Código Civil".

Precepto que, por su parte, establece:

"La prescripción comenzada antes de la publicación de este código se regirá por las leyes anteriores al mismo; pero si desde que fuere puesto en observancia transcurriese todo el tiempo en él exigido para la prescripción, surtirá ésta su efecto, aunque por dichas leyes anteriores se requiriese mayor lapso de tiempo. "



Los criterios de transitoriedad del art. 1964 se pueden resumir del siguiente modo: si la prescripción se hubiese iniciado antes del 7 de octubre de 2015, surtiría efecto cuando se alcance antes, bien el plazo de cinco años desde dicha entrada en vigor, bien la fecha en la que finalice el plazo de quince años desde su inicio; y si la prescripción se inició con posterioridad al 7 de octubre de 2015, el plazo de prescripción será de 5 años contados desde que pueda exigirse el cumplimiento.

Para el cómputo de ese plazo hay que atender al momento en el que el convenio fue incumplido, y con ello, a la fecha en la que en cumplimiento de la condición resolutoria establecida en el mismo en la Estipulación Novena, quedó resuelto naciendo con ello el derecho a la devolución de la cantidad ingresada.

En el caso que nos ocupa, el *dies a quo* a los efectos de exigir la devolución de las cantidades que se entregaron afectadas al cumplimiento de dicho convenio, se iniciaría con la aprobación de la Adaptación Parcial a la LOUA del PGOU'87 que tuvo lugar en el año 2009 por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 1.12.2009 y publicado en el BOP con fecha 28.01.2010, pues en dicha fecha las partes tuvieron conocimiento y asumieron que dicho convenio urbanístico no se llegaría a ejecutar, por lo que, conforme a los criterios de transitoriedad, el plazo de prescripción de la acción para reclamar la devolución de las cantidades ingresadas será el de 15 años establecido en la antigua redacción del **art. 1.964 del CC**, finalizando en todo caso el 28.12.2020 (**Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo**).

Sobre la interrupción de la prescripción dice el **art. 1973 del CC** que la prescripción de las acciones se interrumpe por su ejercicio ante los Tribunales, por reclamación extrajudicial del acreedor y por cualquier acto de reconocimiento de la deuda por el deudor.

Y, sobre los procedimientos caducados establece el **art. 95.3 de la LPAC 39/2015**, de 1 de octubre, que no interrumpirán el plazo de prescripción.

Aplicando lo anterior a este caso, se entiende que el plazo de quince años se interrumpe en fecha 31.03.2017 cuando D. [REDACTED] en representación de la entidad mercantil RAGOA S.L. solicita la devolución de la cantidad de 29.484,40 euros, solicitud que da lugar al inicio del procedimiento de resolución del convenio mediante acuerdo plenario de fecha 28.06.2018, procedimiento que fue declarado caducado mediante acuerdo del mismo órgano de fecha 26.02.2019, que también inició nuevo procedimiento, del que procede declarar nuevamente su caducidad por no haberse resuelto expresamente a día de la fecha.

Cuando se presenta la nueva solicitud en fecha 26.05.2026 el plazo de prescripción se había reanudado y habían transcurrido cinco años desde la primera solicitud por tanto, la acción ya estaba prescrita.



Pero es que, si entendiéramos que el *dies a quo* del cómputo del plazo se inició con la aprobación del Avance de la Revisión del PGOU'87 acordada por el Ayuntamiento Pleno en fecha 22.12.2016 e incluso con la aprobación inicial de dicho instrumento de planeamiento acordada por el Ayuntamiento Pleno en fecha 8.08.2019 también estaría prescrita la acción.

A la vista de lo anterior, procede inadmitir la solicitud de devolución de la cantidad depositada en concepto de monetización del 10% del aprovechamiento medio en virtud del convenio mixto de planeamiento y gestión suscrito entre este Ayuntamiento y la mercantil RAGOA S.L. por prescripción de la acción.

CUARTA.- La competencia para la aprobación de los convenios urbanísticos de planeamiento la ostenta el Pleno al amparo de lo dispuesto en el **art. 22.2.c) de la Ley 7/1985**, de 2 de abril, LRBR, por tanto, todos los procedimientos y actuaciones relacionadas con los mismos, serán competencia del mismo órgano.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2934 de 20 de julio de 2026.

ACUERDO:

1º.- Declarar la caducidad del procedimiento de resolución del convenio urbanístico mixto de planeamiento y gestión denominado “Dehesa de Taramay” firmado el 2.11.2006 entre el Ayuntamiento de Almuñécar y la mercantil RAGOA S.L., iniciado mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 26.02.2019, al amparo de lo previsto en el **art. 21.3 de la LPACAP 39/2015**, de 1 de octubre.

2º.- Inadmitir la solicitud realizada por Dña. [REDACTED] en nombre y representación de la mercantil RAGOA S.L. de devolución del importe de 29.484,40 euros depositados en virtud del referido convenio urbanístico, por encontrarse la acción prescrita de acuerdo con el **art. 1964.2 del CC**.

3º.- Notificar el acuerdo a la interesada con indicación de los recursos que procedan.

Videoacta: <http://videoacta.almunecar.es/plenos.php?meeting=video\ 202607280914000000\ FH.mp4&topic=3>

4. Expediente 11820/2024. Propuesta de acuerdo para la actualización del precio/hora del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria	Tipo de mayoría: Simple
	A favor: 17, En contra: 0, Abstenciones: 0, Ausentes: 0	

Votación	A favor	En contra	Abstenciones	Ausentes



Primera	17	0	0	0
---------	----	---	---	---

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2466 de 26 de junio de 2026 fiscalizada favorablemente con observaciones con fecha de 8 de julio de 2026:

PROPUESTA DE ACUERDO DE ACTUALIZACIÓN DEL PRECIO HORA SAD EN BASE A LA RESOLUCIÓN DE 11 DE MAYO DE 2026 POR LA QUE SE ACTUALIZA EL COSTE/HORA MÁXIMA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL ÁMBITO DEL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

VISTO que por Resolución de Alcaldía N° 2025-3879 de 8 de agosto de 2025 se adjudicó el contrato administrativo de servicio de ayuda a domicilio del Ayuntamiento de Almuñécar a la EMPRESA DE DIVERSIFICACIÓN INTEGRAL DEL ANDÉVALO, S.L.U. (E.D.I.A.), con CIF B21368246.

VISTO que con fecha 15 de mayo de 2026 se ha publicado en BOJA (BOJA núm. 92, de 15 de mayo de 2026, la Resolución de 11 de mayo de 2026, de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se actualiza el coste /hora máxima del servicio de ayuda a domicilio en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía; en dicha Resolución se fija el coste/hora máximo para el servicio de ayuda a domicilio en 17,46 euros/hora (IVA incluido).

VISTO el informe jurídico emitido por la Jefatura del Departamento de contratación con el siguiente tenor literal:

“Recibida documentación en este Servicio de Contratación relativa al expediente referenciado, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 172 Real Decreto 2568 /1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y dentro de su estricto ámbito se emite el presente,

INFORME JURÍDICO SOBRE LA ACTUALIZACIÓN DEL PRECIO HORA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN BASE A LA RESOLUCIÓN DEL 11 DE MAYO DE 2026, DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA, POR LA QUE SE ACTUALIZA EL COSTE/HORA MÁXIMO DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL ÁMBITO DEL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA, EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

ANTECEDENTES DE HECHO



PRIMERO. - Por Resolución de Alcaldía N° 2025-3879 de 8 de agosto de 2025 se adjudicó el contrato administrativo de servicio de ayuda a domicilio del Ayuntamiento de Almuñécar a la EMPRESA DE DIVERSIFICACIÓN INTEGRAL DEL ANDÉVALO, S.L.U. (E.D.I.A.), con CIF B21368246, y con domicilio en C/ Gibrleón, 43, 21540, Villanueva de los Castillejos (Huelva).

SEGUNDO. - En fecha 23 de octubre de 2025 se procede a la formalización del contrato con un periodo de duración de dos años a contar desde la formalización del contrato, con posibilidad de prórroga por igual periodo.

TERCERO.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares establece en relación con el precio del contrato lo siguiente:

“El precio del contrato es el que resulte de aplicar el precio hora fijado en Resolución de 09 de julio de 2024, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se actualiza el coste/hora máxima del Servicio de Ayuda a Domicilio en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y se expresará en el documento administrativo que se formalice. Así mismo establece que si desde la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía se modificara el precio hora que está establecido en la Resolución de 09 de julio de 2024, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se actualiza el coste/hora máximo del Servicio de Ayuda a Domicilio en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en la Comunidad Autónoma de Andalucía (actualmente en 16,15 €, 4 % de IVA incluido), el Ayuntamiento de Almuñécar a su vez actualizará el precio/hora del servicio, en el mismo porcentaje que se modifique”.

CUARTO. - Con fecha 15 de mayo de 2026 se ha publicado en BOJA (BOJA núm. 92, de 15 de mayo de 2026, la Resolución de 11 de mayo de 2026, de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se actualiza el coste /hora máxima del servicio de ayuda a domicilio en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En dicha Resolución se fija el coste/hora máximo para el servicio de ayuda a domicilio en 17,46 euros/hora (IVA incluido).

QUINTO. - Con fecha 22/05/2026 la empresa adjudicataria del servicio de Ayuda a domicilio en el municipio de Almuñécar, Empresa de diversificación integral del Andévalo, S. L.U. con CIF: B21368246, ha solicitado a este Ayuntamiento la actualización del precio /hora conforme a la normativa de referencia, actualización que supone un incremento en el precio hora que pasa de los 16,63 euros/hora aplicados hasta la fecha a la cantidad de 17,46 euros/hora, con efectos desde el 1 de enero de 2026.

SEXTO. - Consta en el expediente informe de la Directora de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Almuñécar con el siguiente tenor literal:



“Con fecha 15 de mayo de 2026 se ha publicado en BOJA (BOJA núm. 92, de 15 de mayo de 2026, la Resolución de 11 de mayo de 2026, de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se actualiza el coste/hora máxima del servicio de ayuda a domicilio en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En dicha Resolución se fija el coste/hora máximo para el servicio de ayuda a domicilio en 17,46 euros/hora, actualización que supone un aumento del 5% respecto al precio máximo anterior y cuya aplicación se establece con efectos desde el 1 de enero de 2026; disponiendo las Entidades Locales hasta el 31 de diciembre de 2026 como fecha límite para presentar la correspondiente solicitud de actualización del coste, utilizando el modelo establecido disponible en la dirección electrónica de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

Esta entidad ha solicitado la actualización del coste con fecha 19/05/2026 registro de salida 2026-S-RC-2947 según el modelo establecido para la modificación del precio en el aplicativo de gestión (WEBSAD) de la Junta de Andalucía y su regularización con efectos del 1 de enero de 2026.

Con fecha 22/05/2026 la empresa adjudicataria del servicio de Ayuda a domicilio en el municipio de Almuñécar, Empresa de diversificación integral del Andévalo, S.L.U. con CIF: B21368246, ha solicitado a este Ayuntamiento la actualización del precio/hora conforme a la normativa de referencia, actualización que supone un incremento en el precio hora que pasa de los 16,63 euros/hora aplicados hasta la fecha a la cantidad de 17,46 euros/hora, con efectos desde el 1 de enero de 2026.

La propia Resolución de 11 de mayo de 2026, indica que dada la naturaleza reguladora del coste/hora máximo fijado, la actualización necesariamente ha de ser trasladada a los convenios firmados entre la administración autonómica y las corporaciones locales, de tal forma que, como se indica en el artículo 24.2 b) de la Orden de 27 de julio de 2023, «cuando el servicio sea prestado por una entidad privada o pública que no sea la propia Corporación Local, el coste/hora del mismo será el coste/hora abonado a la entidad, con el límite del coste /hora máximo fijado para su financiación. Este coste/hora irá destinado íntegramente a la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.»

Por otro lado, en la licitación del servicio de ayuda a domicilio (Expediente Gestiona 11820 /2024) no se contemplaba la valoración del criterio económico en la adjudicación del servicio, ya que se estableció que se tomaría de base el precio máximo establecido por la Junta de Andalucía vigente en cualquier momento de la vigencia del contrato del servicio, con indicación de que dicho precio será actualizado para la entidad prestadora y con los



efectos indicados expresamente en la norma, sin que ello suponga una modificación del contrato, condiciones que se recogieron en el PPT y posteriormente en el contrato del servicio, formalizado con fecha 23/10/2025.

Para la estimación del presupuesto de las anualidades contempladas en el periodo de contrato (2025-2029) se tuvieron en cuenta las subidas salariales previstas en el Convenio Colectivo del Sector de Ayuda a Domicilio de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 181, de 20 de septiembre de 2023) que marca un incremento del 4% en 2026 y de un 8% en 2027, estimación que se calculó tanto para la prestación del servicio de ayuda a domicilio de prestación básica de Servicios Sociales, cuya financiación se corresponde con los créditos provenientes del Plan Concertado de Servicios Sociales; como para el servicio de ayuda a domicilio de Dependencia, de prestación a través del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) cuya financiación corresponde a la Junta de Andalucía en su totalidad.

Por tanto, este incremento del precio hora del servicio de ayuda a domicilio estaba previsto en el presupuesto estimado para el periodo de contrato, por lo que su aplicación no debería ir detrimento o causar algún efecto negativo en el presupuesto municipal.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - Legislación aplicable.

La normativa aplicable a la resolución del presente contrato viene constituida por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en lo que no se oponga a la LCSP.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), con carácter supletorio.

SEGUNDO. - Calificación jurídica del incremento precio/hora.

El Informe 17/2023, de 20 de noviembre, de la Comisión Consultiva de Contratación Pública de la Dirección General de Contratación de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea en relación con la actualización del coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que concluye:

“1- En tanto que en el ámbito de los servicios sociales integrados en el Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, como es el caso del servicio de ayuda a domicilio, nos encontramos ante un sistema de precios regulados, los Ayuntamientos y Diputaciones



Provinciales que gestionen indirectamente el servicio de ayuda a domicilio mediante contratos administrativos de servicios formalizados con entidades privadas prestadoras del SAD, deben actualizar el precio/hora de los citados contratos de conformidad con la Resolución de 24 de abril de 2023 de la ASSDA por la que se actualiza el coste/hora máximo del SAD en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, que lo fija en 15,45 euros con efecto retroactivo desde el 1 de enero de 2023, con independencia de que la citada actualización del precio esté o no prevista en los PCAP.

*2- Esa actualización del coste/hora máximo del SAD operada en virtud de Resolución de 24 de abril de 2023 de la ASSDA, no es una revisión de precios en el sentido del artículo 103 de la LCSP, ni tampoco una modificación del contrato en los términos establecidos en el artículo 205.2.b) de la LCSP, sino que esa actualización es manifestación de la potestad de naturaleza reguladora que se le atribuye normativamente a la ASSDA, en cuya virtud se fija un precio máximo al que deberán sujetarse los convenios y los contratos suscritos para la prestación efectiva del SAD.” *

TERCERO. – La citada **Resolución de 11 de mayo de 2026** establece que la actualización responde al ejercicio de la potestad reguladora de la Agencia, por lo que deberá trasladarse al Convenio vigente, conforme al marco normativo aplicable. En particular, el artículo 23 de la Orden de 27 de julio de 2023, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone que el precio /hora de las adjudicaciones del servicio no podrá ser inferior al que se determine en la citada Resolución, configurándose, así como referencia obligada desde su publicación.

Además de ello, establece que adicionalmente, con el fin de asegurar una gestión ajustada a los principios de sostenibilidad financiera y estabilidad presupuestaria, se establece en el punto quinto de dicha Resolución que las solicitudes de actualización deberán presentarse inexcusablemente antes del 31 de diciembre de 2026 por el órgano competente de la entidad local titular del Convenio, utilizando el modelo habilitado para tal fin, disponible en la página web institucional de la Agencia: <https://www.juntadeandalucia.es/agenciadeservicios socialesydependencia/>.

De igual modo, se recuerda que, tal y como se recoge en el punto cuarto de la Resolución, el nuevo coste/hora tendrá efectos económicos desde el 1 de enero de 2026, la diferencia derivada será objeto de abono mediante los ajustes habilitados en el sistema de gestión y deberán tramitarse igualmente antes del 31 de diciembre de 2026.

CUARTO. - Órgano Competente.

Conforme lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP y teniendo en cuenta que el valor estimado del presente contrato (22.582.856,68 euros) supera el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto y en todo caso la cuantía de seis millones de euros, el órgano competente es el Pleno de la Corporación.



Por todo lo anterior, se CONCLUYE:

PRIMERO.- Procede la actualización del coste/hora del servicio, al ser la Resolución de 11 de mayo de 2026, de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se actualiza el coste/hora máxima del servicio de ayuda a domicilio en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, un acto normativo dictado en el ejercicio de la potestad reguladora por quién la tiene atribuida, en cuya virtud se fija un precio máximo al que deberán sujetarse los convenios y, subyacentemente, los contratos suscritos para la prestación efectiva del SAD, con independencia de que la misma esté o no prevista en los pliegos que rigen el contrato.

Nos encontramos ante una norma de derecho positivo de indubitado carácter imperativo y no dispositivo, que regula el precio normativo de un servicio público esencial, como es el SAD, expresando claramente que la misma debe transponerse necesariamente a los convenios firmados entre los Ayuntamientos y la ASSDA en orden a proceder a la modificación del coste hora financiado por la misma, pero que indudablemente también debe tener repercusión en los contratos en ejecución, como pone de manifiesto el hecho de que la nueva financiación que deriva de los convenios se retrotrae al inicio del ejercicio 2026.

Por ello, procede la actualización del precio/hora conforme a la normativa de referencia, actualización que supone un incremento en el precio hora que pasa de los 16,63 euros/hora aplicados hasta la fecha a la cantidad de 17,46 euros/hora (IVA incluido).

****SEGUNDO.- ****A los efectos del sistema de financiación del servicio previsto por el artículo 24 de la Orden de 27 de julio de 2023, el nuevo coste/hora máximo se aplicará con efectos desde el 1 de enero de 2026, conforme lo establecido en el apartado cuarto de la Resolución de 11 de mayo de 2026, de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se actualiza el coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.....”

Conforme a lo anterior, se propone al Pleno, como órgano de contratación la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO. - Proceder a la actualización del precio/hora conforme a la normativa de referencia, actualización que supone un incremento en el precio hora que pasa de los 16,63 euros/hora aplicados hasta la fecha a la cantidad de 17,46 euros/hora (IVA incluido).

SEGUNDO.- A los efectos del sistema de financiación del servicio previsto por el artículo 24 de la Orden de 27 de julio de 2023, el nuevo coste/hora máximo se aplicará con efectos desde el 1 de enero de 2026, conforme lo establecido en el apartado cuarto de la Resolución de 11 de mayo de 2026, de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y



Dependencia de Andalucía, por la que se actualiza el coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

TERCERO. - Delegar en la Junta de Gobierno Local la aplicación de las sucesivas Resoluciones por las que se actualicen el coste hora máximo del servicio.

CUARTO. – Remitir a la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía la solicitud de actualización antes del 31 de diciembre de 2026 por el órgano competente de la entidad local titular del Convenio, utilizando el modelo habilitado para tal fin, disponible en la página web institucional de la Agencia: <https://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciososocialesydependencia/>.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a la EMPRESA DE DIVERSIFICACIÓN INTEGRAL DEL ANDÉVALO, S.L.U. (E.D.I.A.), prestadora del servicio.

Resolución:

PRIMERO. - Proceder a la actualización del precio/hora conforme a la normativa de referencia, actualización que supone un incremento en el precio hora que pasa de los 16,63 euros/hora aplicados hasta la fecha a la cantidad de 17,46 euros/hora (IVA incluido).

SEGUNDO.- A los efectos del sistema de financiación del servicio previsto por el artículo 24 de la Orden de 27 de julio de 2023, el nuevo coste/hora máximo se aplicará con efectos desde el 1 de enero de 2026, conforme lo establecido en el apartado cuarto de la Resolución de 11 de mayo de 2026, de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se actualiza el coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

TERCERO. - Delegar en la Junta de Gobierno Local la aplicación de las sucesivas Resoluciones por las que se actualicen el coste hora máximo del servicio.

CUARTO. – Remitir a la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía la solicitud de actualización antes del 31 de diciembre de 2026 por el órgano competente de la entidad local titular del Convenio, utilizando el modelo habilitado para tal fin, disponible en la página web institucional de la Agencia: <https://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciososocialesydependencia/>.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a la EMPRESA DE DIVERSIFICACIÓN INTEGRAL DEL ANDÉVALO, S.L.U. (E.D.I.A.), prestadora del servicio.

Documentos anexos:



- Anexo 2. PROPUESTA ACUERDO AL ÓRGANO PLENARIO

Videoacta: <http://videoacta.almunecar.es/plenos.php?meeting=video\ 202607280914000000\ FH.mp4&topic=4>

5. Expediente 8151/2026. Propuesta para adhesión del Ayuntamiento de Almuñécar a la Red Española de Capitales de la Cultura de la FEMP.

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria	Tipo de mayoría: Simple
	A favor: 17, En contra: 0, Abstenciones: 0, Ausentes: 0	

Votación	A favor	En contra	Abstenciones	Ausentes
Primera	17 (PP, CA, PSOE y AUPG)	0	0	0

PROPUESTA PARA LA ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR A LA RED ESPAÑOLA DE CAPITALS DE LA CULTURA DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FEMP)

La Red Española de Capitales de la Cultura, constituida en el marco del Artículo 44 de los Estatutos de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), agrupa a los Gobiernos Locales que desean impulsar un modelo estratégico de desarrollo cultural, reforzar la cooperación territorial y dar visibilidad al compromiso municipal con la cultura como motor de desarrollo urbano, cohesión social e innovación.

La Red tiene como finalidad defender, promover y fortalecer el papel de las ciudades en el ámbito cultural, garantizando la continuidad del impulso cultural municipal y el retorno al esfuerzo técnico, económico y de participación social realizado por las Entidades Locales, así como mejorar su posicionamiento nacional e internacional.

La actividad de esta Red está dirigida a favorecer la coordinación, cooperación e intercambio de experiencias entre las Entidades Locales, reforzar su papel en la planificación y gestión de políticas culturales, impulsar estrategias comunes en materia de innovación cultural, gobernanza participativa y cultura urbana, así como mejorar la visibilidad institucional del conjunto de ciudades españolas.

Asimismo, la Red constituye un instrumento operativo para articular una estrategia conjunta con el Ministerio de Cultura y las instituciones europeas, especialmente en el marco de iniciativas como la Capital Europea de la Cultura, y para generar un legado estructural en materia cultural que contribuya al desarrollo sostenible de las ciudades.



Con la adhesión, el Gobierno Local se compromete a participar activamente en la Red y a incorporar en su acción municipal actuaciones alineadas con sus fines, así como a colaborar en los procesos de coordinación, cooperación y participación impulsados desde la FEMP.

Por todo ello, se propone al pleno la adopción del siguiente acuerdo

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2940 de 20 de julio de 2026.

ACUERDO:

Primero: Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Almuñécar a la Red Española de Capitales de la Cultura y, en consecuencia, se compromete a cumplir con las obligaciones y ejercer los derechos que se establezcan en sus Normas de Funcionamiento, así como en los acuerdos adoptados en su Asamblea constituyente.

Segundo: Impulsar, desde la Entidad Local, actuaciones que contribuyan al fortalecimiento del ecosistema cultural local, de acuerdo con los objetivos de la Red, incluyendo la promoción cultural, la participación ciudadana, la innovación cultural, la cooperación institucional y la proyección nacional e internacional del municipio.

Tercero: Que por el titular de Alcaldía se realicen todos los trámites oportunos para que la adhesión del Ayuntamiento de Almuñécar a la Red Española de Capitales de la Cultura sea efectiva y se comunique formalmente a la FEMP conforme a los procedimientos establecidos.

Videoacta: <http://videoacta.almunecar.es/plenos.php?meeting=video\ 202607280914000000\ FH.mp4&topic=5>

6. Expediente 8865/2026. Propuesta para la para la dedicación de un monolito en reconocimiento a D. Félix Jiménez Ruiz.

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria	Tipo de mayoría: Absoluta
	A favor: 17, En contra: 0, Abstenciones: 0, Ausentes: 0	

Votación	A favor	En contra	Abstenciones	Ausentes
Primera	17 (PP, CA, PSOE y AUPG)	0	0	0

Hechos y fundamentos de derecho:

D. Alberto Manuel García Gilabert, Concejal Delegado de Cultura, Patrimonio Histórico, Educación y Relaciones Institucionales del Ayuntamiento de Almuñécar, emite el presente informe-propuesta para su incorporación al expediente administrativo para la dedicación de un Monolito en Reconocimiento a D. Félix Jiménez Ruiz.



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con lo dispuesto en el Título VII, artículo 19 del Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Almuñécar, podrá otorgarse a espacios públicos, calles, edificios y monumentos el nombre de personas o entidades que, a juicio de la Corporación, reúnan méritos suficientes por los servicios y actividades especiales realizados en favor de Almuñécar o por su relevancia en los ámbitos científico, cultural, artístico, deportivo, social o de cualquier otra naturaleza merecedora de reconocimiento público.

En este sentido, los municipios tienen el deber de reconocer y preservar la memoria de aquellas personas que, con su trabajo, dedicación y compromiso, contribuyen de forma destacada a la conservación de las tradiciones, la cultura y la identidad colectiva de su pueblo.

Entre estas personas ocupa un lugar destacado D. Félix Jiménez Ruiz, maestro talabartero, albardero y guarnicionero, cuya trayectoria profesional y humana constituye un ejemplo de esfuerzo, excelencia artesanal y amor por un oficio que forma parte del patrimonio histórico, cultural y etnográfico de Almuñécar.

D. Félix Jiménez Ruiz continúa hoy, con admirable vitalidad y plena dedicación, al frente del negocio familiar fundado por su padre en el año 1921, manteniendo vivo un taller centenario que ha prestado servicio durante generaciones a agricultores, ganaderos y propietarios de caballerías de Almuñécar, La Herradura y de numerosos municipios de la comarca.

A lo largo de su vida profesional ha desarrollado una labor extraordinaria en la fabricación y reparación de albardas, aparejos, monturas, correajes y toda clase de guarniciones para burros, mulos, caballos y otros animales de trabajo y de monta, empleando técnicas tradicionales transmitidas de generación en generación y elaborando cada pieza de manera totalmente artesanal.

Su maestría en el trabajo del cuero le ha convertido en un auténtico referente de la talabartería tradicional, siendo reconocido por la calidad, precisión y belleza de sus creaciones. Junto a los artículos destinados al uso ecuestre y agrícola, ha desarrollado igualmente una importante faceta artística mediante la elaboración de objetos decorativos y piezas artesanales que ponen de manifiesto su creatividad, sensibilidad artística y profundo conocimiento del oficio.

En una época en la que la industrialización y la producción en serie han provocado la desaparición progresiva de numerosos oficios tradicionales, D. Félix Jiménez Ruiz representa uno de los escasos artesanos que continúan ejerciendo y preservando este saber ancestral, constituyendo un valioso depositario de conocimientos, técnicas y experiencias que forman parte del patrimonio cultural inmaterial de nuestro municipio.



Su figura trasciende el ámbito estrictamente profesional para convertirse en un símbolo de la cultura popular sexitana y de las tradiciones ligadas al mundo rural y ecuestre, contribuyendo a mantener viva una actividad que ha formado parte de la historia económica y social de Almuñécar durante más de un siglo.

Este valor cultural y artístico fue reconocido públicamente con motivo de la celebración del Festival de Arte Contemporáneo Urbano “Trópica”, organizado por el Ayuntamiento de Almuñécar, donde D. Félix Jiménez Ruiz fue incluido junto a destacados artistas de diversas disciplinas y homenajeado expresamente como representante de la artesanía tradicional local. Dicho reconocimiento puso de manifiesto que su trabajo constituye no solo un oficio tradicional, sino también una auténtica manifestación artística merecedora de protección, difusión y reconocimiento institucional.

La participación de D. Félix Jiménez Ruiz en dicho festival supuso además un reconocimiento expreso de la artesanía tradicional como una forma de creación artística plenamente vigente, capaz de dialogar con las expresiones culturales contemporáneas y de transmitir a las nuevas generaciones valores como el esfuerzo, la creatividad, la dedicación y el respeto por los oficios heredados.

Asimismo, la continuidad del taller fundado en 1921 representa uno de los ejemplos más significativos de permanencia de la actividad artesanal en Almuñécar, formando parte de la memoria colectiva de varias generaciones de vecinos y constituyendo un elemento singular de la identidad local.

La trayectoria de D. Félix Jiménez Ruiz reúne sobradamente los méritos contemplados en el artículo 19 del Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Almuñécar, al haber desarrollado una actividad de extraordinario valor cultural, artístico y social para el municipio, contribuyendo de forma decisiva a la conservación de un oficio tradicional que forma parte del legado histórico de nuestra ciudad.

Por todo ello, resulta plenamente justificado que el Ayuntamiento de Almuñécar exprese el reconocimiento y gratitud de la Corporación Municipal y de la ciudadanía hacia D. Félix Jiménez Ruiz mediante la dedicación de un monolito conmemorativo que perpetúe su legado y contribuya a poner en valor la importancia de los oficios tradicionales y de quienes los han mantenido vivos a lo largo del tiempo.

En consecuencia, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Almuñécar, se propone la aprobación e iniciación del expediente para la dedicación de un monolito conmemorativo a D. Félix Jiménez Ruiz, elevando la presente propuesta a los órganos municipales competentes para su tramitación.

FUNDAMENTOS



Considerando:

- Que D. Félix Jiménez Ruiz ha dedicado toda una vida a la conservación y dignificación de los oficios tradicionales de talabartero, albardonero y guarnicionero.
- Que su actividad profesional ha contribuido de forma destacada al mantenimiento del patrimonio artesanal, cultural y etnográfico del municipio.
- Que el taller familiar que dirige, fundado en 1921, constituye un referente histórico y social para varias generaciones de vecinos.
- Que su trabajo ha sido reconocido tanto en el ámbito local como en iniciativas culturales de relevancia, siendo considerado un ejemplo de excelencia artesanal y creación artística.

Que corresponde a las instituciones públicas promover el reconocimiento de aquellas personas que contribuyen al enriquecimiento cultural, histórico y social de la comunidad.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2939 de 20 de julio de 2026, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de todos los presentes, mayoría absoluta del número legal de miembros, adopta el siguiente

ACUERDO:

Primero.- Aprobar la dedicación de un monolito conmemorativo en reconocimiento a D. Félix Jiménez Ruiz, maestro talabartero, albardonero y guarnicionero, por su extraordinaria trayectoria profesional y su contribución a la conservación de los oficios artesanales tradicionales y del patrimonio cultural de nuestro municipio.

Segundo.- Aprobar la instalación de una placa conmemorativa en la que se haga constar el reconocimiento institucional del Ayuntamiento y de la ciudadanía a la figura de D. Félix Jiménez Ruiz.

Tercero.- Dar traslado a la concejalía de Protocolo para realizar cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución del presente acuerdo, y organizar un acto institucional de inauguración y homenaje en la fecha que se determine.

Videoacta: <http://videoacta.almunecar.es/plenos.php?meeting=video\ 202607280914000000\ FH.mp4&topic=6>

7. Expediente 8444/2023. Plan de Actuación Local por Maremotos de Almuñécar (PALMA)

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria	Tipo de mayoría: Simple
	A favor: 17, En contra: 0, Abstenciones: 0, Ausentes: 0	



Votación	A favor	En contra	Abstenciones	Ausentes
Primera	17 (PP, CA, PSOE y AUPG)	0	0	0

Hechos y fundamentos de derecho:

Visto el expediente instruido para la aprobación del Plan de Actuación Local por Maremotos de Almuñécar (PALMA).

Resultando que consta en el expediente la siguiente documentación:

- Plan de Actuación Local por Maremotos de Almuñécar (PALMA), edición 2025.
- Guía de Implantación del Plan.
- Anexo I de Cartografía.
- Informe emitido por el Jefe del Negociado de Prevención y Seguridad, de fecha 8 de abril de 2026.

Considerando que la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, incluye el riesgo de maremotos entre aquellos que deben ser objeto de planificación específica de protección civil.

Considerando que la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el Riesgo de Maremotos, aprobada por Real Decreto 1053/2015, de 20 de noviembre, establece la integración de los planes de actuación de ámbito local en el sistema de planificación frente al riesgo de maremotos.

Considerando que el Decreto 127/2023, de 12 de junio, por el que se aprueba el Plan de Emergencias ante el Riesgo de Maremotos en Andalucía, prevé la elaboración de los Planes de Actuación Local por Maremotos por los municipios afectados por dicho riesgo, correspondiendo su aprobación a la respectiva Corporación Local y su homologación a la Comisión de Protección Civil de Andalucía.

Considerando lo dispuesto en el artículo 12.5 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, así como lo previsto en el Plan Territorial de Emergencias de Andalucía (PTEAnd), aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de noviembre de 2011, que atribuyen al Pleno municipal la aprobación de los planes de emergencia de ámbito local.



Considerando que Almuñécar se encuentra incluido dentro de los municipios andaluces expuestos al riesgo de maremoto y que resulta necesario disponer de un instrumento operativo que permita la adecuada planificación, coordinación y actuación de los servicios municipales ante una eventual emergencia de esta naturaleza.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2743 de 10 de julio de 2026.

ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar el Plan de Actuación Local por Maremotos de Almuñécar (PALMA), integrado por la documentación que obra en el expediente, compuesta por:

— Plan de Actuación Local por Maremotos de Almuñécar (PALMA)

— Guía de Implantación del Plan

— Anexo I de Cartografía

SEGUNDO. Remitir el Plan aprobado a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, a los efectos de su tramitación para la preceptiva homologación por la Comisión de Protección Civil de Andalucía.

TERCERO. Una vez obtenida la homologación por la Comisión de Protección Civil de Andalucía, disponer su implantación, mantenimiento y actualización conforme a las determinaciones contenidas en el propio Plan y en la normativa de protección civil aplicable.

Documentos anexos:

- Anexo 3. PALMA ALMUÑÉCAR
- Anexo 4. PLANO 1
- Anexo 5. PLANO 2
- Anexo 6. PLANO 3
- Anexo 7. PLANO 4
- Anexo 8. PLANO 5
- Anexo 9. PLANO 6
- Anexo 10. PLANO 7
- Anexo 11. PLANO 8
- Anexo 12. PLANO 9



- Anexo 13. PLANO 10
- Anexo 14. GUIA DE IMPLANTACION PALMA ALMUÑÉCAR

Videoacta: http://videoacta.almunecar.es/plenos.php?meeting=video\ 202607280914000000\ _FH.mp4&topic=7

8. Expediente 9431/2026 Toma de conocimiento de la renuncia al cargo como Concejál del Ayuntamiento, presentada por Doña María Luisa Díaz Rodríguez

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria	**Tipo de mayoría:** Toma de conocimiento
	A favor: 17, En contra: 0, Abstenciones: 0, Ausentes: 0	

Votación	A favor	En contra	Abstenciones	Ausentes
Primera	17	0	0	0

Visto que con fecha 23 de julio de 2026 y número de registro general de entrada 2026-E-RE-9869 se ha presentado instancia por doña María Luisa Díaz Rodríguez con D.N.I. [REDACTED] indicando que por medio de la presente renuncia a su acta de concejal, y solicitando que se le de traslado al Alcalde-Presidente y que en el próximo pleno ordinario se de conocimiento.

Visto que doña María Luisa Díaz Rodríguez, concejal de este Ayuntamiento, tomó posesión de este cargo el día 17 de junio de 2023, tras las elecciones locales celebradas el día 28 de mayo de 2023.

Visto el informe emitido por la Secretaria Accidental, y en cumplimiento de los artículos 9.4 RD 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y 182 LO 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, el Pleno de la Corporación adopta el siguiente

ACUERDO:

Primero.- Tomar conocimiento de la renuncia al cargo de concejal del Ayuntamiento presentada por doña María Luisa Díaz Rodríguez

Segundo.- Remitir Certificación del Acuerdo a la Junta Electoral Central junto con la copia del escrito de renuncia e indicación de que la persona a la que corresponde cubrir la vacante, que a juicio de esta Corporación, es don *Francisco Velasco Rey*, siguiente de la misma lista que la renunciante, solicitando a la Junta que remita la correspondiente credencial para que pueda tomar posesión de su cargo.



Videoacta: [http://videoacta.almunecar.es/plenos.php?
meeting=video\ 202607280914000000\ FH.mp4&topic=8](http://videoacta.almunecar.es/plenos.php?meeting=video\ 202607280914000000\ FH.mp4&topic=8)

C) PARTE DE CONTROL

9. Decretos de Alcaldía

De conformidad con el artículo 42 del Reglamento de Organización y funcionamiento del Régimen Jurídico de las Entidades Locales se da cuenta de la relación de resoluciones de Alcaldía dictadas desde el 25 de junio de 2026 con el Decreto 2808-2026 y el Decreto 3251-2026 al 23 de julio de 2026.

Videoacta: [http://videoacta.almunecar.es/plenos.php?
meeting=video\ 202607280914000000\ FH.mp4&topic=9](http://videoacta.almunecar.es/plenos.php?meeting=video\ 202607280914000000\ FH.mp4&topic=9)

10. Expediente 8482/2026. Moción institucional. Propuesta adhesión apoyo a Granada como Capital Europea de la Cultura el 2031.

FAVORABLE

Tipo de Votación: Ordinaria.

A favor: 17 (PP, CA, PSOE y AUPG)

La ciudad de Granada ha sido seleccionada como Ciudad Finalista en la convocatoria abierta para designar la Capital Europea de la Cultura en 2031.

Bajo el lema Granada, tierra que inspira, conocimiento que transforma, todos juntos, asociaciones, instituciones, colectivos, empresariado y sectores culturales de la ciudad, han dado el primer paso en el camino para ser designados como Capital Europea de la Cultura 2031. Pero más allá del título, con este objetivo compartido, buscamos una nueva oportunidad para el desarrollo de nuestra ciudad, nuestra provincia y nuestra comunidad autónoma.

Granada es una ciudad multicultural que aúna historia y modernidad; tradición y futuro; artesanía y tecnología; y, sobre todo es, una ciudad de vidas compartidas, que quiere tender puentes con su historia, con sus raíces y sus anhelos y especialmente, con el futuro que queremos construir entre todos.

La cultura es nuestra palanca de transformación, la llave que abre caminos y nos conecta con los valores europeos. Esta candidatura es el plan estratégico que impulsará a Granada y a su entorno de forma sostenible e inclusiva, donde el empleo y las oportunidades se deben escribir en letras mayúsculas, y el legado que queremos proyectar, modulará a Granada y Andalucía por mucho tiempo.



Granada 2031 aspira a fortalecer el respeto a todas las maneras de pensar y de sentir en una ciudad abierta en línea con los valores andaluces y europeos, donde la suma de las culturas que se han encontrado a lo largo de los siglos, puedan tener un balcón abierto al entendimiento y la convivencia, donde todos podamos respetar nuestra forma de entender la vida en común.

Granada sueña con un espacio en el que cultura y naturaleza vayan de la mano, trabajando para conservar el patrimonio natural y los paisajes culturales que disfrutamos y que exportamos al mundo.

Nuestro compromiso es con una Cultura viva, más allá de nuestros monumentos y de el rico patrimonio heredado, aspiramos a una Cultura que se manifieste en todos los barrios y rincones de la ciudad, y en todos los municipios de nuestra provincia y de Andalucía. Granada es un hervidero de creatividad, con talento joven y emergente que debe ser apoyado y reconocido. Un talento donde apoyarnos para crecer como comunidad.

Queremos caminar de la mano de nuestra Universidad y aprovechar hasta el último gramo del conocimiento que ponga a nuestra disposición para alcanzar el objetivo. La UGR celebra su quinto centenario también en 2031 y el proyecto de Capital Europea de la Cultura se nos brinda como la mejor forma de reconocer una trayectoria impecable que ha sabido atraer al mayor número de alumnos Erasmus del Espacio Europeo Universitario.

En definitiva, éste es un proyecto de toda una ciudad y toda una provincia y ahora queremos que sea un proyecto compartido con todos los Municipios e Instituciones, Asociaciones y Colectivos de toda Andalucía. Es un proyecto abierto y plural en el que necesitamos la implicación de todos y de todas.

Nos quedan meses para transformar nuestra candidatura en una realidad europea y así poder consolidar este ilusionante proyecto de futuro, donde la cultura sea la llave que descubra los tesoros de una gran ciudad que quiere volver a abrirse para compartir un horizonte con Europa. Granada 2031 no es solo un año, es un espacio de ilusión. Invitamos a todos los Municipios de Andalucía e Instituciones a dar su apoyo a Granada y se unan a esta candidatura.

Por todo ello, se propone al pleno aprobar la presente moción institucional de apoyo a «Granada, Capital Europea de la Cultural 2031».

El Pleno por unanimidad de los asistentes aprueba la presente moción institucional de apoyo a «Granada, Capital Europea de la Cultural 2031».

Videoacta: <http://videoacta.almunecar.es/plenos.php?meeting=video\ 202607280914000000\ FH.mp4&topic=10>



11. Expediente 8855/2026. Moción de AUPG - Mejora o Reubicación de la Playa canina.

FAVORABLE	Tipo de Votación: Ordinaria.
	A favor: 17 (PP, CA, PSOE y AUPG)

Francisco Fernández Carmona con DNI [REDACTED] portavoz del Grupo Municipal de Almuñécar Unida para la Gente (IU), en nombre y representación del mismo y al amparo de lo establecido en el Art. 97.2 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986, eleva al Pleno, para su debate y aprobación la siguiente Moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hace unos años, gracias al impulso de nuestra formación política y al posterior consenso alcanzado con el equipo de gobierno, nuestro municipio logró un hito importante en materia de bienestar animal y convivencia: la inauguración de la primera playa para perros de Almuñécar. En su momento, se acordó la ubicación actual (conocida como Playa 21) para dar respuesta a una demanda histórica de los vecinos y vecinas con mascotas.

Sin embargo, el paso del tiempo y la experiencia diaria de los usuarios han demostrado que la elección de este espacio no fue la más acertada y que, a día de hoy, el lugar no reúne las condiciones mínimas exigibles para el disfrute seguro y cómodo.

Tal y como denuncian numerosos vecinos, transitar por ella es francamente complicado tanto para las personas como para los animales. El acceso al agua resulta difícil, con una gran cantidad de rocas y superficies resbaladizas. Esta situación no solo impide el baño normal de las mascotas (que acaban encontrándose solas en un espacio inhóspito), sino que supone un riesgo de lesiones, caídas y problemas físicos tanto para los perros como para las familias que los acompañan.

Es el momento de que el Ayuntamiento dé un paso al frente para garantizar un espacio digno, seguro y accesible para el esparcimiento de los animales de compañía.

Por ello, **proponemos al Pleno Municipal la adopción de la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:**

1. Instar al equipo de gobierno a convocar a la mayor brevedad una mesa de trabajo en la que participen todos los grupos políticos con representación municipal.
2. Que en dicha mesa se estudien las fórmulas técnicas para mejorar la playa actual.

Que en dicha mesa se estudie habilitar nuevas ubicaciones en Almuñécar y La Herradura más aptas para mascotas y personas.



Promovido debate del punto Doña Rocío Palacios de Haro, portavoz del grupo socialista, solicita al proponente incluir en la moción referencia a la dotación de un parque canino a la Herradura. Tras la aceptación por parte del portavoz de dicha premisa.

Se propone por tanto al pleno la siguiente moción:

1. Instar al equipo de gobierno a convocar a la mayor brevedad una mesa de trabajo en la que participen todos los grupos políticos con representación municipal.
2. Que en dicha mesa se estudien las fórmulas técnicas para mejorar la playa actual.
3. Que se estudie la creación de un parque canino en La Herradura.

El Pleno del Ayuntamiento de Almuñécar por unanimidad de los asistentes acuerda:

1. Instar al equipo de gobierno a convocar a la mayor brevedad una mesa de trabajo en la que participen todos los grupos políticos con representación municipal.
2. Que en dicha mesa se estudien las fórmulas técnicas para mejorar la playa actual.
3. Que se estudie la creación de un parque canino en La Herradura.

Videoacta: http://videoacta.almunecar.es/plenos.php?meeting=video_202607280914000000_FH.mp4&topic=11

12. Expediente 1655/2026. Moción del Grupo Municipal de Convergencia Andaluza para la defensa del habla andaluza y su tramitación como iniciativa legislativa de los municipios ante el Parlamento de Andalucía

FAVORABLE

Tipo de Votación: Mayoría Absoluta.

A favor: 16 (PP, CA y AUPG) Abstenciones: 1 (PSOE)

JUAN CARLOS BENAVIDES YANGUAS, con DNI [REDACTED] Concejal del Ayuntamiento y portavoz del Grupo Municipal Convergencia Andaluza de Almuñécar, con NIF V19560416, y domicilio a efectos de notificaciones en [REDACTED] (o en el Grupo Municipal Andalucista, tercera planta del Ayuntamiento de Almuñécar), ante esta Alcaldía-Presidencia y Secretaría General comparece y,

EXPONE:



Primero. Que el Pleno del Ayuntamiento de Almuñécar, en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2026, aprobó su adhesión a la Iniciativa Legislativa de los Ayuntamientos para la Ley para la Protección, Promoción y Reconocimiento del Habla Andaluza.

Segundo. Que dicha iniciativa fue incorporada al expediente común presentado ante el Parlamento de Andalucía como Iniciativa Legislativa de los Ayuntamientos para la Ley para la Protección, Promoción y Reconocimiento del Habla Andaluza.

Tercero. Que la Mesa del Parlamento de Andalucía ha requerido la subsanación de determinados defectos formales observados en la documentación presentada, concediendo plazo para ello, y señalando, entre otros extremos, la necesidad de acreditar que las certificaciones de los acuerdos plenarios incorporan el texto íntegro de la Proposición de Ley.

Cuarto. Que, a fin de facilitar la correcta subsanación del expediente y evitar que el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Almuñécar pueda quedar sin efecto en la presente tramitación parlamentaria por una cuestión estrictamente formal, se considera necesario someter al próximo Pleno municipal una propuesta de ratificación del acuerdo ya adoptado, incorporando expresamente al expediente el texto íntegro de la Proposición de Ley.

Quinto. Que esta propuesta no tiene por objeto modificar el sentido político del acuerdo ya aprobado por el Pleno municipal, sino completar formalmente el expediente conforme al requerimiento efectuado por la Mesa del Parlamento de Andalucía.

Por todo lo anterior,

SOLICITA:

Que por esa Alcaldía-Presidencia y Secretaría General se tramite la inclusión en el orden del día del próximo Pleno municipal, por la vía que proceda, de la siguiente propuesta de acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO. Ratificar el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Almuñécar en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2026, relativo a la adhesión de este Ayuntamiento a la Iniciativa Legislativa de los Ayuntamientos para la Ley para la Protección, Promoción y Reconocimiento del Habla Andaluza.

SEGUNDO. Incorporar expresamente al expediente plenario, como Anexo I, el texto íntegro de la Proposición de Ley para la Protección, Promoción y Reconocimiento del Habla Andaluza, a los efectos previstos en el artículo 16.c) de la Ley 5/1988, de 17 de octubre, de Iniciativa Legislativa Popular y de los Ayuntamientos de Andalucía.



TERCERO. Ratificar la voluntad del Ayuntamiento de Almuñécar de participar como ayuntamiento promotor de la Iniciativa Legislativa de los Ayuntamientos para la Ley para la Protección, Promoción y Reconocimiento del Habla Andaluza, en los términos ya aprobados por el Pleno municipal.

CUARTO. Ratificar la designación efectuada en el acuerdo plenario de 24 de febrero de 2026 a favor de D./ Juan José Ruiz Joya, como persona de referencia del Ayuntamiento de Almuñécar para efectos de comunicación y coordinación en relación con esta Iniciativa Legislativa.

QUINTO. Aprobar la remisión de la certificación del presente acuerdo al expediente común de subsanación de la Iniciativa Legislativa de los Ayuntamientos que será presentado ante el Parlamento de Andalucía.

SEXTO. Solicitar a la Secretaría General la expedición de certificación del presente acuerdo, haciendo constar expresamente:

1. Que el acuerdo ha sido aprobado por mayoría absoluta legal de los miembros de la Corporación, si así resultare de la votación.
2. Que el texto íntegro de la Proposición de Ley para la Protección, Promoción y Reconocimiento del Habla Andaluza queda incorporado al expediente plenario como Anexo I.
3. Que la certificación se expide a los efectos de subsanar el requerimiento formulado por la Mesa del Parlamento de Andalucía en relación con la Iniciativa Legislativa de los Ayuntamientos para la Ley para la Protección, Promoción y Reconocimiento del Habla Andaluza.

SÉPTIMO. Remitir la certificación del presente acuerdo a las siguientes direcciones de correo electrónico, para su incorporación al expediente común de subsanación: crivas@andaluciaporsi.com info@andaluciaporsi.com

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA

Anexo I. Texto íntegro de la Proposición de Ley para la Protección, Promoción y Reconocimiento del Habla Andaluza.

Anexo II. Comunicación de la Mesa del Parlamento de Andalucía relativa al trámite de subsanación.

Anexo III. Certificación del acuerdo plenario adoptado por el Ayuntamiento de Almuñécar en sesión de 24 de febrero de 2026.



Anexo IV. Escrito de subsanación registrado ante el Ayuntamiento de Almuñécar por D. Christopher Rivas Reina.

Vista la moción, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de todos los presentes, mayoría absoluta del número legal de miembros, adopta el siguiente**:**

ACUERDO

PRIMERO. Ratificar el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Almuñécar en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2026, relativo a la adhesión de este Ayuntamiento a la Iniciativa Legislativa de los Ayuntamientos para la Ley para la Protección, Promoción y Reconocimiento del Habla Andaluza.

SEGUNDO. Incorporar expresamente al expediente plenario, como Anexo I, el texto íntegro de la Proposición de Ley para la Protección, Promoción y Reconocimiento del Habla Andaluza, a los efectos previstos en el artículo 16.c) de la Ley 5/1988, de 17 de octubre, de Iniciativa Legislativa Popular y de los Ayuntamientos de Andalucía.

TERCERO. Ratificar la voluntad del Ayuntamiento de Almuñécar de participar como ayuntamiento promotor de la Iniciativa Legislativa de los Ayuntamientos para la Ley para la Protección, Promoción y Reconocimiento del Habla Andaluza, en los términos ya aprobados por el Pleno municipal.

CUARTO. Ratificar la designación efectuada en el acuerdo plenario de 24 de febrero de 2026 a favor de D./ Juan José Ruiz Joya, como persona de referencia del Ayuntamiento de Almuñécar para efectos de comunicación y coordinación en relación con esta Iniciativa Legislativa.

QUINTO. Aprobar la remisión de la certificación del presente acuerdo al expediente común de subsanación de la Iniciativa Legislativa de los Ayuntamientos que será presentado ante el Parlamento de Andalucía.

SEXTO. Solicitar a la Secretaría General la expedición de certificación del presente acuerdo, haciendo constar expresamente:

1. Que el acuerdo ha sido aprobado por mayoría absoluta legal de los miembros de la Corporación, si así resultare de la votación.
2. Que el texto íntegro de la Proposición de Ley para la Protección, Promoción y Reconocimiento del Habla Andaluza queda incorporado al expediente plenario como Anexo I.



3. Que la certificación se expide a los efectos de subsanar el requerimiento formulado por la Mesa del Parlamento de Andalucía en relación con la Iniciativa Legislativa de los Ayuntamientos para la Ley para la Protección, Promoción y Reconocimiento del Habla Andaluza.

SÉPTIMO. Remitir la certificación del presente acuerdo a las siguientes direcciones de correo electrónico, para su incorporación al expediente común de subsanación: crivas@andaluciaporsi.com info@andaluciaporsi.com

LEY PARA LA PROTECCIÓN, PROMOCIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL HABLA ANDALUZA

ÍNDICE Preámbulo

Título I: Disposiciones Generales

- Artículo 1. Objeto de la Ley
- Artículo 2. Ámbito de Aplicación
- Artículo 3. Principios Rectores
- Artículo 4. Definiciones

Título II: Creación del Instituto del Habla Andaluza

- Artículo 5. Creación del Instituto del Habla Andaluza
- Artículo 6. Funciones del Instituto del Habla Andaluza
- Artículo 7. Investigación Lingüística como Competencia Fundamental
- Artículo 8. Estructura y Financiación del Instituto del Habla Andaluza
- Artículo 9. Plan de Reconocimiento y Promoción del Habla Andaluza

Título III: Reconocimiento del Habla Andaluza en la Administración Pública

- Artículo 10. Uso del Habla Andaluza en Documentos Oficiales
- Artículo 11. Atención al Ciudadano en Habla Andaluza
- Artículo 12. Participación de las entidades locales
- Artículo 13. Inclusión del Habla Andaluza como Mejora para la Contratación Pública

Título IV: Difusión Cultural y Medios de Comunicación

- Artículo 14. Liderazgo de los Medios Públicos de Comunicación
- Artículo 15. Campañas para Combatir Estereotipos sobre el Habla Andaluza
- Artículo 16. Producción Audiovisual y Contenidos en Habla Andaluza
- Artículo 17. Colaboración con Productoras y Artistas Locales

Título V: Promoción Literaria y Artística



Artículo 18. Subvenciones e Incentivos para la Creación Literaria y Artística

Artículo 19. Reconocimientos y Premios a Obras en Habla Andaluza

Artículo 20. Promoción de la Música y el Flamenco en Habla Andaluza

Artículo 21. Impulso de la Difusión Digital del Habla Andaluza

Título VI: Promoción Educativa del Habla Andaluza

Artículo 22. Incorporación del Habla Andaluza en los Currículos Educativos

Artículo 23. Formación del Personal Docente

Artículo 24. Uso del Curriculum sobre Identidad y Habla para el Acceso a la Función Pública

Título VII: Disposiciones Adicional

Disposición Adicional I. Cláusula de Garantías

Disposición Adicional II. Comisión de seguimiento

Título VIII: Disposiciones Finales

Disposición Final I. Amparo estatutario

Disposición Final II. Entrada en Vigor de la Ley

Disposición Final II. Desarrollo Reglamentario

Preámbulo

La Constitución Española, en su artículo 3.3, establece la riqueza lingüística de España como un patrimonio cultural que será objeto de especial respeto y protección. En este marco constitucional, el Estatuto de Autonomía de Andalucía recoge en su artículo 10.3.1 la obligación de preservar y difundir el patrimonio cultural andaluz, incluyendo su tradición lingüística como parte fundamental de su identidad. Asimismo, la Ley 3/1982 sobre el Patrimonio Histórico de Andalucía subraya la necesidad de salvaguardar las manifestaciones culturales propias de nuestra tierra.

A efectos de esta ley, se entiende por ‘habla andaluza’ el conjunto de las hablas andaluzas, es decir, la modalidad lingüística propia de Andalucía en todas sus variantes provinciales y comarcales. La presente ley desarrolla el mandato del artículo 10.3 y el artículo 213 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, que reconocen y promueven el uso de dicha modalidad lingüística como parte integrante del patrimonio cultural andaluz.

El habla andaluza constituye un elemento esencial del patrimonio cultural inmaterial de Andalucía. Sus particularidades fonéticas, morfosintácticas y léxicas, desarrolladas a lo largo de siglos, no solo reflejan la diversidad y riqueza cultural de nuestra comunidad, sino que también representan un vehículo de transmisión de saberes, tradiciones y valores compartidos. No obstante, el habla andaluza ha enfrentado históricamente estigmatización y prejuicios, que han limitado su reconocimiento pleno en ámbitos públicos y privados.



Esta Ley surge como respuesta a la necesidad de proteger, promover y normalizar el habla andaluza, garantizando su presencia en la educación, la administración pública, los medios de comunicación y las manifestaciones culturales. A través de la creación del Instituto del Habla Andaluza, se establece un marco institucional para investigar, documentar y divulgar las variedades lingüísticas de nuestra comunidad, reforzando su valor como seña de identidad colectiva.

El texto también aborda la importancia de la promoción educativa y cultural del habla andaluza, incluyendo su incorporación en los currículos escolares, la formación del personal docente, y la sensibilización de la ciudadanía. Además, se fomenta su uso en los medios públicos de comunicación y en la producción cultural, reconociendo su potencial como herramienta de cohesión social y desarrollo económico.

La presente Ley se dicta en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Constitución Española, que establece que “la riqueza de las distintas modalidades lingüísticas de España es un patrimonio cultural que será objeto de especial respeto y protección”, así como del artículo 10.3.4 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, que reconoce como objetivo básico de la Comunidad Autónoma la defensa, promoción, estudio y prestigio de la modalidad lingüística andaluza en todas sus variedades.

Esta norma constituye un primer marco jurídico de protección y dignificación del habla andaluza como patrimonio cultural inmaterial de Andalucía, en pleno respeto al castellano como lengua oficial del Estado.

Con esta norma, Andalucía asume el compromiso de garantizar el respeto y la valorización de su habla, no solo como patrimonio histórico, sino como una realidad viva y dinámica que enriquece el presente y futuro de nuestra comunidad. La Ley se articula respetando el marco jurídico vigente, asegurando su compatibilidad con las disposiciones estatales y europeas, y promoviendo un uso inclusivo y equilibrado del habla andaluza en todos los ámbitos de la vida pública y privada.

Título I: Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto la protección, promoción, estudio, difusión y dignificación del habla andaluza como modalidad lingüística propia de Andalucía y como expresión esencial de la identidad cultural del pueblo andaluz, así como el establecimiento de las medidas necesarias para garantizar su prestigio social, su no discriminación y su presencia progresiva en los ámbitos institucional, educativo, cultural y comunicativo.

El habla andaluza, en cuanto modalidad lingüística histórica y culturalmente diferenciada del



español y compartida por el conjunto del pueblo andaluz, se reconoce como modalidad lingüística propia de Andalucía a los efectos culturales, patrimoniales y de identidad colectiva, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 3 de la Constitución Española.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación Esta Ley será de aplicación en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y a todas las administraciones, organismos, entidades públicas o privadas, así como a los ciudadanos, en su interacción con dichas entidades dentro del marco competencial autonómico.

Artículo 3. Principios Rectores

1. Reconocimiento cultural: El habla andaluza es una lengua cultural propia de Andalucía y constituye un patrimonio inmaterial colectivo que debe ser protegido, respetado y promovido por los poderes públicos.
2. Igualdad lingüística: Se garantiza la igualdad de trato y no discriminación por el uso del habla andaluza en cualquier contexto oficial o social.
3. Promoción educativa y social: Se fomenta el estudio, conocimiento y aprecio por el habla andaluza en los ámbitos educativos y culturales.
4. Protección de la diversidad: Las disposiciones de esta ley se aplicarán garantizando la protección, difusión y representación equilibrada de las distintas hablas andaluzas, reconociendo la riqueza lingüística de todas las provincias y comarcas.
5. Colaboración institucional: Las administraciones públicas promoverán acciones coordinadas para garantizar el cumplimiento de esta Ley.
6. Garantía constitucional. Progresividad y proporcionalidad en la adopción de medidas, garantizando la convivencia lingüística, la no imposición y el respeto a los derechos individuales.

Artículo 4. Definiciones A efectos de esta Ley, se entenderá por:

1. Habla Andaluza: La variedad lingüística del español propia de Andalucía, caracterizada por su riqueza fonética, morfosintáctica y léxica.
2. Promoción Lingüística: Conjunto de acciones dirigidas a fomentar el uso, enseñanza y valoración del habla andaluza.
3. Promoción y Reconocimiento: Proceso de integración del habla andaluza en los usos formales, educativos, culturales y administrativos.
4. Patrimonio Cultural Inmaterial: Conjunto de prácticas, representaciones, expresiones y conocimientos transmitidos de generación en generación que son reconocidos como parte del acervo cultural de Andalucía.

Título II: Creación del Instituto del Habla Andaluza



Artículo 5. Creación del Instituto del Habla Andaluza

1. Se crea el Instituto del Habla Andaluza como un organismo autónomo dependiente de la Consejería competente en materia de cultura de la Junta de Andalucía, con la finalidad de investigar, proteger, promover y normalizar el uso del habla andaluza en todos los ámbitos.
2. El Instituto del Habla Andaluza tendrá personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 6. Funciones del Instituto del Habla Andaluza

El Instituto del Habla Andaluza tendrá las siguientes funciones:

1. Investigar y documentar las variedades locales del habla andaluza, fomentando su estudio académico y divulgación.
2. Crear un archivo digital y bibliográfico que registre el patrimonio lingüístico andaluz.
3. Diseñar y ejecutar programas de investigación interdisciplinar sobre el habla andaluza, colaborando con universidades y centros de investigación.
4. Publicar estudios, atlas lingüísticos y otras obras de referencia sobre las peculiaridades del habla andaluza.
5. Promover actividades y encuentros académicos, como congresos y seminarios, que fomenten el intercambio de conocimiento sobre el habla andaluza.
6. Elaborar estudios, propuestas y recomendaciones sobre criterios ortográficos, gramaticales y de estandarización del habla andaluza, respetando la diversidad de sus variedades territoriales.
7. Diseñar sistemas de acreditación y certificación del conocimiento del habla andaluza, en colaboración con las universidades públicas andaluzas.
8. Asesorar a las administraciones públicas en la incorporación del habla andaluza en políticas educativas, culturales y comunicativas.

Artículo 7. Investigación Lingüística como Competencia Fundamental

1. El Instituto desarrollará un programa de investigación lingüística destinado a:
 - a. Analizar las características fonéticas, morfosintácticas y léxicas del habla andaluza.
 - b. Estudiar las diferencias dialectales entre las provincias andaluzas.
 - c. Investigar la evolución histórica del habla andaluza y su influencia cultural.
2. Los resultados de estas investigaciones serán publicados periódicamente y puestos a disposición de instituciones educativas y culturales.
3. Se promoverá la colaboración con investigadores internacionales para el intercambio de conocimientos sobre las variedades lingüísticas del español.

Artículo 8. Estructura y Financiación del Instituto del Habla Andaluza



1. El Instituto del Habla Andaluza contará con un Consejo Directivo compuesto por expertos en lingüística, cultura y educación, así como representantes de la Junta de Andalucía.
2. Su financiación procederá de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como de fondos europeos y otras fuentes públicas o privadas.

Artículo 9. Plan de Reconocimiento y Promoción del Habla Andaluza

1. En el plazo máximo de un año desde la entrada en vigor de esta Ley, el Consejo de Gobierno aprobará un Plan de Normalización del Habla Andaluza.
2. Dicho Plan establecerá objetivos, medidas, calendario de ejecución, recursos y mecanismos de evaluación para la implantación progresiva de la presente Ley.
3. El Plan será evaluado periódicamente con participación de expertos, entidades culturales, universidades y representantes de las entidades locales.

Título III: Reconocimiento del Habla Andaluza en la Administración Pública

Artículo 10. Uso del Habla Andaluza en Documentos Oficiales 1. La Junta de Andalucía podrá incorporar, en contextos divulgativos, culturales o institucionales, elementos propios del habla andaluza en sus comunicaciones, campañas y materiales informativos.

2. En todo caso, los documentos administrativos y normativos que deban surtir efectos jurídicos se redactarán en castellano, sin perjuicio de que puedan acompañarse de versiones o glosas en habla andaluza con fines informativos o culturales.

Artículo 11. Atención al Ciudadano en Habla Andaluza

1. Las administraciones públicas respetarán y no discriminarán el uso del habla andaluza por parte de la ciudadanía en sus interacciones orales con las administraciones públicas andaluzas.
2. Las instituciones públicas establecerán formación para el personal encargado de la atención al ciudadano, asegurando el respeto y la competencia lingüística básica en las particularidades del habla andaluza, desde el respeto a la diversidad lingüística andaluza, sin que en ningún caso el uso del habla andaluza pueda constituir requisito excluyente ni vulnerar los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Artículo 12. Participación de las entidades locales

1. Los municipios andaluces podrán adoptar medidas de promoción y dignificación del habla andaluza en el ámbito de sus competencias.
2. La Junta de Andalucía fomentará la colaboración con las entidades locales mediante convenios, asistencia técnica y líneas de financiación específicas para proyectos de promoción y reconocimiento del habla andaluza.



Artículo 13. Inclusión del Habla Andaluza como Mejora para la Contratación Pública

1. En los procesos de contratación pública, se podrán valorar como mejora aquellas iniciativas que contemplen la integración del habla andaluza en los servicios ofertados, siempre que esta medida sea proporcional, razonable y no vulnere la normativa vigente.
2. La Junta de Andalucía desarrollará reglamentariamente los criterios específicos para garantizar que esta valoración respete los principios de igualdad, transparencia y competencia establecidos en la legislación estatal y europea.
3. En ningún caso el uso o conocimiento del habla andaluza podrá constituir requisito excluyente ni vulnerar los principios de igualdad, mérito y capacidad, limitándose estas actuaciones a acciones de carácter voluntario, formativo o cultural.

Título IV: Difusión Cultural y Medios de Comunicación

Artículo 14. Liderazgo de los Medios Públicos de Comunicación

1. Los medios públicos de comunicación de Andalucía, liderados por la Radio Televisión de Andalucía (RTVA), tendrán la responsabilidad de promover, proteger y difundir el habla andaluza.
2. Se garantizará la emisión de contenidos informativos, culturales y educativos en habla andaluza, visibilizando sus variedades locales y promoviendo su normalización.
3. La RTVA establecerá directrices específicas para incorporar el habla andaluza en la programación, asegurando su uso adecuado y respetuoso.

Artículo 15. Campañas para Combatir Estereotipos sobre el Habla Andaluza

1. Se desarrollarán campañas de sensibilización dirigidas a combatir los estereotipos y prejuicios asociados al habla andaluza.
2. Estas campañas incluirán la participación de instituciones públicas, medios de comunicación, entidades educativas y organizaciones culturales.
3. Se fomentará la creación de contenido que resalte el valor cultural e histórico del habla andaluza, promoviendo una imagen positiva y respetuosa.

Artículo 16. Producción Audiovisual y Contenidos en Habla Andaluza

1. Se incentivará la producción de series, documentales, películas y otros contenidos audiovisuales en habla andaluza.
2. La Junta de Andalucía establecerá líneas de financiación específicas para apoyar proyectos audiovisuales que destaquen el uso del habla andaluza y sus variedades.



3. Se impulsará la colaboración con creadores locales para garantizar la autenticidad y riqueza de los contenidos.

Artículo 17. Colaboración con Productoras y Artistas Locales

1. Se promoverá la colaboración con productoras, artistas y creadores locales para fomentar la presencia del habla andaluza en las industrias culturales y creativas.
2. La Junta de Andalucía creará convenios específicos con estas entidades para garantizar la difusión del habla andaluza en sus proyectos.
3. Se incentivará la participación de artistas y colectivos culturales en actividades de promoción y difusión del habla andaluza.

Título V: Promoción Literaria y Artística

Artículo 18. Subvenciones e Incentivos para la Creación Literaria y Artística

1. La Junta de Andalucía establecerá líneas de subvenciones específicas para apoyar la creación de obras literarias y artísticas en habla andaluza.
2. Se priorizarán proyectos que promuevan la diversidad lingüística, el rescate de tradiciones y la innovación creativa utilizando el habla andaluza.
3. Estas subvenciones estarán abiertas a autores, editoriales, productoras y colectivos culturales que trabajen en el ámbito del habla andaluza.

Artículo 19. Reconocimientos y Premios a Obras en Habla Andaluza

1. Se crearán premios anuales para reconocer obras literarias, musicales, teatrales y audiovisuales que utilicen y promuevan el habla andaluza.
2. Los premios incluirán categorías específicas para destacar la labor de nuevos talentos y de creadores con trayectorias consolidadas.
3. Las obras premiadas serán promovidas a nivel nacional e internacional como parte del patrimonio cultural andaluz.

Artículo 20. Promoción de la Música y el Flamenco en Habla Andaluza

1. El flamenco y otras expresiones musicales tradicionales de Andalucía serán reconocidos como vehículos fundamentales para la difusión del habla andaluza.
2. Se establecerán ayudas específicas para la creación de letras en habla andaluza en las distintas modalidades del flamenco y otros géneros musicales.
3. Las instituciones públicas promoverán la presencia del habla andaluza en festivales y eventos musicales.

Artículo 21. Impulso de la Difusión Digital del Habla Andaluza

1. Las instituciones públicas reconocerán y apoyarán la labor de creadores en plataformas digitales y redes sociales que promuevan el uso del habla andaluza.
2. Se establecerán ayudas específicas para proyectos digitales que impulsen el aprendizaje, la



difusión y el uso del habla andaluza en formatos innovadores.

3. Se fomentará la colaboración entre instituciones culturales y creadores digitales para garantizar un impacto social más amplio y la normalización del habla andaluza en el entorno digital.

Título VI: Promoción Educativa del Habla Andaluza

Artículo 22. Incorporación del Habla Andaluza en los Currículos Educativos

1. La Consejería competente en materia de educación promoverá la inclusión de contenidos sobre la modalidad lingüística andaluza y sus hablas en los currículos educativos de los niveles obligatorios y postobligatorios, especialmente en las áreas relacionadas con la Lengua Castellana y Literatura, las Ciencias Sociales y la Educación en Valores.
2. Estos contenidos abordarán aspectos históricos, lingüísticos, culturales y sociales vinculados al habla andaluza, prestando especial atención a su riqueza, diversidad y valor como patrimonio cultural inmaterial.
3. El respeto a las hablas andaluzas será plenamente compatible con la enseñanza correcta del español, conforme a los principios pedagógicos del sistema educativo andaluz y del marco normativo estatal.
4. La incorporación de estos contenidos se realizará de forma transversal, pedagógica y no impositiva, garantizando el respeto a la libertad de las familias y del alumnado, y sin establecer ningún tipo de requisito obligatorio.
5. La Consejería también fomentará la formación del profesorado en la diversidad lingüística andaluza y en la superación de estereotipos y prejuicios, con el objetivo de generar un clima de valoración positiva hacia todas las formas de habla presentes en Andalucía.

Artículo 23. Formación del Personal Docente

1. La Consejería competente en materia de educación garantizará la formación del personal docente en aspectos relacionados con el habla andaluza.
2. Se establecerán programas de formación específicos para capacitar a los docentes en la enseñanza del habla andaluza en el aula.

Artículo 24. Uso del Curriculum sobre Identidad y Habla para el Acceso a la Función Pública

1. La Administración podrá promover acciones formativas voluntarias relacionadas con la identidad cultural y el habla andaluza, sin que en ningún caso su conocimiento pueda constituir requisito excluyente ni vulnerar los principios de igualdad, mérito y capacidad.
2. La Junta de Andalucía establecerá criterios específicos para garantizar la inclusión de estos contenidos para la valoración en las oposiciones y concursos públicos.

Título VII: Disposiciones Adicional



Disposición Adicional I. Cláusula de Garantías

La presente ley no altera el régimen de oficialidad del castellano como lengua oficial del Estado, no establece deberes lingüísticos nuevos para la ciudadanía ni para el personal de las administraciones públicas, no contempla sanciones de ningún tipo por razón de uso lingüístico y se basa exclusivamente en el respeto, la promoción cultural y la protección del patrimonio lingüístico andaluz.

Disposición Adicional II. Comisión de seguimiento

Se creará una Comisión de Seguimiento de la Ley del Habla Andaluza, con representación de la Administración autonómica, universidades públicas andaluzas, entidades culturales, municipios y expertos

Título VIII: Disposiciones Finales

Disposición Final I. Amparo estatutario La presente ley se dicta al amparo del artículo 10.3 y artículo 213 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, desarrollando su mandato de reconocimiento y promoción de la modalidad lingüística andaluza.

Disposición Final II. Entrada en Vigor de la Ley

Esta Ley entrará en vigor en el plazo de seis meses desde su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

Disposición Final II. Desarrollo Reglamentario

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía dictará las disposiciones reglamentarias necesarias para el desarrollo y ejecución de esta Ley en un plazo no superior a un año desde su entrada en vigor.

Videoacta: <http://videoacta.almunecar.es/plenos.php?meeting=video\ 202607280914000000\ FH.mp4&topic=12>

13. Ruegos y Preguntas

El portavoz de Almuñécar Unida para la gente realiza las siguientes preguntas.

1. ¿Que gestiones se ha hecho desde el ayuntamiento con el ministerio competente para resolver el problema del parque subacuático?
2. ¿Qué gestiones se han hecho para avanzar en el plan de Urbanismo famoso?



3. Se nos ha prometido varias veces hablando que se iban a eliminar los obstáculos a la movilidad que hay para acceder a la estación de autobuses. ¿Podéis garantizar que antes de que termine el año se va a solucionar ese problema que es tan fácil de resolver?
4. El 27 de junio de 2024 (hace ya dos años), el pleno acordó poner una calle a nombre del concejal Nicolás González Maraver, la calle donde está el centro de día, por lo que no hay que buscar ninguna calle solo comprar una placa ¿lo pensáis cumplir?

La portavoz del Grupo Socialista plantea las siguientes preguntas:

5. Ruego: Arreglad la climatización de este edificio (Casa de la Cultura) y el Teatro del Centro Cívico de La Herradura.
6. Pregunta al Concejal de Urbanismo, las obras de la Caletilla. La semana pasada se trajo una moción para ayudar a los vecinos afectados por las obras de la Caletilla. Las tuberías previstas para el saneamiento no se están metiendo, por lo que creemos que ha habido una modificación del proyecto, por lo que solicitamos información al respecto. \

El portavoz del Grupo de Convergencia Andaluza realiza los siguientes ruegos y preguntas.

7. Reiterar la modificación de señalización respecto a la prohibición generalizada de la pesca en la señales de las playas, tal como y se acordó en el pleno de enero.
8. Hemos solicitado una información técnica sobre una modificación técnica sobre la obra en la caletilla y especialmente sobre la modificación de las tuberías que estaban previstas.
9. Si por parte del gobierno municipal se ha evidenciado el problema de climatización que tiene el nuevo mercado. La temperatura del interior son insufribles tanto para los concesionarios como para los usuarios.

Dando respuesta a algunas de las preguntas planteadas intervienen los Concejales Delegados:

D. Francisco Javier García Fernández toma la palabra para responder las pregunta 2 y 9

D. Francisco Miguel Rodríguez Rodríguez responde a la pregunta 3, 6 y 8.

Videoacta: [http://videoacta.almunecar.es/plenos.php?
meeting=video\ 202607280914000000\ FH.mp4&topic=13](http://videoacta.almunecar.es/plenos.php?meeting=video\ 202607280914000000\ FH.mp4&topic=13)

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



ÍNDICE DE ANEXOS ACTA PLN/2026/9**A) ACTA****B) PARTE RESOLUTIVA**

1. Expediente 5508/2025. Aprobación definitiva Estudio de Detalle Finca "El Algarrobo" Almuñécar

- Anexo 1. ESTUDIO DE DETALLE_ALGARROBO_SEPTIEMBRE2025_f

2. Expediente 11820/2024. Propuesta de acuerdo para la actualización del precio/hora del Servicio de Ayuda a Domicilio.

- Anexo 2. PROPUESTA ACUERDO AL ÓRGANO PLENARIO

3. Expediente 8444/2023. Plan de Actuación Local por Maremotos de Almuñécar (PALMA)

- Anexo 3. PALMA ALMUÑÉCAR

- Anexo 4. PLANO 1

- Anexo 5. PLANO 2

- Anexo 6. PLANO 3

- Anexo 7. PLANO 4

- Anexo 8. PLANO 5

- Anexo 9. PLANO 6

- Anexo 10. PLANO 7

- Anexo 11. PLANO 8

- Anexo 12. PLANO 9

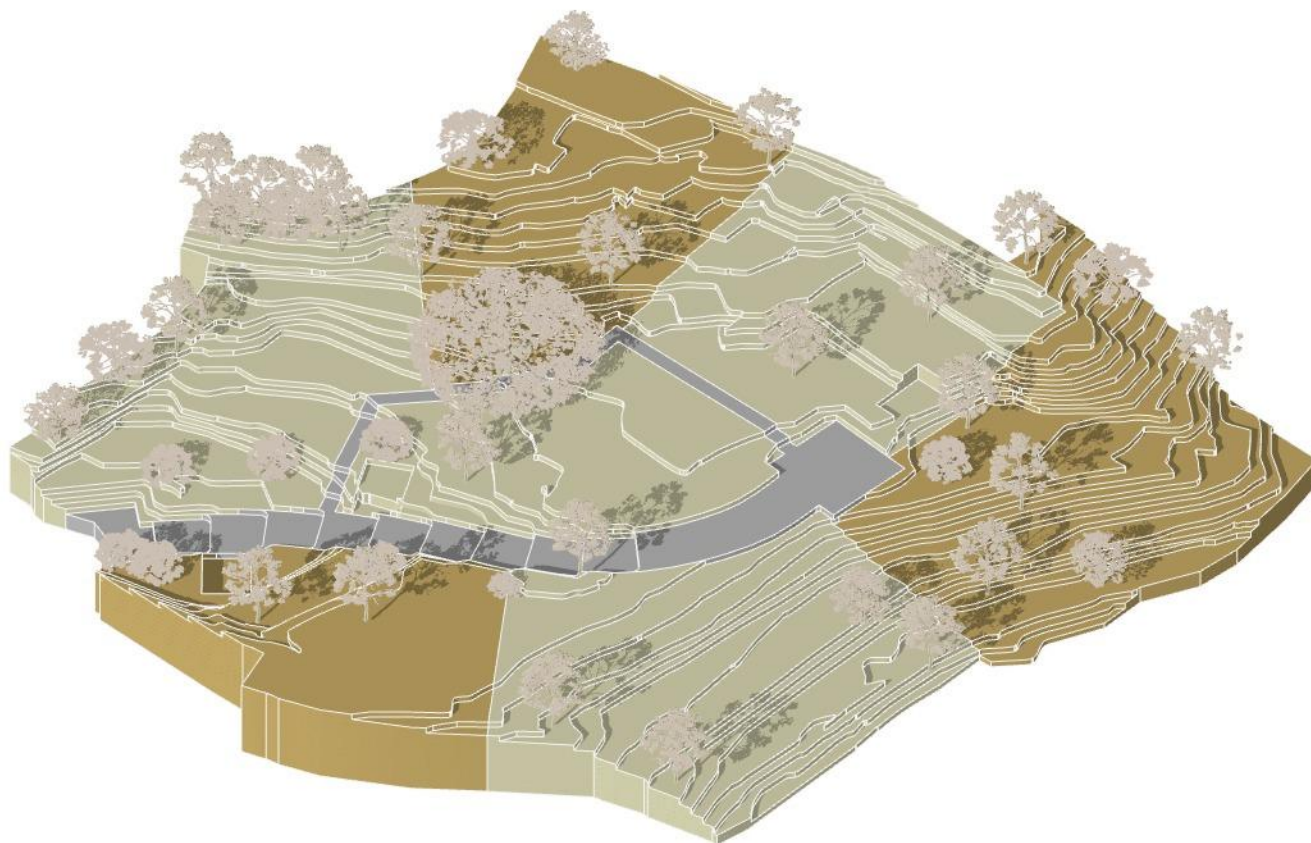
- Anexo 13. PLANO 10

- Anexo 14. GUIA DE IMPLANTACION PALMA ALMUÑÉCAR



**Proyecto de agregación, parcelación y estudio de detalle de la
Finca El Algarrobo, calle El Morro, Urbanización Punta de la Mona,
Almuñécar-La Herradura, Granada**

4 de abril, 2025. Reformado 26 de septiembre, 2025.



Promotor: Algarrobo Punta de la Mona S.L.U.
Arquitecta redactora: Alejandra Climent Monsalve



ÍNDICE	página
1. MEMORIA INFORMATIVA	4
1.1 AGENTES	4
1.2 ANTECEDENTES	4-5
1.3 OBJETO, JUSTIFICACIÓN Y CONVENIENCIA	6
1.4 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL ÁMBITO DE ACTUACIÓN	7
1.4.1 Situación y emplazamiento	7
1.4.2 Topografía	7
1.4.3. Condiciones geotécnicas	7-8
1.4.4. Límites y superficies de la parcela	9
1.5 USOS, EDIFICACIONES EXISTENTES E INFRAESTRUCTURAS	9
1.6 FLORA DE ESPECIAL VALOR ECOLÓGICO	10
1.7 NORMATIVA Y LEGISLACIÓN URBANÍSTICA DE APLICACIÓN	11-12
2. MEMORIA DE ORDENACIÓN	13
2.1 OBJETIVOS Y CRITERIOS DE ORDENACIÓN	13
2.2 CONFIGURACIÓN DE LAS NUEVAS PARCELAS	13
2.3 TRAZADO DE NUEVO VIAL PRIVADO	14-15
2.4 PROYECTO DE PARCELACIÓN	16-17
2.5 DESARROLLO PORMENORIZADO DE LA ORDENACIÓN DE CADA PARCELA	18
2.5.1 Modificación de alguna determinación de la ordenanza de aplicación	18
2.5.2 Compleción de alguna determinación de la ordenanza de aplicación	18-19
2.5.3. Principios de ordenación de los espacios libres de la edificación	19-22
2.6 ESTUDIO ECONÓMICO-FINANCIERO	23
3. RESUMEN EJECUTIVO	25-32
3.1 SITUACIÓN Y USO	
3.2 AGENTES	
3.3 ANTECEDENTES	
3.4 OBJETO DEL DOCUMENTO	
3.5 CONTENIDO	



Proyecto de agregación, parcelación y estudio de detalle de la Finca El Algarrobo,
calle El Morro, Urbanización Punta de la Mona, Almuñécar-La Herradura, Granada

PLANOS

1. PLANO DE SITUACIÓN
2. PLANO DE PARCELACIÓN ACTUAL
3. PLANO DE PARCELACIÓN PROPUESTA - ORDENACIÓN URBANÍSTICA
4. PLANO DE PARCELAS REGISTRALES
5. PLANO DE SERVIDUMBRES DE PASO
6. PERFIL DEL NUEVO VIARIO
7. PROPUESTA DE INFRAESTRUCTURAS

FICHAS DE CADA PARCELA

8. ED PARCELA 1
9. ED PARCELA 2
10. ED PARCELA 3
11. ED PARCELA 4
12. ED PARCELA 5
13. ED PARCELA 6
14. ED PARCELA 7

ANEXOS

- I - Notas simples de las diez parcelas que conforman actualmente la finca El Algarrobo
- II - Extracto de catastro



1. MEMORIA INFORMATIVA

1.1 AGENTES

Promotor:

Algarrobo Punta de la Mona S.L.U.

CIF: B70965686

Calle Alhambra nº3, Planta 00

18697 Almuñécar-La Herradura

Arquitecta redactora:

Alejandra Climent Monsalve

NIF: [REDACTED]

nº de colegiada por el COA Granada: 005161

[REDACTED]
18690 Almuñécar-La Herradura

1.2 ANTECEDENTES

(ver *PLANO DE PARCELACIÓN ACTUAL*)

La finca EL ALGARROBO se sitúa en la Urbanización Punta de la Mona, La Herradura-Almuñécar. Su nombre viene dado por la presencia de un majestuoso algarrobo que crece en su interior. Su calificación es de Suelo Urbano y se le aplica la ordenanza municipal Residencial Extensiva XIV del Plan General de Ordenación Urbana de Almuñécar (P.G.O.U.-1987).

El 14.12.2021 el Excelentísimo Ayuntamiento de Almuñécar concede licencia de parcelación, nº de expediente 11971/2021.

El 03.11.2021 el Excelentísimo Ayuntamiento de Almuñécar aprueba definitivamente el Estudio de Detalle sobre la Finca El Algarrobo a instancias de D. [REDACTED] y redactado por D. Javier Climent Ortiz., nº de expediente: 2559/2021.

Las parcelas resultantes de dicha parcelación fueron registradas en el Registro de la Propiedad. Nueve de las diez parcelas tienen edificabilidad, la que atribuye la ordenanza de aplicación según el Plan General de Ordenación Urbana de Almuñécar de 1987, que es la Residencial Extensiva XIV. La décima parcela se configura como el viario, un camino peatonal y el algarrobo y se vincula *ob rem* con el resto de las parcelas. A continuación se detallan los parámetros urbanísticos de cada parcela así como su número en el Registro de la Propiedad:



**Proyecto de agregación, parcelación y estudio de detalle de la Finca El Algarrobo,
calle El Morro, Urbanización Punta de la Mona, Almuñécar-La Herradura, Granada**

Parámetros urbanísticos de la finca matriz según R.E. XIV

Finca	Superficie	Edificabilidad	Ocupación
		Edificación principal	Edif. secundaria
		(0,20m2/m2)	5%
	m2	m2	m2
	10.790	2.158,00	539,50

Parám. urbanísticos de las parcelas resultantes del Proy. de Parcelación y Estudio de Detalle

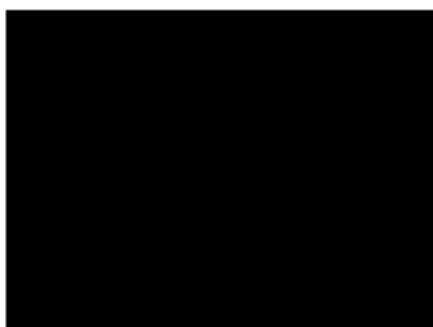
Parcela	Superficie	Edificabilidad	Ocupación	Uso	Parte proporcional de parcela 10 vinculada ob rem a cada parcela		n° de Registro
n°	m2	Edif.principal m2	edif. secundaria m2		%	m2	
1	1.127	225,40	56,35	Vivienda unifamiliar aislada	11,86%	152,50	56507
2	1.128	225,60	56,40		11,87%	152,63	56508
3	1.032	206,40	51,60		10,86%	139,64	56509
4	1.021	204,20	51,05		10,74%	138,15	56510
5	1.000	200,00	50,00		10,52%	135,31	56511
6	1.000	200,00	50,00		10,52%	135,31	56512
7	1.001	200,20	50,05		10,53%	135,45	56513
8	1.195	239,00	59,75		12,57%	161,70	56514
9	1.000	200,00	50,00		10,52%	135,31	56515
10	1.286	No tiene edificabilidad		Viario, camino y algarrobo			56516
Total	10.790	1.900,80	475,20		100,00%	1.286	

Los números de referencia catastral de las actuales parcelas son los siguientes:

Nombre de parcela

Ref. Catastral

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10



1.3 OBJETO, JUSTIFICACIÓN Y CONVENIENCIA

El promotor y propietario de la Finca El Algarrobo ha cambiado desde la aprobación del vigente Estudio de Detalle. Es deseo de este nuevo promotor, tras realizar un exhaustivo estudio del mercado inmobiliario, construir menos viviendas en esta finca pero de mayor envergadura. Así mismo, considera más pertinente acceder a la finca por su cota inferior, es decir, por la Carretera de la Playa, en vez de por la calle El Morro, con el fin de reservar las cotas superiores de la finca exclusivamente al posicionamiento de las viviendas.

Por ello, el objetivo del presente trabajo es

- . modificar la parcelación ligeramente de forma que donde había nueve parcelas destinadas a vivienda unifamiliar, ahora haya siete. La edificabilidad de la parcela número 10 - a la cual se había renunciado, por destinarla a las zonas comunes compartidas por el resto de las parcelas - se distribuirá entre las ocho parcelas resultantes.
- . reconfigurar el trazado del viario de acceso de forma que se entre en la finca por la Carretera de la Playa.
- . modificar o completar algunas determinaciones de la ordenación detallada de aplicación en esta finca. En este caso la ordenanza Residencial Extensiva XIV.

Los principios dictados en el vigente Estudio de Detalle aprobado el 03.11.2021 pretenden ser completamente respetados y continuados con la redacción de éste. En su apartado Resumen Ejecutivo, dicta:

„El objetivo particular es la búsqueda de una ordenación de los volúmenes lo más respetuosa posible con el terreno donde se asientan, de forma que se preserve el excepcional carácter paisajístico que tiene la finca y que en cada parcela se pueda garantizar el disfrute de las vistas del mar Mediterráneo. Así mismo el trazado de un nuevo camino peatonal garantizará una mejor conectividad peatonal con el resto de la Urbanización Punta de la Mona e integrará el majestuoso algarrobo con las zonas comunes que compartan los futuros propietarios de las nuevas parcelas.“

En el presente trabajo, siguiendo los principios del vigente Estudio de Detalle:

-Se delimita una área de servidumbre de paso en cada parcela. La suma de estas áreas resulta en el vial y un camino peatonal que, partiendo de este vial, llega hasta el algarrobo, lo engloba, y desemboca de nuevo en el vial. De esta forma el algarrobo sigue siendo un elemento paisajístico de disfrute para los futuros propietarios de las viviendas.

-Se ordenan los volúmenes de la edificación delimitando áreas de movimiento y alturas máximas con el fin de buscar una integración paisajística respetuosa de la arquitectura sobre el terreno y garantizar a cada vivienda el disfrute de las vistas del mar Mediterráneo.

Este Estudio de Detalle en ningún caso modifica el uso o la edificabilidad, ni incrementa el aprovechamiento urbanístico ni afecta negativamente a las dotaciones.



1.4 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL ÁMBITO DE ACTUACIÓN

1.4.1 Situación y emplazamiento

(ver PLANO DE SITUACIÓN)

La finca El Algarrobo se sitúa en la Urbanización Punta de la Mona en La Herradura.

Su acceso actual se produce en su lado noroeste por la calle El Morro.

1.4.2 Topografía

La finca presenta una pendiente descendiente desde la cota de entrada actual en la calle El Morro +148,00 hasta su linde con las parcelas colindantes en el lado sureste, cuya cota es aprox. +123,00. En este lado sureste las pendientes son bastantes pronunciadas (aprox. 40%). Así mismo la finca desciende hacia la calle Jilgueros y Carretera de la Playa (cota +126,80) mediante unos bancales.

El área total de todo el ámbito de actuación es de **10.790 m²**

1.4.3. Condiciones geotécnicas

La empresa Entecsa Granada S.L. (CIF: B 18605428) realiza en un exhaustivo estudio geotécnico de toda la finca firmado el 20 de mayo de 2021 por los geólogos Germán Medina Vargas, Juan Luis Pozo Asensio y Jose Antonio Peregrina Bolívar.

Se cita el apartado „Recomendaciones y conclusiones“:

„Todas las indicaciones de este apartado están más detalladas a lo largo del estudio en su epígrafe correspondiente.

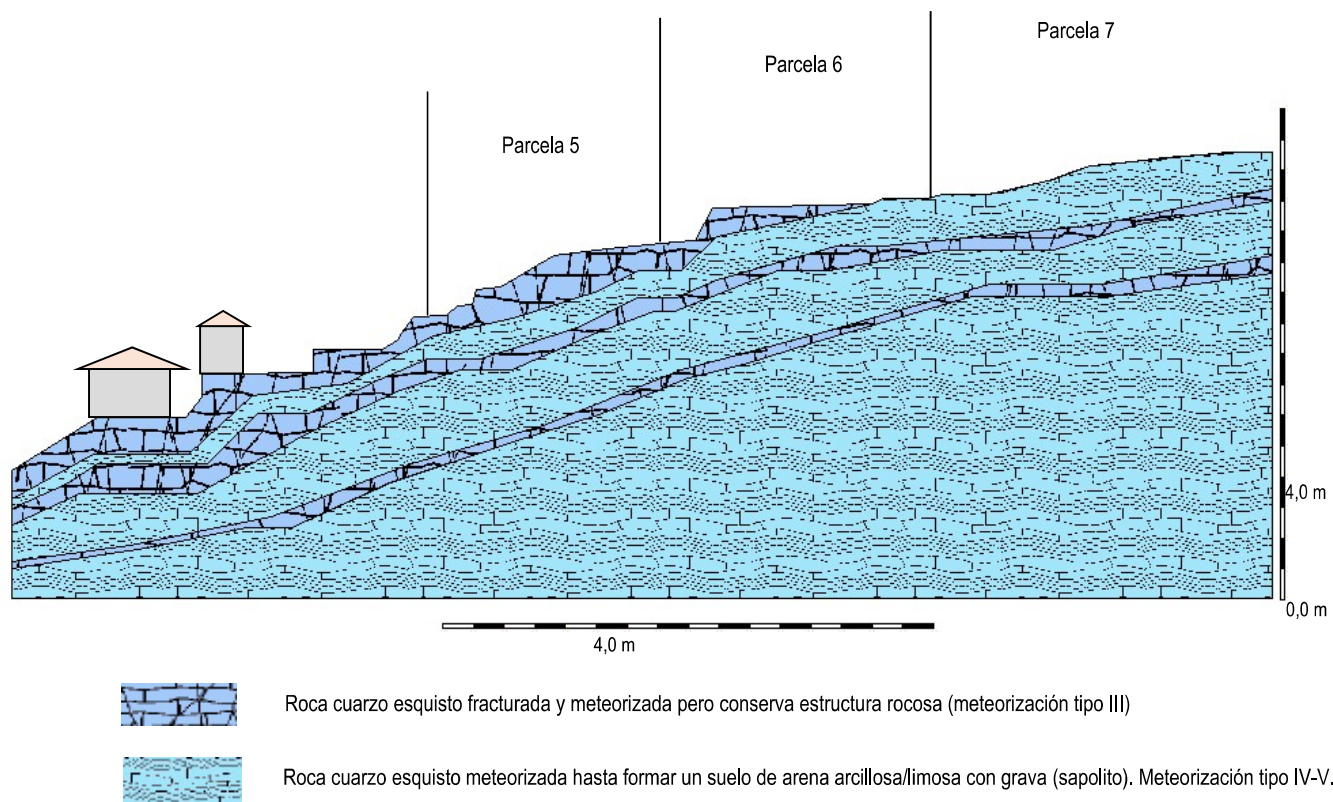
PERFIL DEL TERRENO:

- De 0.0 a 18 m de profundidad según sondeos realizados: afloran dos tipos de terreno que son roca cuarzoeskisto en niveles rocosos fracturados, pero sin formar suelo, y por otro lado arena arcillosa o limosa con grava procedente de una elevada meteorización y fracturación de la roca cuarzoeskisto, y por tanto formando un suelo (sapolito) que es muy propenso a deslizamiento. Se trata del mismo tipo de terreno, pero bien en forma de capas de roca o bien en forma de suelo procedente de la roca muy meteorizada. La proporción de suelo meteorizado frente a los niveles de roca en capas puede ser de 90% frente a 10%. Prácticamente toda la parcela es suelo de arena arcillosa/limosa con grava procedente de roca, según se observa en los sondeos realizados en la parcela y en otros que Entecsa a ha llevado a cabo en parcelas colindantes.

Se indica una sección modelo de la parcela para comprobar el perfil litológico más común, formado por una elevada proporción de arena arcillosa y limosa y capas dispersas de roca fracturada.



**Proyecto de agregación, parcelación y estudio de detalle de la Finca El Algarrobo,
calle El Morro, Urbanización Punta de la Mona, Almuñécar-La Herradura, Granada**



(...)

ELEMENTOS DE CONTENCIÓN:

De dos tipos:

- Pantalla de micropilotes arriostrados con un encepado en cabeza, situada en la parcela 3 y 4 delante de las edificaciones para contrarrestar posible deslizamiento del terreno.*
- Muros de hormigón armado sobre zapata corridas en las parcelas donde queden taludes expuestos especialmente con edificación en cabecera de talud. Se estiman en parcela 7 y 6 y opcional con micropilotes en la parcela 5, en función de comprobar el volumen de roca en extensión horizontal. Todos los taludes excavados y en especial lo que soporte una carga repartida en cabecera contarán con un muro de hormigón armado sobre zapata corrida.*

(...)"

En la fase de desarrollo de las viviendas se estudiarán más pormenorizadamente los elementos de contención.



1.4.4. Límites y superficie total del ámbito de actuación

La finca El Algarrobo con un total de 10790 m² limita:

- . al noroeste con la calle El Morro.
- . al norte con parcela colindante, ref. catastral [REDACTED]
- . al noreste con parcela colindante, ref. catastral [REDACTED]
- . al este con parcela colindante, ref. catastral [REDACTED]
- . al sureste con parcela colindante, ref. [REDACTED]
- . al sureste con parcela colindante de ref. catastral [REDACTED]
- . al sur con parcela colindante de ref. catastral [REDACTED]
- . al suroeste con parcela colindante de ref. catastral [REDACTED]
- . al oeste con calle Jilgueros.
- . al oeste con parcela colindante de ref. catastral [REDACTED]

Se tramitó en diciembre de 2020 la alineación oficial con la calle El Morro y la calle Jilgueros en el Ayuntamiento de Almuñécar.

1.5 USOS, EDIFICACIONES EXISTENTES E INFRAESTRUCTURAS

El uso de la zona es Residencial, específicamente Residencial Extensiva XIV.

No existe ningún edificio de especial relevancia en la parcela a excepción de una cochera de aproximadamente 45 m² y un depósito de agua subterráneo de 150 m³. La demolición de estas construcciones se incluirá en el proyecto de acondicionamiento del vial privado.

La Urbanización de la Punta de la Mona dispone de las infraestructuras necesarias para el desarrollo urbano de estas parcelas, como son:

- Abastecimiento de agua.
- Red Eléctrica.
- Saneamiento.
- Red viaria.
- Red de telecomunicaciones.

Todas estas infraestructuras están contiguas a la zona objeto de actuación (tanto en la calle El Morro, como en la calle Jilgueros, como en la calle Perdices), por lo que puede realizarse la conexión a las mismas sin ningún tipo de complejidad ni costes extraordinarios.



1.6 FLORA DE ESPECIAL VALOR ECOLÓGICO

En el centro de la finca se sitúa un algarrobo. Dado su extraordinario tamaño se considera un espécimen de especial relevancia ecológica. Ocupa un área de aproximadamente 365 m². Por ello, continuando la estrategia del vigente Estudio de Detalle, este trabajo prevee de nuevo un camino peatonal, que llegue hasta dicho árbol para permitir su disfrute.



1.7 NORMATIVA Y LEGISLACIÓN URBANÍSTICA DE APLICACIÓN

Se cita a continuación la legislación más relevante en la redacción del presente Estudio de Detalle:

De ámbito municipal:

- Revisión y Adaptación del Plan de Ordenación Urbana de Almuñécar, aprobado el 22 de julio de 1987
- Específicamente, la Ordenanza Municipal Residencial Extensiva XIV que a continuación se transcribe:

EDIFICABILIDAD: La intensidad máxima se fija en 0,20 m²/m²

OCUPACION: La máxima ocupación en planta baja se fija en el 20%

PARCELA MINIMA: 1.000 m²

ALTURA MAXIMA: 1 planta. No computará a estos efectos los porches bajos que puedan surgir como consecuencia del desnivel del terreno, con una altura total máxima de 6 m que quedará por debajo de un plano paralelo a la rasante natural del terreno

ATICOS:

NORMA DE COMPOSICION: Libertad de composición

SEPARACION A LINDES

A vía pública: Mínimo 3 m. Excepto cocheras que podrán edificarse en línea con el vial

A colindantes: Mínimo 4 m

Entre edificios dentro de la misma parcela: Mínimo 7 m

Entre edificación principal y secundaria: Mínimo 2 m

PATIOS D. MINIMO: No se admiten

USOS PERMITIDOS: Se especifican en cuadro aparte

USO INDUSTRIAL: Se especifican en cuadro aparte

TIPO DE EDIFICACION: Aislada

VOLADIZOS: No se fijan. La separación a lindes se medirá desde la parte más saliente de la edificación

Longitud máxima:

% vuelos abiertos:

% vuelos cerrados:

EDIFICACION SECUNDARIA

Edificabilidad:

Ocupación: 5%

Altura: 3 m

LONGITUD Y FONDO MAXIMO EDIFICABLE: No se fijan

APARCAMIENTOS: Una plaza por cada 100 m² edificados con un mínimo de UN aparcamiento por vivienda



De ámbito autonómico:

- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LIS-
TA).
- Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley
7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Se transcribe a continuación los artículos correspondientes a los Estudios de Detalle:

LISTA: „Art. 71. Los Estudios de Detalle.

- „1. Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar, adaptar o modificar alguna de las determinaciones de la ordenación detallada de aquellas actuaciones urbanísticas que no impliquen modificar el uso o la edificabilidad, ni incrementar el aprovechamiento urbanístico o afectar negativamente a las dotaciones.
2. Los instrumentos de ordenación urbanística detallada podrán remitirse expresamente a un Estudio de Detalle para establecer, completar o modificar la ordenación de su ámbito, dentro de los límites del apartado anterior.
3. En ningún caso los Estudios de Detalle podrán sustituir a los instrumentos que establecen la ordenación detallada en ámbitos sometidos a actuaciones transformación urbanística.“

REGLAMENTO: „Artículo 94. Los Estudio de Detalle

- „1. Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar, adaptar o modificar alguna de las determinaciones de la ordenación detallada establecida por el correspondiente instrumento de ordenación urbanística detallada en ámbitos de suelo urbano o en ámbitos de suelo rústico sometido a actuaciones de transformación urbanística de nueva urbanización.
2. En ningún caso pueden modificar el uso urbanístico del suelo, alterar la edificabilidad o el número de viviendas, ni incrementar el aprovechamiento urbanístico o afectar negativamente a las dotaciones o a otros suelos no incluidos en su ámbito. Dentro de su ámbito los Estudios de Detalle podrán:
 - a) Completar las determinaciones del correspondiente instrumento de ordenación urbanística detallada relativas a la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional.
 - b) Fijar o reajustar las alineaciones y rasantes de cualquier viario, sin que de ello pueda derivarse la reducción de la superficie o el menoscabo de la funcionalidad de la red de espacios libres y zonas verdes o de equipamientos.
 - c) Modificar la ordenación de volúmenes establecida por el instrumento de ordenación urbanística detallada en parcelas de un mismo ámbito de suelo urbano no sometidas a actuaciones de transformación urbanística.

Los cambios en la calificación del suelo que sean consecuencia de las operaciones descritas en las letras

a) y b) no serán considerados modificación del uso urbanístico del suelo a efectos de lo establecido en este apartado.“ (...)

3. En ningún caso los Estudios de Detalle podrán sustituir a los instrumentos que establecen la ordenación detallada en ámbitos sometidos a actuaciones de transformación urbanística.



2. MEMORIA DE ORDENACIÓN

2.1 OBJETIVOS Y CRITERIOS DE ORDENACIÓN

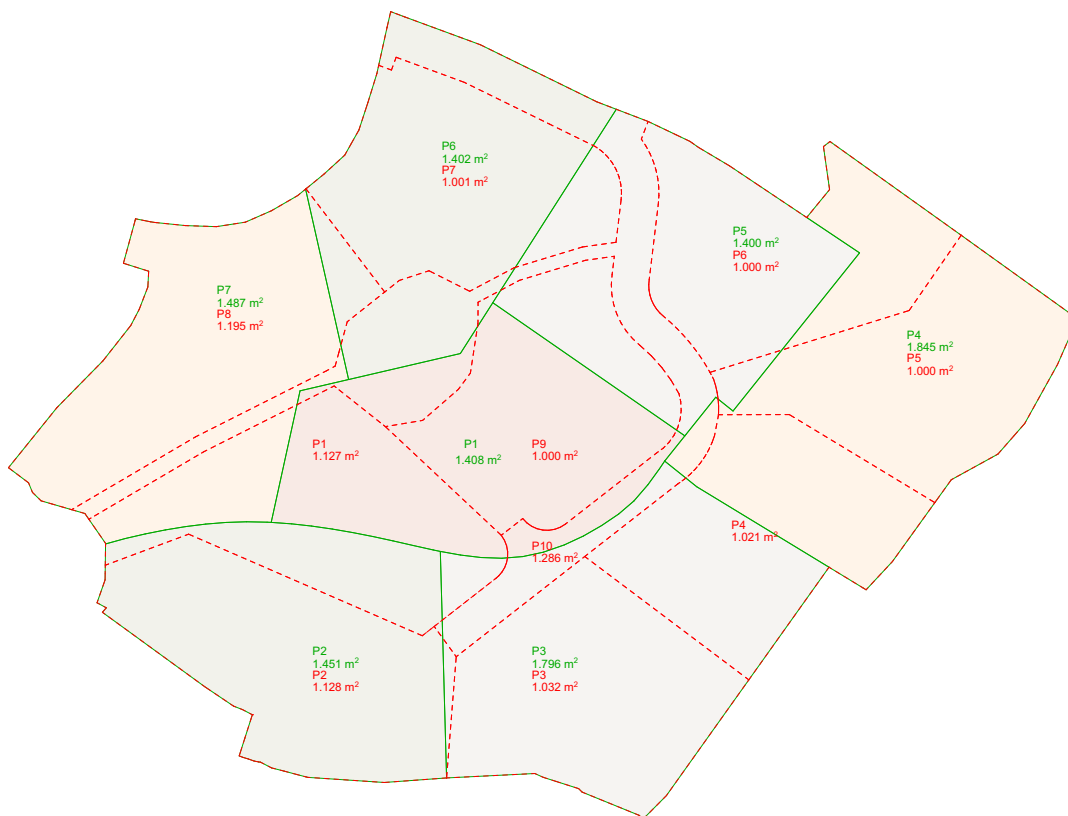
El objetivo de este Estudio de Detalle es convertir las diez parcelas actuales en siete.

Igual que en el vigente Estudio de Detalle, se pretende que estas nuevas parcelas conserven el gran valor paisajístico que tiene la finca, las vistas espectaculares del mar Mediterráneo y cuya ordenación integre los elementos existentes (como el algarrobo, la topografía, la conexión a calles y las construcciones vecinas) de la forma más respetuosa y lógica posible.

A través de la definición del volumen capaz de la edificación se garantiza que las futuras construcciones no se obstruyan las vistas entre sí ni a terceros y se adapten a la morfología del terreno. En cada nueva parcela se define un área de servidumbre. La suma de estas áreas de servidumbre constituyen el vial de acceso a las parcelas desde la Carretera de la Playa y el camino peatonal que engloba el algarrobo.

2.2 CONFIGURACIÓN DE LAS NUEVAS PARCELAS

En el siguiente plano se superponen las parcelas actuales (**en línea discontinua roja**) con las parcelas propuestas en este documento (**en línea continua verde**).



2.3 TRAZADO DE NUEVO VIAL PRIVADO

(ver Plano PERFIL DEL NUEVO VIARIO y Plano DETALLE DE LA ZONA DE APARCAMIENTO)

Como se ha mencionado en el apartado „Objeto del Estudio de Detalle“, se modifica el trazado del vial privado. En la nueva configuración el viario entra en la finca El Algarrobo por su cota inferior (+126,80), aquella en contacto con la Carretera de la Playa y la calle Jilgueros. A la entrada se prevé un nicho que aloja el portón corredero. En la parte exterior de este nicho, se localizan los contadores de agua y electricidad y los buzones.

El vial tiene un ancho de 7,0 metros para garantizar el cruce cómodo de dos coches. No se contempla que en este vial se aparquen coches.

La pendiente de la nueva calle es del 15 %. Da acceso rodado a las nuevas parcelas 1,2,3,4 y 5.

La pendiente se suaviza al final del vial.

La nueva parcela 2 se podrá acceder desde la calle Jilgueros o desde el vial privado.

La nueva parcela 7 se accede o bien desde el vial privado o por la calle El Morro.

La nueva parcela 6 se accede por la calle El Morro.

Al final de dicho vial se plantea una rotonda para poder girar 180°.

Desde el final del vial privado, sobre la cota +137,00, parte un camino peatonal de 2,00 metros de ancho, que llegará hasta el algarrobo, atravesará el área debajo de su copa y continuará hasta enlazar de nuevo con el vial en la cota +129,00.

Por debajo del vial privado se organizarán las infraestructuras que den servicio a las futuras viviendas. La red de saneamiento de las parcelas 3 y 4 evacuará mediante una servidumbre de paso a la calle Perdices a través de la parcela [REDACTED] (ver Plano Propuesta de Infraestructuras).

En cada parcela se reserva un área de servidumbre de paso.

(Ver Plano de SERVIDUMBRES DE PASO)

La suma de estas áreas configura el espacio destinado a vial, camino peatonal y algarrobo.

Este área total son 1257 m², que se dividen en:

- vial:	788 m ²
- camino peatonal:	155 m ²
- algarrobo:	314 m ²



Proyecto de agregación, parcelación y estudio de detalle de la Finca El Algarrobo,
calle El Morro, Urbanización Punta de la Mona, Almuñécar-La Herradura, Granada



Imagen desde arriba del vial privado, el camino peatonal y el algarrobo
(Las volumetrías de la edificación representadas no son vinculantes)



Imagen del vial desde su acceso en la Carretera de la Playa.
(Las volumetrías de la edificación representadas no son vinculantes)



2.4 PROYECTO DE PARCELACIÓN

(ver PLANO DE PARCELACIÓN PROPUESTA - ORDENACIÓN URBANÍSTICA)

La edificabilidad permitida según la Ordenanza Municipal R.E.XIV (Residencial Extensiva XIV) es de 0,20 m²/m² y una ocupación del 20% (una planta) para la edificación principal y del 5% para la edificación secundaria.

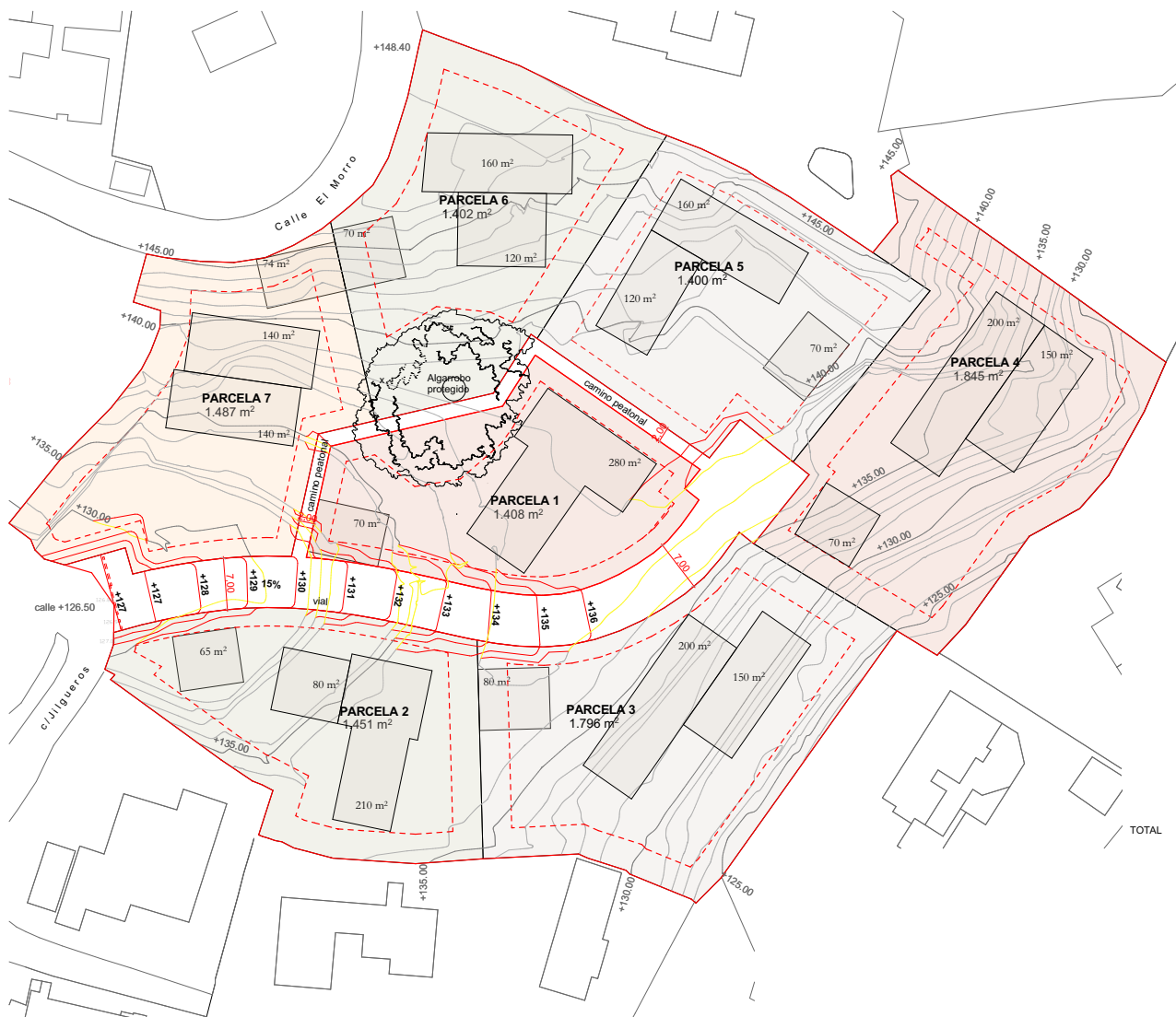
En la siguiente tabla se resume la superficie de cada parcela, la edificabilidad permitida en cada parcela, la ocupación permitida de la edificación secundaria y el área de servidumbre de paso que cada parcela tiene que destinar para la configuración del viario, el camino peatonal y el área reservada al algarrobo.

Parámetros urbanísticos de las parcelas propuestas en esta parcelación y estudio de detalle:

Parcela	Superficie	Edificabilidad	Ocupación	Uso	Area de servidumbre de paso
nº	m2	Edif.principal m2	edif. secundaria m2		m2
1	1.408	281,6	70,40	Vivienda unifamiliar aislada	421
2	1.451	290,2	72,55		175
3	1.796	359,2	89,80		139
4	1.845	369,0	92,25		73
5	1.400	280,0	70,00		73
6	1.402	280,4	70,10		232
7	1.487	297,4	74,35		144
Total	10.789	2.157,8	539,45		1.257



Proyecto de agregación, parcelación y estudio de detalle de la Finca El Algarrobo, calle El Morro, Urbanización Punta de la Mona, Almuñécar-La Herradura, Granada



Ejemplo no vinculante de posibles volumetrías de la edificación en cada parcela. Se representa la máxima edificabilidad y ocupación permitida.



2.5 DESARROLLO PORMENORIZADO DE LA ORDENACIÓN DE CADA PARCELA

Según el artículo 94 del Reglamento de la LISTA „ *los Estudios de Detalle tienen por objeto completar, adaptar o modificar alguna de las determinaciones de la ordenación detallada establecida por el correspondiente instrumento de ordenación urbanística detallada en ámbitos de suelo urbano (...)*“.

A continuación se presentan estas modificaciones:

2.5.1 MODIFICACIÓN DE ALGUNA DETERMINACIÓN DE LA ORDENACIÓN DETALLADA

2.5.1.1 Separación de la edificación secundaria a colindantes cuando se destina a cochera

La Ordenanza Residencial Extensiva 14 establece que la separación a lindes de la edificación debe ser de un mínimo de 4 metros.

Se propone modificar este parámetro para la edificación secundaria y definir que:

se podrán alinear las edificaciones secundarias cuando se destinen a cochera a la linde entre dos parcelas dentro de la Finca El Algarrobo.

Estas construcciones no podrán superar los 3 metros de altura (como dicta la RE XIV) ni rebasar la cota máxima de los volúmenes de la edificación definida en este Estudio de Detalle para cada parcela.

El objetivo de esta modificación es optimizar el posicionamiento de las cocheras de forma que se libere la mayor longitud posible de frente de parcela a viario para la edificación principal.

2.5.2 COMPLECIÓN DE ALGUNA DETERMINACIÓN DE LA ORDENACIÓN DETALLADA

2.5.2.1. Altura permitida

La ordenanza Residencial Extensiva 14 establece que la altura máxima es de una planta, añadiendo la siguiente puntualización:

„No computará a estos efectos los porches bajos que puedan surgir como consecuencia del desnivel del terreno, con una altura total máxima de 6 m que quedará por debajo de un plano paralelo a la rasante natural del terreno.“

Como se ha descrito en el apartado „Objetivos y criterios de ordenación“, se pretende definir un área de movimiento de los volúmenes de la edificación tanto en planta como en sección de forma que todas las futuras viviendas puedan disfrutar de las hermosas vistas.

Se propone completar el parámetro de altura máxima con el siguiente parámetro:



Se define en cada parcela una **cota máxima que los volúmenes de la edificación no podrán rebasar**: Todo elemento construido, incluidos los petos de protección de cubiertas planas y las cumbreras en el caso de cubiertas inclinadas, deberán quedar por debajo de esta cota, sin sobrepasar a su vez nunca la altura máxima permitida por el PGOU.

Así mismo las construcciones especificadas en el artículo N.3.4.c del PGOU también deberán quedar por debajo de dicha cota. Quedan excluidas de esta limitación las chimeneas de ventilación, las de evacuación de humos y elementos semejantes.

Las cotas máximas no rebasables por los volúmenes de la edificación en cada parcela son las siguientes:

. Parcela 1: los volúmenes de la edificación no rebasarán la cota +143,50 para permitir las vistas de la parcela 5, 6 y 7

. Parcela 2: los volúmenes de la edificación no rebasarán la cota +143,00 para permitir las vistas de la parcela 7.

. Parcela 3: los volúmenes de la edificación no rebasarán la cota +136,00 para permitir las vistas de la parcela 1 y 2

. Parcela 4: los volúmenes de la edificación no rebasarán la cota +141,00 para permitir las vistas de la parcela 6, y en una área demarcada en la ficha correspondiente no rebasarán la cota +143,00.

. Parcela 5: los volúmenes de la edificación no rebasarán la cota +148,00 para permitir las vistas de la parcela 6 y no entorpecer las vistas de la parcela colindante con ref. catastral

. Parcelas 6 y 7: no se fija ninguna rasante máxima más que aquella definida por la Ordenanza R.E. XIV, al ser las dos parcelas situadas en la parte más elevada de la finca.

2.5.3. PRINCIPIOS DE ORDENACIÓN DE LOS ESPACIOS LIBRES DE LA EDIFICACIÓN

El vigente Estudio de Detalle introduce una regulación en la ordenación de los espacios libres de la edificación que se mantiene en la redacción del presente Estudio de Detalle.

Las parcelas en pendiente necesitan crear superficies planas en algunas áreas para su mayor aprovechamiento y uso mediante plataformas y desmontes. Estas modificaciones de la topografía deben guardar un equilibrio entre la forma natural del terreno y la forma modificada. Un aplanamiento desproporcionado de los terrenos a través de altos muros o grandes desmontes tiene unas evidentes consecuencias negativas hacia la percepción del espacio libre y del paisaje y hacia el medio ambiente.

Con el fin de garantizar este equilibrio, se definen las rasantes máximas y mínimas para los espacios libres de la edificación:



**Proyecto de agregación, parcelación y estudio de detalle de la Finca El Algarrobo,
calle El Morro, Urbanización Punta de la Mona, Almuñécar-La Herradura, Granada**

en las parcelas más empinadas - Parcelas 2,3,4,5,6,7 - las rasantes definitivas de los espacios libres de la edificación podrán alterar la rasante natural del terreno mediante muros de nivelación o taludes en +/- 4 metros, es decir, 4 metros por encima (plataformas) ó 4 metros por debajo (desmonte) de la rasante natural.

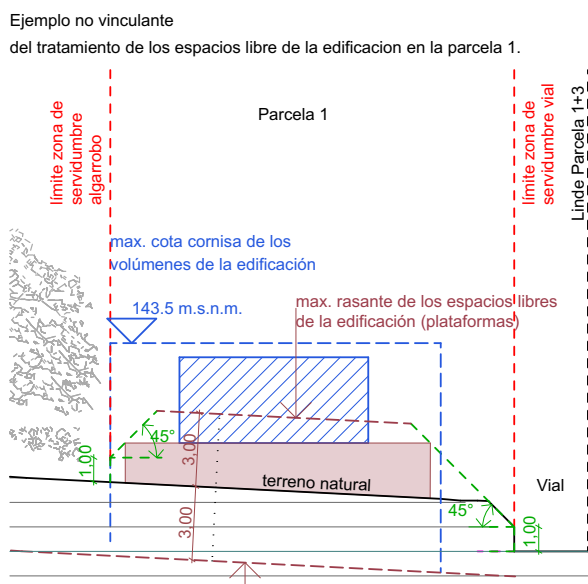
. en la parcela 1, con una pendiente media-baja, las rasantes definitivas de los espacios libres de la edificación podrán alterar la rasante natural del terreno mediante muros de nivelación o taludes en +/- 3 metros, es decir, 3 metros por encima (plataformas) ó 3 metros por debajo (desmonte) de la rasante natural.

Zonas de retranqueo

En las zonas de retranqueo entre parcelas o entre una parcela y el nuevo viario o camino se establecen los siguientes criterios de ordenación de los espacios libres de la edificación:

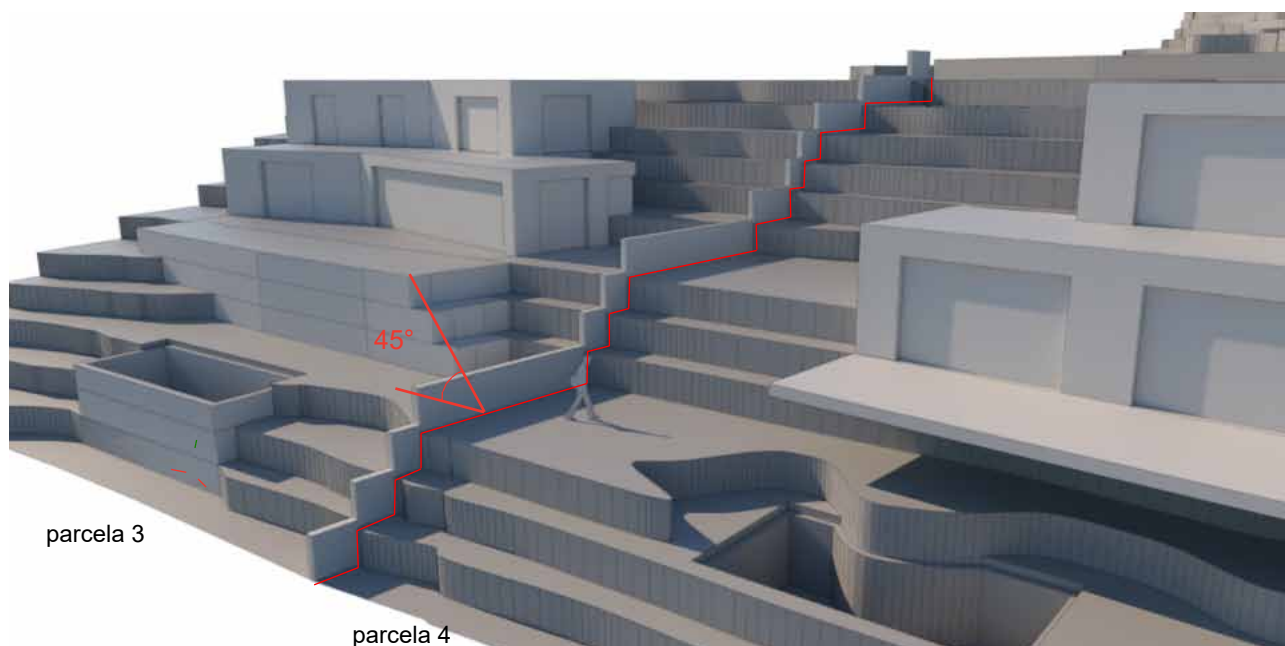
las rasantes definitivas de los espacios libres de la edificación, es decir, las plataformas, deberán quedar por debajo de una línea inclinada a 45 grados respecto al plano horizontal, trazada desde una altura de un metro medido desde la rasante natural de la linde.

El objetivo de esta regulación es evitar la devaluación paisajística que se produce en una parcela cuando la parcela colindante ejecuta las plataformas hasta la linde.



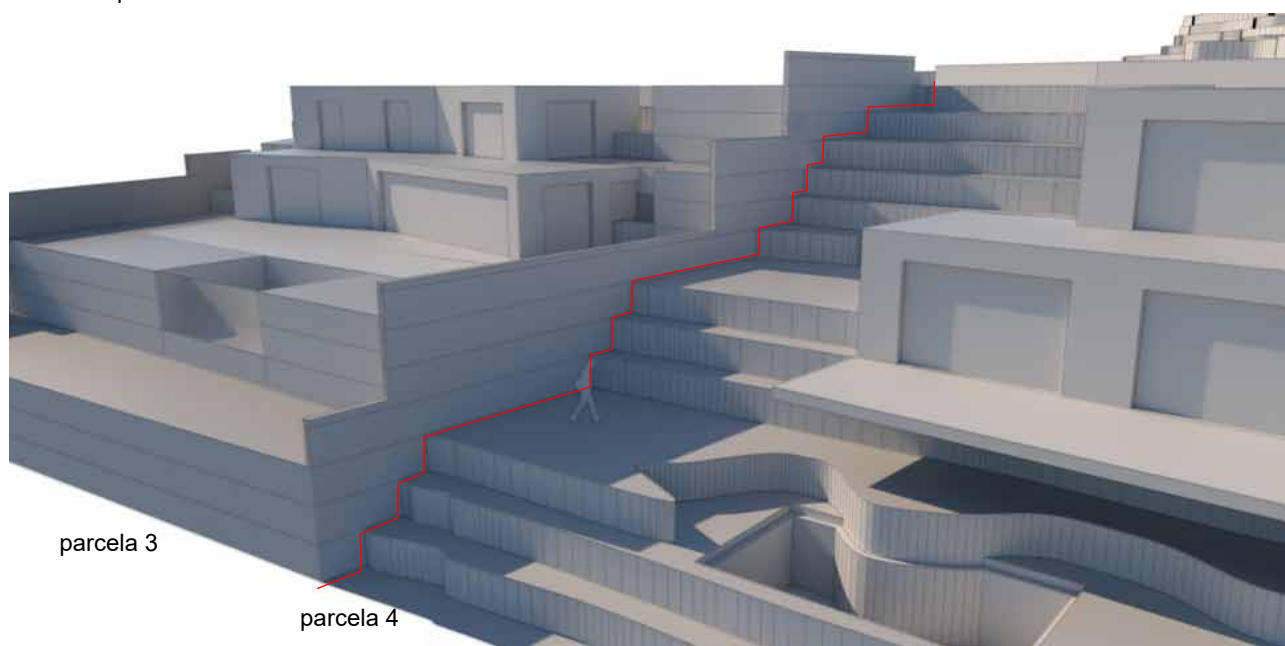
Proyecto de agregación, parcelación y estudio de detalle de la Finca El Algarrobo,
calle El Morro, Urbanización Punta de la Mona, Almuñécar-La Herradura, Granada

Propuesta del vigente Estudio de Detalle que se mantiene en la redacción de este Estudio de Detalle



Representación de una posible solución en la definición de los espacios libres de la edificación (no vinculante)
(La topografía natural del terreno se representa esquemáticamente cada 1,00 m.)

Solución que evita este Estudio de Detalle



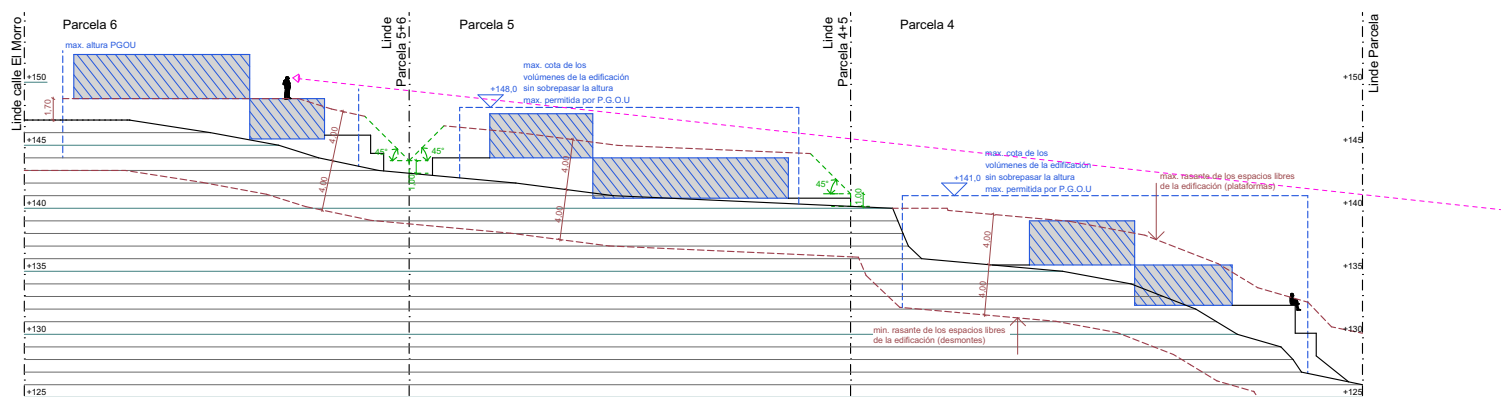
Representación de una solución cuyo tratamiento del espacio libre de la edificación se pretende **evitar** en este Estudio de Detalle. La parcela 4 se **devalúa** a consecuencia de la construcción de plataformas de 3 ó 4 metros llevadas hasta la linde en la parcela 3.



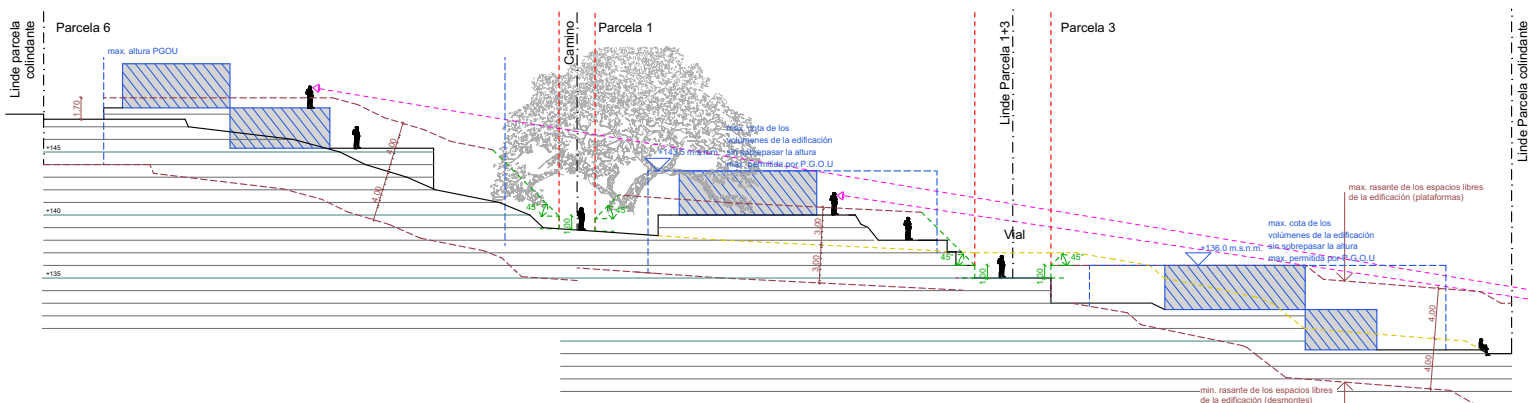
Proyecto de agregación, parcelación y estudio de detalle de la Finca El Algarrobo, calle El Morro, Urbanización Punta de la Mona, Almuñécar-La Herradura, Granada

Secciones por las parcelas con ejemplos no vinculantes de posibles volumetrías

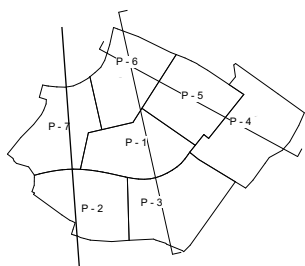
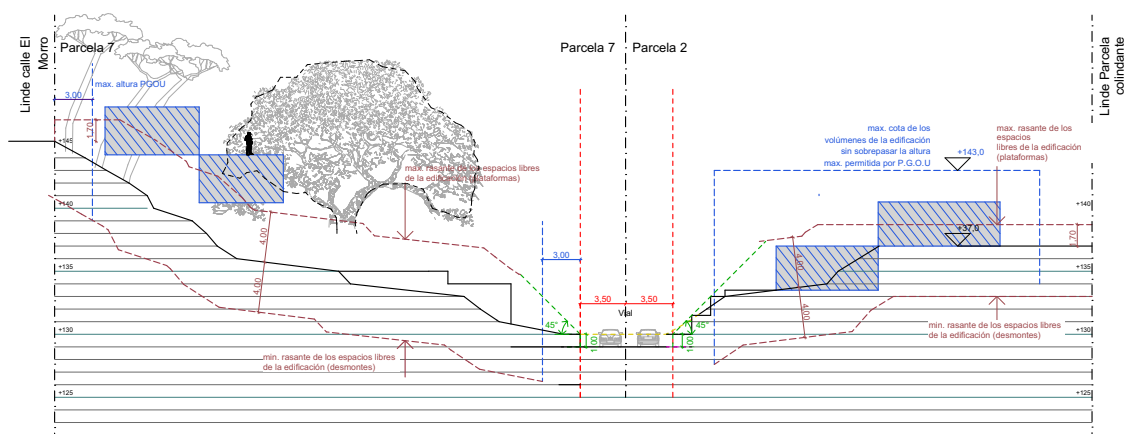
SECCIÓN PARCELAS 6 - 5 - 4



SECCIÓN PARCELAS 6 - 1 - 3



SECCIÓN PARCELAS 7 - 2



2.6 ESTUDIO ECONÓMICO-FINANCIERO

Se presentará un proyecto de acondicionamiento de vial privado a raíz de la aprobación de este Estudio de Detalle para ejecutar la obra del vial, del camino y de las infraestructuras necesarias para las futuras viviendas.

Tanto la titularidad de las parcelas como la inversión que se realizará para la ejecución del vial y las viviendas son privadas. El mantenimiento de este vial será obligación de los futuros propietarios de las siete parcelas.

Para el estudio económico-financiero se considera lo siguiente:

Según la última publicación de los Costes de Referencia de la Construcción del Colegio de Arquitectos de Granada, que a día de hoy, son los del año 2025, el presupuesto de ejecución material para desarrollar el vial privado, el camino y las infraestructuras es de:

- . Desbroce y movimiento de tierras: 15.000 €
- . Superficie calle 788 m². Precio unitario de urbanización completa de calle (incluye pavimentación, acerado, alumbrado, red de alcantarillado, red de abastecimiento de agua, red de electricidad y telecomunicaciones): 91 €/m²: 72 708 €
- . Superficie caminos 155 m² Precio unitario de urbanización parcial (acerado y alumbrado - 52%):
 $155 \times 91 \times 0,52 = 7 335$ €
- . Sistema de contención de muros de mampostería bordeando la calle: 140 ml x 3 m altura = 420 m². Precio unitario muro de mampostería 91€/m²: $91 \times 420 = 38 220$ €
- . Demoliciones: Precio unitario de uso industrial: 13,50 €/m³. $(45 + 150) \times 13,50 = 2 632$ €

Total presupuesto de ejecución material estimado según COA Granada : 135 895 €.

Esta cantidad estimada está dentro de los valores normales de mercado y posibilidades del propietario de la Finca El Algarrobo por lo que no existe impedimento *a priori* para el desarrollo de la misma.



Proyecto de agregación, parcelación y estudio de detalle de la Finca El Algarrobo,
calle El Morro, Urbanización Punta de la Mona, Almuñécar-La Herradura, Granada



Imagen axonométrica de una posible solución de volumetrías de la edificación (no vinculante)

En Almuñécar, 26 de septiembre 2025

Propiedad:
Algarrobo Punta de la Mona S.L.U.

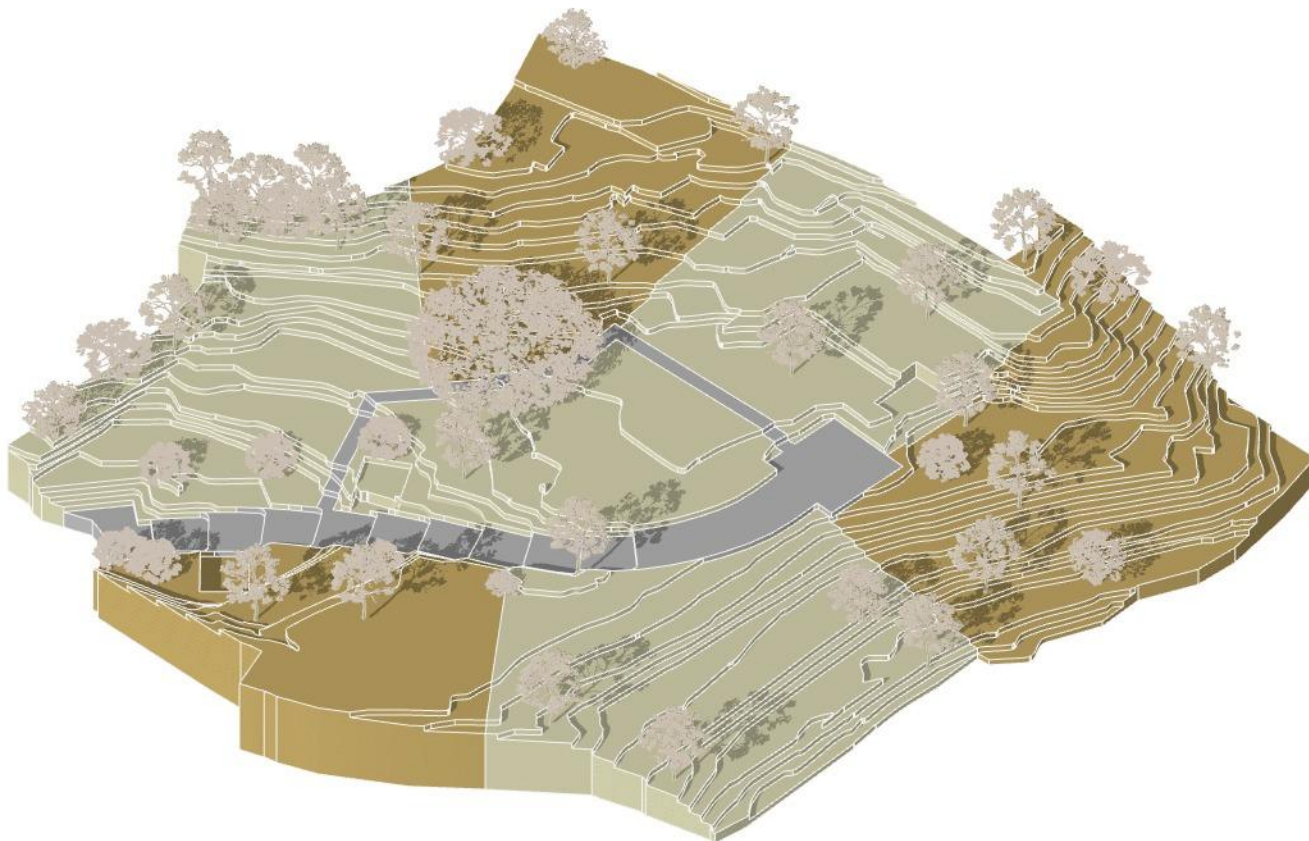
Arquitecta redactora:
Alejandra Climent Monsalve



Proyecto de agregación, parcelación y estudio de detalle de la Finca El Algarrobo,
calle El Morro, Urbanización Punta de la Mona, Almuñécar-La Herradura, Granada

**Proyecto de agregación, parcelación y estudio de detalle de la
Finca El Algarrobo, calle El Morro, Urbanización Punta de la Mona,
Almuñécar-La Herradura, Granada**

4 de abril, 2025. Reformado 26 de septiembre, 2025.



Promotor: Algarrobo Punta de la Mona S.L.U.
Arquitecta redactora: Alejandra Climent Monsalve



3. RESUMEN EJECUTIVO

3.1 SITUACIÓN Y USO

La finca EL ALGARROBO se sitúa en la Urbanización Punta de la Mona, La Herradura-Almuñécar. Su acceso actual se produce en su lado noroeste por la calle El Morro. Su calificación es de Suelo Urbano y se le aplica la ordenanza municipal Residencial Extensiva XIV del Plan General de Ordenación Urbana de Almuñécar (P.G.O.U.-1987). Engloba un área de 10790 m².

3.2 AGENTES

Promotor:

Algarrobo Punta de la Mona S.L.U.

CIF: B70965686

Calle Alhambra nº3, Planta 00

18697 Almuñécar-La Herradura

Arquitecta redactora:

Alejandra Climent Monsalve

NIF: [REDACTED]

nº de colegiada por el COA Granada: 005161

[REDACTED]

18690 Almuñécar-La Herradura

3.3 ANTECEDENTES

El 14.12.2021 el Excelentísimo Ayuntamiento de Almuñécar concede licencia de parcelación, nº de expediente 11971/2021.

El 03.11.2021 el Excelentísimo Ayuntamiento de Almuñécar aprueba definitivamente el Estudio de Detalle sobre la Finca El Algarrobo a instancias de D. [REDACTED] y redactado por D. Javier Climent Ortiz., nº de expediente: 2559/2021.

Nueve de las diez parcelas resultantes del proyecto de parcelación tienen edificabilidad, la que atribuye la ordenanza de aplicación según el Plan General de Ordenación Urbana de Almuñécar de 1987, que es la Residencial Extensiva XIV. La décima parcela se configura como el viario, una camino peatonal y el algarrobo y se vincula *ob rem* con el resto de las parcelas. A continuación se detallan los parámetros urbanísticos de cada parcela así como su número en el Registro de la Propiedad:



**Proyecto de agregación, parcelación y estudio de detalle de la Finca El Algarrobo,
calle El Morro, Urbanización Punta de la Mona, Almuñécar-La Herradura, Granada**

Parámetros urbanísticos de la finca matriz previa a la parcelación

Finca	Superficie m2	Edificabilidad	Ocupación
		Edificación principal	Edif. secundaria
		(0,20m2/m2) m2	5% m2
	10.790	2.158,00	539,50

Parámetros urbanísticos de las parcelas actuales

Parcela n°	Superficie m2	Edificabilidad Edif.principal m2	Ocupación edif. secundaria m2	Uso	Parte proporcional de parcela 10 vinculada ob rem a cada parcela		n° de Registro
					%	m2	
1	1.127	225,40	56,35	Vivienda unifamiliar aislada	11,86%	152,50	56507
2	1.128	225,60	56,40		11,87%	152,63	56508
3	1.032	206,40	51,60		10,86%	139,64	56509
4	1.021	204,20	51,05		10,74%	138,15	56510
5	1.000	200,00	50,00		10,52%	135,31	56511
6	1.000	200,00	50,00		10,52%	135,31	56512
7	1.001	200,20	50,05		10,53%	135,45	56513
8	1.195	239,00	59,75		12,57%	161,70	56514
9	1.000	200,00	50,00		10,52%	135,31	56515
10	1.286	No tiene edificabilidad		Viario, camino y algarrobo			56516
Total	10.790	1.900,80	475,20		100,00%	1.286	



3.4 OBJETO DEL DOCUMENTO

El promotor y propietario de la Finca El Algarrobo ha cambiado desde la aprobación del vigente Estudio de Detalle. Es deseo de este nuevo promotor, tras realizar un exhaustivo estudio del mercado inmobiliario, construir menos viviendas en esta finca pero de mayor envergadura. Así mismo, considera más pertinente acceder a la finca por su cota inferior, es decir, por la Carretera de la Playa, en vez de por la calle El Morro, con el fin de reservar las cotas superiores de la finca exclusivamente al posicionamiento de las viviendas.

Por ello, el objetivo del presente trabajo es

- . modificar la parcelación ligeramente de forma que donde había nueve parcelas destinadas a vivienda unifamiliar, ahora haya siete. La edificabilidad de la parcela número 10 - a la cual se había renunciado, por destinarla a las zonas comunes compartidas por el resto de las parcelas - se distribuirá entre las ocho parcelas resultantes.
- . reconfigurar el trazado del viario de acceso de forma que se entre en la finca por la Carretera de la Playa.
- . modificar o completar algunas determinaciones de la ordenación detallada de aplicación en esta finca. En este caso la ordenanza Residencial Extensiva XIV.

En el presente trabajo, siguiendo los principios que se definieron en vigente Estudio de Detalle aprobado el 03.11.2021, se buscan los siguientes objetivos:

- Se delimita una área de servidumbre de paso en cada parcela. La suma de estas áreas resulta en el viario de acceso y un camino peatonal que, partiendo de este vial, llega hasta el algarrobo, lo engloba, y desemboca de nuevo en el vial. De esta forma el majestuoso algarrobo sigue siendo un elemento paisajístico de disfrute para los futuros propietarios de las viviendas.
- Se ordenan los volúmenes de la edificación delimitando áreas de movimiento y alturas máximas con el fin de buscar una integración paisajística respetuosa de la arquitectura sobre el terreno y garantizar a cada vivienda el disfrute de las vistas del mar Mediterráneo.

Este Estudio de Detalle en ningún caso modifica el uso o la edificabilidad, ni incrementa el aprovechamiento urbanístico ni afecta negativamente a las dotaciones, en cumplimiento de artículo 71 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) que dice:

„1. Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar, adaptar o modificar alguna de las determinaciones de la ordenación detallada de aquellas actuaciones urbanísticas que no impliquen modificar el uso o la edificabilidad, ni incrementar el aprovechamiento urbanístico o afectar negativamente a las dotaciones.“



3.5 CONTENIDO

3.5.1. PROYECTO DE PARCELACIÓN

Las diez parcelas actuales se convierten en siete parcelas. Cada parcela destina un área a una servidumbre de paso. La suma de estas áreas de servidumbre configuran el espacio que se destina a el vial de acceso, el camino peatonal que conduce hasta el algarrobo y el algarrobo mismo. En la siguiente tabla se resume la superficie de cada parcela, la edificabilidad permitida en cada parcela, la ocupación permitida de la edificación secundaria y el área de servidumbre de paso que cada parcela tiene que destinar para la configuración del viario, el camino peatonal y el algarrobo:

Parámetros urbanísticos de las parcelas propuestas en esta parcelación y estudio de detalle:

Parcela	Superficie	Edificabilidad	Ocupación	Uso	Area de servidumbre de paso
n°	m2	Edif.principal m2	edif. secundaria m2		m2
1	1.408	281,6	70,40	Vivienda unifamiliar aislada	421
2	1.451	290,2	72,55		175
3	1.796	359,2	89,80		139
4	1.845	369,0	92,25		73
5	1.400	280,0	70,00		73
6	1.402	280,4	70,10		232
7	1.487	297,4	74,35		144
Total	10.789	2.157,8	539,45		1.257



3.5.2 TRAZADO DE VIAL Y CAMINO PEATONAL

El nuevo viario entra en la finca El Algarrobo por su cota inferior (+126,80), aquella en contacto con la Carretera de la Playa y la calle Jilgueros. A la entrada se prevé un nicho que aloja el portón corredero. En la parte exterior de este nicho, se localizan los contadores de agua y electricidad y los buzones.

El vial tiene un ancho de 7,0 metros para garantizar el cruce cómodo de dos coches. No se contempla que en este vial se aparquen coches.

La pendiente de la nueva calle es del 15 %. Da acceso rodado a las nuevas parcelas 1,2,3,4 y 5.

La pendiente se suaviza al final del vial.

La nueva parcela 2 se podrá acceder también desde la calle Jilgueros.

La nueva parcela 7 se accede o bien desde el vial privado o por la calle El Morro.

La nueva parcela 6 se accede por la calle El Morro.

Al final de dicho vial se configura una rotonda para poder girar 180°.

Desde el final del vial privado, sobre la cota +137,00, parte un camino peatonal de 2,00 metros de ancho, que llegará hasta el algarrobo, atravesará el área debajo de su copa y continuará hasta enlazar de nuevo con el vial en la cota +129,00.

Por debajo del vial privado se organizarán las infraestructuras que den servicio a las futuras viviendas. La red de saneamiento de las parcelas 3,4 y 5 evacuará mediante una servidumbre de paso a la calle Perdices a través de la parcela [REDACTED]

En cada parcela se reserva un área de servidumbre de paso.

La suma de estas áreas configura el espacio destinado a vial, camino peatonal y algarrobo.

Este área total son 1257m², que se dividen en:

- vial + área de aparcamiento + área de contadores y cubos de basura:	788 m ²
- camino peatonal:	155 m ²
- algarrobo:	314 m ²



3.5.3. DESARROLLO DE LA ORDENACIÓN DE CADA PARCELA

En cumplimiento del artículo 71 de la LISTA y el artículo 94 del Reglamento, se plantean las siguientes modificaciones a lo dictado por la ordenanza de aplicación, que es la Residencial Extensiva XIV:

1) Separación de la edificación secundaria a colindantes cuando se destina a cochera

La Ordenanza Residencial Extensiva 14 establece que la separación a lindes de la edificación debe ser de un mínimo de 4 metros.

Se propone modificar este parámetro para la edificación secundaria y definir que:

se podrán alinear las edificaciones secundarias cuando se destinen a cochera a la linde entre dos parcelas dentro de la Finca El Algarrobo.

Estas construcciones no podrán superar los 3 metros de altura (como dicta la RE XIV) ni rebasar la cota máxima de los volúmenes de la edificación definida en este Estudio de Detalle para cada parcela.

El objetivo de esta modificación es optimizar el posicionamiento de las cocheras de forma que se libere la mayor longitud posible de frente de parcela a viario para la edificación principal.

2) Altura máxima permitida

La ordenanza Residencial Extensiva 14 establece que la altura máxima es de una planta, añadiendo la siguiente puntualización:

„No computará a estos efectos los porches bajos que puedan surgir como consecuencia del desnivel del terreno, con una altura total máxima de 6 m que quedará por debajo de un plano paralelo a la rasante natural del terreno.“

Se propone completar el parámetro de altura máxima con el siguiente parámetro:

Se define en cada parcela una **cota máxima que los volúmenes de la edificación no podrán rebasar**: Todo elemento construido, incluidos los petos de protección de cubiertas planas y las cumbreras en el caso de cubiertas inclinadas, deberán quedar por debajo de esta cota, sin sobrepasar a su vez nunca la altura máxima permitida por el PGOU.

Así mismo las construcciones especificadas en el artículo N.3.4.c del PGOU también deberán quedar por debajo de dicha cota. Quedan excluidas de esta limitación las chimeneas de ventilación, las de evacuación de humos y elementos semejantes.



Las cotas máximas no rebasables por los volúmenes de la edificación en cada parcela son las siguientes:

- . Parcela 1: los volúmenes de la edificación no rebasarán la cota +143,50 para permitir las vistas de la parcela 5, 6 y 7
- . Parcela 2: los volúmenes de la edificación no rebasarán la cota +143,00 para permitir las vistas de la parcela 7.
- . Parcela 3: los volúmenes de la edificación no rebasarán la cota +136,00 para permitir las vistas de la parcela 1 y 2
- . Parcela 4: los volúmenes de la edificación no rebasarán la cota +141,00 para permitir las vistas de la parcela 6, y en una área demarcada en la ficha correspondiente no rebasarán la cota +143,00.
- . Parcela 5: los volúmenes de la edificación no rebasarán la cota +148,00 para permitir las vistas de la parcela 6 y no entorpecer las vistas de la parcela colindante con ref. catastral [REDACTED]
- . Parcelas 6 y 7: no se fija ninguna rasante máxima más que aquella definida por la Ordenanza R.E. XIV, al ser las dos parcelas situadas en la parte más elevada de la finca.

El objetivo de esta compleción es garantizar que todas las futuras viviendas puedan disfrutar de las hermosas vistas.

Se definen las rasantes máximas y mínimas para los espacios libres de la edificación:

en las parcelas más empinadas - Parcelas 2,3,4,5,6,7 - las rasantes definitivas de los espacios libres de la edificación podrán alterar la rasante natural del terreno mediante muros de nivelación o taludes en +/- 4 metros, es decir, 4 metros por encima (plataformas) ó 4 metros por debajo (desmonte) de la rasante natural.

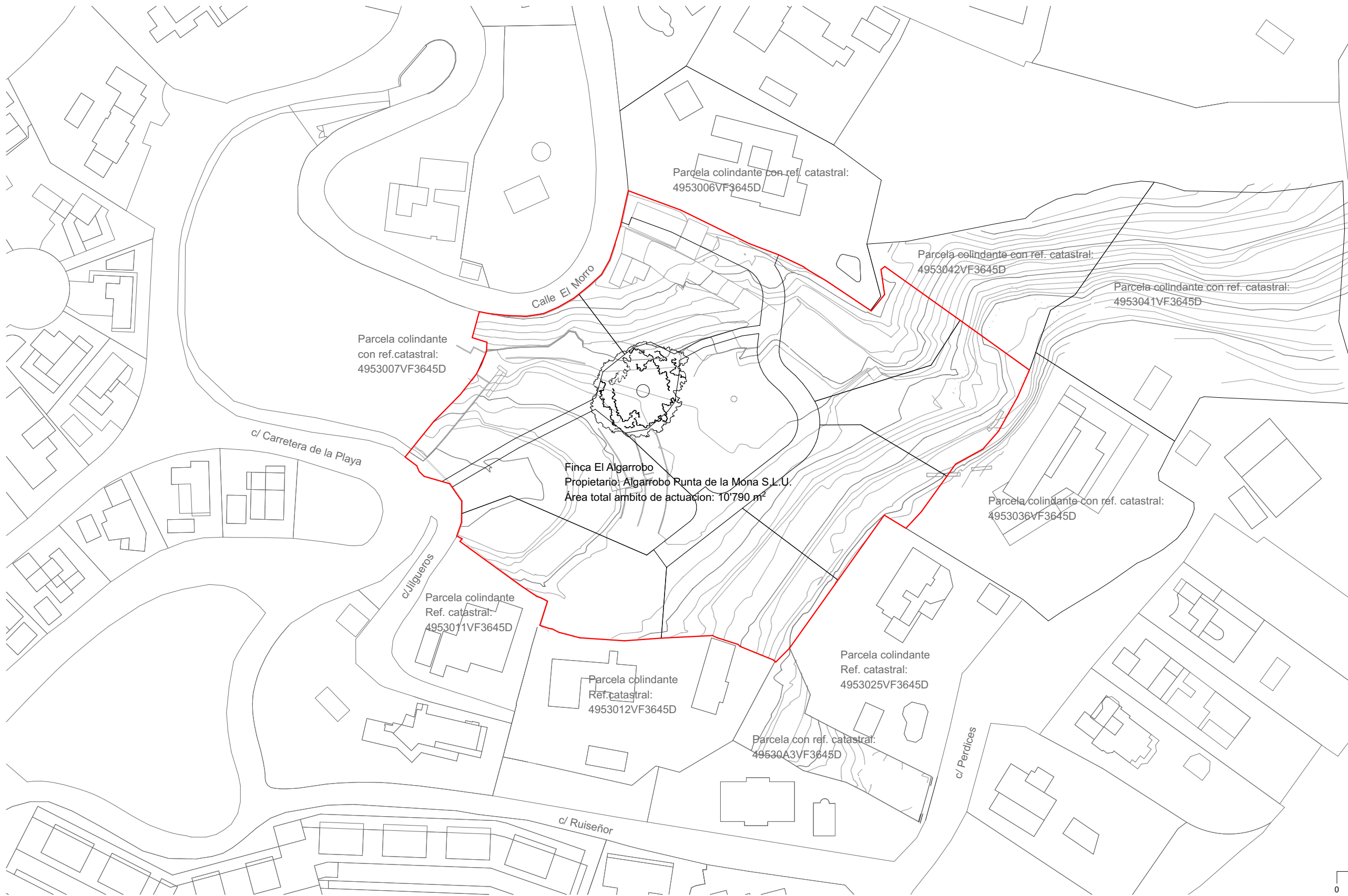
. en la parcela 1, con una pendiente media-baja, las rasantes definitivas de los espacios libres de la edificación podrán alterar la rasante natural del terreno mediante muros de nivelación o taludes en +/- 3 metros, es decir, 3 metros por encima (plataformas) ó 3 metros por debajo (desmonte) de la rasante natural.

En Almuñécar, 26 de septiembre 2025

Propiedad:
Algarrobo Punta de la Mona S.L.U.

Arquitecta redactora:
Alejandra Climent Monsalve





PROYECTO DE AGREGACIÓN, PARCELACIÓN Y ESTUDIO DE DETALLE

ESCALA: 1:1000

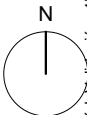
Septiembre 2025

PROPIEDAD:
ALGARROBO PUNTA DE LA MONA S.L.U.

ARQUITECTA REDACTORA:
ALEJANDRA CLIMENT MONSALVE

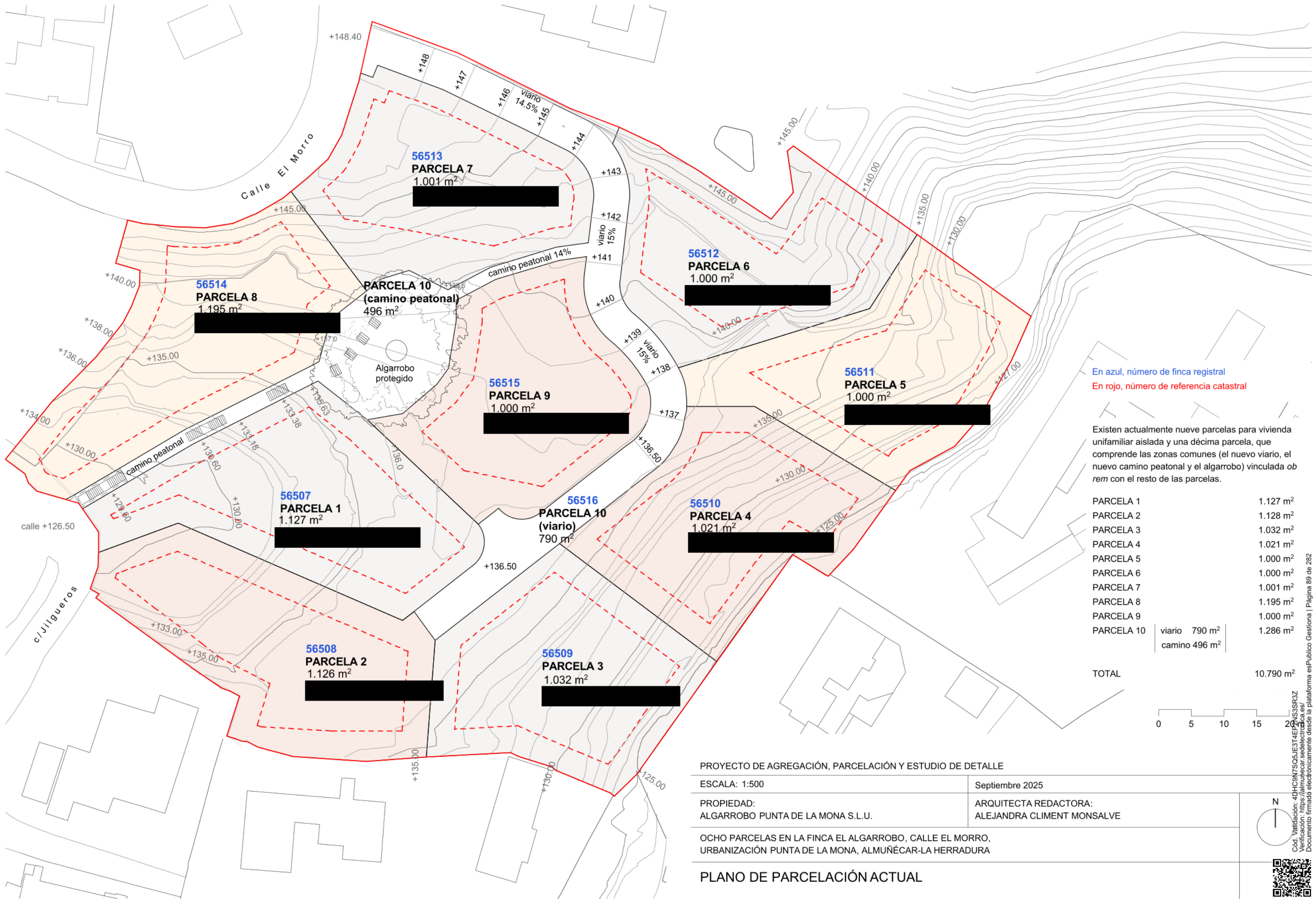
OCHO PARCELAS EN LA FINCA EL ALGARROBO, CALLE EL MORRO,
URBANIZACIÓN PUNTA DE LA MONA, ALMUÑÉCAR-LA HERRADURA

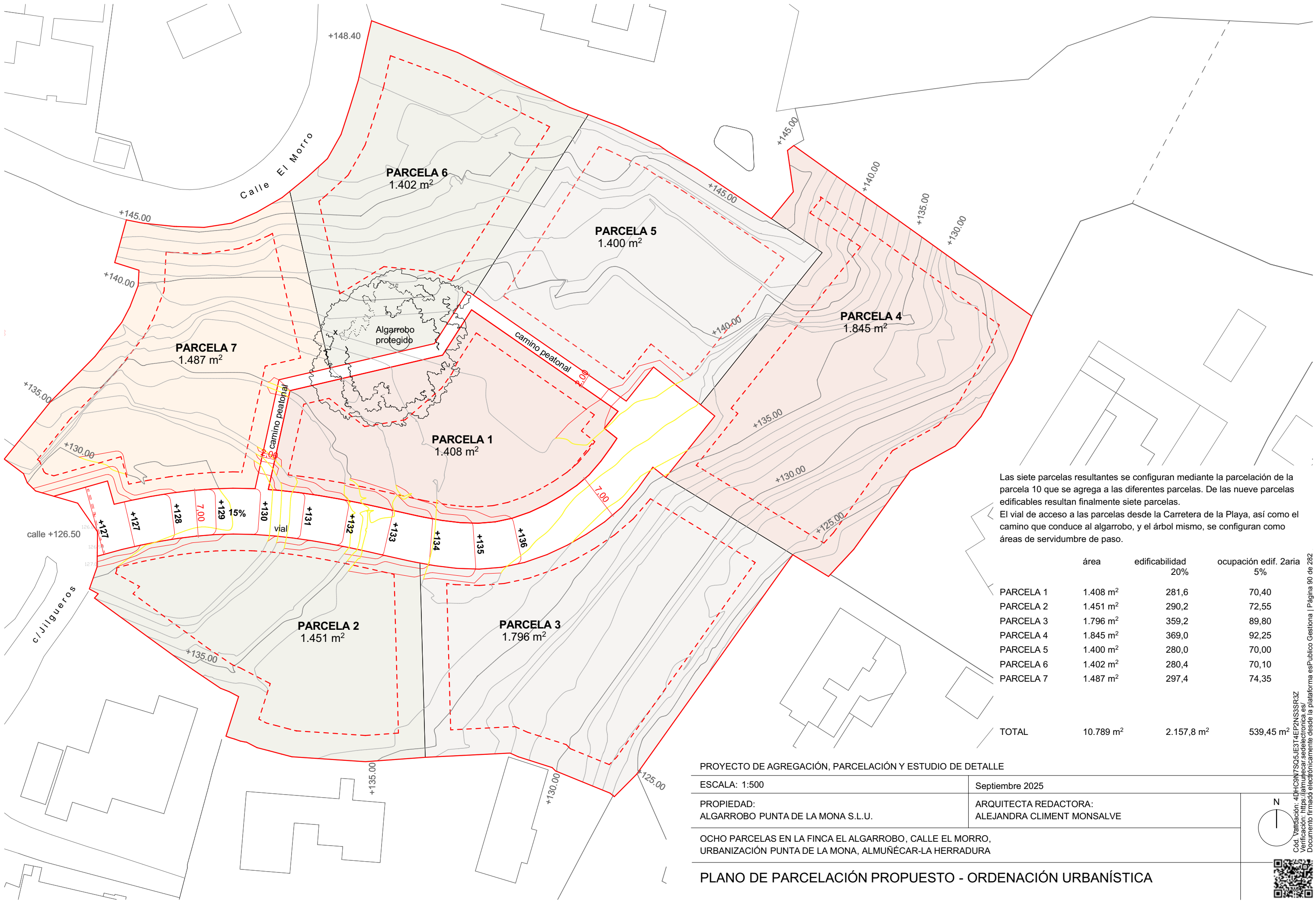
PLANO DE SITUACIÓN



Cód. Validación: 4DHCB7S05UE3T4EP28SSR3Z
Verificación: <https://almunecar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 88 de 282







Las siete parcelas resultantes se configuran mediante la parcelación de la parcela 10 que se agrega a las diferentes parcelas. De las nueve parcelas edificables resultan finalmente siete parcelas.

El vial de acceso a las parcelas desde la Carretera de la Playa, así como el camino que conduce al algarrobo, y el árbol mismo, se configuran como áreas de servidumbre de paso.

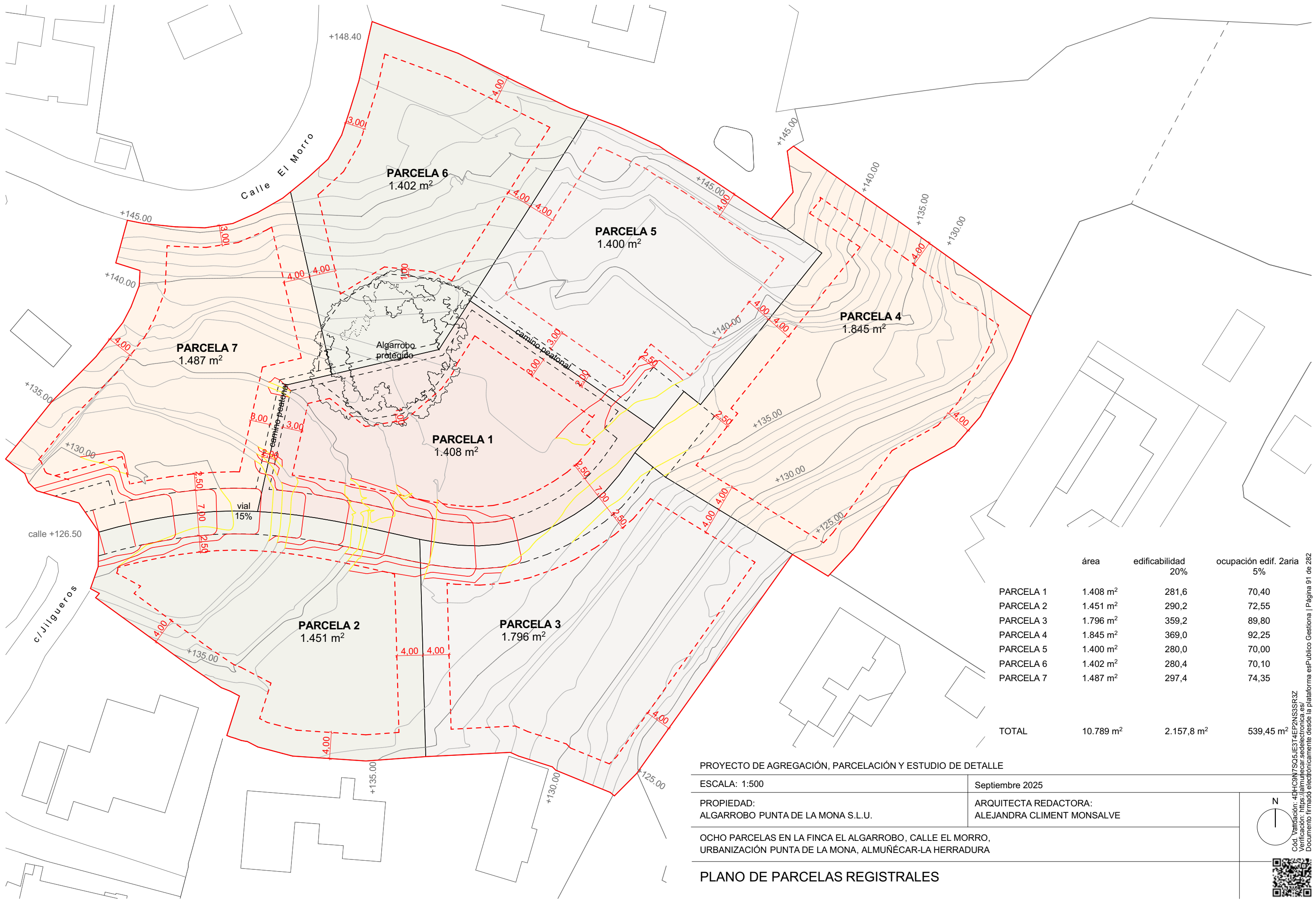
	área	edificabilidad 20%	ocupación edif. 2aria 5%
PARCELA 1	1.408 m²	281,6	70,40
PARCELA 2	1.451 m²	290,2	72,55
PARCELA 3	1.796 m²	359,2	89,80
PARCELA 4	1.845 m²	369,0	92,25
PARCELA 5	1.400 m²	280,0	70,00
PARCELA 6	1.402 m²	280,4	70,10
PARCELA 7	1.487 m²	297,4	74,35
TOTAL	10.789 m²	2.157,8 m²	539,45 m²

PROYECTO DE AGREGACIÓN, PARCELACIÓN Y ESTUDIO DE DETALLE

ESCALA: 1:500	Septiembre 2025
PROPIEDAD: ALGARROBO PUNTA DE LA MONA S.L.U.	ARQUITECTA REDACTORA: ALEJANDRA CLIMENT MONSALVE
OCHO PARCELAS EN LA FINCA EL ALGARROBO, CALLE EL MORRO, URBANIZACIÓN PUNTA DE LA MONA, ALMUÑÉCAR-LA HERRADURA	

PLANO DE PARCELACIÓN PROPUESTO - ORDENACIÓN URBANÍSTICA

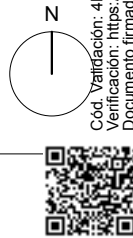


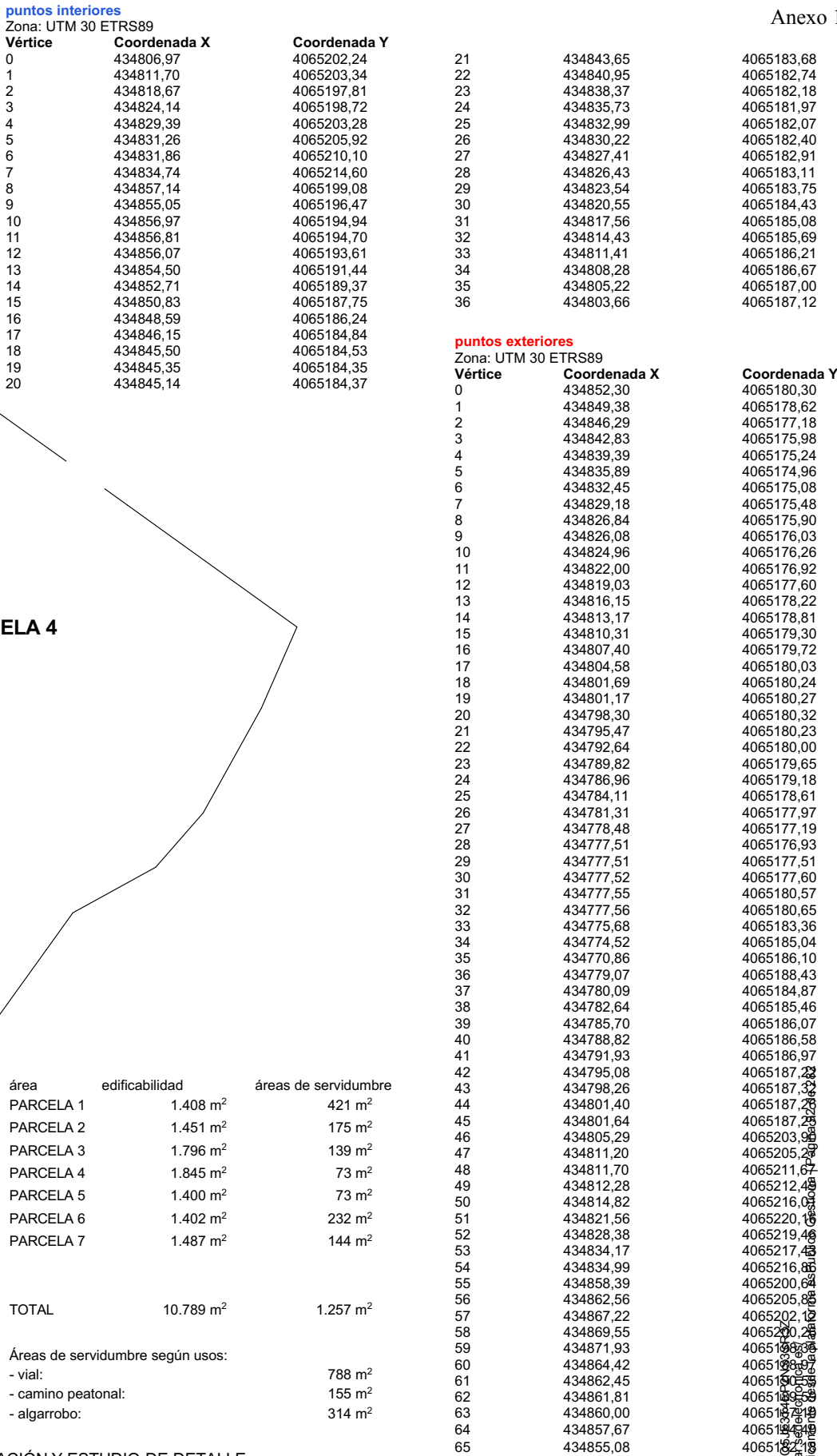


PROYECTO DE AGREGACIÓN, PARCELACIÓN Y ESTUDIO DE DETALLE

ESCALA: 1:500	Septiembre 2025
PROPIEDAD: ALGARROBO PUNTA DE LA MONA S.L.U.	ARQUITECTA REDACTORA: ALEJANDRA CLIMENT MONSALVE
OCHO PARCELAS EN LA FINCA EL ALGARROBO, CALLE EL MORRO, URBANIZACIÓN PUNTA DE LA MONA, ALMUÑÉCAR-LA HERRADURA	

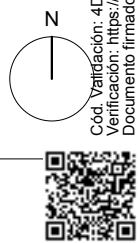
PLANO DE PARCELAS REGISTRALES

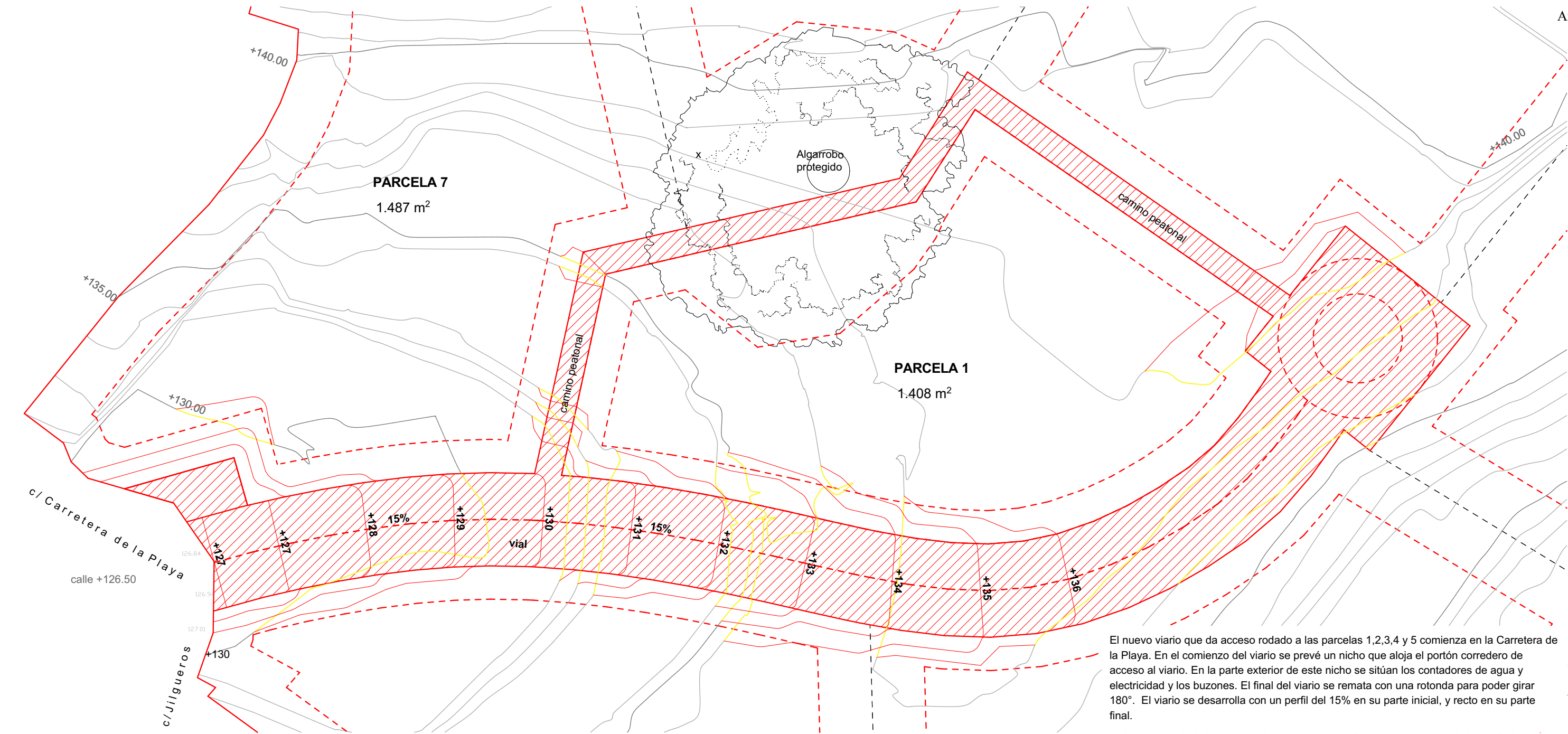




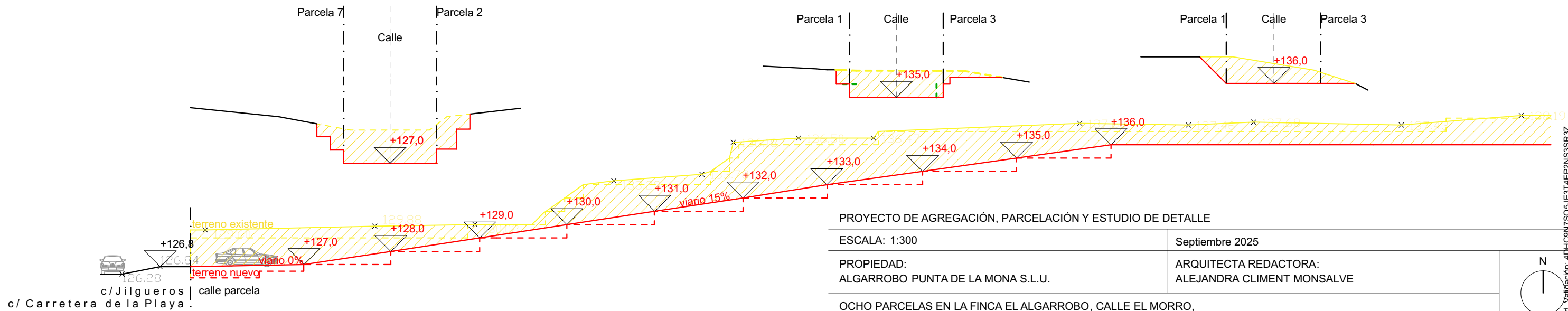
PROYECTO DE AGREGACIÓN, PARCELACIÓN Y ESTUDIO DE DETALLE		65	4.34835,06
ESCALA: 1:500	Septiembre 2025		
PROPIEDAD: ALGARROBO PUNTA DE LA MONA S.L.U.	ARQUITECTA REDACTORA: ALEJANDRA CLIMENT MONSALVE		
OCHO PARCELAS EN LA FINCA EL ALGARROBO, CALLE EL MORRO, URBANIZACIÓN PUNTA DE LA MONA, ALMUÑÉCAR-LA HERRADURA			

PLANO DE SERVIDUMBRES DE PASO





El nuevo viario que da acceso rodado a las parcelas 1,2,3,4 y 5 comienza en la Carretera de la Playa. En el comienzo del viario se prevé un nicho que aloja el portón corredero de acceso al viario. En la parte exterior de este nicho se sitúan los contadores de agua y electricidad y los buzones. El final del viario se remata con una rotonda para poder girar 180°. El viario se desarrolla con un perfil del 15% en su parte inicial, y recto en su parte final.



PROYECTO DE AGREGACIÓN, PARCELACIÓN Y ESTUDIO DE DETALLE

ESCALA: 1:300

Septiembre 2025

PROPIEDAD:
ALGARROBO PUNTA DE LA MONA S.L.U.

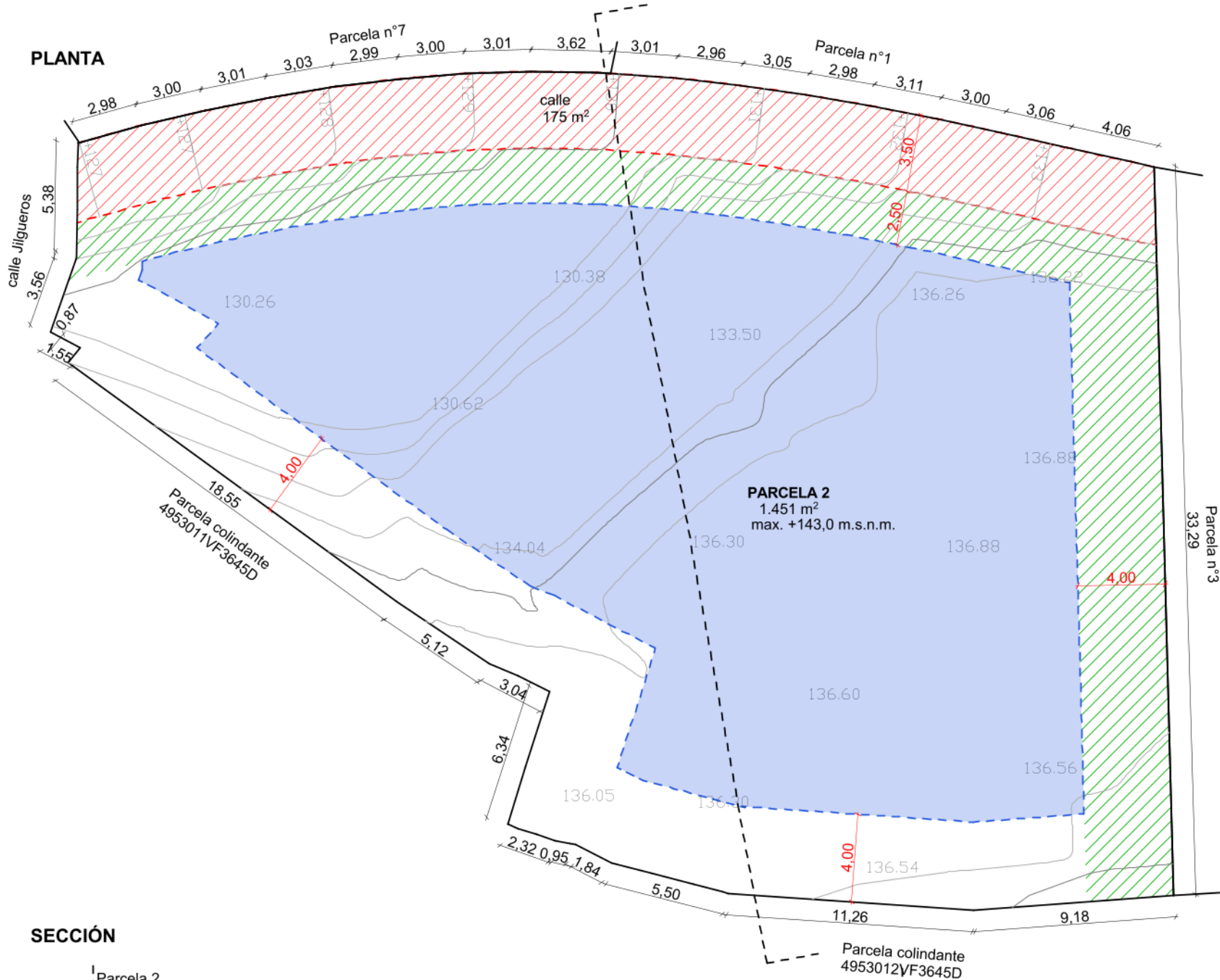
ARQUITECTA REDACTORA:
ALEJANDRA CLIMENT MONSALVE

OCHO PARCELAS EN LA FINCA EL ALGARROBO, CALLE EL MORRO,
URBANIZACIÓN PUNTA DE LA MONA, ALMUÑÉCAR-LA HERRADURA

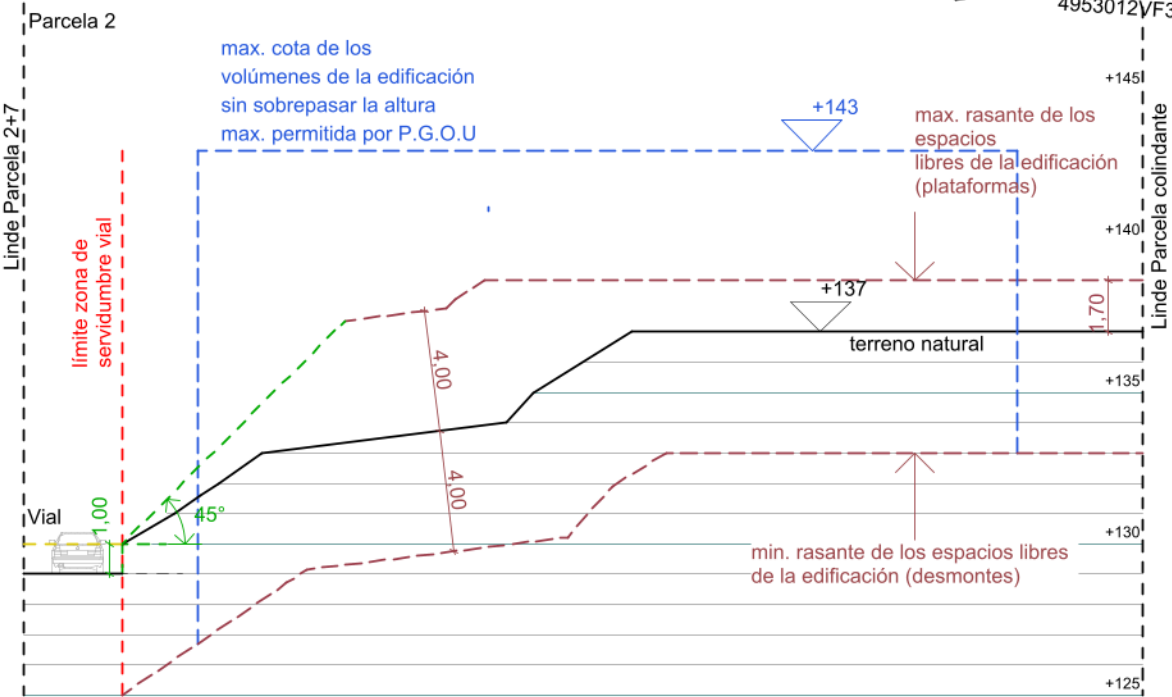
PERFIL DEL NUEVO VIARIO







SECCIÓN



PARCELA n°2

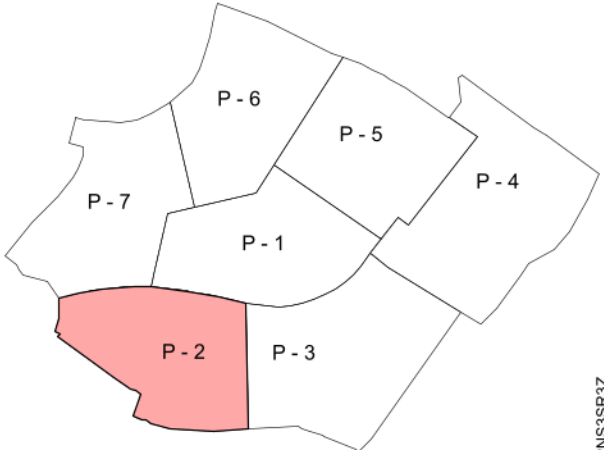
SUPERFICIE	1.451 m²
------------	----------

DESCRIPCIÓN DE LINDES

Parcela n°2 - linda al NORTE con la Parcela n°7 resultante de este Proyecto de Parcelación, al NORESTE con la Parcela 1 resultante de este Proyecto de Parcelación, al ESTE con la parcela n°3 resultante de este Proyecto de Parcelación, al SUR con la parcela colindante de ref. catastral [REDACTED] al SUROESTE colindante de ref. catastral [REDACTED] al OESTE con la calle Jilgueros.

Identificador: PARCELA_2		
Zona: UTM 30 ETRS89		
Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
0	434827,66	4065146,19
1	434818,50	4065145,52
2	434807,27	4065146,27
3	434807,02	4065146,34
4	434805,71	4065146,68
5	434803,78	4065147,19
6	434801,95	4065147,66
7	434800,32	4065148,51
8	434800,05	4065148,54
9	434799,38	4065148,67
10	434798,53	4065148,98
11	434797,68	4065149,23
12	434797,19	4065149,43
13	434798,03	4065152,05
14	434799,12	4065155,47
15	434797,67	4065156,23
16	434796,36	4065156,74
17	434792,11	4065159,60
18	434777,09	4065170,53
19	434777,67	4065171,19
20	434776,30	4065171,93
21	434777,49	4065175,29
22	434777,51	4065177,51
23	434777,54	4065179,45
24	434777,55	4065180,57
25	434780,45	4065181,36
26	434783,38	4065182,04
27	434786,33	4065182,63
28	434789,32	4065183,12
29	434792,28	4065183,49
30	434795,28	4065183,73
31	434798,28	4065183,82
32	434801,28	4065183,76
33	434801,89	4065183,74
34	434804,90	4065183,52
35	434807,84	4065183,19
36	434810,86	4065182,76
37	434813,80	4065182,25
38	434816,86	4065181,65
39	434819,79	4065181,02
40	434822,77	4065180,34
41	434825,70	4065179,68
42	434826,74	4065179,47

- Área de movimiento de los volúmenes de la edificación en planta.
- Zona de retranqueo de la parcela: restricciones en el tratamiento de los espacios libres de la edificación
- Área de servidumbre de paso (vial, camino peatonal y algarrobo)
- cota no rebasable por los volúmenes de la edificación en sección.
- max. rasante de los espacios libres. (plataforma)
- restricciones en el tratamiento de los espacios libre de la edificación
- excavaciones terrenos naturales
- terreno natural



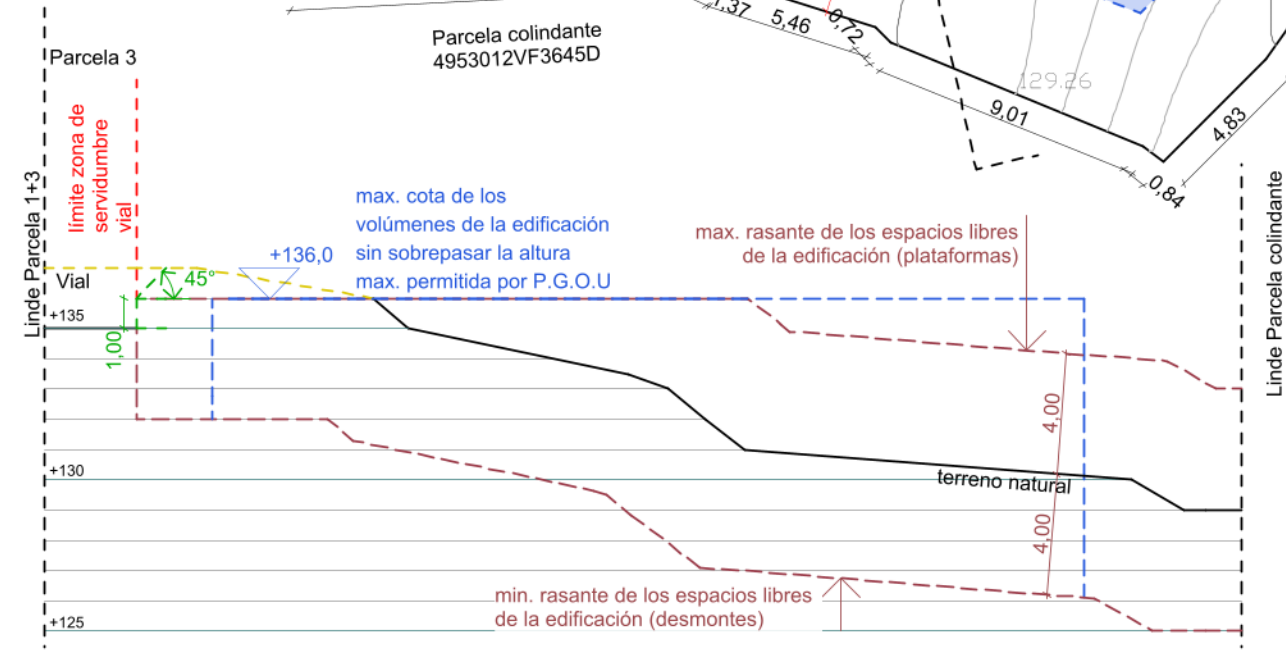
PROYECTO DE AGREGACIÓN, PARCELACIÓN Y ESTUDIO DE DETALLE

ESCALA: 1:250	Septiembre 2025
PROPIEDAD: ALGARROBO PUNTA DE LA MONA S.L.U.	ARQUITECTA REDACTORA: ALEJANDRA CLIMENT MONSALVE

OCHO PARCELAS EN LA FINCA EL ALGARROBO, CALLE EL MORRO, URBANIZACIÓN PUNTA DE LA MONA, ALMUÑECAR-LA HERRADURA

ESTUDIO DE DETALLE - FICHA PARCELA 2





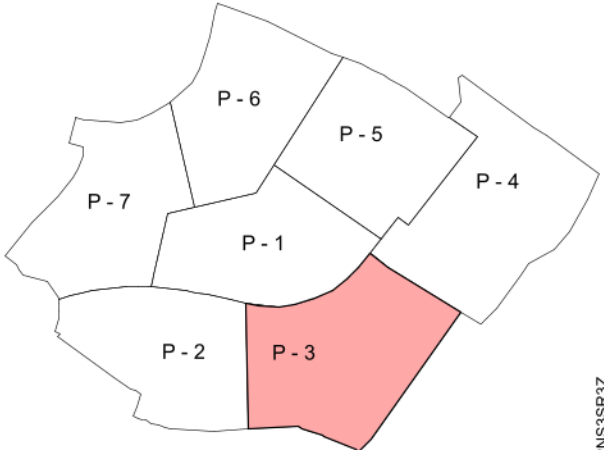
PARCELA n°3

SUPERFICIE	1.796 m ²
------------	----------------------

DESCRIPCIÓN DE LINDES

Parcela n°3 - linda al NORTE con la Parcela n°1 resultante de este Proyecto de Parcelación, al NORESTE con la Parcela n°4 resultante de este Proyecto de Parcelación, al SURESTE con la parcela colindante de ref. catastral 4[REDACTED] al SURESTE con la parcela colindante de ref. catastral 4[REDACTED] al SUROESTE con la parcela colindante de ref. catastral [REDACTED] al OESTE con la Parcela n°2 resultante de este Proyecto de Parcelación.

Identificador: PARCELA 3		
Zona: UTM 30 ETRS89		
Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
0	434859,96	4065143,59
1	434856,56	4065140,17
2	434855,92	4065140,71
3	434847,58	4065144,11
4	434847,07	4065144,62
5	434843,73	4065145,69
6	434841,87	4065146,28
7	434840,62	4065146,84
8	434827,66	4065146,19
9	434826,74	4065179,47
10	434829,70	4065178,94
11	434832,72	4065178,57
12	434835,81	4065178,46
13	434838,88	4065178,71
14	434841,89	4065179,36
15	434844,97	4065180,43
16	434847,77	4065181,73
17	434850,44	4065183,27
18	434852,96	4065184,97
19	434855,19	4065186,88
20	434857,25	4065189,27
21	434858,94	4065191,60
22	434859,71	4065192,74
23	434864,42	4065188,97
24	434883,86	4065177,15



PROYECTO DE AGREGACIÓN, PARCELACIÓN Y ESTUDIO DE DETALLE	
ESCALA: 1:250	Septiembre 2025
PROPIEDAD: ALGARROBO PUNTA DE LA MONA S.L.U.	ARQUITECTA REDACTORA: ALEJANDRA CLIMENT MONSALVE
OCHO PARCELAS EN LA FINCA EL ALGARROBO, CALLE EL MORRO, URBANIZACIÓN PUNTA DE LA MONA, ALMUÑÉCAR-LA HERRADURA	

ESTUDIO DE DETALLE - FICHA PARCELA 3



PLANTA

Identificador: PARCELA 4
Zona: UTM 30 ETRS89

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
0	434893,17	4065177,98
1	434889,31	4065173,83
2	434888,83	4065174,13
3	434883,86	4065177,15
4	434864,42	4065188,97
5	434859,71	4065192,74
6	434862,86	4065196,68
7	434867,22	4065202,12
8	434869,75	4065200,10
9	434888,35	4065223,34
10	434880,58	4065228,53
11	434883,94	4065232,64
12	434883,04	4065238,96
13	434884,00	4065239,70
14	434903,25	4065225,94
15	434906,35	4065223,72
16	434920,38	4065213,65
17	434917,43	4065206,93
18	434912,61	4065198,26
19	434908,68	4065193,77
20	434901,82	4065190,00
21	434899,63	4065186,95

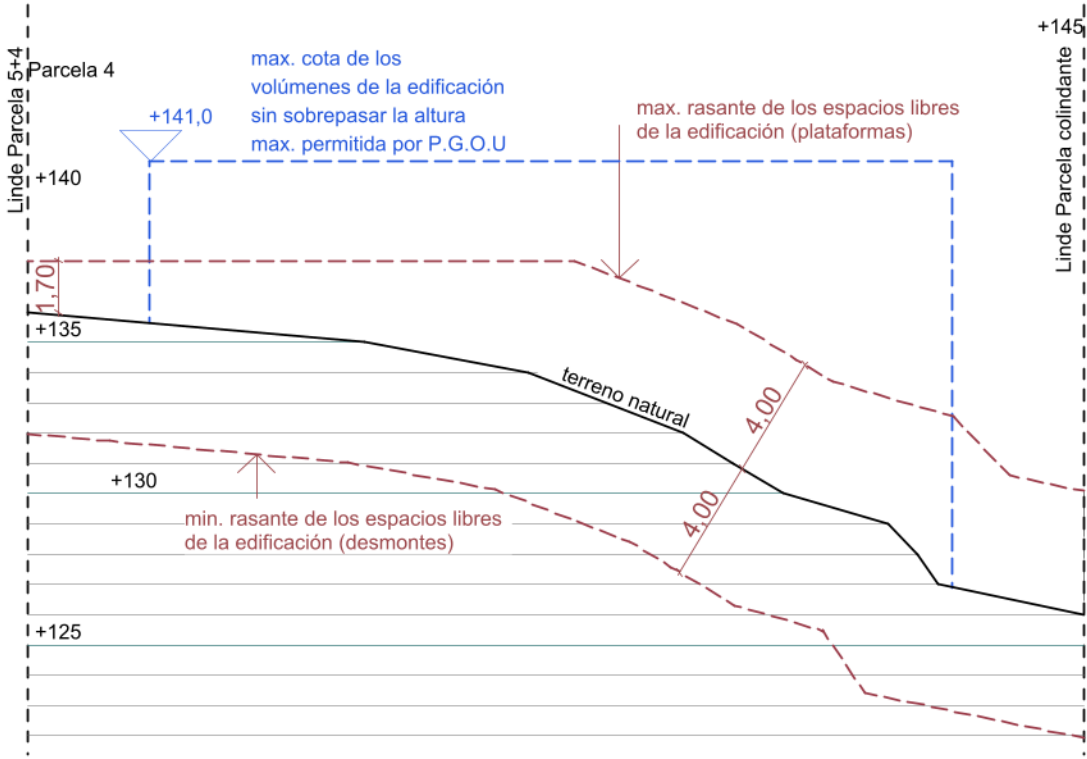
SECCIÓN

PARCELA nº4

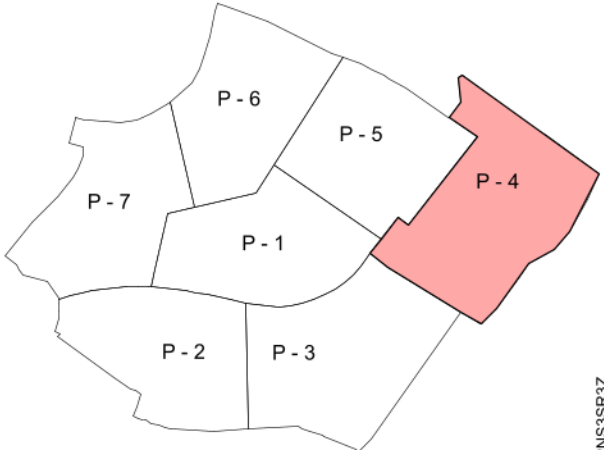
SUPERFICIE 1.845 m²

DESCRIPCIÓN DE LINDES

Parcela nº4 - linda al NORESTE con parcela colindante de ref. catastral 4 al SURESTE con parcela colindante de ref. catastral 4 al SUROESTE con la Parcela nº3 resultante de este Proyecto de Parcelación, al NOROESTE con la Parcela nº 5 de este Proyecto de Parcelación.



- Área de movimiento de los volúmenes de la edificación en planta.
- Zona de retranqueo de la parcela: restricciones en el tratamiento de los espacios libres de la edificación
- Área de servidumbre de paso (vial, camino peatonal y algarrobo)
- cota no rebasable por los volúmenes de la edificación en sección.
- max. rasante de los espacios libres. (plataforma)
- restricciones en el tratamiento de los espacios libre de la edificación
- excavaciones terrenos naturales
- terreno natural



PROYECTO DE AGREGACIÓN, PARCELACIÓN Y ESTUDIO DE DETALLE

ESCALA: 1:250

Septiembre 2025

PROPIEDAD:
ALGARROBO PUNTA DE LA MONA S.L.U.

ARQUITECTA REDACTORA:
ALEJANDRA CLIMENT MONSALVE

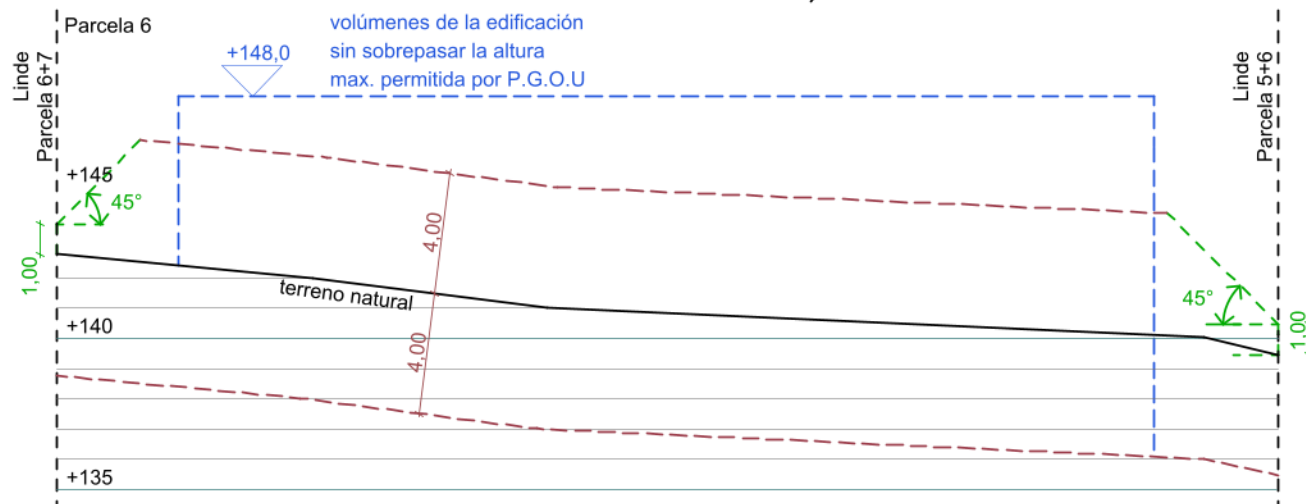
OCHO PARCELAS EN LA FINCA EL ALGARROBO, CALLE EL MORRO,
URBANIZACIÓN PUNTA DE LA MONA, ALMUÑÉCAR-LA HERRADURA

ESTUDIO DE DETALLE - FICHA PARCELA 4



Cód. Validación: 4DH03N7505UE3T4EP2NS3SR3Z
Verificación: <https://almunecar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 98 de 282

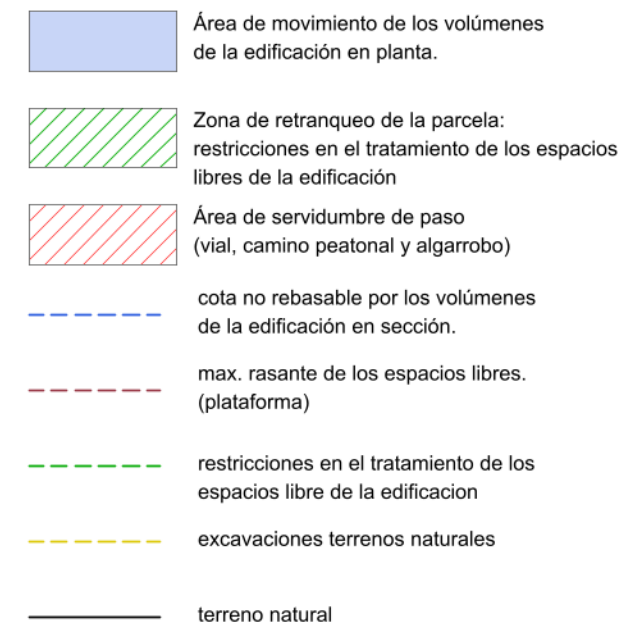




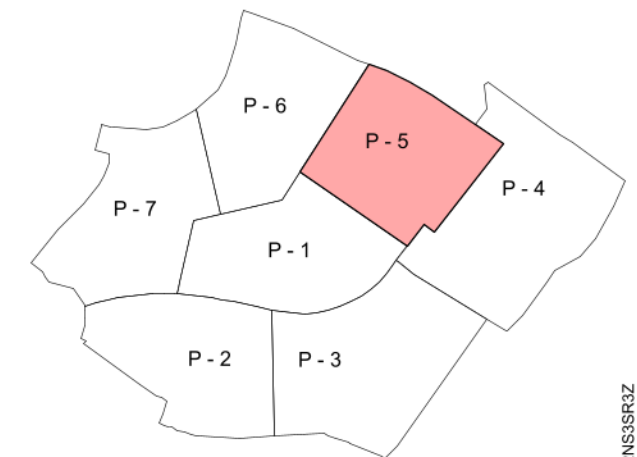
SUPERFICIE

1.400 m²

Parcela n°5 - linda al NORTE con la parcela colindante con ref. catastral [REDACTED] al NORESTE con parcela colindante de ref. catastral [REDACTED] al SURESTE con la Parcela n°4 de este Proyecto de Parcelación, al SUROESTE con la Parcela n°1 resultante de este Proyecto de Parcelación, al NOROESTE con la Parcela n°6 resultante de este Proyecto de Parcelación.



Id: PARCELA_5		
Zona: UTM 30 ETRS89		
Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
0	434862,68	4065196,45
1	434834,45	4065216,01
2	434852,61	4065244,43
3	434857,27	4065242,65
4	434860,55	4065241,09
5	434863,42	4065239,72
6	434864,70	4065238,82
7	434869,22	4065236,13
8	434880,41	4065228,65
9	434880,58	4065228,53
10	434888,35	4065223,34



PROYECTO DE AGREGACIÓN, PARCELACIÓN Y ESTUDIO DE DETALLE

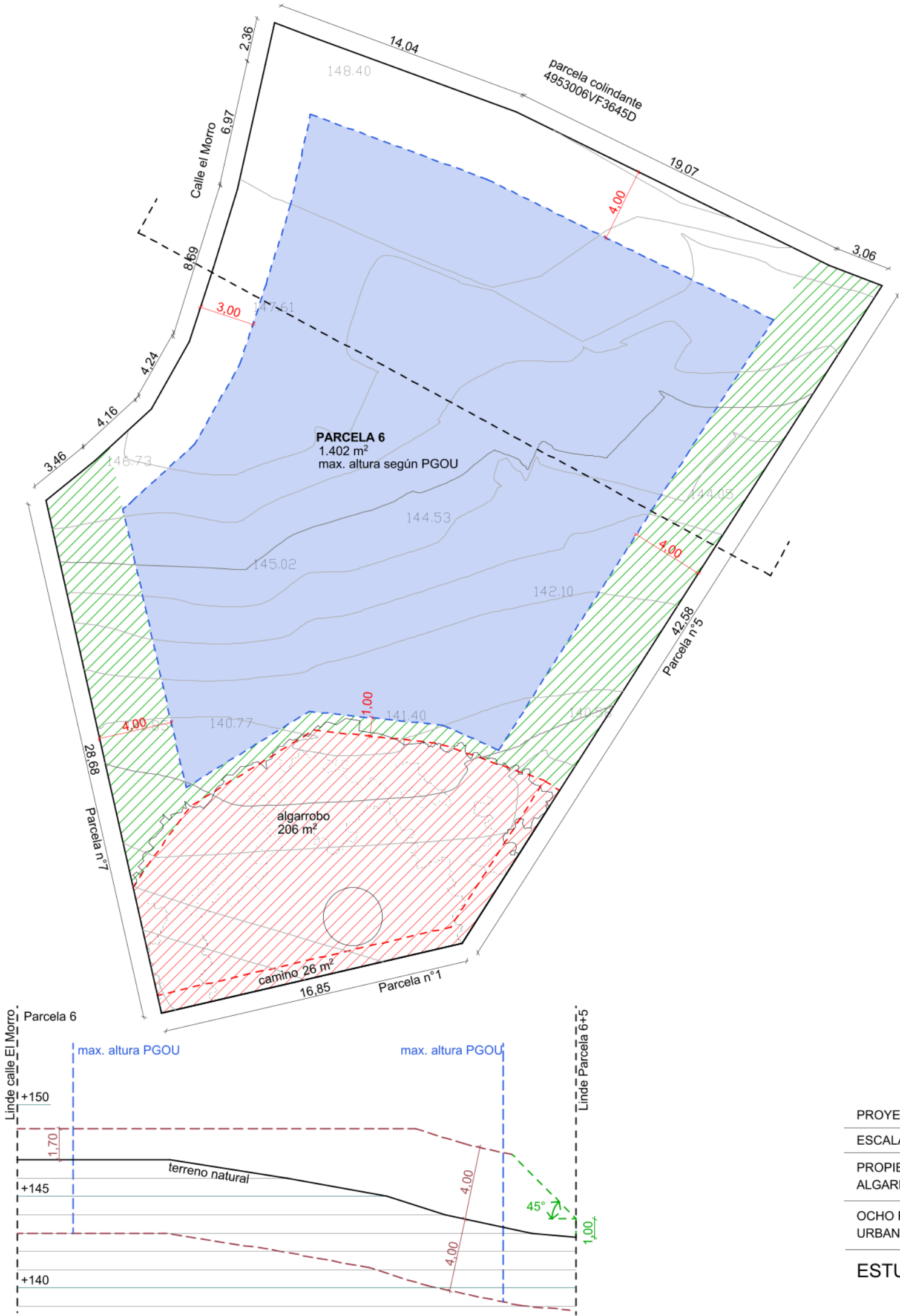
ESCALA: 1:250, 1:2000	Septiembre 2025
PROPIEDAD: ALGARROBO PUNTA DE LA MONA S.L.U.	ARQUITECTA REDACTORA: ALEJANDRA CLIMENT MONSALVE

OCHO PARCELAS EN LA FINCA EL ALGARROBO, CALLE EL MORRO,
URBANIZACIÓN PUNTA DE LA MONA, ALMUÑÉCAR-LA HERRADURA

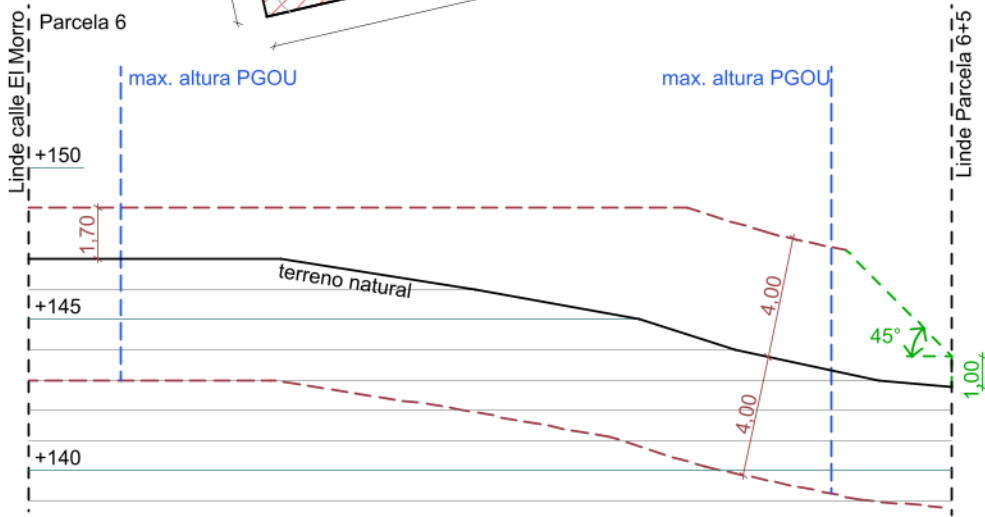
ESTUDIO DE DETALLE - FICHA PARCELA 5



PLANTA



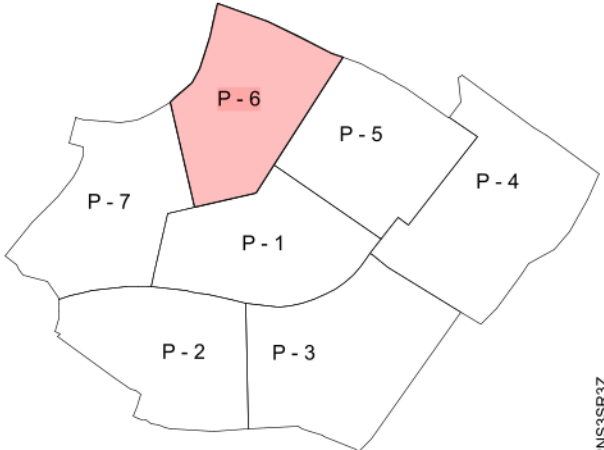
SECCIÓN



PARCELA nº6

SUPERFICIE	1.402 m²
DESCRIPCIÓN DE LINDES	
Parcela nº6 - linda al NORTE con la parcela colindante con ref. catastral 4953006VF3645D al SURESTE con Parcela nº5 resultante de este Proyecto de Parcelación, al SUR con Parcela nº1 resultante de este Proyecto de Parcelación, al SUROESTE con la parcela nº7 resultante de este Proyecto de Parcelación, al NOROESTE con la calle El Morro.	

Identificador: PARCELA 6		
Zona: UTM 30 ETRS89		
Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
0	434814,78	4065241,39
1	434816,09	4065245,40
2	434817,42	4065249,68
3	434818,92	4065256,48
4	434819,45	4065258,78
5	434821,53	4065258,00
6	434832,62	4065253,92
7	434849,75	4065245,53
8	434852,61	4065244,43
9	434834,45	4065216,01
10	434829,69	4065208,55
11	434813,27	4065204,73
12	434806,95	4065232,70



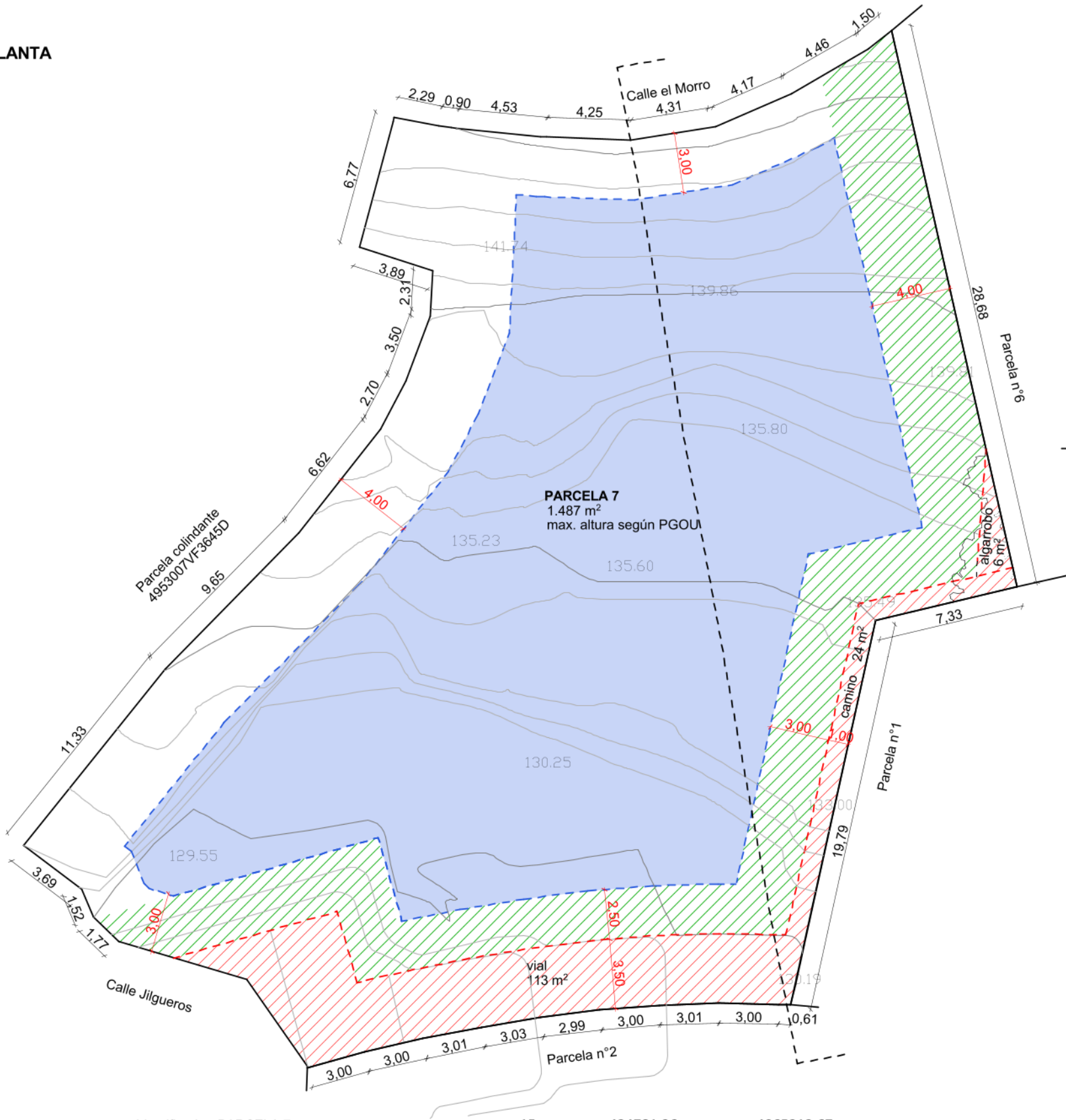
- Área de movimiento de los volúmenes de la edificación en planta.
- Zona de retranqueo de la parcela: restricciones en el tratamiento de los espacios libres de la edificación
- Área de servidumbre de paso (vial, camino peatonal y algarrobo)
- cota no rebasable por los volúmenes de la edificación en sección.
- max. rasante de los espacios libres. (plataforma)
- restricciones en el tratamiento de los espacios libre de la edificación
- excavaciones terrenos naturales
- terreno natural

PROYECTO DE AGREGACIÓN, PARCELACIÓN Y ESTUDIO DE DETALLE

ESCALA: 1:250, 1:2000	Septiembre 2025
PROPIEDAD: ALGARROBO PUNTA DE LA MONA S.L.U.	ARQUITECTA REDACTORA: ALEJANDRA CLIMENT MONSALVE
OCHO PARCELAS EN LA FINCA EL ALGARROBO, CALLE EL MORRO, URBANIZACIÓN PUNTA DE LA MONA, ALMUÑÉCAR-LA HERRADURA	

ESTUDIO DE DETALLE - FICHA PARCELA 6





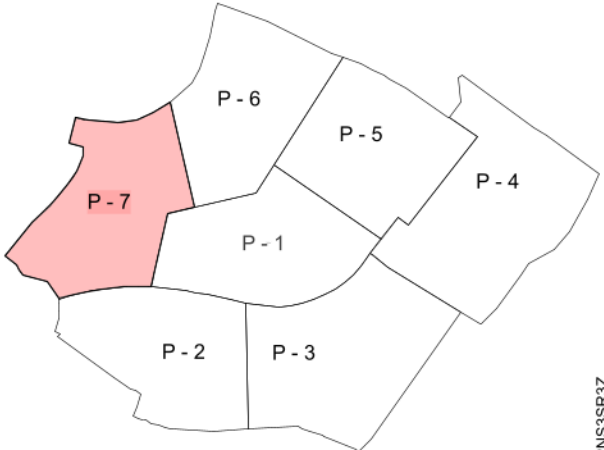
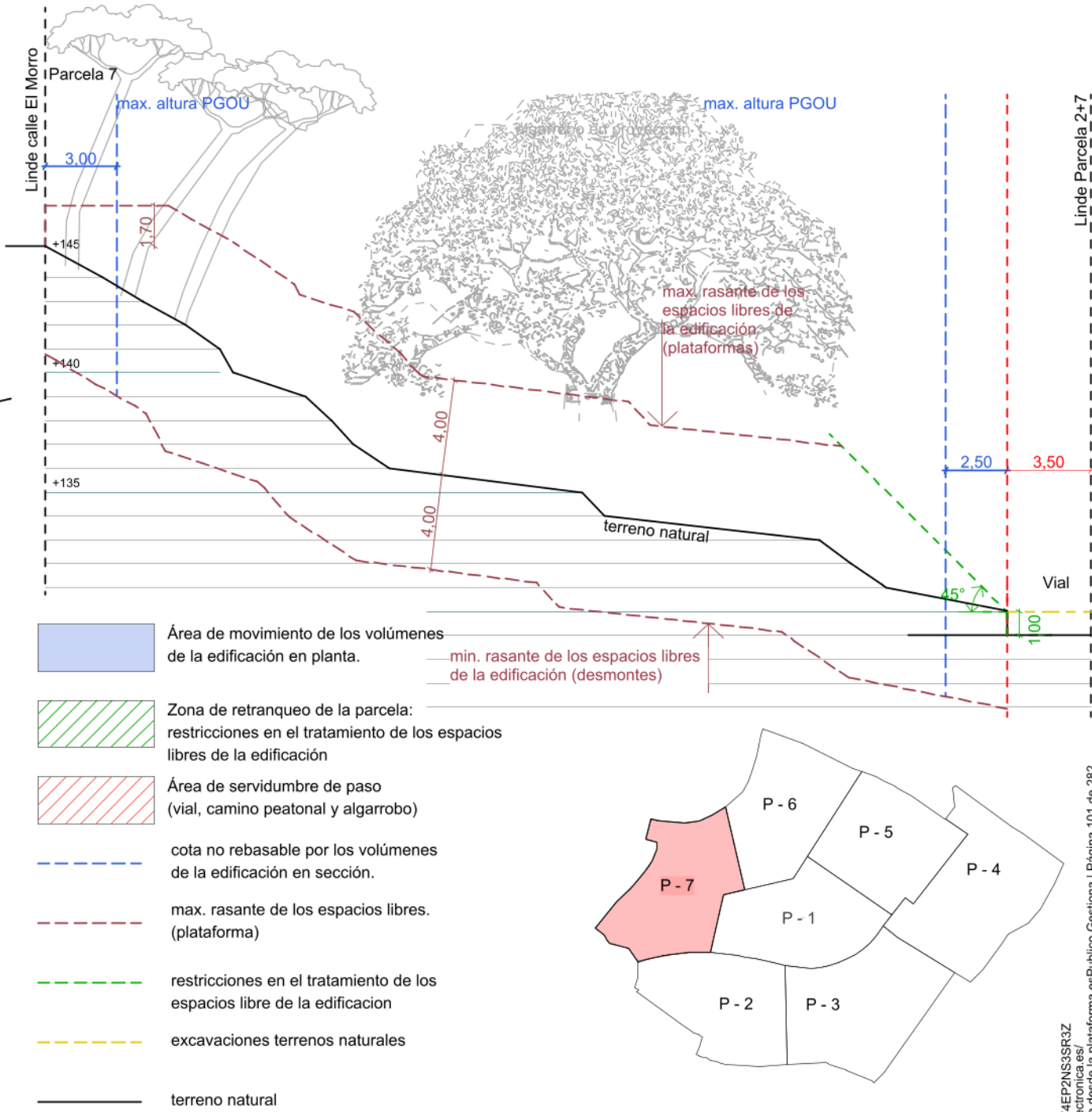
Identificador: PARCELA 7			
Zona: UTM 30 ETRS89			
Vértice	Coordenada X	Coordenada Y	
0	434795,28	4065183,73	15
1	434792,28	4065183,49	16
2	434789,32	4065183,12	17
3	434786,33	4065182,63	18
4	434783,38	4065182,04	19
5	434780,45	4065181,36	20
6	434777,55	4065180,57	21
7	434777,56	4065180,65	22
8	434774,52	4065185,04	23
9	434768,08	4065186,91	24
10	434766,82	4065188,14	25
11	434766,24	4065189,55	26
12	434763,29	4065191,77	27
13	434770,40	4065200,59	28
14	434777,17	4065207,47	29
			30
			31
			32

434781,26	4065212,67
434782,51	4065215,06
434783,77	4065218,33
434783,89	4065220,64
434780,18	4065221,81
434781,90	4065228,10
434781,95	4065228,35
434784,19	4065227,90
434784,80	4065227,80
434785,09	4065227,77
434789,29	4065227,34
434789,60	4065227,33
434793,84	4065227,19
434798,10	4065227,85
434801,92	4065229,52
434805,78	4065231,75
434806,95	4065232,70
434813,27	4065204,73

PARCELA n°7

SUPERFICIE	1.487 m²
DESCRIPCIÓN DE LINDES	
Parcela n°7 - linda al NORTE con la calle El Morro, al NORESTE con parcela n°6 resultante de este Proyecto de Parcelación, al SURESTE con Parcela n°1 resultante de este Proyecto de Parcelación, al SUR con la Parcela n°2 , al SUROESTE con la calle Jilgueros, al NOROESTE con la parcela colindante de ref. catastral	

SECCIÓN



PROYECTO DE AGREGACIÓN, PARCELACIÓN Y ESTUDIO DE DETALLE

ESCALA: 1:250, 1:2000	Septiembre 2025
PROPIEDAD: ALGARROBO PUNTA DE LA MONA S.L.U.	ARQUITECTA REDACTORA: ALEJANDRA CLIMENT MONSALVE
OCHO PARCELAS EN LA FINCA EL ALGARROBO, CALLE EL MORRO, URBANIZACIÓN PUNTA DE LA MONA, ALMUÑÉCAR-LA HERRADURA	

ESTUDIO DE DETALLE - FICHA PARCELA 7



Expediente: 6443/2026 relacionado 11820/2024

Asunto: Actualización del precio-hora SAD según Resolución de 11 de mayo de 2026.

Procedimiento: Propuesta de acuerdo

PROPUESTA DE ACUERDO DE ACTUALIZACIÓN DEL PRECIO HORA SAD EN BASE A LA RESOLUCIÓN DE 11 DE MAYO DE 2026 POR LA QUE SE ACTUALIZA EL COSTE/HORA MÁXIMA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL ÁMBITO DEL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

VISTO que por Resolución de Alcaldía Nº 2025-3879 de 8 de agosto de 2025 se adjudicó el contrato administrativo de servicio de ayuda a domicilio del Ayuntamiento de Almuñécar a la EMPRESA DE DIVERSIFICACIÓN INTEGRAL DEL ANDÉVALO, S.L.U. (E.D.I.A.), con CIF B21368246.

VISTO que con fecha 15 de mayo de 2026 se ha publicado en BOJA (BOJA núm. 92, de 15 de mayo de 2026, la Resolución de 11 de mayo de 2026, de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se actualiza el coste/hora máxima del servicio de ayuda a domicilio en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía; en dicha Resolución se fija el coste/hora máximo para el servicio de ayuda a domicilio en 17,46 euros/hora (IVA incluido).

VISTO el informe jurídico emitido por la Jefatura del Departamento de contratación con el siguiente tenor literal:

"Recibida documentación en este Servicio de Contratación relativa al expediente referenciado, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 172 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y dentro de su estricto ámbito se emite el presente,

INFORME JURÍDICO SOBRE LA ACTUALIZACIÓN DEL PRECIO HORA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN BASE A LA RESOLUCIÓN DEL 11 DE MAYO DE 2026, DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA, POR LA QUE SE ACTUALIZA EL COSTE/HORA MÁXIMO DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL ÁMBITO DEL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA, EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Por Resolución de Alcaldía Nº 2025-3879 de 8 de agosto de 2025 se adjudicó el contrato administrativo de servicio de ayuda a domicilio del Ayuntamiento de Almuñécar a la EMPRESA DE DIVERSIFICACIÓN INTEGRAL DEL ANDÉVALO, S.L.U. (E.D.I.A.), con CIF B21368246, y con domicilio en C/ Gibrleón, 43, 21540, Villanueva de los Castillejos (Huelva).



SEGUNDO. - En fecha 23 de octubre de 2025 se procede a la formalización del contrato con un periodo de duración de dos años a contar desde la formalización del contrato, con posibilidad de prórroga por igual periodo.

TERCERO.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares establece en relación con el precio del contrato lo siguiente:

"El precio del contrato es el que resulte de aplicar el precio hora fijado en Resolución de 09 de julio de 2024, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se actualiza el coste/hora máxima del Servicio de Ayuda a Domicilio en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y se expresará en el documento administrativo que se formalice. Así mismo establece que si desde la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía se modificara el precio hora que está establecido en la Resolución de 09 de julio de 2024, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se actualiza el coste/hora máximo del Servicio de Ayuda a Domicilio en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en la Comunidad Autónoma de Andalucía (actualmente en 16,15 €, 4 % de IVA incluido), el Ayuntamiento de Almuñécar a su vez actualizará el precio/hora del servicio, en el mismo porcentaje que se modifique".

CUARTO. - Con fecha 15 de mayo de 2026 se ha publicado en BOJA (BOJA núm. 92, de 15 de mayo de 2026, la Resolución de 11 de mayo de 2026, de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se actualiza el coste/hora máxima del servicio de ayuda a domicilio en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En dicha Resolución se fija el coste/hora máximo para el servicio de ayuda a domicilio en 17,46 euros/hora (IVA incluido).

QUINTO. - Con fecha 22/05/2026 la empresa adjudicataria del servicio de Ayuda a domicilio en el municipio de Almuñécar, Empresa de diversificación integral del Andévalo, S.L.U. con CIF: B21368246, ha solicitado a este Ayuntamiento la actualización del precio/hora conforme a la normativa de referencia, actualización que supone un incremento en el precio hora que pasa de los 16,63 euros/hora aplicados hasta la fecha a la cantidad de 17,46 euros/hora, con efectos desde el 1 de enero de 2026.

SEXTO. - Consta en el expediente informe de la Directora de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Almuñécar con el siguiente tenor literal:

"Con fecha 15 de mayo de 2026 se ha publicado en BOJA (BOJA núm. 92, de 15 de mayo de 2026, la Resolución de 11 de mayo de 2026, de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se actualiza el coste/hora máxima del servicio de ayuda a domicilio en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En dicha Resolución se fija el coste/hora máximo para el servicio de ayuda a domicilio en 17,46 euros/hora, actualización que supone un aumento del 5% respecto al precio máximo anterior y cuya aplicación se establece con efectos desde el 1 de enero de 2026; disponiendo las Entidades Locales hasta el 31 de diciembre de 2026 como fecha límite para presentar la correspondiente solicitud de actualización del coste, utilizando el modelo establecido disponible en



AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR

2 / 6

Secretaría General

Plaza de la Constitución nº 1 - 18690 Almuñécar - Teléfono 958 83 86 00



la dirección electrónica de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

Esta entidad ha solicitado la actualización del coste con fecha 19/05/2026 registro de salida 2026-S-RC-2947 según el modelo establecido para la modificación del precio en el aplicativo de gestión (WEBSAD) de la Junta de Andalucía y su regularización con efectos del 1 de enero de 2026.

Con fecha 22/05/2026 la empresa adjudicataria del servicio de Ayuda a domicilio en el municipio de Almuñécar, Empresa de diversificación integral del Andévalo, S.L.U. con CIF: B21368246, ha solicitado a este Ayuntamiento la actualización del precio/hora conforme a la normativa de referencia, actualización que supone un incremento en el precio hora que pasa de los 16,63 euros/hora aplicados hasta la fecha a la cantidad de 17,46 euros/hora, con efectos desde el 1 de enero de 2026.

La propia Resolución de 11 de mayo de 2026, indica que dada la naturaleza reguladora del coste/hora máximo fijado, la actualización necesariamente ha de ser trasladada a los convenios firmados entre la administración autonómica y las corporaciones locales, de tal forma que, como se indica en el artículo 24.2 b) de la Orden de 27 de julio de 2023, «cuando el servicio sea prestado por una entidad privada o pública que no sea la propia Corporación Local, el coste/hora del mismo será el coste/hora abonado a la entidad, con el límite del coste/hora máximo fijado para su financiación. Este coste/hora irá destinado íntegramente a la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.»

Por otro lado, en la licitación del servicio de ayuda a domicilio (Expediente Gestiona 11820/2024) no se contemplaba la valoración del criterio económico en la adjudicación del servicio, ya que se estableció que se tomaría de base el precio máximo establecido por la Junta de Andalucía vigente en cualquier momento de la vigencia del contrato del servicio, con indicación de que dicho precio será actualizado para la entidad prestadora y con los efectos indicados expresamente en la norma, sin que ello suponga una modificación del contrato, condiciones que se recogieron en el PPT y posteriormente en el contrato del servicio, formalizado con fecha 23/10/2025.

Para la estimación del presupuesto de las anualidades contempladas en el periodo de contrato (2025-2029) se tuvieron en cuenta las subidas salariales previstas en el Convenio Colectivo del Sector de Ayuda a Domicilio de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 181, de 20 de septiembre de 2023) que marca un incremento del 4% en 2026 y de un 8% en 2027, estimación que se calculó tanto para la prestación del servicio de ayuda a domicilio de prestación básica de Servicios Sociales, cuya financiación se corresponde con los créditos provenientes del Plan Concertado de Servicios Sociales; como para el servicio de ayuda a domicilio de Dependencia, de prestación a través del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) cuya financiación corresponde a la Junta de Andalucía en su totalidad.

Por tanto, este incremento del precio hora del servicio de ayuda a domicilio estaba previsto en el presupuesto estimado para el periodo de contrato, por lo que su aplicación no debería ir detrimento o causar algún efecto negativo en el presupuesto municipal.”



AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR

3 / 6

Secretaría General

Plaza de la Constitución nº 1 - 18690 Almuñécar - Teléfono 958 83 86 00



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - Legislación aplicable.

La normativa aplicable a la resolución del presente contrato viene constituida por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en lo que no se oponga a la LCSP.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), con carácter supletorio.

SEGUNDO. - Calificación jurídica del incremento precio/hora.

El Informe 17/2023, de 20 de noviembre, de la Comisión Consultiva de Contratación Pública de la Dirección General de Contratación de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea en relación con la actualización del coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que concluye:

"1- En tanto que en el ámbito de los servicios sociales integrados en el Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, como es el caso del servicio de ayuda a domicilio, nos encontramos ante un sistema de precios regulados, los Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales que gestionen indirectamente el servicio de ayuda a domicilio mediante contratos administrativos de servicios formalizados con entidades privadas prestadoras del SAD, deben actualizar el precio/hora de los citados contratos de conformidad con la Resolución de 24 de abril de 2023 de la ASSDA por la que se actualiza el coste/hora máximo del SAD en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, que lo fija en 15,45 euros con efecto retroactivo desde el 1 de enero de 2023, con independencia de que la citada actualización del precio esté o no prevista en los PCAP.

2- Esa actualización del coste/hora máximo del SAD operada en virtud de Resolución de 24 de abril de 2023 de la ASSDA, no es una revisión de precios en el sentido del artículo 103 de la LCSP, ni tampoco una modificación del contrato en los términos establecidos en el artículo 205.2.b) de la LCSP, sino que esa actualización es manifestación de la potestad de naturaleza reguladora que se le atribuye normativamente a la ASSDA, en cuya virtud se fija un precio máximo al que deberán sujetarse los convenios y los contratos suscritos para la prestación efectiva del SAD."

TERCERO. - La citada **Resolución de 11 de mayo de 2026** establece que la actualización responde al ejercicio de la potestad reguladora de la Agencia, por lo que deberá trasladarse al Convenio vigente, conforme al marco normativo aplicable. En particular, el artículo 23 de la Orden de 27 de julio de 2023, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone que el precio /hora de las adjudicaciones del servicio no podrá ser inferior al que se determine en la citada Resolución, configurándose, así como referencia obligada desde su publicación.

Además de ello, establece que adicionalmente, con el fin de asegurar una gestión ajustada a los principios de sostenibilidad financiera y estabilidad



AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR

4 / 6

Secretaría General

Plaza de la Constitución nº 1 - 18690 Almuñécar - Teléfono 958 83 86 00



presupuestaria, se establece en el punto quinto de dicha Resolución que las solicitudes de actualización deberán presentarse inexcusablemente antes del 31 de diciembre de 2026 por el órgano competente de la entidad local titular del Convenio, utilizando el modelo habilitado para tal fin, disponible en la página web institucional de la Agencia: <https://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia/>.

De igual modo, se recuerda que, tal y como se recoge en el punto cuarto de la Resolución, el nuevo coste/hora tendrá efectos económicos desde el 1 de enero de 2026, la diferencia derivada será objeto de abono mediante los ajustes habilitados en el sistema de gestión y deberán tramitarse igualmente antes del 31 de diciembre de 2026.

CUARTO. - Órgano Competente.

Conforme lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP y teniendo en cuenta que el valor estimado del presente contrato (22.582.856,68 euros) supera el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto y en todo caso la cuantía de seis millones de euros, el órgano competente es el Pleno de la Corporación.

Por todo lo anterior, se CONCLUYE:

PRIMERO.- Procede la actualización del coste/hora del servicio, al ser la Resolución de 11 de mayo de 2026, de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se actualiza el coste/hora máxima del servicio de ayuda a domicilio en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, un acto normativo dictado en el ejercicio de la potestad reguladora por quién la tiene atribuida, en cuya virtud se fija un precio máximo al que deberán sujetarse los convenios y, subyacentemente, los contratos suscritos para la prestación efectiva del SAD, con independencia de que la misma esté o no prevista en los pliegos que rigen el contrato.

Nos encontramos ante una norma de derecho positivo de indubitado carácter imperativo y no dispositivo, que regula el precio normativo de un servicio público esencial, como es el SAD, expresando claramente que la misma debe transponerse necesariamente a los convenios firmados entre los Ayuntamientos y la ASSDA en orden a proceder a la modificación del coste hora financiado por la misma, pero que indudablemente también debe tener repercusión en los contratos en ejecución, como pone de manifiesto el hecho de que la nueva financiación que deriva de los convenios se retrotrae al inicio del ejercicio 2026.

Por ello, procede la actualización del precio/hora conforme a la normativa de referencia, actualización que supone un incremento en el precio hora que pasa de los 16,63 euros/hora aplicados hasta la fecha a la cantidad de 17,46 euros/hora (IVA incluido).

SEGUNDO.- A los efectos del sistema de financiación del servicio previsto por el artículo 24 de la Orden de 27 de julio de 2023, el nuevo coste/hora máximo se aplicará con efectos desde el 1 de enero de 2026, conforme lo establecido en el apartado cuarto de la Resolución de 11 de mayo de 2026, de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se actualiza el coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en la Comunidad Autónoma de Andalucía....."

Conforme a lo anterior, se propone al Pleno, como órgano de contratación la adopción del siguiente **ACUERDO:**



AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR

5 / 6

Secretaría General

Plaza de la Constitución nº 1 - 18690 Almuñécar - Teléfono 958 83 86 00



PRIMERO. - Proceder a la actualización del precio/hora conforme a la normativa de referencia, actualización que supone un incremento en el precio hora que pasa de los 16,63 euros/hora aplicados hasta la fecha a la cantidad de 17,46 euros/hora (IVA incluido).

SEGUNDO.- A los efectos del sistema de financiación del servicio previsto por el artículo 24 de la Orden de 27 de julio de 2023, el nuevo coste/hora máximo se aplicará con efectos desde el 1 de enero de 2026, conforme lo establecido en el apartado cuarto de la Resolución de 11 de mayo de 2026, de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se actualiza el coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

TERCERO. - Delegar en la Junta de Gobierno Local la aplicación de las sucesivas Resoluciones por las que se actualicen el coste hora máximo del servicio.

CUARTO. - Remitir a la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía la solicitud de actualización antes del 31 de diciembre de 2026 por el órgano competente de la entidad local titular del Convenio, utilizando el modelo habilitado para tal fin, disponible en la página web institucional de la Agencia: <https://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia/>.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a la EMPRESA DE DIVERSIFICACIÓN INTEGRAL DEL ANDÉVALO, S.L.U. (E.D.I.A.), prestadora del servicio.

Documento firmado electrónicamente, en la fecha que consta al margen.



AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR

6 / 6

Secretaría General

Plaza de la Constitución nº 1 - 18690 Almuñécar - Teléfono 958 83 86 00



PLAN DE EMERGENCIAS MUNICIPAL MAREMOTOS



Ayuntamiento Almuñécar



Junta de Almuñécar



Plan de Emergencia Municipal contra Maremotos Almuñécar 2025

Introducción

El objeto fundamental de cualquier Plan de Emergencia es el desarrollar un marco organizativo, de actuación y protección de la población y bienes a proteger.

En nuestro caso, tal y como prevé la ley 17/2015 de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, incluye entre los riesgos que deben ser objeto de planificación los maremotos. Esta previsión quedo ratificada el 18 de mayo de 2021 con la aprobación del Consejo de Ministros del I Plan de Protección Civil ante el Riesgo de Maremotos. En el 2023 se aprueba la Norma Básica de Protección Civil mediante Real Decreto 542/2023 donde en su Anexo ya aparece el Riesgo de Maremotos en su punto 3. El 16 de Junio de 2023 en el BOJA N°114 aprueba en su punto 7 los Planes de Actuación en el ámbito local frente al Riesgo de Maremotos (en adelante PAL), con el objetivo que las entidades locales en zonas de riesgos establezcan un dispositivo permanente y actualizado de información , previsión , alerta y actuación ante tsunami con capacidad para proteger a la población amenazada y , en lo posible, evitar o reducir los daños que se puedan producir a bienes y servicios esenciales . Este dispositivo estará permanentemente integrado en la organización general del Plan de Emergencias ante Riesgo de Maremotos de Andalucía.

Persiguiendo los mismos objetivos que el Plan de Emergencias de Maremotos de Andalucía, el P.A.L municipal tendrá los siguientes objetivos:

- Clasificar las áreas de riesgo en función de su peligrosidad en el municipio
- Crear una estructura organizativa y funcional para la intervención.

Plan de Emergencia Municipal contra Maremotos Almuñécar 2025

- Prever los mecanismos y procedimientos para la coordinación con el Plan de Emergencias de Maremotos de Andalucía
- Establecer las características del centro municipal de recepción de alertas
- Establecer los protocolos de actuación ante una eventual emergencia, así como tener actualizado el catálogo de medios y recursos específicos.
- Organizar los programas de información a la población, para que puedan adoptar las medidas de autoprotección necesarias, mientras reciben la ayuda.
- Implantación del Plan de Emergencia.

Una vez vistos los objetivos, es donde se inicia el proceso, por la necesidad de autoprotegerse antes la naturaleza en su peor expresión, tsunamis, este término ha sido adoptado globalmente en el mundo científico, aunque conviven otras palabras dependiendo de la región, en el caso de España, se utiliza maremoto o tsunami indistintamente.

Por definición, el maremoto es una serie de olas de gravedad de muy larga longitud de onda, generada por una violenta e impulsiva perturbación en el mar. Por sus características suelen ser muy destructivos, aunque ocurren con poca frecuencia, en alta mar pasan inadvertidos y sea, cuando llegan a la costa, cuando su velocidad disminuye y su altura aumenta, generando inundaciones, arrastre de objetos, corrientes y efectos de amplificación en puertos y bahías. Por su baja frecuencia en el tiempo, hace que en la mayoría de los lugares no exista una conciencia real en la población del riesgo.

Un maremoto se provocado por cualquier causa que genere un desplazamiento de la capa del agua, la mayoría son por terremotos en el fondo del mar, por deslizamientos costeros y erupciones volcánicas. Además de por procesos sismo tectónicos, se pueden producir por procesos atmosféricos, como la acción del viento o los cambios de presión, son conocidos como mete tsunamis. Y por último se pueden producir por la caída de asteroides

Plan de Emergencia Municipal contra Maremotos Almuñécar 2025

Índice

1.OBJETO.

- 1.1.-Objeto y ámbito de aplicación.
- 1.2.-Marco legal.
- 1.3.-Elaboracion, aprobación y homologación.

2.INFORMACION TERRITORIAL

- 2.1.-Rasgos geográficos generales.
- 2.2.-Rasgos geológicos.
- 2.3.-Rasgos climáticos.
- 2.4.-Rasgos hidrológicos.
- 2.5.-Caracterizacion y uso del suelo.
- 2.6.-Aspectos relevantes de la vegetación y de la fauna.
- 2.7.-Division política y administrativa.
- 2.8.-Demografia.
- 2.9.-Aspectos relevantes del sector industrial.
- 2.10.-Vias de comunicación.
- 2.11.-Patrimonio.

3.ESTUDIO DE RIESGOS.

- 3.1.-Identificacion y análisis de riesgos.
- 3.1.1.-Identificacion del riesgo.
- 3.1.2.-Análisis del riesgo.



Plan de Emergencia Municipal contra Maremotos Almuñécar 2025

3.2.-Elementos vulnerables.

4.-ESTRUCTURA

4.1.-Dirección del Plan

4.2.-Comité asesor y comisión técnica sobre el riesgo de maremotos.

4.3.-Gabinete de información.

4.4.-Centro de coordinación operativa local (CECOPAL)

4.5.-Servicios operativos

4.5.1.-Servicio técnico de Edificación e infraestructuras.

4.5.2.-Servicio de extinción de incendios y salvamento.

4.5.3.-Servicio de seguridad.

4.5.4.-Servicio sanitario

4.5.5.-Servicio de apoyo logístico y social

5.-OPERATIVIDAD

5.1.-Caracterización de las fases de operatividad.

5.1.-Preemergencia. Fase de Intensificación del seguimiento y la información.

5.1.2.-Emergencia

5.1.3.-Normalización

5.2.-Procedimientos de alerta /aviso

5.2.1.-Sistema nacional de alerta por maremotos

5.2.2.-Procedimiento de alerta/aviso. Estructura de los mensajes.



Plan de Emergencia Municipal contra Maremotos Almuñécar 2025

5.2.3.-Procedimiento de notificación, recepción y difusión sobre los fenómenos susceptibles de generar maremotos.

5.3.-Activación y desactivación del PAL Maremotos

5.4.-Notificación de la situación.

5.5.-Procedimiento de activación según las fases de activación

5.7.-Transferencia entre niveles de planificación

5.7.1.-Transferencia entre el PAL Maremotos y el Plan de Emergencia ante Riesgo de Maremotos de Andalucía.

5.7.2.-Transferencia entre el PAL maremotos y el plan de emergencia ante riesgos de maremotos en Andalucía.

5.7.3.-Transferencia entre Planes de auto protección y el PAL Maremotos.

6.-MEDIDAS DE ACTUACION

6.1.-Planificación y acciones

6.1.1.-Áreas afectadas,

6.1.2.-Vías de evacuación.

6.1.3.-Puntos de encuentro

6.1.4.-Puntos de evacuación vertical

6.1.5.-Organización de medios operativos

6.2.-Avisos a la población

6.3.-Grupos de población con mayor vulnerabilidad.

6.4.-Plan de evacuación.



Plan de Emergencia Municipal contra Maremotos Almuñécar 2025

7.-IMPLANTACION Y MANTENIMIENTO

7.1.-Implantacion

7.2.1.-Revision y actualización

8.-CATALOGO DE MEDIOS Y RECURSOS.

8.1.-Criterios de catalogación

8.2.-Estructura de catalogación

8.3.-Elaboracion y actualización

ANEXOS

ANEXO 1.-Cartografia

ANEXO 2.-Recomendaciones a la población

ANEXO 3.-Señalización

Plan de Emergencia Municipal contra Maremotos Almuñécar 2025

1.-OBJETO

1.-Objeto y ámbito de aplicación

El objeto del Plan de Emergencia ante el Riesgo de Maremotos de Almuñécar nace ante la necesidad de la protección de las personas, bienes, servicios básicos de la comunidad, el patrimonio y medio ambiente. Así como para dar cumplimiento a la legislación vigente.

Los objetivos del plan de Emergencia local serán los que a continuación se indican:

- El estudio de la costa municipal, así como de las áreas inundables y edificaciones, y su peligrosidad.
- Establecer una estructura organizativa y funcional para la intervención en caso de que se declare una emergencia.
- Establecer directrices y criterios en la planificación, que permitan la integración, o adaptación de otros planes de ámbito inferior.
- Prever los mecanismos y procedimientos de comunicación.
- Disponer de catálogo de medios materiales y humanos.
- Establecer los protocolos de actuación en cada caso, así como las características de los centros municipales de recepción de alertas a la población.
- Organizar los recursos y medios, propios o privados, así como establecer los procedimientos que permitan oportunamente la recepción de los avisos, y la alerta temprana a los organismos implicados, así como a la población en general.
- Programas de información a la población, así como la instrucción en autoprotección ante estos fenómenos.

Plan de Emergencia Municipal contra Maremotos Almuñécar 2025

- Implantación del plan de emergencia, así como actualización continua.
- Establecer los protocolos necesarios para la integración del Plan de Emergencia, en Planes Territoriales de ámbito superior, efectuando la correcta transferencia de funciones a la Administración Autonómica, sin dejar de ejercer la dirección de nuestros propios medios, así como a la Administración General del Estado si, por la evolución de la emergencia, esta se considerara de interés nacional.

En el desarrollo del Plan, así como en su implantación, se deberán tener en cuenta las personas con necesidades especiales, así como otros colectivos en situación de vulnerabilidad, estableciendo protocolos específicos, para garantizar su protección.

El ámbito territorial de aplicación del presente Plan es el Litoral del Municipio de Almuñécar, de ámbito local, aunque puedan contar con medios y recursos de otras administraciones, así como la transferencia de la gestión de la emergencia a órganos competentes superiores, dependiendo de la gravedad de esta.

1.2.-Marco legal

El P.A.L se fundamenta en la Constitución Española, y en las leyes de aplicación de la protección civil. Formaran parte del ordenamiento jurídico que da base al presente Plan, las normas estatales, autonómicas y municipales relativas a la protección civil, entre las que se encuentran:

- Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias de Andalucía.

Plan de Emergencia Municipal contra Maremotos Almuñécar 2025

- Real Decreto 1053/2015, de 20 de noviembre, por el que se aprueba la Directriz básica de planificación de protección civil ante riesgo de maremotos.
- Real Decreto 407/1992, de 24 abril, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil.
- Acuerdo del Consejo de Ministros, de 18 de mayo de 2021, por el que aprueba el Plan Estatal de Protección Civil ante el Riesgo de Maremotos.
- Plan Estatal General de Emergencias de Protección Civil (PLEGEM), aprobado por Consejo de Ministros de 15 de diciembre de 2020. Acuerdo del Consejo de Ministros, de 7 abril de 1995 por el que se aprueba la Directriz básica de planificación de protección civil ante el riesgo sísmico.
- Acuerdo del Consejo de Ministros, de 7 de abril de 1995 por el que se aprueba la Directriz Básica de planificación civil ante el riesgo sísmico.
- Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 22 de noviembre de 2011, por el que se ordena la publicación, se otorga el carácter de Plan Director y se determina la entrada en Vigor del Plan Territorial de Emergencias de Andalucía (PTEAnd).

1.3.-Elaboración, aprobación y homologación

La directriz básica de planificación de protección civil ante riesgo de maremotos, aprobada por Real Decreto 1053/2015, de 20 de noviembre, establece los requisitos mínimos que deben cumplir los correspondientes planes. Así se prevé una estructura general de la planificación de protección civil integrada por el Plan Estatal, los Planes de las Comunidades Autónomas, y dentro de este último, los Planes de Actuación Local.

Plan de Emergencia Municipal contra Maremotos Almuñécar 2025

Los Planes de actuación Local, corresponde la elaboración a los ayuntamientos, en este caso el Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar, contando para esta elaboración con todas las Concejalías y delegaciones implicadas, siendo la Concejalía de Seguridad y Protección Civil, y los departamentos de Seguridad y Protección Civil dependientes de esta concejalía los encargados de la coordinación y elaboración del Plan.

De la misma forma, la Ley de Gestión de Emergencias de Andalucía, establece que son los ayuntamientos los que les corresponde elaborar, aprobar e implantar el Plan de Emergencia. El pleno del Ayuntamiento será el que previo el estudio correspondiente aprobará el Plan de Emergencia (Se adjuntará, Copia del acuerdo del Pleno donde queda ratificado el Plan de Emergencia.)

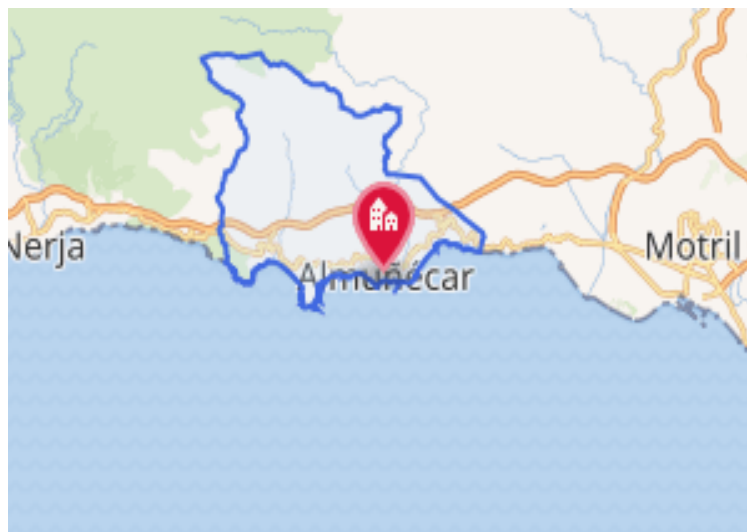
Una vez ratificado el Plan de Emergencia Municipal frente a maremotos Almuñécar en sesión plenaria, será remitido a la Comisión de Protección Civil de Andalucía para su homologación.

2.-INFORMACION TERRITORIAL

2.1.-Rasgos geográficos generales

Almuñécar es un municipio de Andalucía, de la parte suroccidental de la comarca de la Costa de Granada , provincia Granada (Andalucía)

Plan de Emergencia Municipal contra Maremotos Almuñécar 2025



Plan de Emergencia Municipal contra Maremotos Almuñécar 2025

Limita al Norte con el municipio de Otívar, al Este con los municipios de Jete , Itrabo y Salobreña , al Oeste con el municipio de Nerja (Málaga) , y por el Sur con el Mar Mediterráneo .Con una superficie total de 83 , 36 km cuadrados .



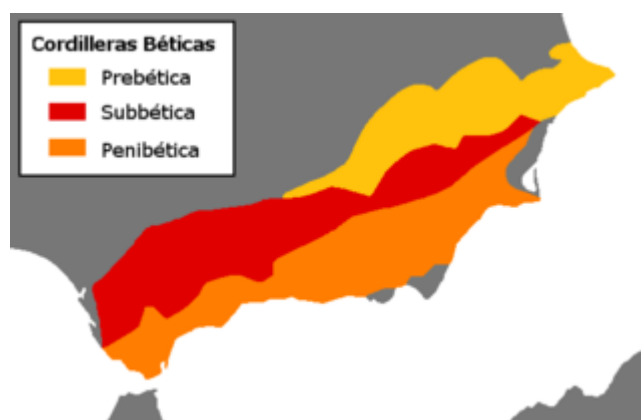
Norte - Municipio Otívar.

Este - Municipios de Jete , Itrabo y Salobreña

Oeste - Municipio de Nerja

Sur - Mar Mediterráneo

Está enclavado en la Cordillera Penibética, esta es la que se encuentra más al sur de las cordilleras béticas, corre paralelamente a la costa mediterránea, discurre desde la provincia de Cádiz hasta la de Alicante. Desde el punto de vista estructural se encuentra constituida por un complejísimo apilamiento de mantos de corrimiento que se superponen unos a otros. En el sector granadino la alineación aparece muy próxima al mar, Desde Nerja hasta Adra (En la práctica englobaría a Almuñécar también), la costa es rocosa y aparecen acantilados donde las montañas llegan en sus partes más bajas directamente al mar. Lo que en la práctica supone pocas llanuras y falta de espacio.



Plan de Emergencia Municipal contra Maremotos Almuñécar 2025

	Gr. Min. Seg.	Decimales.	UTM.	
Latitud.	36°44' 10.76" N.	36.7363219.	X:438005.76.	Huso: 30.
Longitud.	3°41' 39.68" W.	-3.6943567.	Y:4065847.05.	Hemisferio: Norte.

Topográficamente es característica, por la diferencia de cotas en un área relativamente pequeña, en solo 11 km pasamos del nivel del mar a una altitud de 1.400 m.

El núcleo urbano, y las playas están rodeadas de montañas, incluso algunas de ellas llegan al mar, la forma de acantilados.

Cuenta con varios grupos urbanos, siendo el principal Almuñécar pueblo, y los diseminados, en estos se distinguiremos los bañados por el Mar Mediterráneo y los interiores del municipio.

Interiores.

- Cantalobos
- Caicillos
- Gelibra
- Rescate
- Guerra
- Torrecuevas
- Mezquita

Situados en el Mar:

- Cotobro

Plan de Emergencia Municipal contra Maremotos Almuñécar 2025



- La Herradura
- Cerro Gordo
- Cantarrijan
- Calaiza
- Punta de la Mona
- Velilla -Taramay

La distancia máxima, desde el municipio al grupo diseminado más alejado es de 7 kilómetros.

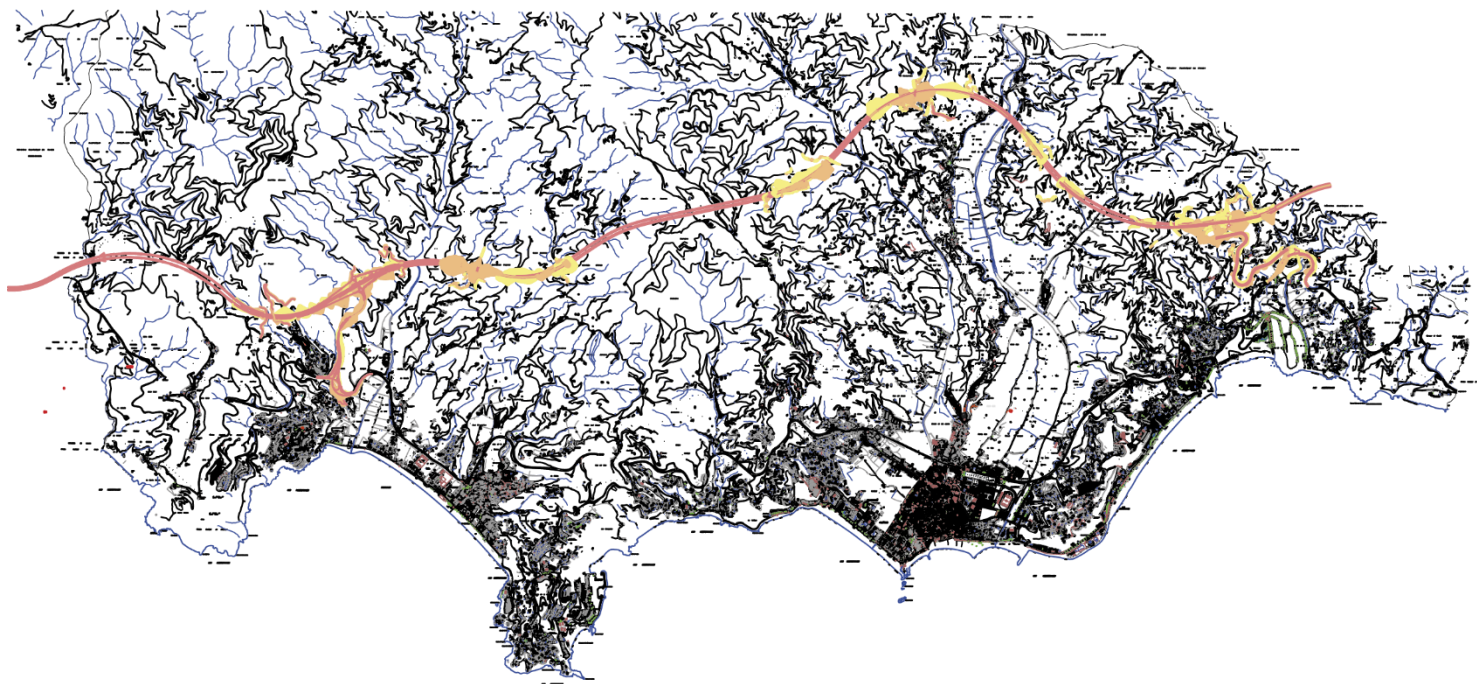
Con una población de 27.000 habitantes (Según INE enero 2023), lo que hace una densidad de población de 325,52 hab/km², (Conforme veremos en el punto 2.8.-Demografía), población que en época estival puede llegar a multiplicarse por cuatro.

Cuenta con 19 km de playas, distribuidas en 18 playas diferenciadas a lo largo del litoral del término municipal, se han ordenado de oeste a este, a saber:

Plan de Emergencia Municipal contra Maremotos Almuñécar 2025

- Cantarrijan
- Calaiza
- La Herradura
- Los Berengueles
- El Muerto
- Cotobro
- La veintiuna
- El Rincón de la China
- San Cristóbal
- Caletilla
- Puerta del Mar
- Velilla
- El Tesorillo
- El Pozuelo
- Calabajío
- Cabria
- Corumbico
- Barranco En medio

Plan de Emergencia Municipal contra Maremotos Almuñécar 2025



Termino municipal Almuñécar , Playas .

2.2.-Rasgos Geológicos .

Pertenece al complejo Alpujarride, tomando su nombre en la zona de la Alpujarra ya que ahí adquiere su máxima presencia. Está formado por mica esquistos del paleozoico inferior y una potente formación de calizas y dolomías pertenecientes al triás medio superior. Es un manto de corrimiento NE-SW intermedio, perteneciente a las Béticas.

Es una composición complicada por la mezcla, y la diversidad de unidades o series que están presentes, individualizándose en zonas como Punta de la Mona o las de Almuñécar

Los cambios climáticos del Cuaternario invirtieron el paisaje estructural, lo que justificaría las actividades erosivas, fluviales y marinas. En esta época, se conocen formaciones litorales. El paisaje morfológico que hoy en día podemos ver corresponde a la actuación de diferentes factores

Plan de Emergencia Municipal contra Maremotos Almuñécar 2025

morfogenéticos, siendo los más importantes los cambios en el nivel del mar, lo que se reflejara en los cambios de nivel fluvial.

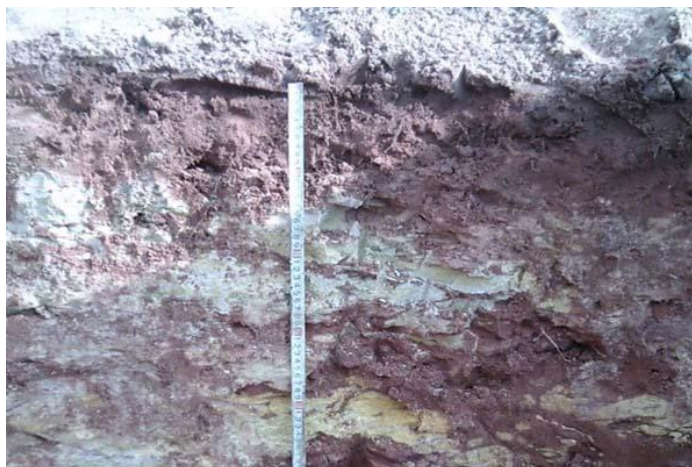
Todo esto, hace que tengamos distintos relieves y la diversidad en los suelos de la zona estudiada

Los tipos de suelos que nos encontramos son Litosoles, Regosoles, Cambisoles, y Fluvisoles, los que describiremos a continuación:

Litosoles o leptosol. Su nombre se lo debemos a griego lithos (piedra) define la condición pedregosa, con abundante grava del suelo. Leptosol del griego leptos (delgado) haciendo alusión al escaso espesor.

Litosol o leptosol es un tipo de suelo con un espesor de 10 cm como máximo y un volumen de menos del 20 % de tierra fina sobre afloramientos rocosos.

Debido a esta condición poco profunda o en todo caso a su alto contenido en rocas, presentan un drenaje libre, por lo que retendrán poca agua.



Regosoles. Los regosoles están formados por material fino no consolidado debido a que se han desarrollado sobre rocas que se deshacen (deleznables). En general son suelos minerales

Plan de Emergencia Municipal contra Maremotos Almuñécar 2025

profundo con poco desarrollo, con un horizonte superficial ócrico sobre el material original aun no consolidado. La presencia de ese material grueso en la mayor parte del perfil le confiere un buen drenaje y poca retención al agua, debido a su alta porosidad. Por otra parte, su escasa material orgánico no permite formar agregados, por lo que en estas condiciones se da un escaso desarrollo de suelo.



Cambisoles. Poseen el perfil típico, con una secuencia de horizontes tipo ABC, con un horizonte A, Ócrico sobre un horizonte B Cámbico que tiene normalmente un color pardo amarillento y un C. En aquellas partes que están pobremente drenadas se observan rasgos redoximorficos. La textura del suelo es de franca arcillosa. Son suelos con una incipiente diferenciación de horizontes, están en una etapa de transición en su desarrollo de suelo joven hacia suelo maduro.



Plan de Emergencia Municipal contra Maremotos Almuñécar 2025

Fluvisoles. Es tipo de suelo lo encontramos desarrollado sobre materiales típicamente aluviales, constituidos por arenas, conglomerados, arcillas y limos, poco o nada consolidados. Suelos profundos, poco diferenciados y con un contenido medio bajo en materia orgánica. La posición que ocupan fisiográficamente es la de nuestros valles, ya que tienen pendientes inferiores al 2 % en su parte final, con un contenido calcáreo.

Constituyendo pequeñas llanuras que constituyen una depresión a la que afluyen las aguas, quedando un cierto grado de salinidad.



En cuanto al relieve, debemos distinguir las distintas formas existentes:

- Modelado de micas quistos, cuarcitas y calizas, que presentan formas con escarpes bruscos, arroyada superficial, abarrancamiento y fuerte erosión lineal, pudiendo verse claramente, en los salientes costeros de Punta de la Mona y Cerro Gordo, así como en la barrera montañosa que constituye la Sierra de la Almijara.
- Llanuras. Vegas formadas por materiales detríticos arrastrados, provenientes de una fuerte erosión antrópica de las sierras próximas. Constituidas por la vega de Almuñécar, formada

Plan de Emergencia Municipal contra Maremotos Almuñécar 2025

por Rios seco y Verde, como por la Vega de La Herradura, rompiendo estos espacios con la visión de los acantilados del litoral.

- Formaciones Kársticas de absorción, principalmente se encuentran al noroeste de la población, en zonas altas, suelen ser suelos poco profundos, de pizarras disgregadas, utilizadas normalmente como tierra de cultivo, principalmente de secano.

2.3.-Rasgos climáticos

Almuñécar, está dentro de la denominada Costa Tropical Granadina, como su propio nombre indica es una zona climatológicamente bien definida, caracterizada por ser cálida y templada.

La temperatura oscila entre los 16 grados del invierno de media y uno 26 grados en verano.

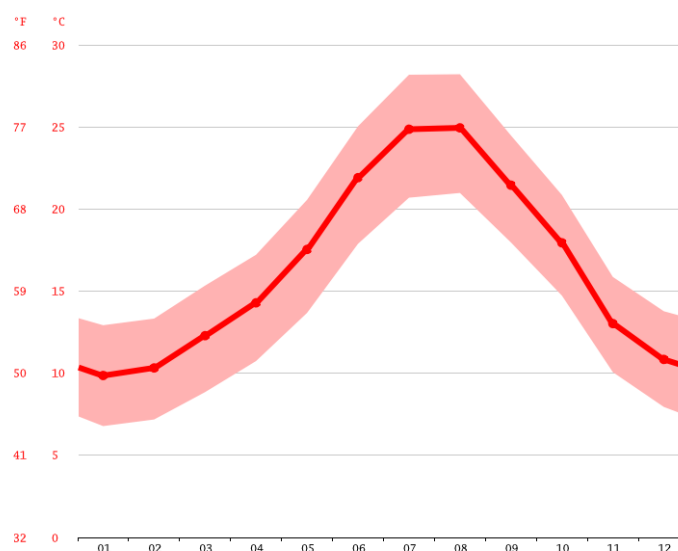
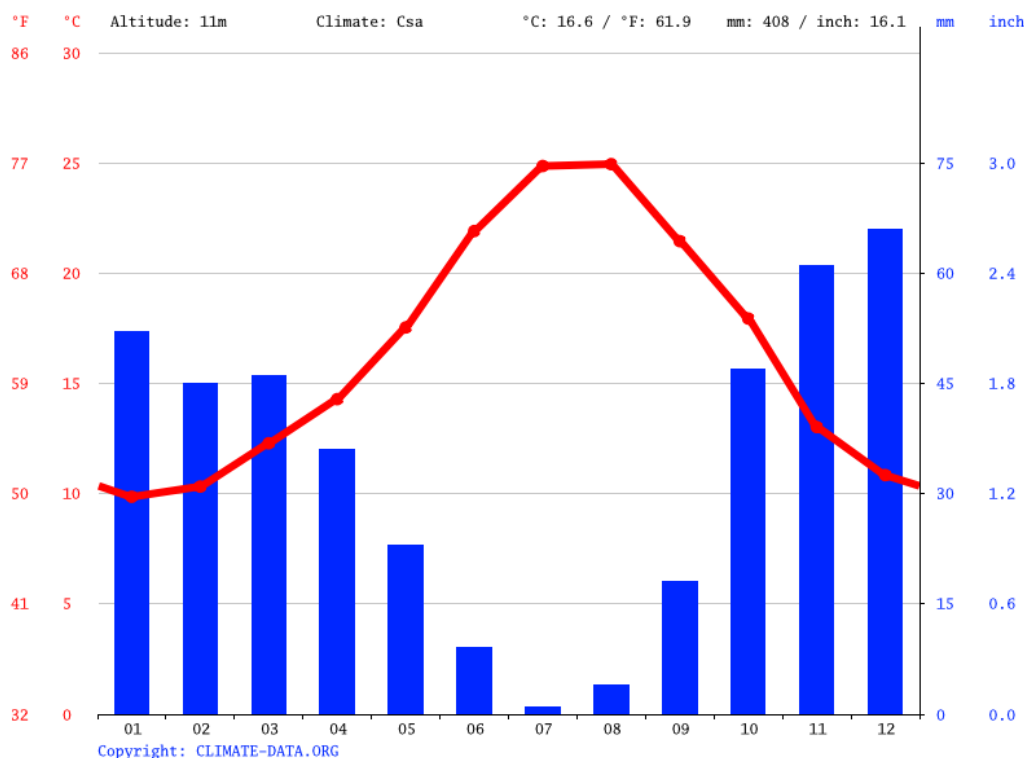


DIAGRAMA DE TEMPERATURAS

En cuanto a las precipitaciones, con un promedio de 408 mm, existiendo una diferenciación clara entre dos épocas, una lluviosa y otra seca. Siendo la época más baja de precipitaciones Julio (1 mm) y la más alta diciembre (66 mm). Estando por

Plan de Emergencia Municipal contra Maremotos Almuñécar 2025

debajo de lo que colideraríamos buen tiempo, con una media de 50.75 días que llueve al año.



Almuñécar, se encuentra en el hemisferio norte, su norte a la línea del ecuador, el verano comienza en junio y culmina hacia finales de septiembre, siendo el mes de junio el que tiene mayor número de horas de sol y el que menor número tiene es el mes de enero. Estando situada en mediterráneo, dentro del Mar de Alborán, con aguas con temperaturas suaves, siendo el mes de febrero el mes más gélido con temperaturas del agua entorno a los 15 grados, y el mes agosto el mes más cálido con temperaturas del agua en torno a los 24 grados.

En cuanto a la humedad oscila entre los meses áridos, semihúmedos y húmedos, correspondiéndose los meses secos o áridos, a mayo – septiembre, los semihúmedos de mediados de febrero a principios de mayo, y por ultimo los meses húmedos serán de octubre -enero.

Plan de Emergencia Municipal contra Maremotos Almuñécar 2025

2.4.-Rasgos hidrológicos

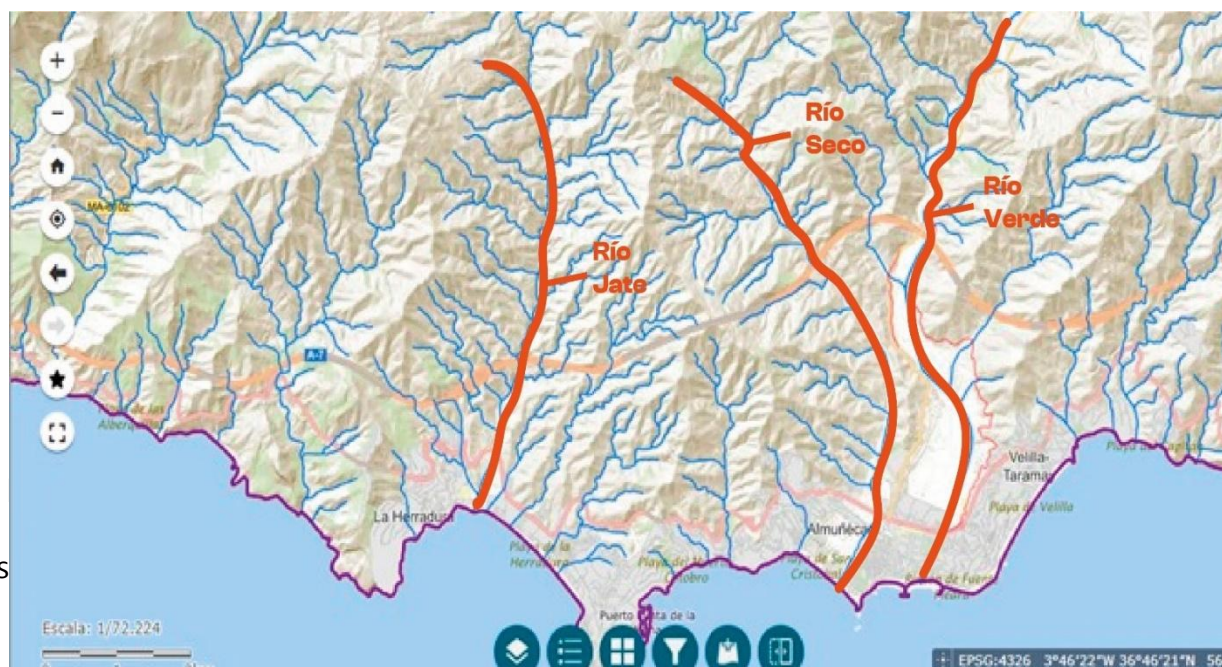
En el término municipal, existen distintos ríos y barrancos, entre los que destacaremos tres, el Río Verde, Ríos Seco y Río Jate.

El río verde, su nacimiento se encuentra en la sierra de la Almiria, a su paso por Otivar y Jete, baja relativamente encajado y estrecho, formando las primeras zonas de cultivo y vegas, se ensancha en la vega de Almuñécar, llegando su desembocadura hasta Playa Puerta del Mar.

Río seco, nace a 460 m de altitud, en Río Seco Alto, discurre a través de la ladera de la montaña, dejando a su paso numerosas cortijadas que han nacido al amparo del propio río desembocando en la Playa de San Cristóbal.

En el grupo de población de la Herradura, se encuentra Río Jate, nace en la Sierra de la Almiria, discurriendo a través de sus laderas, y desembocando en la Playa de La Herradura.

Sobre estos ríos, vierten distintos barrancos a lo largo de todo su recorrido.



En
mis

, los

Plan de Emergencia Municipal contra Maremotos Almuñécar 2025

- Cuaternario. Formado por materiales aluviales de los ríos, a pie de monte con una infiltrabilidad y permeabilidad alta, y un limitado poder de autodepuración.
- Triásico. Formado por un conjunto de calizas, dolomías, mármoles calizo-dolomíticos pertenecientes a diversos mantos alpujarride con una infiltración y permeabilidad alta, y un limitado poder de autodepuración.
- Paleozoico. Formado por esquistos y filitas, ocupan una gran extensión, son poco permeables y muy superficiales.

2.5.-Caracterización y uso del suelo

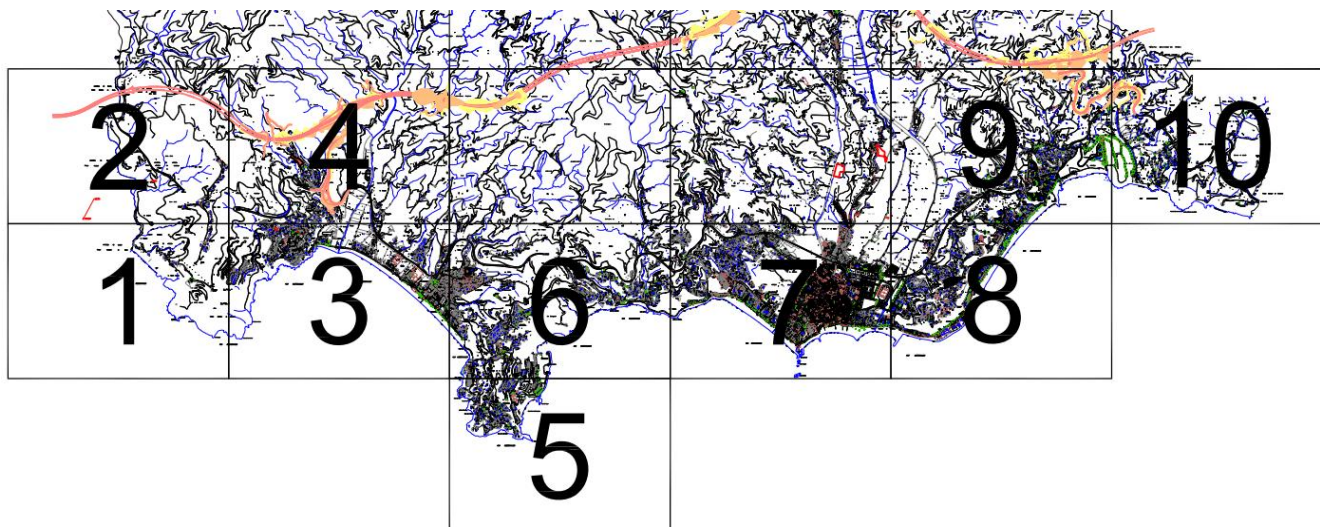
En el municipio de Almuñécar, su suelo es caracteriza por vegas entre montañas con desnivel, a los márgenes de tres ríos, Seco, Verde y Jate. En cuanto al uso, en su mayoría es residencial, turístico. Agropecuario, así como en menor medida suelo económico-industrial, sin contar con grandes instalaciones. Debemos considerar el uso de suelo de servicios y equipamientos, deportivos, educativos, sanitarios, cultural, mercados de abastos, y religiosos, cementerios así como zonas libres públicas y áreas verdes o espacios libres de recreo.

El municipio de Almuñécar está dividido en tres distritos y 15 secciones, en principio no se van a describir, realizando la ocupación del terreno conforme a nuestra planimetría, dividiendo, el municipio y sus zonas inundables en 10 sectores, conforme a planos.

En la figura se muestra esta división, pudiéndose ver con más detalle en el Plano 0 del ANEXO 1. Cartografía.



Plan de Emergencia Municipal contra Maremotos Almuñécar 2025



Para su mejor comprensión, y clasificación se han dividido en distintos usos:

Turístico. En este englobaremos la restauración, hoteles, Viviendas turísticas.

Residencial. Viviendas o conjunto de viviendas, urbanizaciones para uso residencial, ya sea temporal o habitual.

Agropecuario. Tierra de cultivo, pajares naturales, así como espacios de zonas verdes existentes Alimentación. Aquellos establecimientos dedicados a la venta de productos de alimentación.

Sanitarios y farmacia. Establecimientos públicos y privados dedicados a la salud, así como a la dispensación de medicamentos.

Otros. Los establecimientos de pública concurrencia no clasificados.

Industria. Aquellos establecimientos dedicados a industria, o elaboración de productos.

Industria de especial interés. Es aquella que, por sus características, peligrosidad, materias contaminantes, etc., debemos prestarle una mayor atención.

Patrimonio. Son aquellos enclaves que forman parte del patrimonio del municipio, estén o no considerados bien de interés cultural.

Instalaciones preferentes, servicios esenciales. Son aquellas instalaciones, que por sus características contribuyen al funcionamiento de los servicios esenciales de la población, luz, agua y telecomunicaciones entre otras.

siendo la ocupación, caracterización y uso del suelo la que a continuación se describe:

SECTOR 1

Plan de Emergencia Municipal contra Maremotos Almuñécar 2025

Este espacio lo forman pequeñas calas y acantilados hacia el mar mediterráneo.

Este sector va desde el límite de la Provincia de Málaga límite con Nerja, Playa de Cantarrijan hasta la cala de las Calderas en el Paraje de Cerro Gordo (Paraje natural protegido). Estaría dentro del distrito 2. Sección dos. La Herradura.

Encontramos en este sector, en su utilización del suelo:

Turístico.

- Playa de Cantarrijan
- Establecimientos de hostelería. 2 en la playa de Cantarrijan

Viviendas turísticas.

- Estas se encuentran fuera de las zonas consideradas inundables, son viviendas unifamiliares de una o dos alturas sobre los acantilados con un único acceso que parte desde la antigua nacional 340.
- También las encontramos desaminadas a través de la Nacional 340 antigua con la formología descrita.
- Urbanización el Nogal, esta se encuentra fuera de la zona inundable al norte de la Nacional 340.

Residencial

- Viviendas diseminadas, de una o dos alturas en la antigua nacional 340, y en los acantilados de Cerro Gordo, en muchos casos se solapan con viviendas turísticas.

Plan de Emergencia Municipal contra Maremotos Almuñécar 2025

- Urbanizaciones. Urbanización el Nogal, al norte de la nacional 340, viviendas unifamiliares de una o dos alturas con parcelas individuales fuera de la zona inundable, con acceso a la antigua Nacional 340.
- Nos encontramos viviendas del conjunto residencial Carmenes del Mar, sin acceso, aunque en la actualidad se está construyendo este acceso a la nacional 340, igual que los anteriores, se encuentra fuera de la zona inundable establecida.

Agropecuario

- Contamos en este sector con varias plantaciones de subtropicales entre la que destacamos La Huerta Manzano. En esta zona y limitando con la franja marina, encontramos el Paraje Natural de Cerro Gordo, su vegetación mayoritariamente son pinos y Monte Bajo.

Alimentación.

- En este sector no existen establecimientos de alimentación.

Sanitarios y farmacia

- En este sector no existen.

Otros

- En este sector no existen.

Industria

- No existe.

Industria de especial interés

- No existe.

Instalaciones preferentes y servicios esenciales

Plan de Emergencia Municipal contra Maremotos Almuñécar 2025

- Depósito de Agua. Perteneciente a la red de agua de servicio público de Almuñécar, propiedad de Aguas y Servicios. Fuera de la zona inundable.
- Transformadores de abastecimiento electricidad a la zona, existen cuatro transformadores, dependientes de la misma línea de distribución de Enel (Antigua Endesa), uno en Acceso a Cantarrijan , Urbanización el Nogal, Mirador de Cerro Gordo , y la Leyenda.

SECTOR 2

Este sector, está fuera de zona inundable, habiendo incluido el mismo para tener una visión de los accesos más clara. Pertenece al distrito 2 sección 2.

Del forma parte, la ya descrita urbanización el Nogal.

SECTOR 3

Comprendido entre Paraje Cerro Gordo, hasta Paseo Andrés Segovia (nº 10) Edificio los Álvarez.

En este sector, existen numeras utilizaciones de los espacios, siendo el grueso de la población de La Herradura, ocupa en el censo el distrito 2 secciones 1 y 2.

Esta zona es inundable, hasta el límite con la nacional 340. Cádiz -Barcelona, siendo una extensión de máxima ocupación en los meses estivales.

En este sector, encontramos las siguientes ocupaciones del suelo:

Turístico

Establecimientos de hostelería. -

- Nos encontramos números establecimientos ocio y hostelería, locales en su mayoría en primera línea de playa, además de los chiringuitos en la misma playa, superando los cincuenta establecimientos de estas características.

Plan de Emergencia Municipal contra Maremotos Almuñécar 2025

Hospedaje.

- En primera línea de playa, y en zona inundable se encuentra el grueso de hoteles de La Herradura, Peña Parda, Almijara, Caleta Beach , además se encuentran en la misma situación los dos campings existentes en La Herradura, y un aparcamiento de Camper. Existiendo una gran cantidad de viviendas turísticas, así como de alquiler libre, sin tener ese dato cuantificado.

Residencial

- En la zona inundable de La Herradura, se encuentra la mayoría de las viviendas, tanto de residencia habitual, como vacacional, los edificios de poca altura y de gran ocupación estival los hace vulnerables frente al riesgo que nos ocupa.

Agropecuarios

- En esta zona, no existen grandes explotaciones agropecuarias, más allá de la vega de La Herradura, siendo pequeñas parcelas, que en su mayoría se dedican al cultivo de subtropicales, especialmente La Chirimoya.

Alimentación

- Contamos con numerosos establecimientos de venta de alimentación, no son grandes superficies, sobre unos 10, además del mercado municipal de abastos, y distintos despachos de pan.

Sanitarios y farmacias

- En cuanto a farmacias, dos de las tres existentes en La Herradura están en zona inundable y la tercera también se podría ver afectada en sus accesos, los centros sanitarios se verían

Plan de Emergencia Municipal contra Maremotos Almuñécar 2025

afectados, así como las consultas privadas. En centros veterinarios, los mismos se encuentran en zona inundable, por lo tanto, estarían expuestos también.

Industria

- Estos no son importantes, ni en tamaño, ni en cantidad, encontrándonos pequeños talleres en su mayoría autónomos, cerrajerías, lavado de coches, rent a car, embarcaciones, etc.

Industria de especial interés

- No existen industrias de especial interés.

Patrimonio

- El patrimonio, destacamos El castillo de La Herradura, Castillo Carlos III.

Instalaciones preferentes y servicios esenciales

- Entre las instalaciones afectadas, además del mercado municipal, tendríamos las oficinas municipales, así como el pabellón deportivo, campo de fútbol, y polideportivo municipal.
- Las instalaciones de servicios esenciales, está la depuradora de Aguas y Servicios, así como las redes de transformadores de electricidad, que se encuentran a lo largo del Paseo Marítimo Andrés Segovia, que podrían comprometer la continuidad del suministro eléctrico, así como el de las comunicaciones.

SECTOR 4

Este sector, es una incursión de la zona inundable, en una zona de Vega, a la altura del paraje conocido como La Noria, no existiendo especialmente ningún tipo de instalación a destacar.

SECTOR 5

Plan de Emergencia Municipal contra Maremotos Almuñécar 2025

Este sector está comprendido entre Urbanización Las Terrazas, Punta del Perro hasta llegar a Marina del Este por la franja litoral.

En su mayoría está comprendido de acantilados al mar, existiendo grupos de viviendas Las Terrazas, y Marina Playa, el resto son viviendas unifamiliares, es una zona de acantilados.

SECTOR 6

- Este sector comprende desde Paseo Andrés Segovia del 1 al 8 (Edificio Los Geranios hasta edificio Princesa, subida Carretera de la Playa en Punta de la Mona hasta edificio Elvira. Incluye igualmente desde Playa de los Berengüelos hasta playa de Cotobro incluida puerto deportivo Marina del Este.

Establecimientos de Hostelería

- Existen numerosos establecimientos de hostelería, especialmente en el Puerto Marina del Este, además de estos en La Herradura y Cotobro en menor medida pudiendo ser los mismos unos 30 establecimientos

Hospedaje

- En este sector encontramos, Hotel Los Fenicios en Paseo Andrés Segovia, numerosas viviendas turísticas en puerto Marina del Este, así como en Cotobro, sin cuantificar. En Cotobro encontramos el Hotel Aleta Room, no afectado directamente por la mancha, pero podría verse afectado por los suministros, así como por los accesos.

Residencial



Plan de Emergencia Municipal contra Maremotos Almuñécar 2025

- Se encuentra varios bloques de poca altura en La Herradura, así como la zona del Puerto Marina del Este, viviendas de dos plantas, en Cotobro las edificaciones existentes igualmente son de poca altura.

Agropecuarios

- No existen explotaciones de interés, más allá de las naturales.

Alimentación

- Establecimientos de alimentación, existe uno en Marina del este, pequeño comercio de ultramarinos.

Sanitarios y farmacias

- No existen en este sector.

Industria

- La industria existente en este sector, es inexistente, solo existen pequeñas explotaciones dedicadas a mecánica de barcos, y alquiler de estos concentrándose en el Puerto Deportivo

Industria de especial interés

- No existe.

Patrimonio

- Patrimonio de especial interés, no existe en este sector.

Instalaciones preferentes y servicios esenciales

- Las instalaciones preferentes en este sector, la red de transformadores por su ubicación, así como las Instalaciones de Aguas y Servicios existentes.

Plan de Emergencia Municipal contra Maremotos Almuñécar 2025

- Por otro lado, encontramos las instalaciones de Marina del Este, en el puerto deportivo posee gasolinera, así como el propio puerto que puede ser de interés.

SECTOR 7

Este sector, es el que ocupa mayor espacio dentro del municipio, va desde la Playa de Cotobro hasta Paseo Reina Sofia, en la desembocadura de Rio Verde.

Turístico

- En este sector encontramos números establecimientos turísticos, siendo más de una centena, todos dentro de la mancha establecida y en su mayoría en primera línea, igualmente encontramos a los chiringuitos en la playa.

Hospedaje

- Encontramos apartamentos Chinasol, Hotel Helios, Hotel Victoria, Hotel San Cristobal, Hotel ibersol, Hotel Tropical, lo que hace una zona de alta ocupación en fechas estivales y vacacionales.

Residencial

- Residencial, existen gran cantidad de edificios, la mayoría de baja o media altura, dentro de la mancha de inundación.

Agropecuarios

- Pequeñas parcelas dentro de lo que pudiera considerarse la vega de Almuñécar

Alimentación

- Existen números establecimientos de alimentación, así como una gran superficie Mercadona.

Sanitarios y farmacias

- Encontramos hasta tres farmacias en este sector, así como numerosas consultas médicas privadas. El propio Centro de Salud. También existen 2 clínicas veterinarias.



Plan de Emergencia Municipal contra Maremotos Almuñécar 2025

Industria

- No existe casi industria, más allá de pequeños talleres, de motos, o asimilados.

Patrimonio

- En este sector destacaremos, la Oficina de Turismo, Parque del Majuelo, Pabellón de deportes.

Instalaciones preferentes y servicios esenciales

- Además de la red de transformadores existentes en la zona, encontramos un centro de educación infantil, un colegio, un instituto. Por proximidad igualmente encontraríamos una gasolinera, aunque en principio no se ve afectada por profundidad de la mancha podría estar comprometida por los accesos y suministros.

SECTOR 8

Discurre por la franja litoral desde la desembocadura de Rio Verde hasta Paseo de Velilla Urbanización IPANEMA .

Turístico

- Al igual que en el resto de sectores vistos, existen gran cantidad de activades relacionadas con el turismos, en todos los locales comerciales de las edificaciones, siendo las mismas más de un centenar.

Hospedaje

- Aunque en este sector no existen edificaciones destinadas al hospedaje, se encuentra números pisos turísticos, sin cuantificar, por su proximidad a la playa.

Residencial



Plan de Emergencia Municipal contra Maremotos Almuñécar 2025

- Existen números edificios de viviendas, en su mayoría con más de 8 plantas, quedando algunos de menor tamaño y altura, siendo estas edificaciones las más antiguas.

Alimentación

- Aunque no existen grandes superficies, si existen pequeños ultramarinos y despachos de pan, fruterías, etc.

Sanitarios y farmacias

- En este sector existe farmacia en zona inundable.

Instalaciones preferentes y servicios esenciales

- Como viene ocurriendo en resto de sectores, entre las instalaciones de servicios esenciales no encontramos la red de transformadores de ENEL, así como las instalaciones de depuración de Aguas y Servicios.

SECTOR 9

Comprende desde Paseo de Velilla -Edificio Ipanema hasta Playa el Calabajío.

Turístico

- Existen locales comerciales, en menor medida que el resto de los sectores, así como chiringuitos en la playa.

Hospedaje

- Sin determinar la cantidad, por se desconoce ese dato, existen numerosos apartamentos turísticos, hoteles el Hotel Bahía.

Residencial

Plan de Emergencia Municipal contra Maremotos Almuñécar 2025

- Con menor densidad que el resto del Paseo de Velilla, bloques de viviendas con menor altura y año de construcción más antigua. Existiendo zona si edificaciones, y de viviendas diseminadas.

Alimentación

- Existen pequeñas tiendas de ultramarinos.

Patrimonio

- El patrimonio municipal existente en la zona, es el parque Pepe Matías e instalaciones existentes.

Instalaciones preferentes y servicios esenciales

- Red de abastecimiento de electricidad con distintos centros de transformación.

SECTOR 10

El comprendido entre playa del Calabajío hasta Playa Corumbico

- Solamente existe un grupo de edificaciones, de baja altura independientes, donde comparte pequeños negocios principalmente de hostelería y viviendas unifamiliares.

2.6.-Aspectos relevantes de la vegetación y de la fauna

El municipio de Almuñécar consta de una flora diversificada de carácter mediterráneo, destacando matorral pastizal, así como monte sin vegetación significativa, Pinares de pino en su mayor parte pino carrasco, así como mezclas de coníferas y frondosas, y otra especie de menor tamaño autóctonas de la región mediterráneo a la que pertenece.

A su vez también posee prados artificiales y plantas ornamentales en las distintas urbanizaciones y espacios públicos. En cuanto a la agricultura el principal cultivo es subtropicales, siendo las partes

Plan de Emergencia Municipal contra Maremotos Almuñécar 2025

próximas al mar, la vega de Almuñécar y La Herradura, el chirimoyo, y en las partes más altas otras como el aguacate, mango y otras variedades subtropicales en menor medida. La parcelación de estos terrenos, salvo excepciones suelen ser minifundismos, parcelas de pocas hectáreas. En la parte más alta del municipio nos encontramos las áreas de secano, estas de mayor tamaño, y los cultivos suelen ser vid, olivo y almendros.

Siendo la superficie de los terrenos de cultivo y prados artificiales en torno a las 4700 hectáreas, lo que supondrá un 56,5 %.

Cultivos Herbáceos	
Superficie dedicada a cultivos Herbáceos ha	5
Principal cultivo herbáceo de regadío	Plantas ornamentales
Principal cultivo herbáceo de regadío ha	4
Cultivos leñosos	
Cultivos leñosos ha	2980
Principal cultivo leñoso de regadío	Chirimoyo
Principal cultivo leñoso de secano	Olivar aceitunas de aceite
Principal cultivo leñoso de secano ha	256

Fuente Junta de Andalucía SIMA

En cuanto a la fauna, en lo referente explotaciones ganaderas, son casi inexistentes, existen pequeños grupos zoológicos de explotación de cabras, gallinas y otros animales de corral, en su mayoría son a nivel doméstico, el municipio consta de un grupo zoológico municipal, Loro sexi, situado en Paseo Prieto Moreno de Almuñécar, contando con numerosas aves exóticas.

La fauna autóctona, es la típica mediterránea encontramos con una población bastante numerosa de cabras monteses, especialmente en el Paraje de Cerro Gordo, así como jabalíes. Dentro del grupo de los mamíferos también encontramos la ardilla común, y la rata común. En los reptiles especies protegidas como el Camaleón común, la tortuga boba o galápagos, también

Plan de Emergencia Municipal contra Maremotos Almuñécar 2025

encontramos especies tales como la culebra de herradura, la viperina o la ciega. En el grupo de anfibios tenemos la rana común, y el sapillo moteado ibérico. Y por último en el grupo de aves tenemos un amplio y variado grupo, tales como abubilla, águila perdicera, alcotán europeo, ánade real, avión común, búho real, cernícalo vulgar, cogujada común, la cotorra el estornino negro, gallineta común, gaviota patiamarilla, golondrina común, gorrión, halcón pelegrino, jilguero, lechuza, mochuelo, tórtola europea, vencejo común, verderón y zarcero, además de estas variedades, cada vez en mayor medida existen colonias de aves subtropicales, en su mayoría importadas por criadores locales, las que por algún motivo, se encuentran en libertad alterando el ecosistema ya que están formando colonias y están desplazando en algunos casos a las autóctonas.



2.7.-Division política y administrativa

El municipio de Almuñécar está dividido en tres distritos y 15 secciones que detallamos a continuación:

Distrito 1. Sección 1. Se encuentra ubicado entre las calles Carrera de la Concepción, Derrumbadero, Plaza de la Constitución, Puerta de Vélez, Avda. Europa y Avda. Costa del Sol.

Plan de Emergencia Municipal contra Maremotos Almuñécar 2025

Distrito 1. Sección 2. Calle Larache, Mariana Pineda, Tetuán, Avda. Juan Carlos I, Cerveteri, Colombia, Cerrajeros, Alta del Mar, Real, Plaza de la Constitución, Arco del Derrumbadero, y Avda. Fenicia.

Distrito 1. Sección 3. Calle Vélez, Plaza de la Constitución, Real, Alta del Mar, Cuesta del Carmen, Cántaro, Carmen Alta, San Miguel Bajo, Explanada de San Miguel, Acceso al Castillo, callejón del Silencio y Puerta de Vélez.

Distrito 1. Sección 4. Carrera de la Concepción, Camino Rio Seco, Rio Seco, Vega, Acueducto de San Sebastián, Laderas de Castelar, Camino Bajo de San Sebastián, Arcos del Ingenio, Vega 1, Tucán, N 340 y Avda. Fenicia.

Distrito 1. Sección 5. Calle Camino de Cotobro -Vertedero, Miño, Cuesta Cantalobos, El Moruno, Nacional 340, Avda. Costa del Sol, La Cerca, Avda. Amelia Sánchez de Alcázar, Avda. Mediterráneo, Paseo China Gorda, Paseo de Cotobro, Playa del Muerto y Cotobro.

Distrito 1. Sección 6. Avda. del Mediterráneo, Avda. Amelia Sánchez de Alcázar, Sandovala, Guadix, Torres Quevedo, Puerta de Vélez, callejón del Silencio, Parque del Majuelo, acceso al castillo, Parque loro Sexi, Plaza San Cristóbal, Paseo San Cristóbal.

Distrito 1. Sección 7. Calle Avda. Fenicia, N340, Tucán, Cigüeña, Río Verde, Paseo Puerta del Mar, Manila, Plaza Madrid, Avda. Andalucía, Cerveteri, Avda. Juan Carlos I, Tetuán, Mariana Pineda y Larache.

Distrito 1. Sección 8. Rio Seco, Camino bajo de Rio Seco, Carrera de la Concepción y Avda. Costa del Sol.

Distrito 1. Sección 9. Avda. Costa del Sol, N 340, Rio Seco, Avda. Costa del Sol, Avda. Europa, Torres Quevedo, Guadix y Sandovala.

Distrito 1. Sección 10. Rio Verde, N 340, Camino de Velilla y Paseo Reina Sofia

Distrito 1. Sección 11. N 340, Rio Verde, Barranco Itabo, Zona Salobreña, Mar mediterráneo, y Camino de Velilla.

Distrito 1. Sección 12. Paseo de La Caletilla, Castillo de San Miguel, Carmen Alta, Cuesta del Carmen, Cerrajeros, Colombia, Avda. Andalucía, Plaza Madrid, Manila, Paseo Puerta del Mar y Paseo del Altillo.

Cód. Validación: 4DHC9N7SQ5JE3T4EP2NS3SR3Z
/verificación: <https://almunecar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma

Plan de Emergencia Municipal contra Maremotos Almuñécar 2025

Es el grupo principal de la población, Almuñécar pueblo. Las coordenadas son 36° 44' 02" N y longitud 3° 41' 26 " O, es el grupo urbano del Pueblo donde se encuentra la mayor densidad de población del municipio, así como el centro comercial, escolar, sanitario y administrativo.

El acceso es a partir de las carreteras:

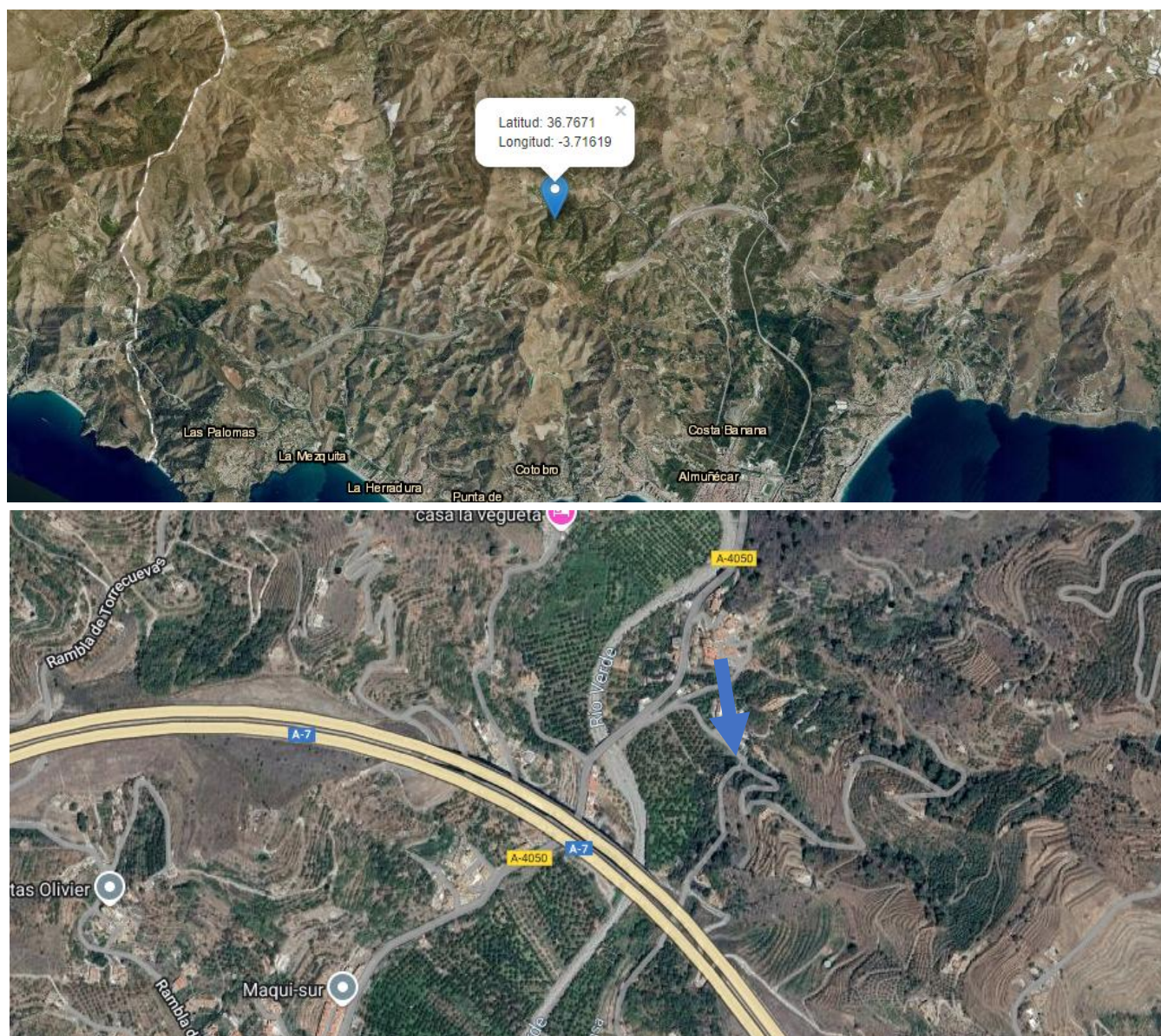
- Autovía A7 Algeciras -Barcelona.
- Carretera de la Cabra A-4050.
- Local desde Coto de Oro.
- N 340 Cádiz Barcelona.



Plan de Emergencia Municipal contra Maremotos Almuñécar 2025

Cantalobos.

Zona rustica, con baja densidad de población, en el mismo núcleo, se encuentra un Refugio de Animales, S.O.S animales Cantalobos. Zona de cultivos principalmente. Los accesos se realizan mediante caminos rurales municipales, mayoritariamente asfaltados, se encuentran a unos 4 km del grupo urbano.

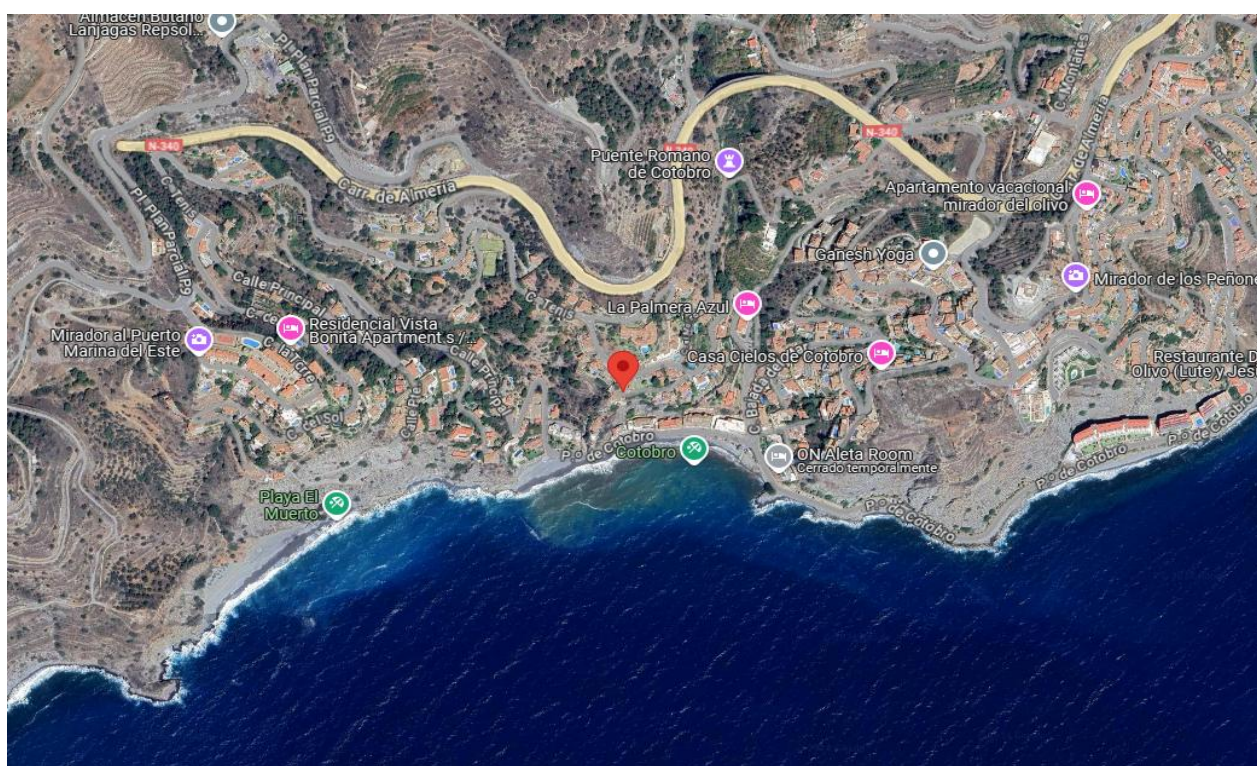


Plan de Emergencia Municipal contra Maremotos Almuñécar 2025

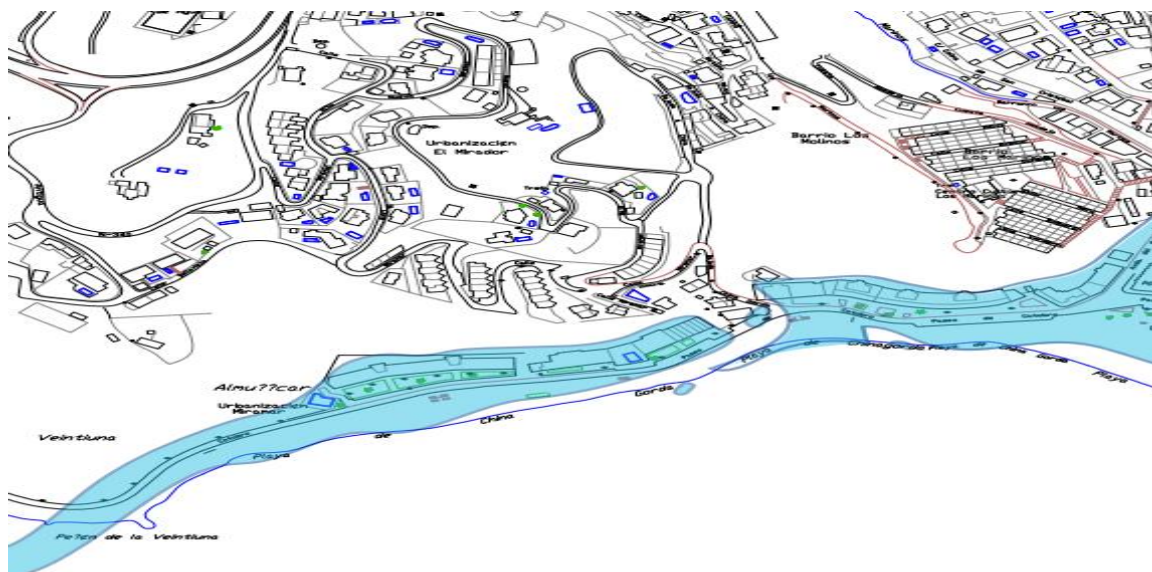
Diseminado, formado por playa de Cotobro y Rambla de Cotobro, parte de este núcleo es inundable, con alta densidad de población en épocas estivales, y con equipamientos turísticos.

El acceso es a través desde La Herradura por carretera local de Cotobro, desde la Nacional 340 y desde la vía urbana Paseo de San Cristóbal, existen vías secundarias a través de las urbanizaciones existentes.

Las coordenadas son 36°733934 y latitud – 3,715612, y está a una distancia de 2,3 kilómetros del centro urbano.



Plan de Emergencia Municipal contra Maremotos Almuñécar 2025

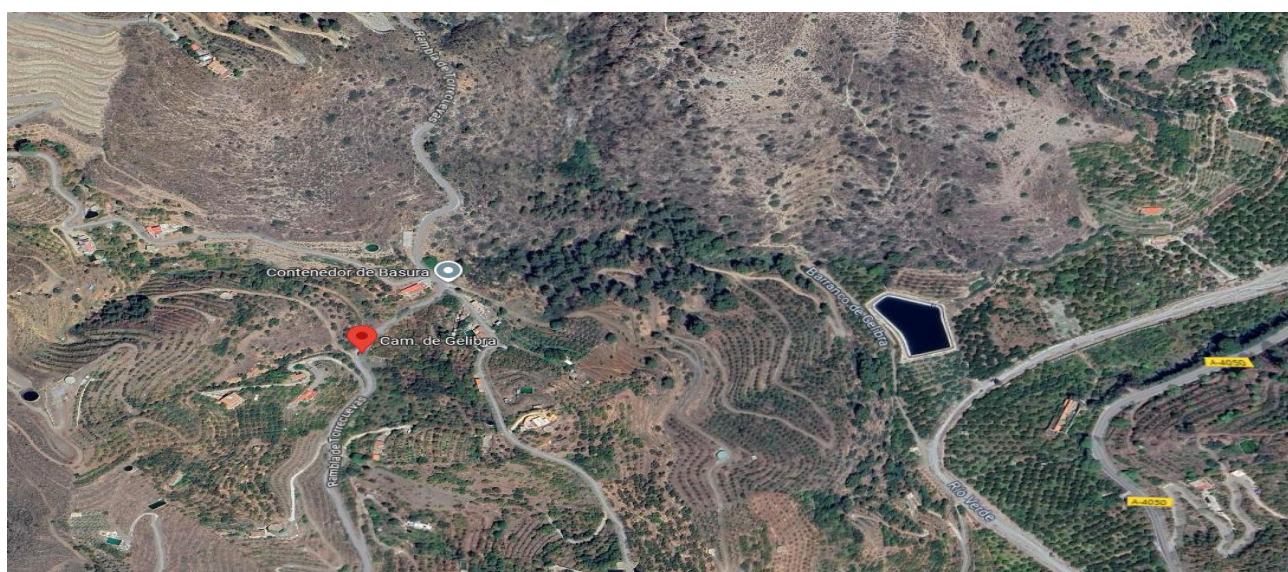


Gelibra

Núcleo diseminado de bajo densidad de población, y pocas viviendas, principalmente zona de cultivos de subtropicales, y terreno de secano.

El acceso es a través de la carretera A-4050 (Carretera de la Cabra), y desvío Rambla de Torrecuevas.

Las coordenadas son 36,77521 y -3,69057, se encuentra a una distancia del centro de la población de 5,5 kilómetros.



Plan de Emergencia Municipal contra Maremotos Almuñécar 2025

Los Guerras

Paraje diseminado, de baja densidad de población y varias edificaciones tipo cortijo, tierra de cultivos de subtropicales, y secano, parte también de monte bajo.

El acceso se realiza, desde La Herradura, y desde Cotobro Carretera del Vertedero, caminos locales, asfaltados en su mayoría.

Las coordenadas son 36,75452 y -3,72460, se encuentra a una distancia del centro de la población de 4,4 kilómetros.



La Herradura

Dentro del Municipio de Almuñécar el grupo poblacional más importante es la pedanía de La Herradura, con un alto nivel de densidad de población, encontrando en el mismo todos los servicios propios de un municipio con ayuntamiento propio, hoteles, restaurantes, farmacias, centro de salud, oficina de correos, etc.

Página 45 | 160

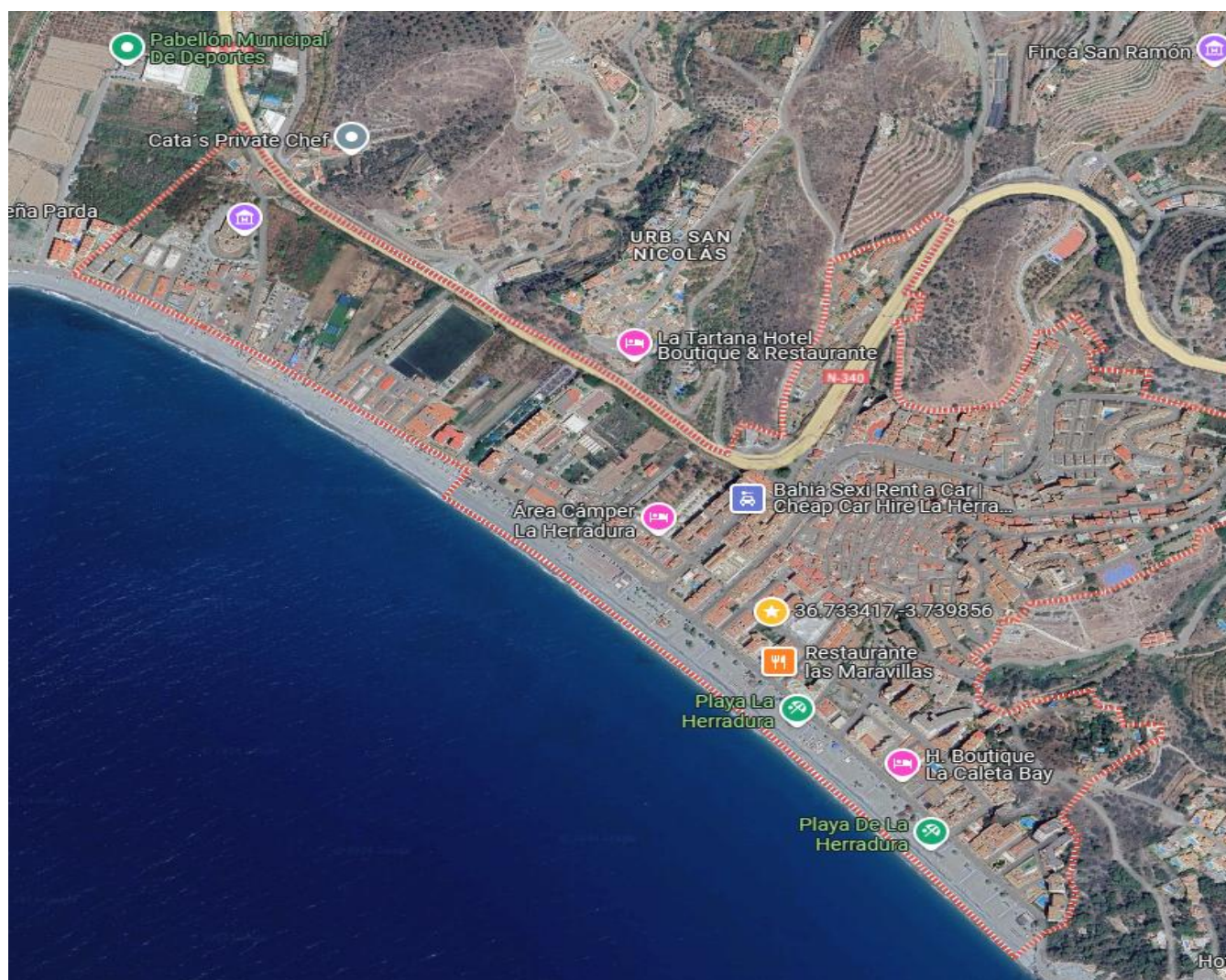
Plan de Emergencia Municipal Maremotos Almuñécar

Plan de Emergencia Municipal contra Maremotos Almuñécar 2025

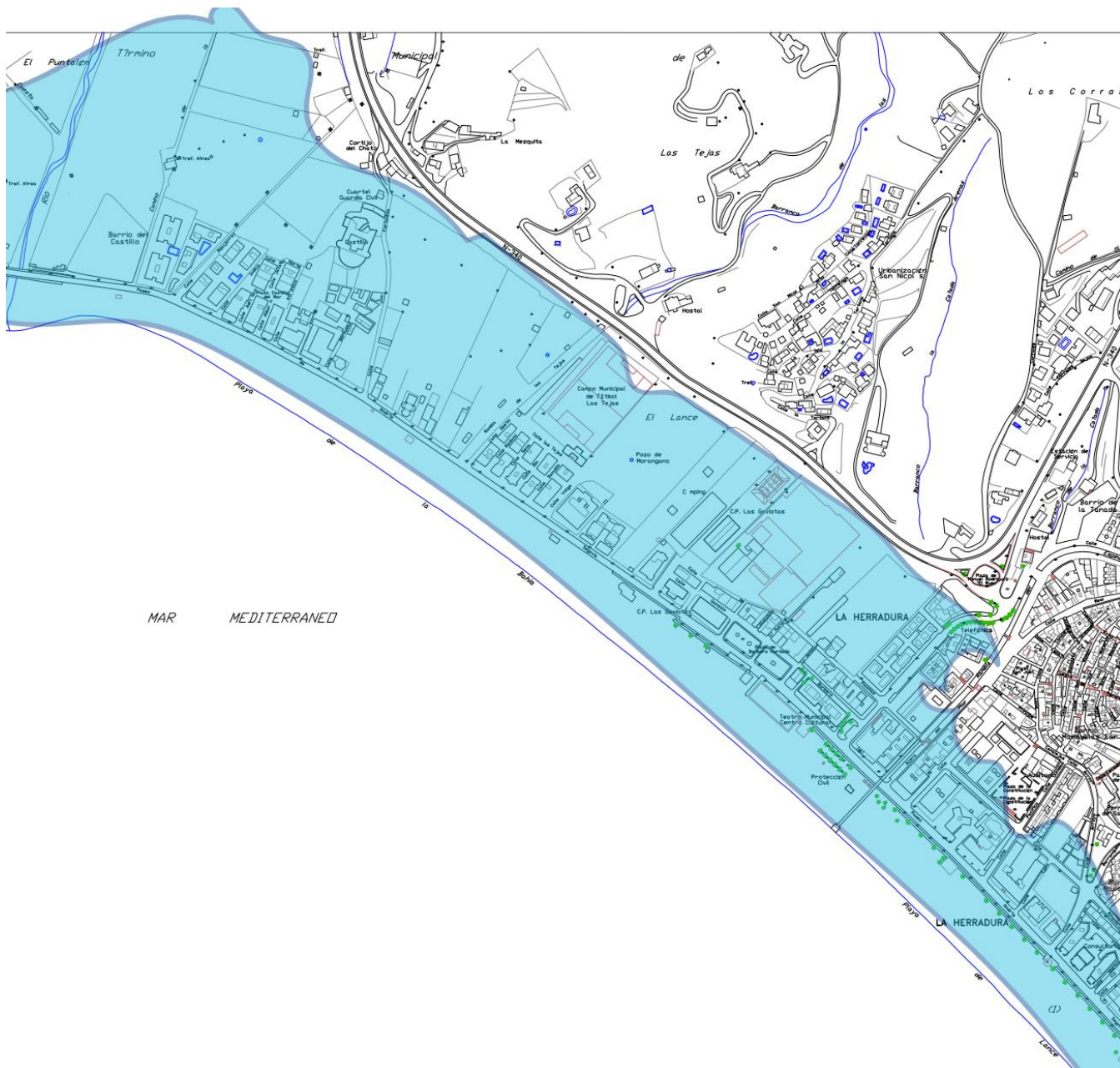
Se puede acceder al mismo:

- Autovía A7
- Nacional 340
- Antigua Nacional 340 desde Nerja
- Cotobro
- Carretera urbanización Punta de la Mona, y Las Palomas

Las coordenadas son 36,76721, - 3,74484 y la distancia al centro urbano es de 5,3 km.



Plan de Emergencia Municipal contra Maremotos Almuñécar 2025



Plan de Emergencia Municipal contra Maremotos Almuñécar 2025

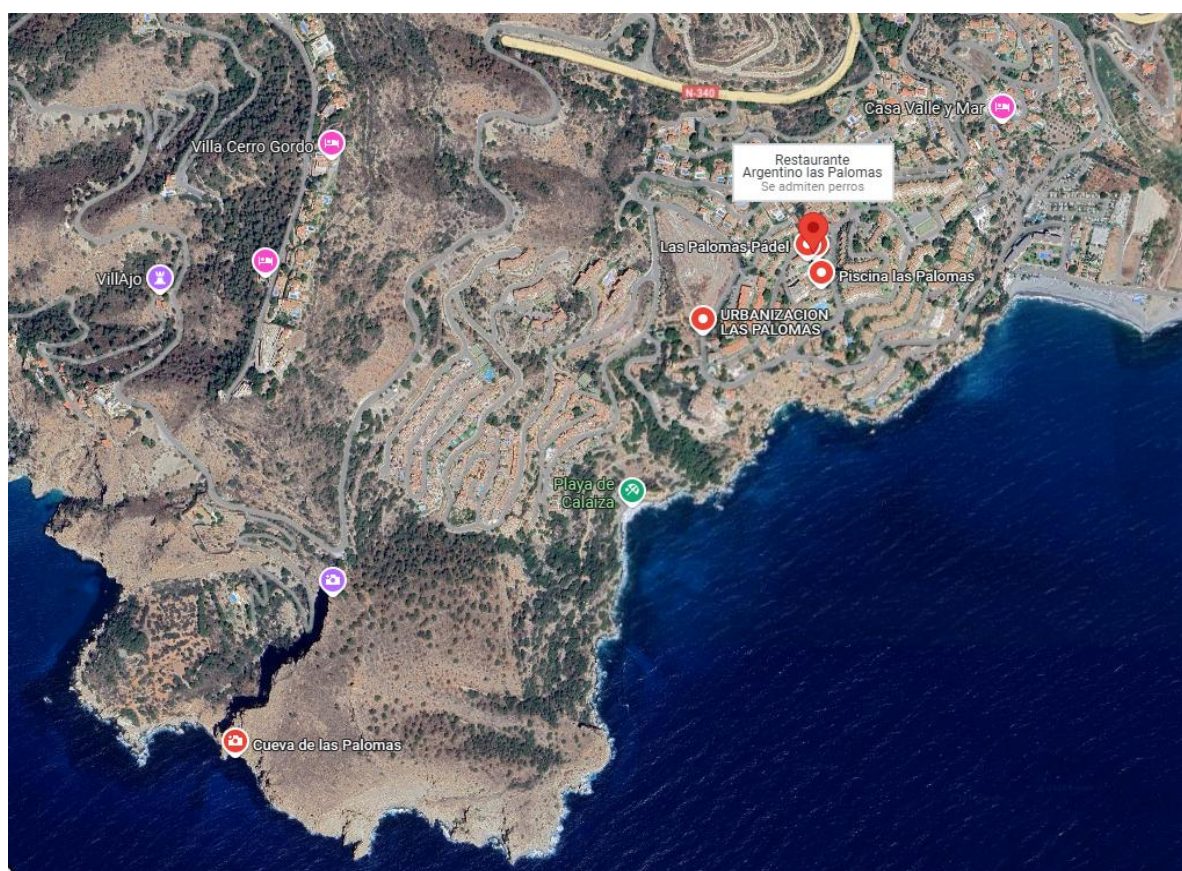
Las Palomas.

Es un conjunto diseminado de Almuñécar, perteneciente a la pedanía de La Herradura, en el encontramos numerosas urbanizaciones de tipo residencial, hoteles, restauración. Incluye en el mismo zonas verdes, y el Paraje Natural de Cerro Gordo, de una densidad de población media.

Las coordenadas son 36,73908,-3,77375 y la distancia al centro del municipio 6,7 km.

Se accede al mismo a través de:

- Paseo Andrés Segovia La Herradura
- Antigua Nacional 340
- Nacional 340
- Autovía A-7



Página 48 | 160

Plan de Emergencia Municipal Maremotos Almuñécar

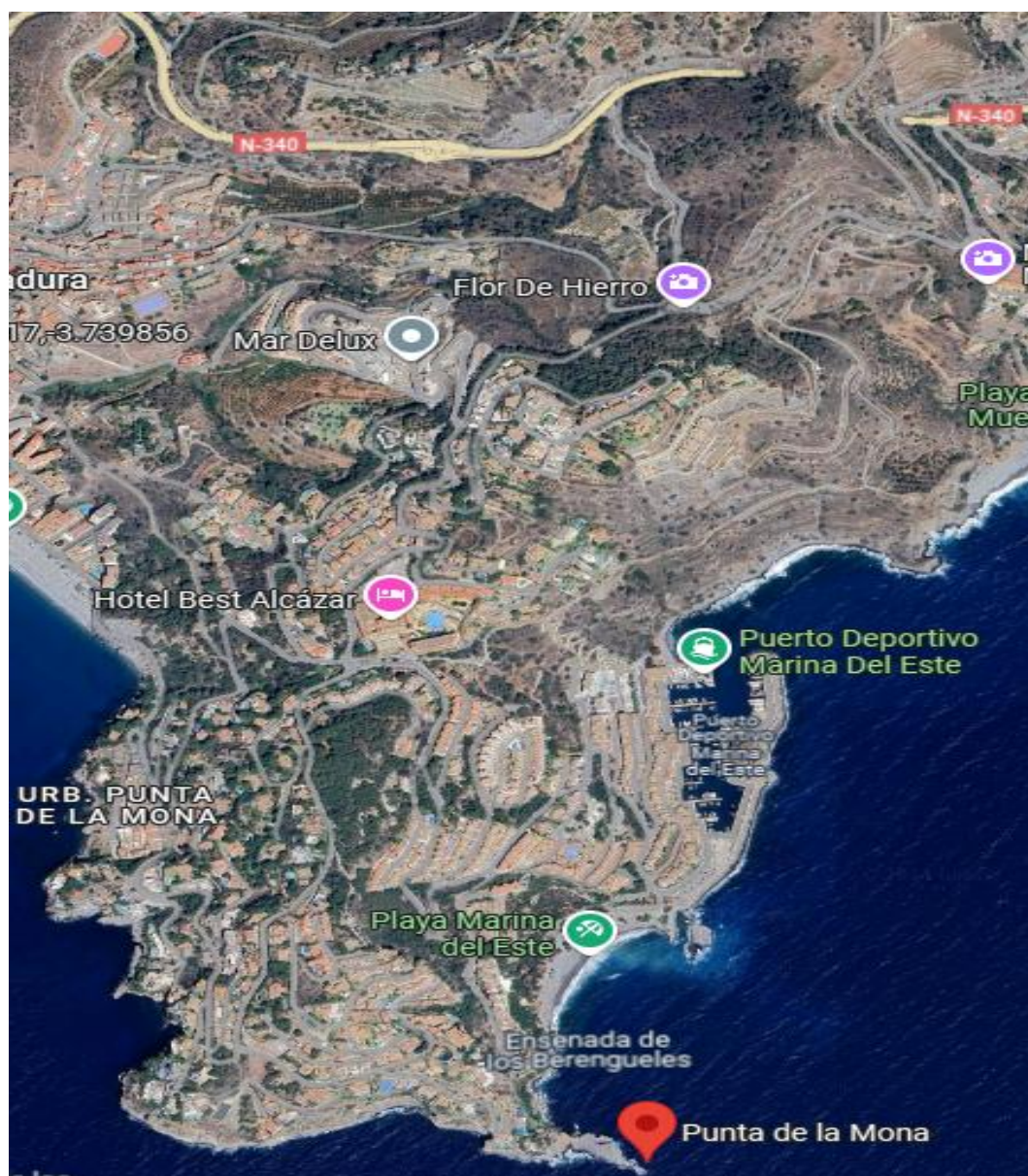
Plan de Emergencia Municipal contra Maremotos Almuñécar 2025

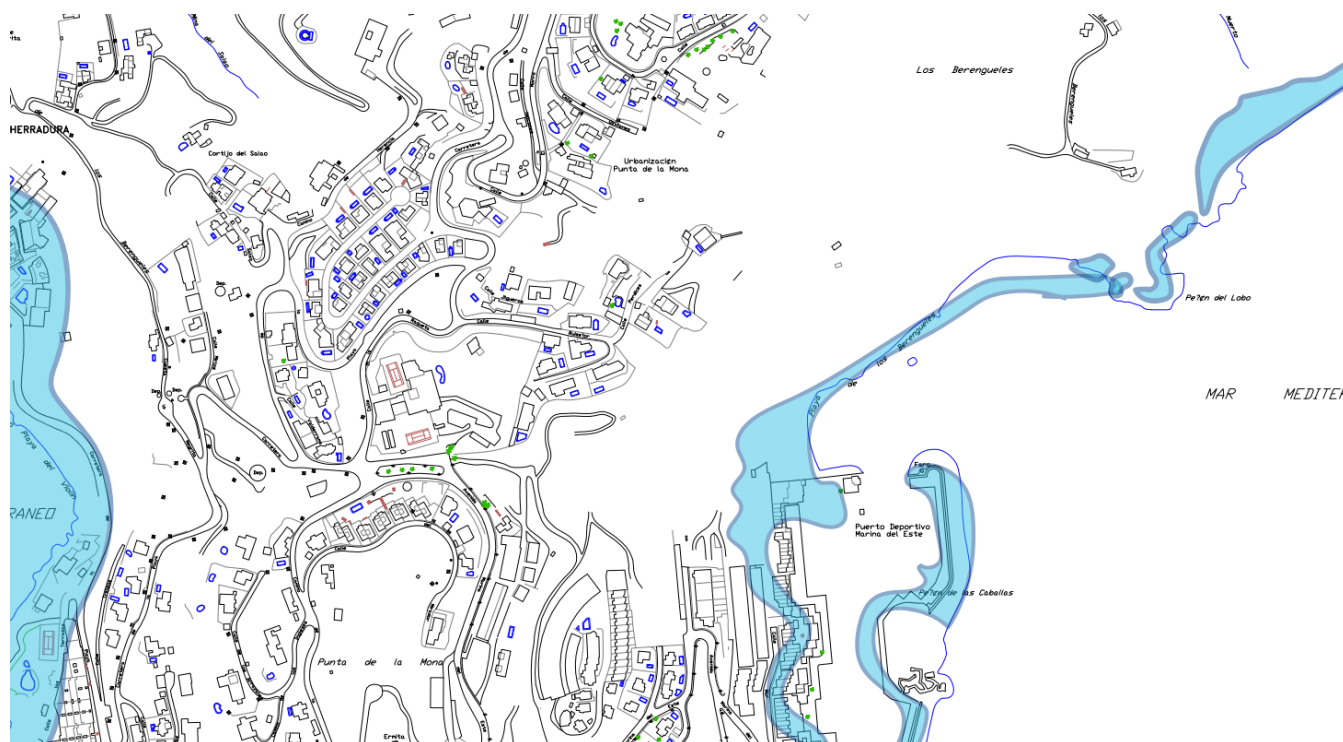
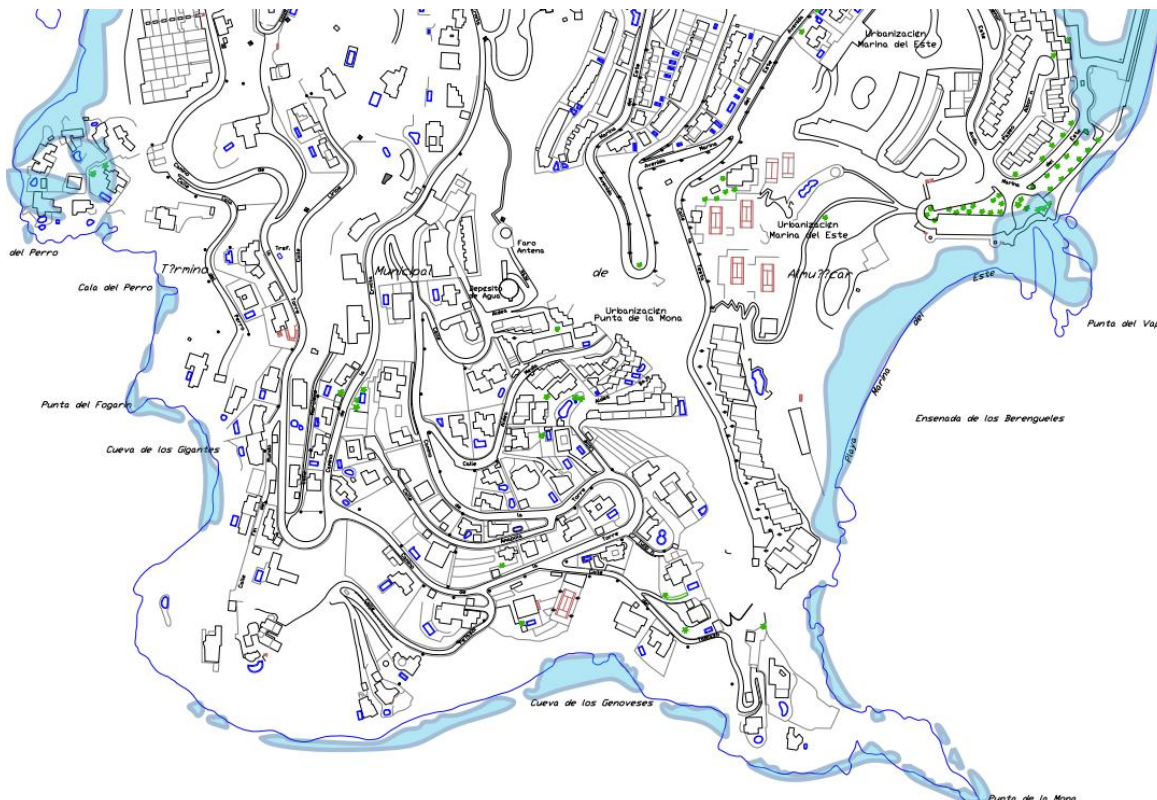


Punta de la Mona

Es un conjunto diseminado de Almuñécar, perteneciente a la pedanía de La Herradura, en el encontramos numerosas urbanizaciones de tipo residencial, hoteles, restauración. Incluye en el mismo zonas verdes públicas y privadas.

Plan de Emergencia Municipal contra Maremotos Almuñécar 2025





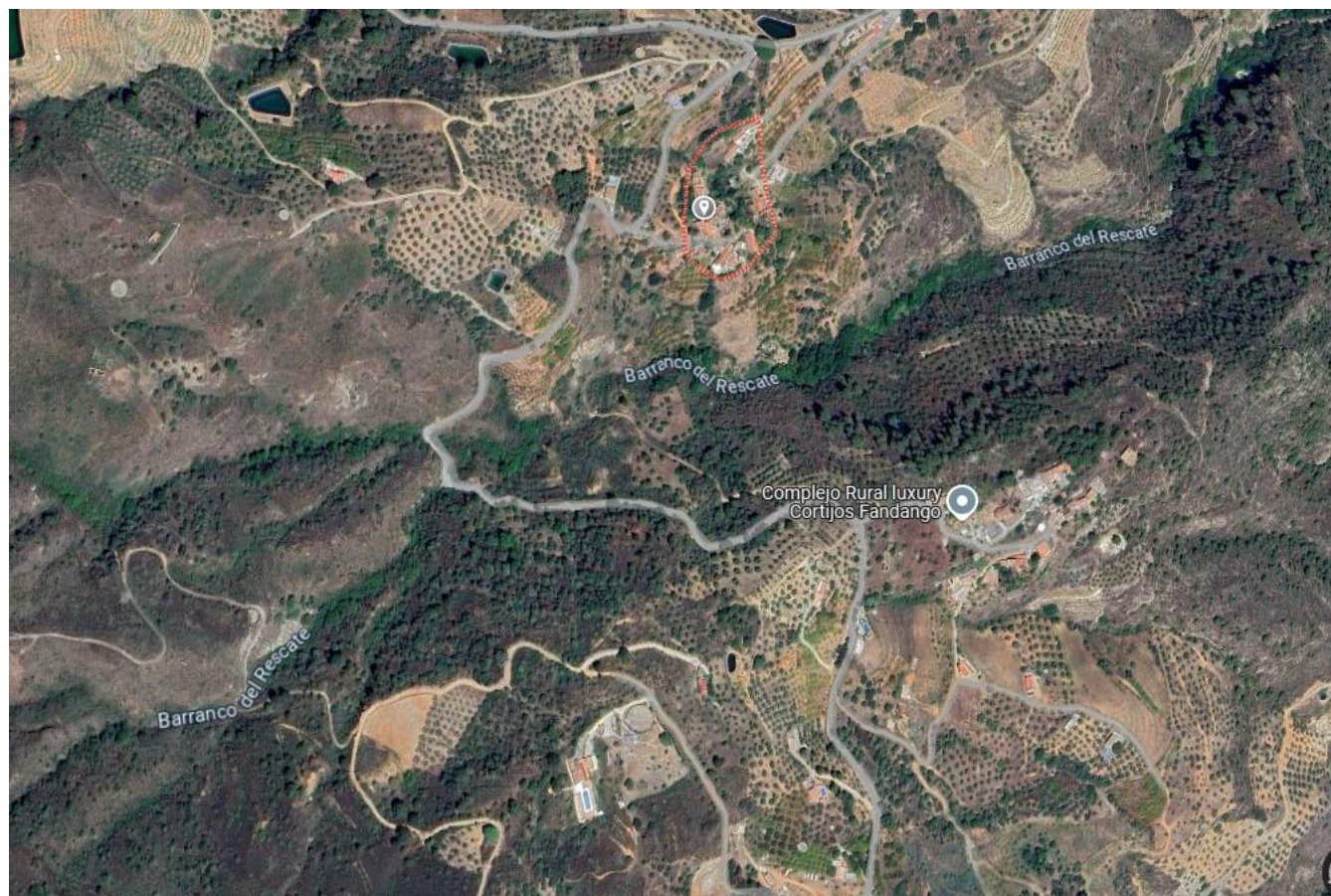
Plan de Emergencia Municipal contra Maremotos Almuñécar 2025

Rescate

Grupo diseminado, perteneciente a la pedanía de La Herradura, municipio Almuñécar, de baja densidad de población, y viviendas diseminadas, con monte bajo, y cultivos de subtropicales y secano de pequeñas parcelaciones.

Se accede a través de la Cuesta del Marchante desde la Nacional 340, existiendo otro acceso desde Almuñécar por Carretera de Peña Escrita, casi en todo el recorrido son asfaltadas, menos en su último tramo.

Sus coordenadas son 36,788209, - 3,754881 y se encuentra a una distancia del municipio de 7,8 km.

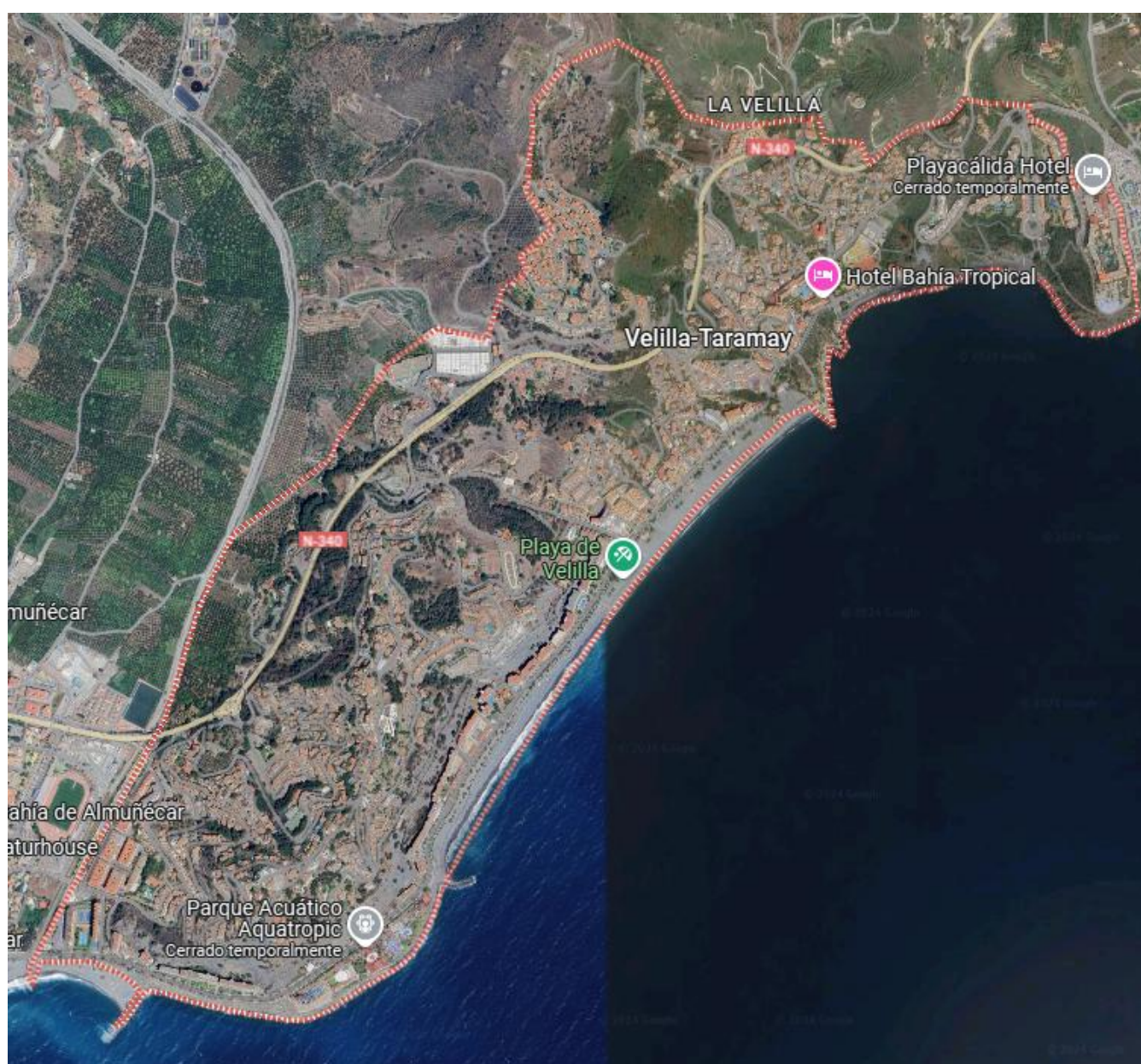


Plan de Emergencia Municipal contra Maremotos Almuñécar 2025

Taramay. Velilla Taramay

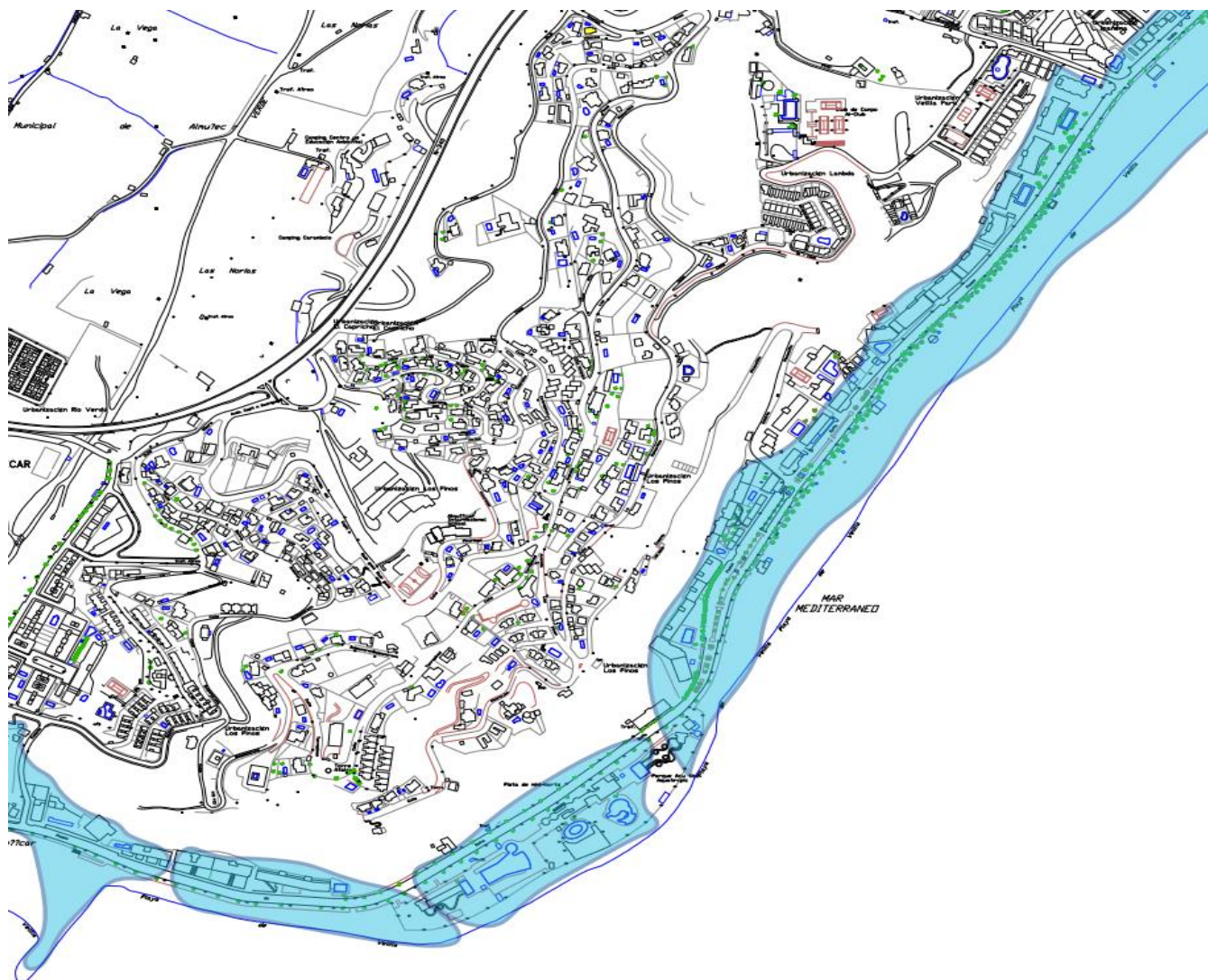
Este grupo diseminado lo componen, las playas de Velilla y el residencial Taramay, con un numeroso grupo de urbanizaciones, con una densidad de población media, se encuentran equipamientos públicos, zonas verdes, instalaciones turísticas y de restauración.

Sus coordenadas son 36,74229,-3,66742 y se encuentra a una distancia de 3 km del municipio.

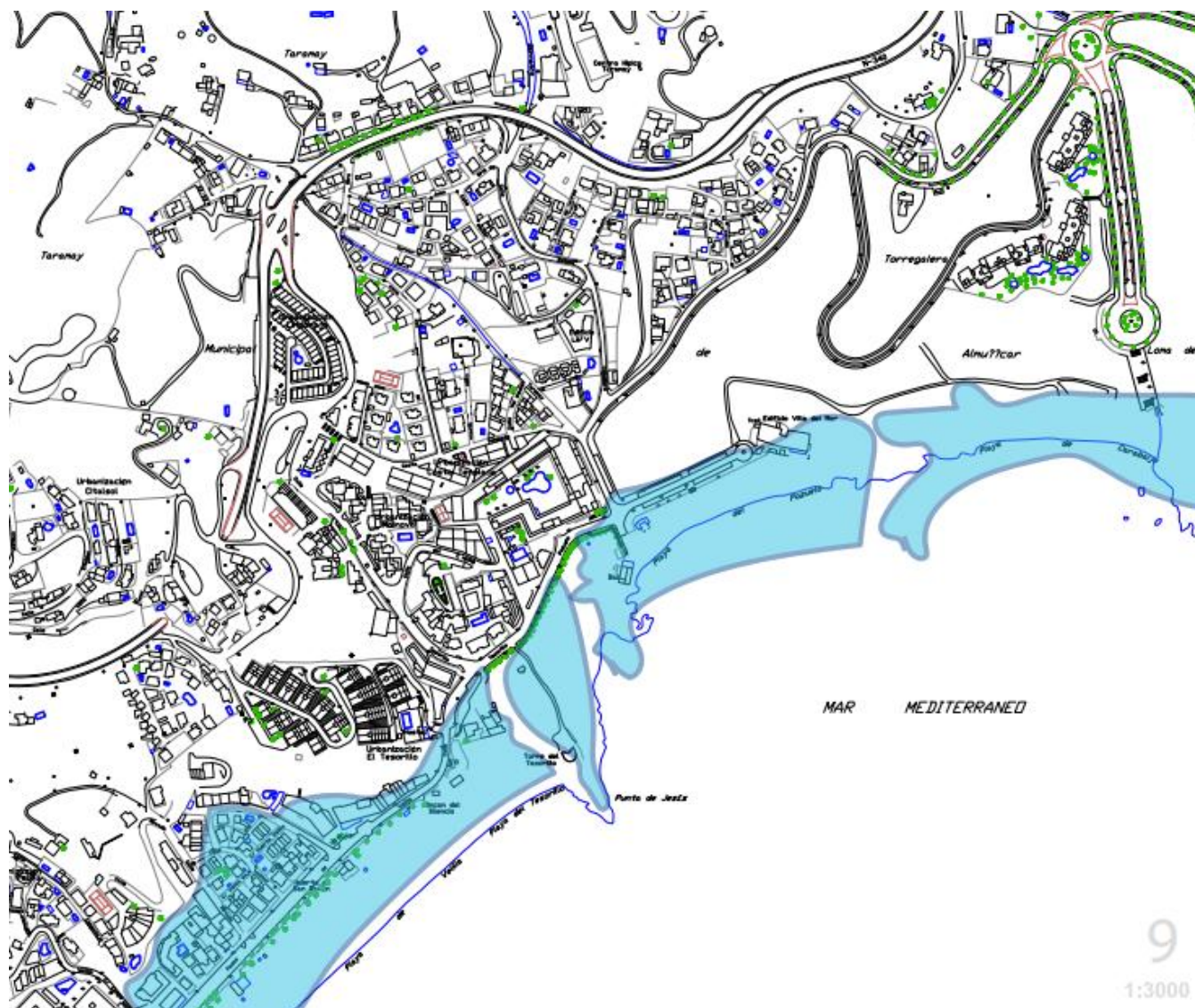


Plan de Emergencia Municipal Maremotos Almuñécar

Plan de Emergencia Municipal contra Maremotos Almuñécar 2025



Plan de Emergencia Municipal contra Maremotos Almuñécar 2025



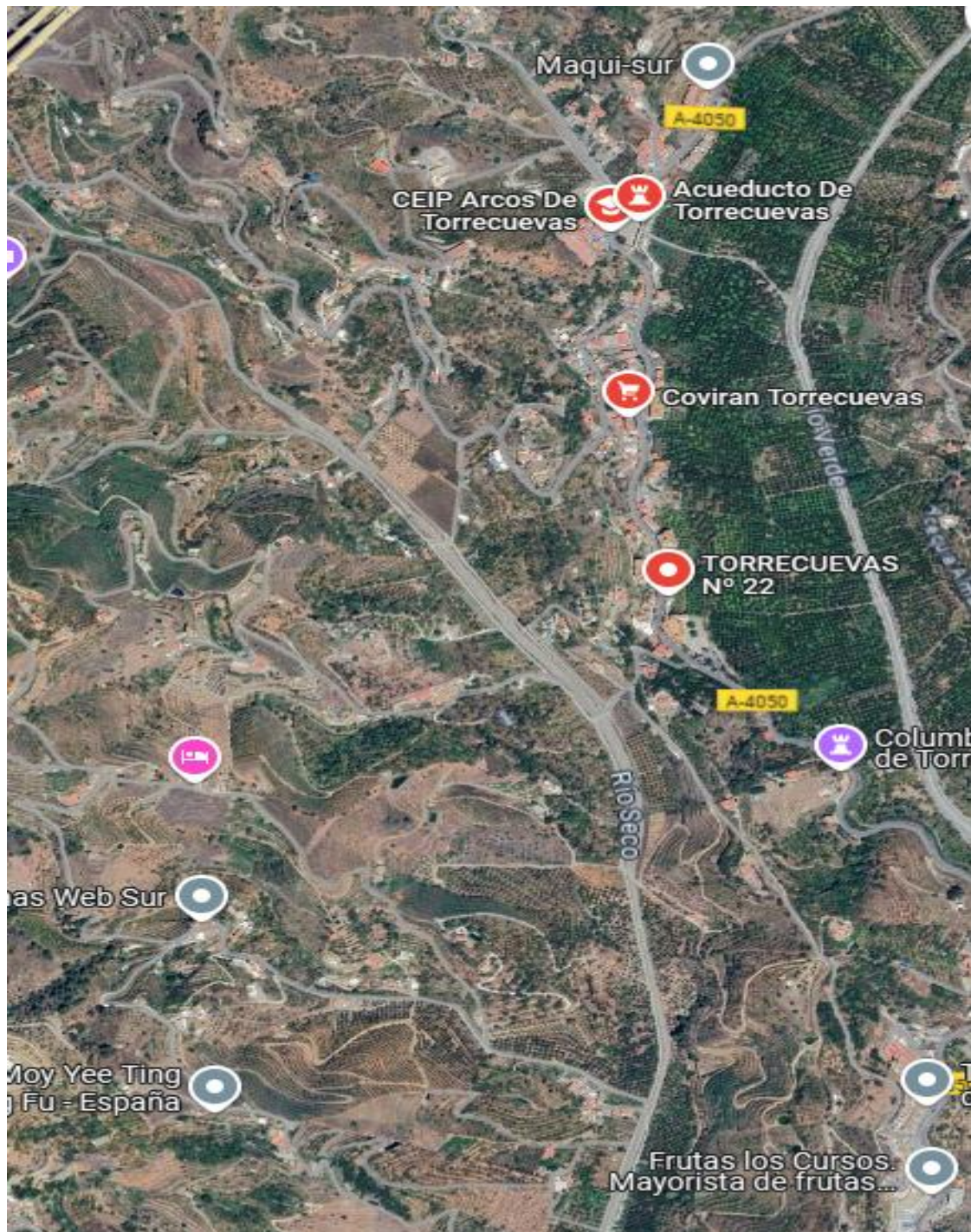
Torrequevas

Grupo diseminado, en torno a la carretera A-4050 (Carretera de la Cabra), con una densidad de población media, se encuentran viviendas residenciales, industria, farmacias y consultorio médico.

Coordenadas 36,75818,-3,68757 y a una distancia de 3,2 km del municipio.

Se accede por la Carretera provincial A-4050 (Carretera de la Cabra).

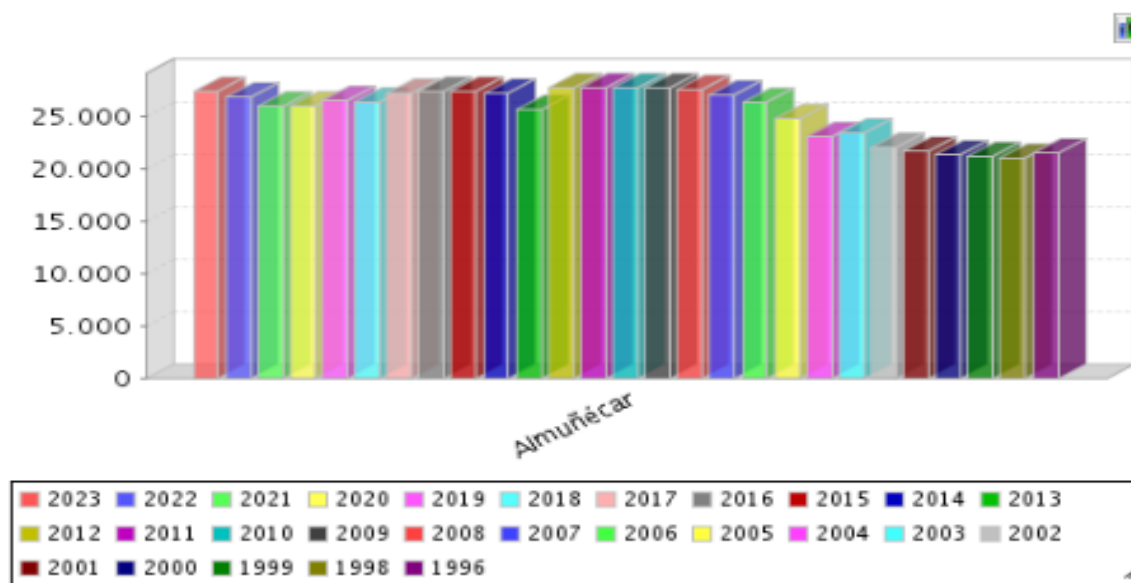
Plan de Emergencia Municipal contra Maremotos Almuñécar 2025



Plan de Emergencia Municipal contra Maremotos Almuñécar 2025

2.8.-Demografía

En la actualidad, y según los últimos datos del padrón de 2023 según el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, el número de habitantes es de 27.759 personas (13.823 Hombres y 13.936 mujeres).



Evolución de la población 1996-2023

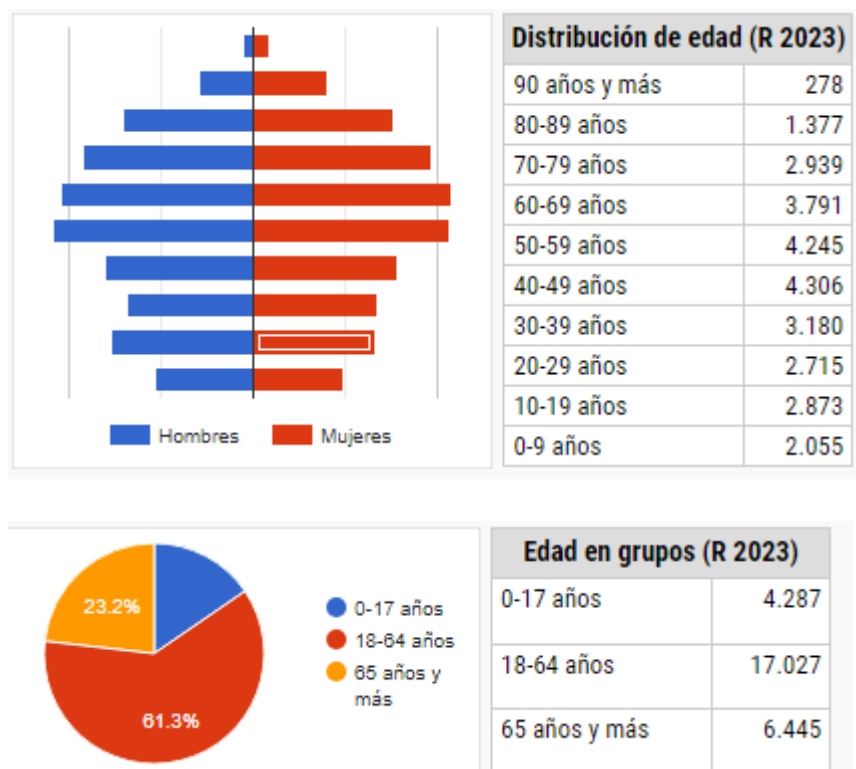
En el siguiente cuadro mostramos los datos más relevantes de la población:

Población total 2023	27.759	Número de extranjeros	4.551
Población Hombres 2023	13.823	Principal procedencia de los extranjeros	Reino Unido
Población Mujeres 2023	13.936	Porcentaje que representa respecto al total extranjeros	20,2
Población en núcleos 2023	24.468	Emigraciones 2022	1.276
Población en diseminados 2023	1.837	Inmigraciones 2022	1.920
Edad media 2022	45.20	Nacimientos 2022	139
Porcentaje de pob. menor de 20	17.8	Defunciones 2022	243
Porcentaje pob. Mayor de 65	23.2	Matrimonios 2022	107
Variación relativa en diez años %	-3,4		

Con estos datos, podemos deducir que es una población adulta con una clara tendencia al envejecimiento, el mayor volumen de la población está en la franja de edad entre los 25 y 62 años.

Plan de Emergencia Municipal contra Maremotos Almuñécar 2025

tal y como veremos en los siguientes gráficos

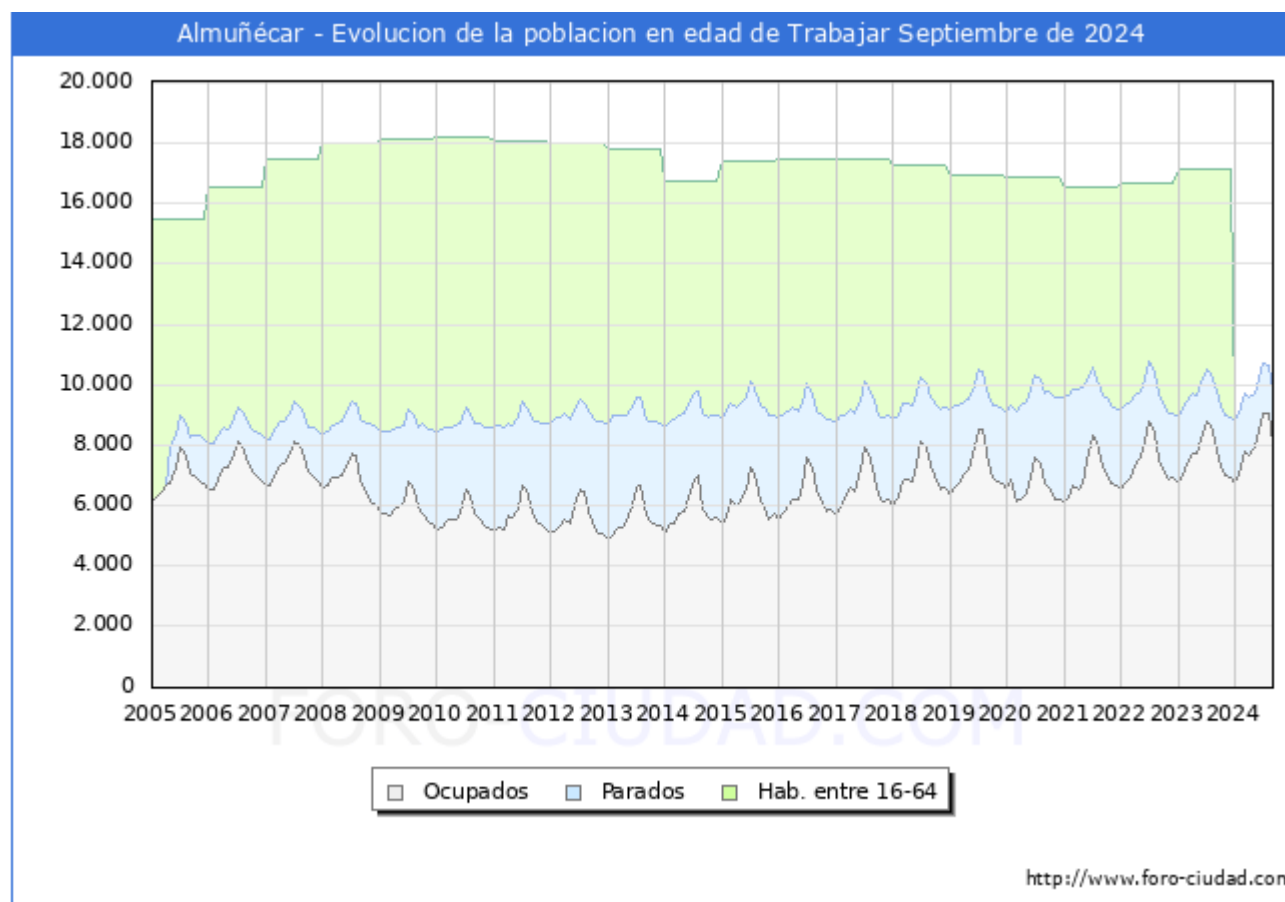


Un dato de interés, por su importancia y a tener en cuenta es el número de viviendas existentes, en la actualidad están en torno a las 28.000, siendo las ocupadas habitualmente unas 12.000, y aunque estadísticamente la densidad de la población es de 332 h/km, la población en épocas vacacionales, especialmente en las estivales, se puede multiplicar por cuatro.

Por lo tanto, podríamos decir que los habitantes censados en Almuñécar son de 27.759 habitantes, debiendo sumarle a estos unos 4.000 habitantes flotantes, es decir de paso o de corta estancia durante todo el año por lo que la población de hecho ronda los 32.000 habitantes, si consideramos que esta población en épocas estivales se puede multiplicar por cuatro estaríamos hablando de una población que podría oscilar entre los 120.000 y 140.000 habitantes.

En la siguiente grafica se muestra los habitantes en edad de trabajar del municipio.

Plan de Emergencia Municipal contra Maremotos Almuñécar 2025



Dando como resultado que superan las 17.000 personas en edad de trabajar, siendo los afiliados a la seguridad social en septiembre de 2024, 7.996 personas.

Septiembre 2024	Total Afiliados	Variacion			
		Mensual		Anual	
		Absoluta	Relativa	Absoluta	Relativa
Total	7996	-1037	-11.48 %	+114	1.45 %
REGIMEN:					
GENERAL	4915	-958	-16.31 %	+83	1.72 %
AUTONOMOS	2465	-21	-0.84 %	+68	2.84 %
AGRARIO	485	-48	-9.01 %	-40	-7.62 %
HOGAR	103	0	0 %	+2	1.98 %
MAR	28	-10	-26.32 %	+1	3.70 %
CARBON	0	0	0 %	0	0 %

Plan de Emergencia Municipal contra Maremotos Almuñécar 2025

De los habitantes de Almuñécar, la tasa de desempleo municipal es de 14.67 % a octubre de 2024, y los demandantes de empleo 1805 habitantes.

TOTAL	SEXO Y EDAD						SECTORES					
	HOMBRES			MUJERES								
	<25	25-44	>=45	<25	25-44	>=45	AGRICULTURA	INDUSTRIA	CONSTRUCCION	SERVICIOS	SIN AN.	EMPLEO
1.805	65	229	479	60	379	593	88	81	81	1289		179

Además de la población habitual del municipio, niños, jubilados, pensionistas y otros no descritos, existe un grupo importante de población que corresponde a residentes no autóctonos y residentes flotantes, en su mayoría son jubilados y pensionistas que provienen de Europa buscando los inviernos más suaves.

2.9.-Aspectos relevantes del sector industrial

Cuando se habla de industrias, conforme a la definición, podríamos decir que en Almuñécar no existen industrias, dentro de la descripción de este concepto, por lo que incluiremos todas las actividades industriales y comerciales que se desarrollan en el municipio, conforme a la clasificación de la Agencia Tributaria, lo dividiremos en las siguientes actividades económicas:

Sección G. Comercio al por mayor y al por menor

Sección I. Hostelería

Sección F. Construcción

Sección A. Agricultura y Ganadería

Sección M. Actividades profesionales, científicas y técnicas

Otras.

No existen, salvo alguna excepción, ni medianas ni grandes empresas, en su mayor parte van de uno a nueve empleados, muchas de ellas estacionales.

Plan de Emergencia Municipal contra Maremotos Almuñécar 2025

Sección G. Comercio al por mayor y al por menor

En este epígrafe, tenemos un total de 594 empresas en el municipio, en este epígrafe se han incluido, venta al por menor de regalos, alimentación, alquiler de barcos, rent a car, oficinas, farmacias, inmobiliarias, talleres mecánicos, etc.

Sección I. Hostelería

Esta actividad tenemos un total de 366 empresas, es la que más trabajo generan, por que como ya sabemos es turístico el municipio, el municipio cuenta con 4487 plazas en hoteles, hostales y pensiones en un total de 32 establecimientos. En restauración el número de locales superan los 200 locales, entre restaurantes, cafeterías y ocio nocturno, locales de comida para llevar.

Sección F. Construcción

Existen un total de 317 empresas, estas empresas son pequeñas, de no más de diez empleados, incluimos en este sector las empresas de servicios e instaladoras, tales como jardinería, fontanería, electricidad, empresas de telefonía, etc.

Sección A. Agricultura, ganadería, silvicultura, y pesca

Existen un total de 182 empresas, además de pequeñas producciones familiares, las principales producciones son cultivos subtropicales, chirimoyas, aguacates, mangos en las zonas que se pueden considerar de riego. Suelen ser pequeñas parcelas, minifundios y en las laderas de los márgenes de los ríos, así como la vega de Almuñécar y La Herradura.

En las zonas de secano, predominan los cultivos de vid, olivos y almendros, sus parcelas son de mayor tamaño, lo que los convierten algo más productivos.

En torno a este sector, se desarrollan otras actividades paralelas como las comercializadoras de frutos, y los almacenes de productos para el desarrollo de estas fincas. Lo que hacen el sector en su conjunto una fuente económica importante para las rentas del municipio.

En cuanto a la ganadería, esta es escasa, existiendo solamente alguna pequeña explotación.

Plan de Emergencia Municipal contra Maremotos Almuñécar 2025

Sección M. Actividades profesionales, científicas y técnicas.

Existen un total de 178 empresas, todas estas giran en torno al resto de las actividades, incluyendo en las mismas, ingenierías, oficinas técnicas, inmobiliarias, asesores, etc., las mismas se desarrollan en torno a las otras actividades y depende su crecimiento directamente de las mismas.

Otras.

En esta categoría, se han incluido aquellas que por su naturaleza suponen un riesgo (Tal y como estudiaremos en detalle en los correspondientes Anexos) como son las Estaciones de Servicio en el municipio existen tres Repsol en la Nacional 340 p.k. 315,6 de Almuñécar, BP en calle Khan Jones en P4 en Almuñécar (Esta está en zona inundable) y Cepsa en el PK 308 de La Herradura.

Además de estas instalaciones de riesgo, existen otras como depósitos de gasoil, gas, etc. en alguna de las actividades incluidas en otra clasificación, las que se describirán en el análisis de riesgos cada caso.

También nos encontramos, en el municipio, aunque no sea una actividad profesional o industrial una serie de asociaciones y servicios asistenciales, a considerar:

Asociaciones , de vecinos (20) , de extranjeros (Varias según país de procedencia) Sociales (50) , mujeres (14) culturales (30), ecologistas (7), comerciantes (5), Deportivas (25) , y en cuanto a los servicios asistenciales tenemos Centro del pensionista y tercera edad , Centro municipal juvenil, Oficina municipal de información al consumidor, Agrupación de voluntarios protección civil, Asociación de mujeres para ayuda a madres solteras, Alcohólicos rehabilitados, Centro de Servicios Sociales Comunitarios, Asociación de minusválidos Almuñécar, Caritas Parroquial.

2.10.-Vías de comunicación

Las vías de comunicación que cuenta el municipio son las siguientes:

Vías rápidas. Autovía del Mediterráneo

Vía en servicio que atraviesa nuestro municipio de oeste a este, son salidas que enlazan en nuestro municipio en La Herradura y Taramay a través de la Nacional 340.

Plan de Emergencia Municipal contra Maremotos Almuñécar 2025

El tramo que atraviesa nuestro municipio es Nerja -Taramay, puesta en servicio en marzo de 2007 y 26 de junio de 2014. En el P.K. 6,100 desde Nerja entra en la provincia de Granada mediante el conducto de Cantarrijan, de 530 m de longitud y termina en el Túnel del Marchante, de unos 1400 metros que atraviesa Cerro Gordo. En el tramo final, tras cruzar la vaguada del marchante mediante un viaducto de 110 m de longitud, el trazado discurre al Norte de la Urbanización San Antonio finalizando en el margen derecho del río Jate, donde se dispone del enlace con la Herradura a la altura de la N-340 p.k. 306,5. Continuando por la autovía desde el margen derecho del Río Jate enlace de La Herradura y finaliza en el enlace de Taramay donde conecta en el P.K. 318.7 de la nacional 340.

Entre otras características cuenta con siete viaductos, río Jate, Seco, Verde, Barranco Cuesta marchante, y tres pasos inferiores. Túneles tiene 3 uno de 2.145 metros de longitud, estos túneles cuentan con galerías de evacuación, detección de incendios, control de fugas de mercancías peligrosas. La carretera está compuesta por dos calzadas de 7 mts de anchura, en las que se arrojan dos carriles de circulación por sentido de 3.5 metros, arcenes exteriores de 2.5 metros e interiores de 1 mts, con mediana de anchura variable.

Todo este tramo está gestionado por el Centro de Control de la Herradura.

Carreteras nacionales. Nacional 340

Por el municipio de Almuñécar, discurre la N 340 Cádiz -Barcelona, el tramo es Nerja -Taramay, forma parte de las vías de comunicación con el exterior, aunque tenga puntos coincidentes con las vías de comunicación interiores.

Entre las características específicas tienen que soportan una gran demanda en las variaciones estacionales, por su diseño tienen gran sensibilidad para el turismo, la orografía es complicada ya que discurre su traza por el borde costero con distintos acantilados. Por su trazado se ven afectadas por la Normativa vigente ley de costas, ley de protección ambiental, Espacios protegidos, Planeamientos, etc.

Plan de Emergencia Municipal contra Maremotos Almuñécar 2025

Red Provincial. A-4050

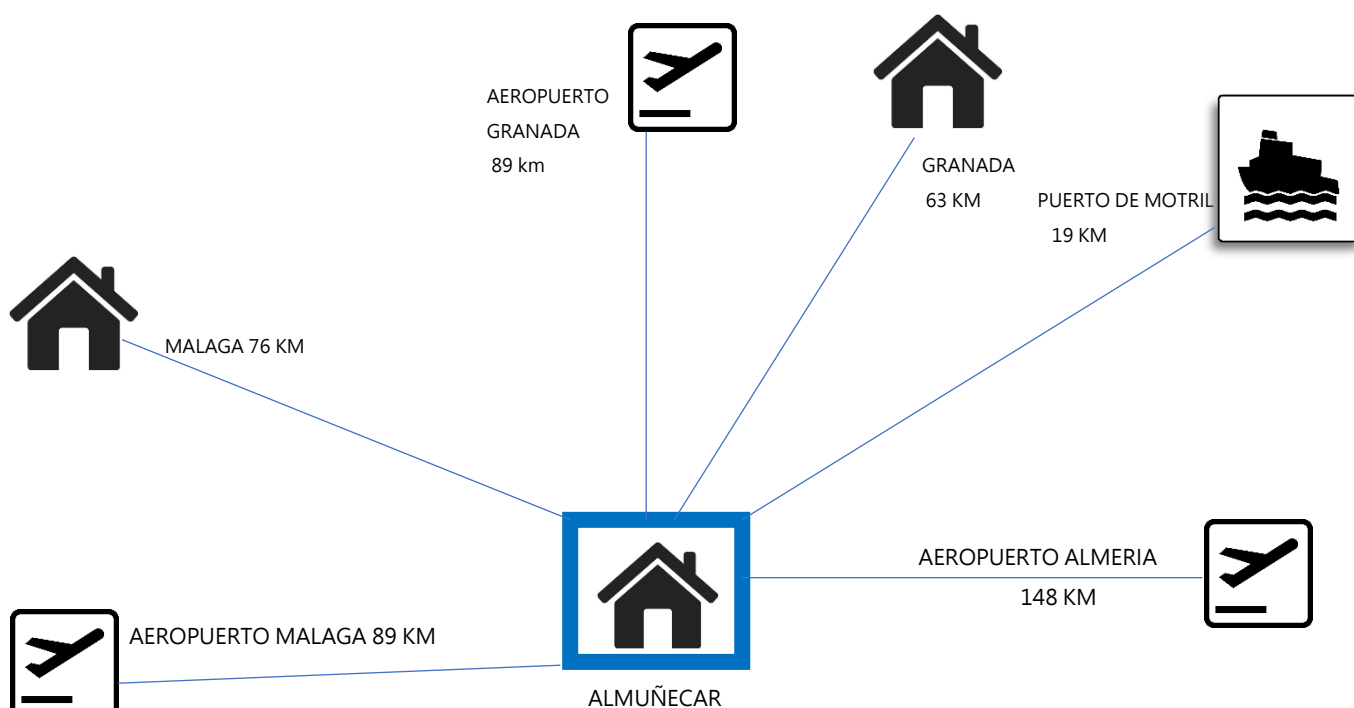
Esta carretera provincial A-4050 conocida como carretera de la Cabra, de uso local y turístico, conectando con Granada, atraviesa a su vez los municipios de Jete, Otívar y atraviesa las sierras de Cazulas, del Chaparral, Abuñuelas y el Águila, en su tramo final está el Puerto del Suspiro del Moro el que comunica con Granada.

Red viaria interior.

Existen distintas vías de entrada a partir de la Nacional 340, a su casco urbano o a las playas, las vías secundarias en muchos trazados se convierten en ejes urbanos. Las carreteras de las urbanizaciones tienen en su mayoría paso libre permitido.

Puertos.

Se dispone de un puerto de carácter deportivo, Marina del Este.



Plan de Emergencia Municipal contra Maremotos Almuñécar 2025

2.11.-Patrimonio

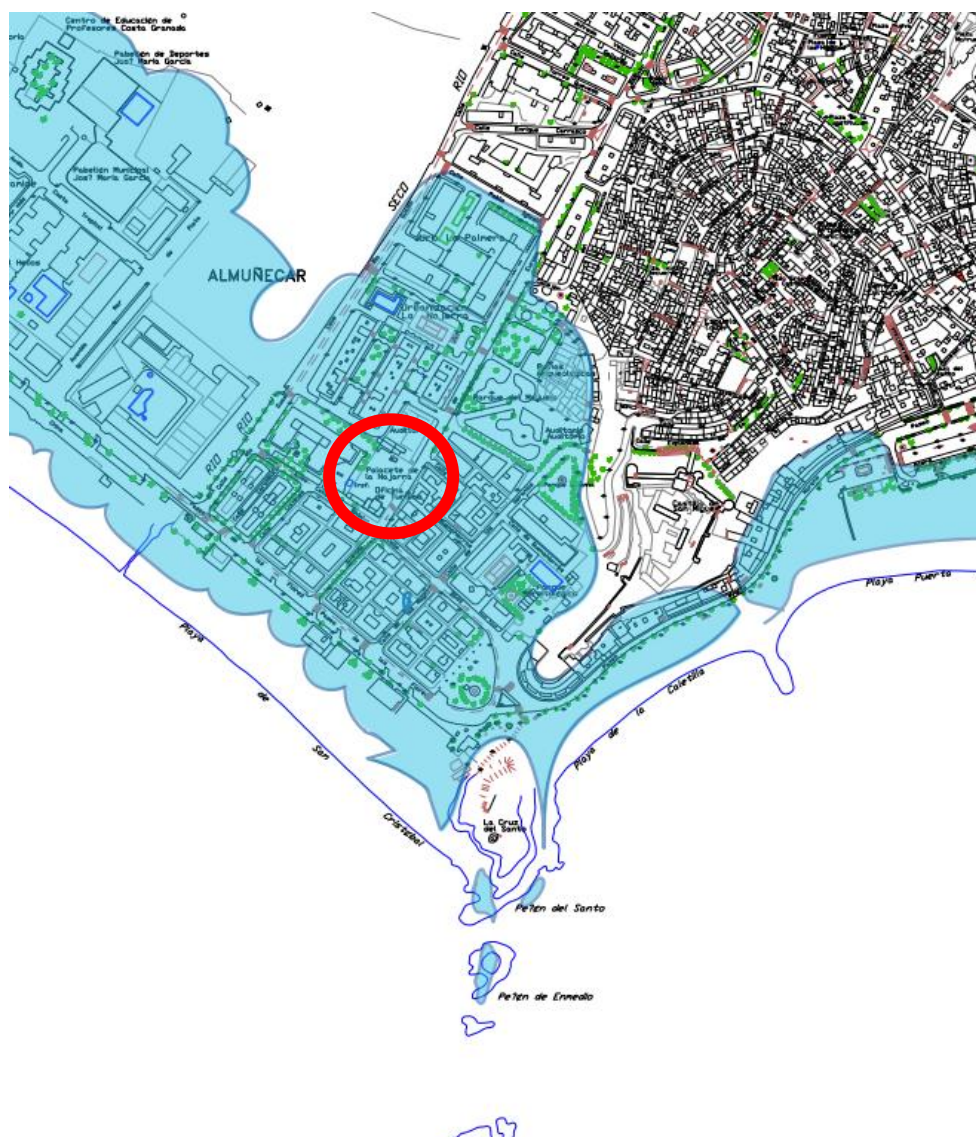
La ciudad de Almuñécar ha visto el paso de diferentes civilizaciones que se asentaban, todas han dejado rastro en la cultura del municipio. Desde la SKS fenicia a la Almuñécar cristiana, pasando por la Almunakab islámica o la Sexi romana.

Entre estos elementos destacamos, aunque solo serán objeto de estudio aquellos que estén en zona inundable, destacamos los siguientes:

- Museo de la clave de Almuñécar
- Fortín de Velilla, Tesorillo
- Torre de Cerro Gordo
- Torre del diablo
- Acueducto Romano
- Torre Punta de la Mona
- Torre de Velilla
- Torre del Monje
- Columbario Torre del Monje
- Columbario La Albina
- Convento Los Mínimos
- Palacete La Najarra.

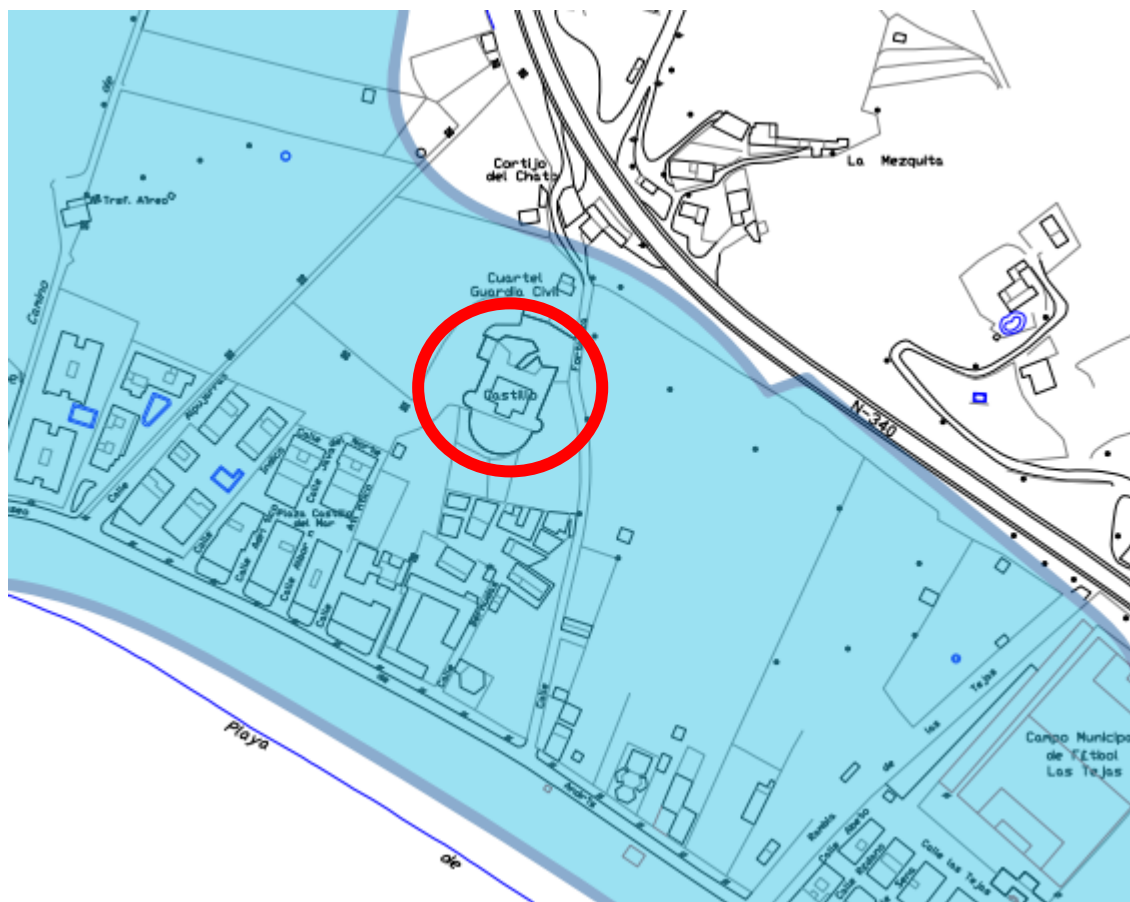


Plan de Emergencia Municipal contra Maremotos Almuñécar 2025



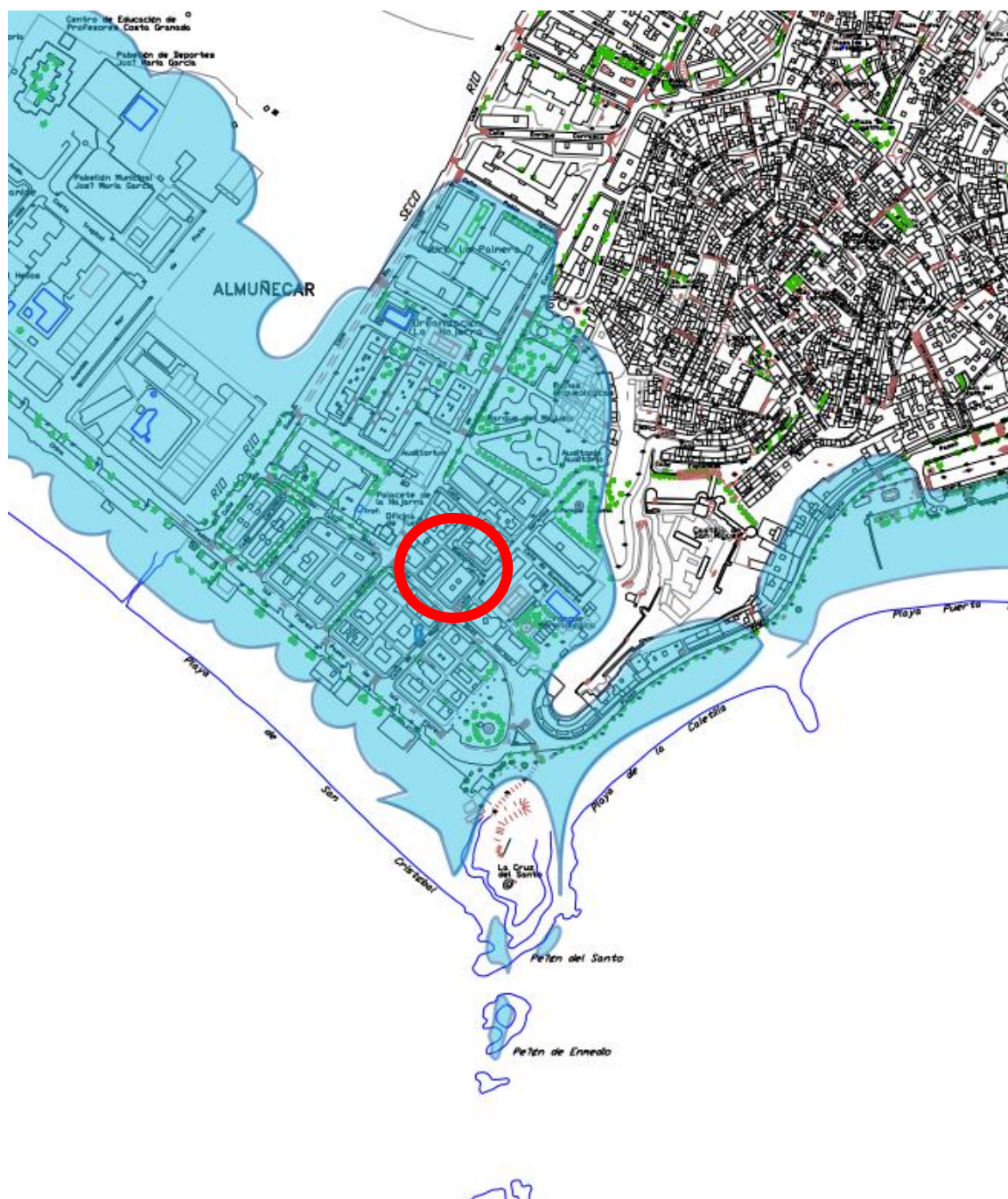
- Puente Romano de Cotobro
- Iglesia de la Encarnación
- Puente Noy
- Museo Arqueológico Cueva 7 Palacios
- Muralla Islámica
- Criptuportico Romano
- Castillo Carlos III.

Plan de Emergencia Municipal contra Maremotos Almuñécar 2025



- Castillo San Miguel
- Factoría Salazón – Parque del Majuelo

Plan de Emergencia Municipal contra Maremotos Almuñécar 2025



Plan de Emergencia Municipal contra Maremotos Almuñécar 2025

ESTUDIO DE RIESGOS

3.1.-Identificación y análisis de riesgos.

3.1.1.-Identificación de riesgos.

El análisis de riesgos elaborado para el presente plan aborda la peligrosidad por maremotos en la franja costera que ocupa el municipio de Almuñécar, está realizado desde una perspectiva determinista, considerando como escenario el peor caso para cada una de las diferentes fuentes consideradas. No realizando ningún cálculo de peligrosidad en términos de probabilidad (PTHA-Probabilistic Tsunami Hazard Assessment) , ya que se trata de un análisis en estado experimental.

El análisis realizado se basa en la caracterización de las fuentes sísmicas y la posterior simulación hidrodinámica del comportamiento del maremoto mediante modelos numéricos.

La metodología empleada para la evaluación de la peligrosidad por maremotos, en su primera fase conlleva a la caracterización de las fuentes sísmicas, es decir los parámetros de las fallas valoradas como potencialmente generadoras de maremotos. Concretamente en la zona mediterránea se realizaron 48 simulaciones numéricas considerando la fase de propagación de las olas del maremoto, así como su altura máxima de ola simulada para todos los escenarios establecidos, sirviéndonos para seleccionar aquellos con mayor impacto en un sector particular de la franja costera objeto de estudio.

Como resultado de estas simulaciones pre calculadas se han seleccionado cuatro fuentes, aquellas que pueden tener un impacto mayor en la zona y contando con la envolvente de las condiciones más desfavorables en cada caso.

Fase 1.- Disponemos del escenario más desfavorable, teniendo en cuenta el mecanismo tsunami genérico de cada una de las simulaciones.

Fase 2.- Teniendo en cuenta los parámetros de falla definidos anteriormente, se han realizado las simulaciones numéricas en base a una condición inicial de partida, donde se produce la

Plan de Emergencia Municipal contra Maremotos Almuñécar 2025

deformación del fondo marino y la consiguiente perturbación del agua, conocida como fase de generación.

Fase 3.-La fase de propagación, de propagación de la ola en superficie, donde la masa de agua interactúa con la batimetría y la topografía de la costa. Obteniendo las variables de altura de la ola, tiempos de llegada y las amplitudes de ola máximas.

Fase 4.-Fase de inundación, se obtienen las variables del agua tierra adentro, como son la altura topográfica, calada máximo, velocidad, flujo momentáneo y máximo.

Con los valores de estas variables, obtenidas de las simulaciones numéricas, tales como calado y tiempos de llegada, conforman la base sobre la que se desarrolla el resto del estudio.

Para el cálculo de la vulnerabilidad -riesgo edificatorio se ha empleado el modelo PTVA-3. Obteniendo el mismo un índice relativo de vulnerabilidad por cada edificio inundado, y que quedara clasificado según su vulnerabilidad.

METODOLOGIA

Para la estimación numérica de la evaluación del peligro de maremotos en el presente estudio, se ha seguido un enfoque metodológico compuesto por cinco pasos:

1.Determinar la fuente o fuentes sísmicas que se utilizan en la vertiente mediterránea. Las fuentes sísmicas consideradas corresponden a los peligros, real o potencial, que se van a simular y considerar en el estudio numérico. La selección de la fuente sísmica será de la costa mediterránea.

En la zona mediterránea se han seleccionado las fuentes sísmicas con mayor impacto en un segmento en particular, de la costa en estudio. Se han tenido que realizar 48 simulaciones numéricas utilizando fuentes QAFI en el mediterráneo, simplemente considerando la fase de propagación de las olas del maremoto. La altura máxima de ola simulada para todos los escenarios ha servido para seleccionar aquellos con mayor impacto en un sector particular de la franja costera del municipio .

Plan de Emergencia Municipal contra Maremotos Almuñécar 2025

Como resultado del análisis de estas simulaciones pre-calculadas, se han seleccionado las 3 fuentes potencialmente más peligrosas. Además de esto, debido a los hallazgos muy recientes publicados el pasado agosto de 2021 por Estrada et al (2021) se ha decidido incluir también la fuente tsunami génica propuesta por estos autores, la numero 4 (me032, falla Averroes).

2.-Para los escenarios considerados se ha utilizado un modelo simplificado de deformación del fondo marino, el modelo estándar Okada. Dada la geometría del plano de ruptura y los parámetros de movimiento relativo para cada fuente sísmica, se debe evaluar una deformación sísmica del fondo marino. La deformación del fondo marino es utilizada en la siguiente fase. Para el escenario generado por la falla de Averroes, la deformación del fondo marino considerada es del trabajo reciente de Estrada et al (2021).

3.-Siempre que se indique la deformación del lecho marino, la perturbación inicial de la masa de agua se puede evaluar como una imagen instantánea de la deformación del fondo. Esto establece la condición inicial en el siguiente paso: la propagación de la ola en superficie (maremoto).

4.-Posteriormente se calcula la propagación, por lo que la ruptura de la superficie del agua alcanza e interactúa con la batimetría y geometría costera.

5.-Finalmente, se calcula la inundación tierra adentro y se obtienen las variables requeridas que describen el impacto costero (área inundada, run-up, calado, velocidad máxima del flujo y flujo momento máximo en todas las zonas).

Metodología. Selección de fuentes sísmicas

Para seleccionar los escenarios que se han utilizado en nuestras simulaciones de inundaciones de muy alta resolución, se ha considerado la base de datos QAFI de fallas activas del cuaternario. Son un total de 48 fuentes ubicadas en el Mar de Alborán, a lo largo de la costa mediterránea española y a lo largo de la costa argelina. Están representadas en la fig 7. De estas fuentes, solo las de la cuenca de Alborán y algunas de la cuenca occidental argelina son

Plan de Emergencia Municipal contra Maremotos Almuñécar 2025

relevantes para nuestro estudio. En este caso no existe un solo escenario que pueda ser considerado en cierto sentido como el más desfavorable para toda la costa mediterránea.

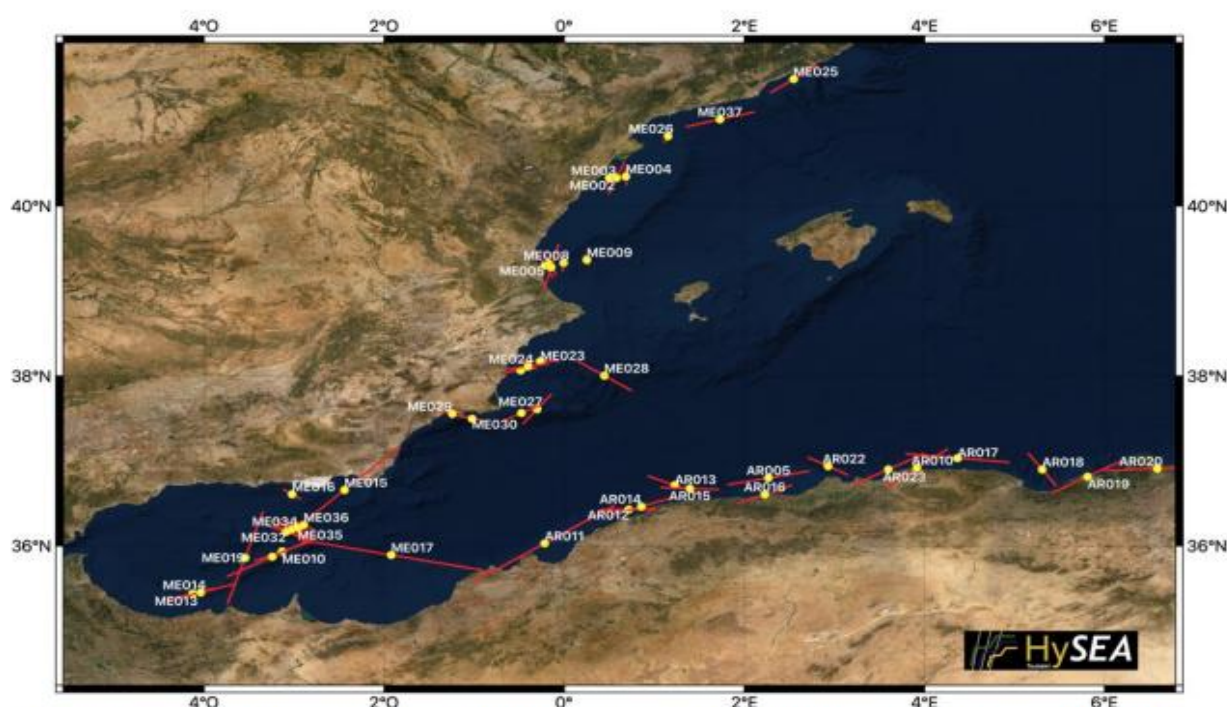


Fig. 7 Fuentes sísmicas en la base de datos QAFI, que se han utilizado para simular una gran cantidad de potenciales escenarios tsunami-génicos en el Mediterráneo Occidental.

Por ello se ha calculado la envolvente 4 escenarios considerados como más desfavorables, y se construirá como la suma de todas las manchas de inundación máxima de dichos escenarios, reflejando el área máxima de inundación del conjunto de fuentes tsunami génicas.

Se han realizado simulaciones numéricas de alta resolución con un pixel de inundación de 5 metros para cada uno de los cuatro casos seleccionados, y finalmente se computa la envolvente de todos ellos.

Las siguientes tablas y figuras muestran la condición inicial de las tres fuentes seleccionadas, la altura máxima de propagación de las simulaciones y el conjunto completo de los parámetros utilizados.

Plan de Emergencia Municipal contra Maremotos Almuñécar 2025

NAME	LON	LAT	DEPTH	LENGTH	WIDTH	STRIKE	DIP	RAKE	SLIP
ME014	-4.037	35.453	5.5	67.0	15.6	75.0	45.0	75.0	4.2
ME012	-3.243	35.874	5.5	95.0	15.6	245.0	45.0	80.0	6.0
AR011	-0.219	36.030	12.5	156.0	38.9	60.0	40.0	135.0	8.0
ME032*	-3.091	36.166	5.0	42.0	10.2	290.0	80.0	-180.0	1.0

Table 1. Okada's parameters defining initial sea bottom deformation for the sources considered (ME014, ME012, AR011, and ME032) extracted from QAFI database v.4. (*) The values for ME032 are not used here.



Fig. 8. Falla ME014 Tofiño-Xauen Bank Northern Flank

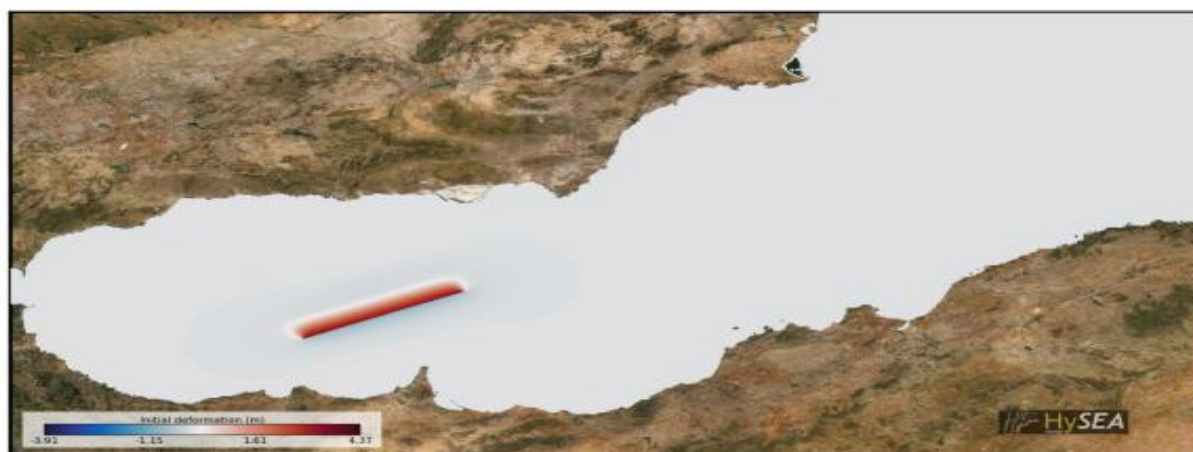


Fig. 9. Falla ME012 Alboran Ridge South

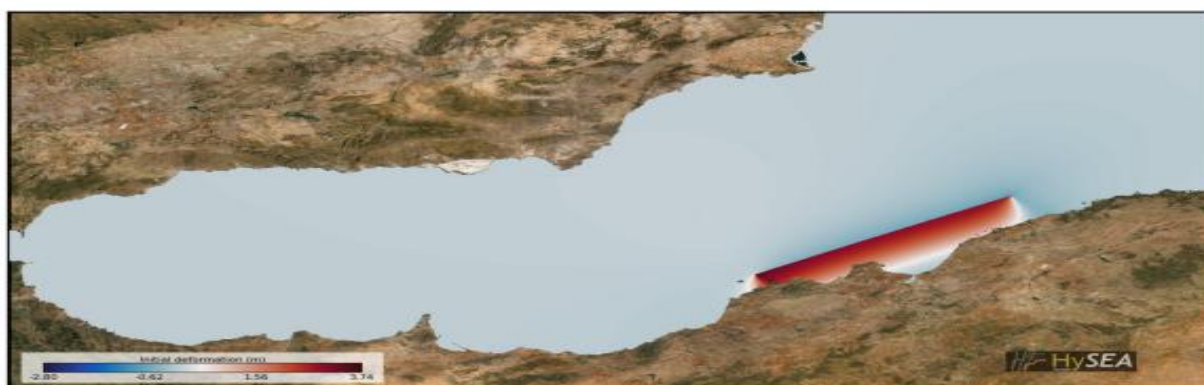


Fig. 10. Falla AR011 Arzew

.60

Plan de Emergencia Municipal Maremotos Almuñécar



Plan de Emergencia Municipal contra Maremotos Almuñécar 2025

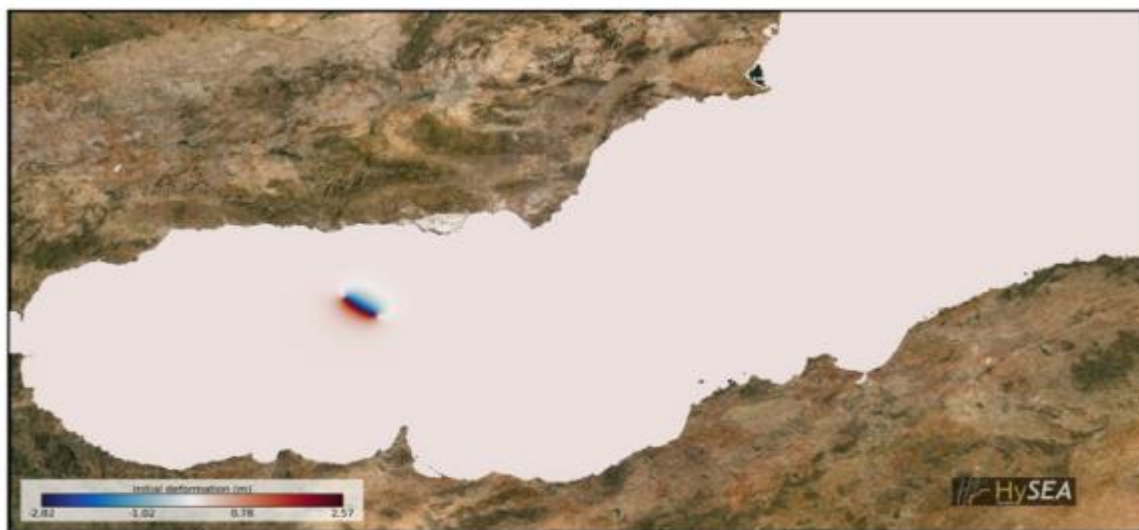


Fig. 11. Falla ME032 Averroes

En las figuras 8, 9, 10, 11 se muestra la perturbación inicial de la superficie de la mar producida por las fuentes sísmicas consideradas. Esto corresponde a la condición inicial para el modelo numérico. En rojo los valores positivos, hacia arriba, en azul valores negativos, hacia abajo.

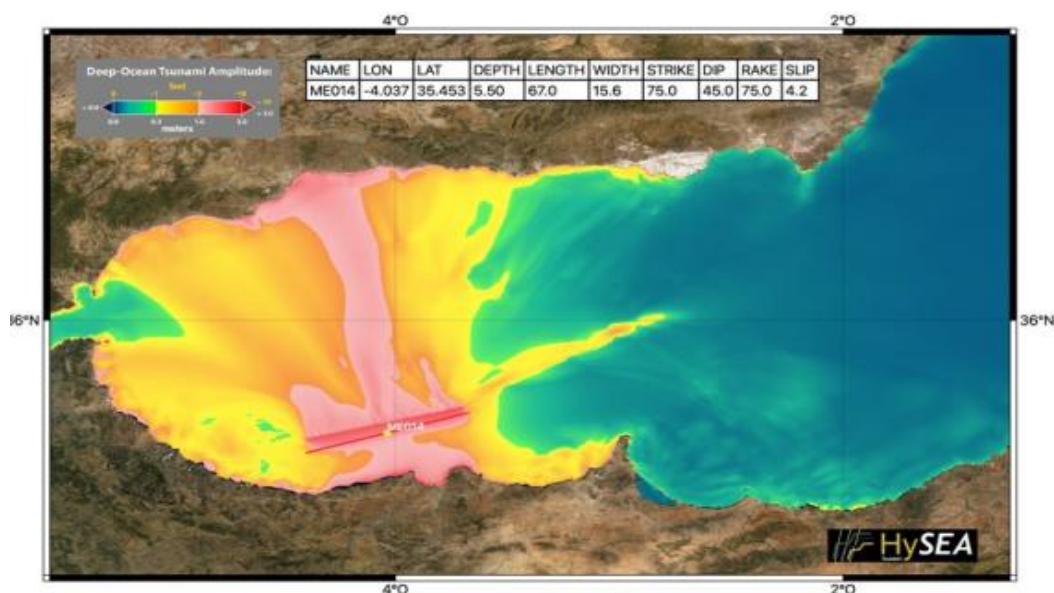


Fig. 12. Falla ME014 Tofiño-Xauen Bank Northern Flank

Plan

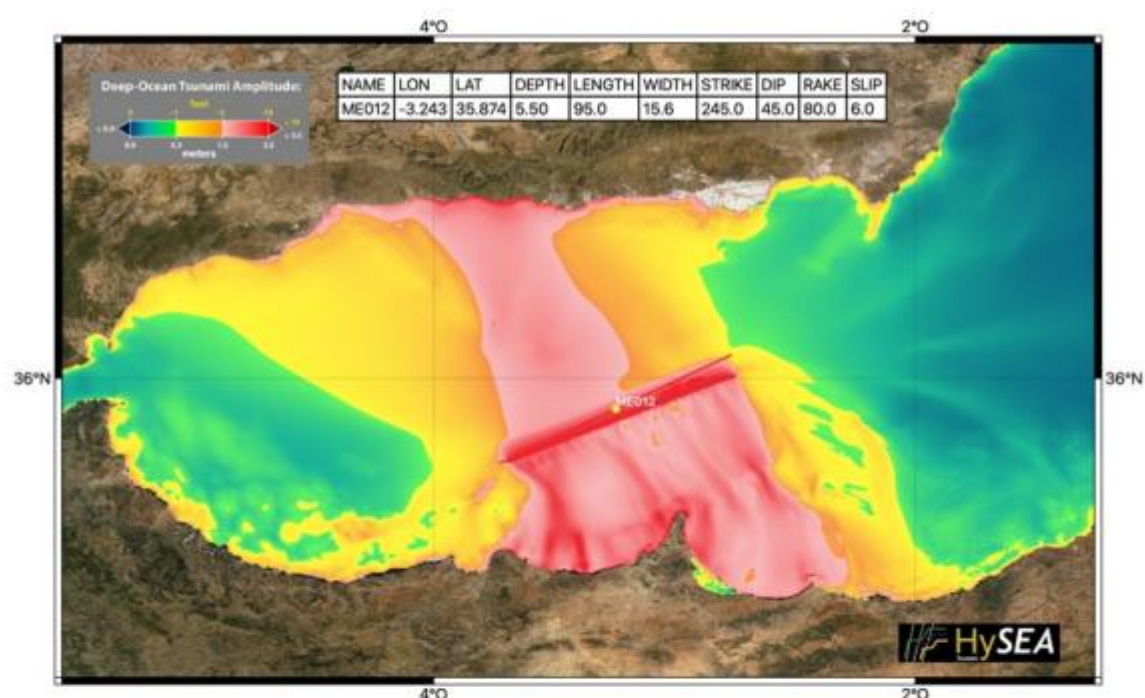


Fig. 13. Falla ME012 Alboran Ridge South

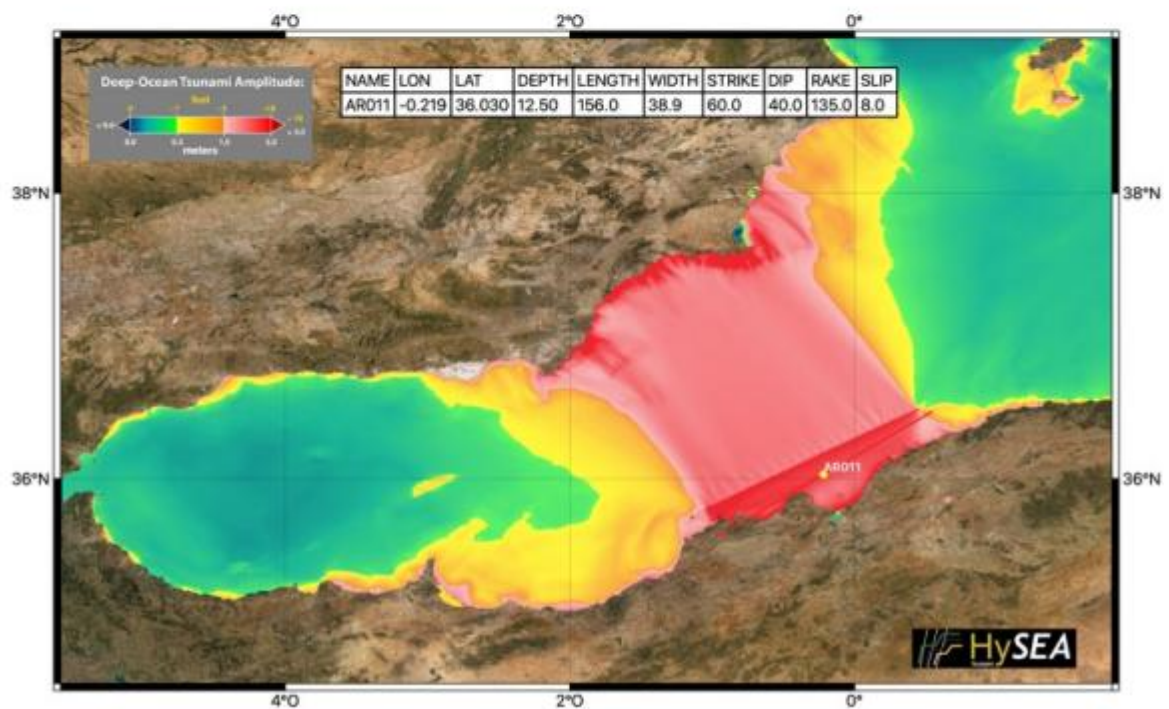
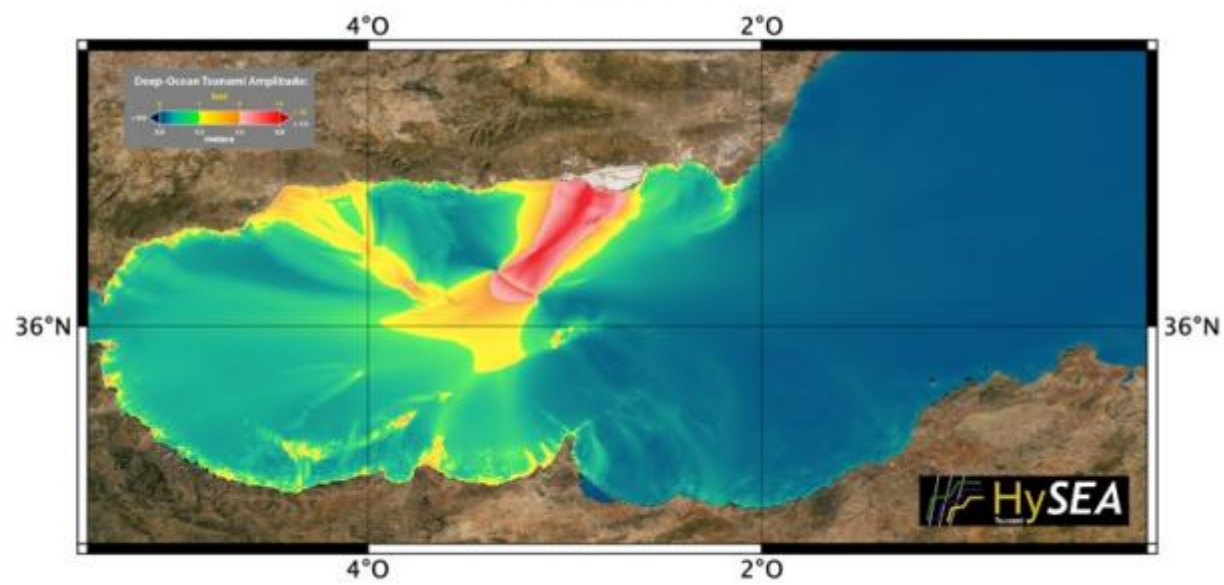


Fig. 14. Falla AR011 Arzew



Plan de Emergencia Municipal contra Maremotos Almuñécar 2025

En las figuras 12, 13, 14 y 15 se muestra la altura máxima de la ola, simulada en los escenarios considerados MEO14, MEO12, ARO11-desde QAFI v.4 y MEO32 según lo propuesto por Estrada et al (2021).

Metodología. Datos topo-batimétricos usados.

Se han considerado diferentes fuentes de datos para la construcción de los datos topo-batimétricos:

- El conjunto de datos batimétricos GEBCO
- Modelo de terreno digital EMODnet.
- Modelo batimétrico del litoral andaluz. REDIAM
- Modelo digital del terreno (MDT05 / MDT05-LIDAR)

Las cuadrículas topo – batimétricas están construidas de tal manera que la topografía y batimetrías utilizadas generan un modelo coherente donde las incompatibilidades en los datos se suavizan para producir una transición perfecta entre diferentes datos. Esta consistencia se consigue homogeneizando altura y profundidad, refiriéndolos a valor cero. Para ello, ha sido necesario interpolar el vacío entre el cero hidrográfico (Referencia de las isobatas extraídas de las cartas náuticas) y el cero topográfico.

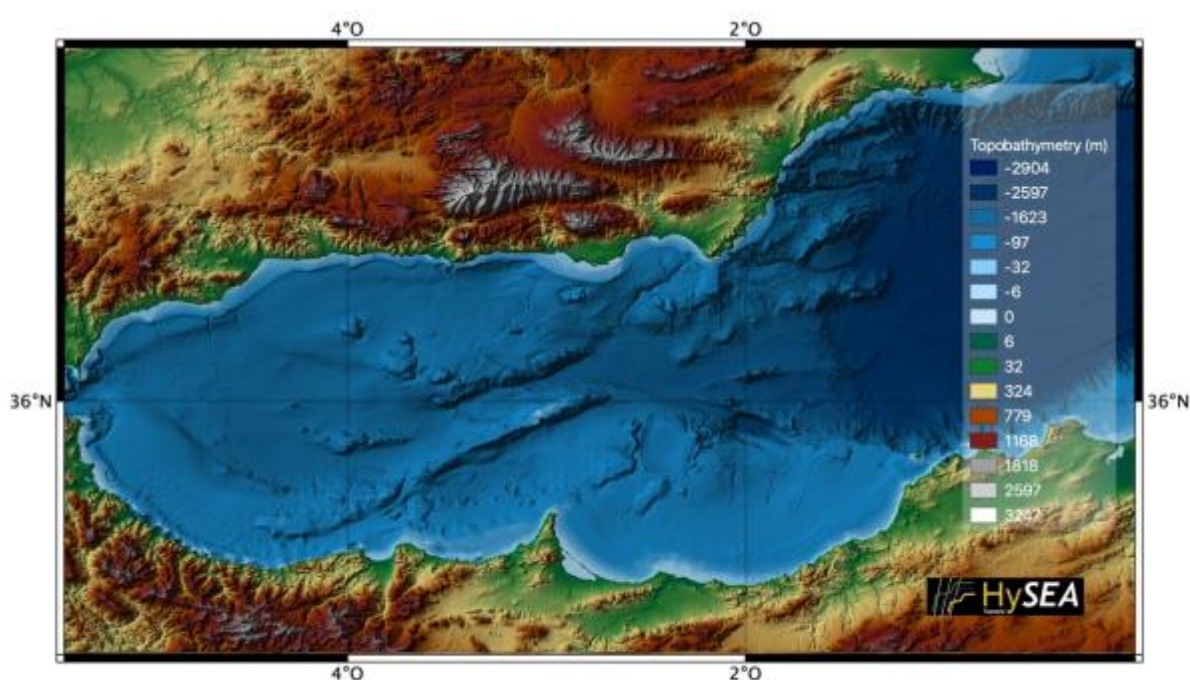


Figura 16. Cobertura del dominio de cálculo y los datos batimétricos utilizados en la propagación.

160

Cód. Validación: 4DH0N75Q5J3T4EP2NS3SR3Z
Verificación: <https://almunecar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 183 de 282

Plan de Emergencia Municipal contra Maremotos Almuñécar 2025

Metodología. Mallas anidadas.

Se ha utilizado un conjunto de cuatro mallas anidadas para realizar el estudio de inundación a una resolución muy alta. El dominio de cálculo está cubierto por una malla con una resolución numérica de 320 metros. Luego, se consideran tres mallas anidadas, con resoluciones de 160m, 40m y 5 metros respectivamente (fig9). La costa mediterránea está compuesta por una cuadrícula nivel 0, 1 cuadrícula nivel 1, 9 cuadrículas de nivel 2, y 32 rejillas de nivel 3. Fig 18.

Figura 18. Dominio de cálculo (nivel 0) discretizado con una resolución numérica de 320 m, nivel 1 (en azul) con una resolución de 160 m, y las cuadrículas del nivel 2 con una resolución de 40 m (en verde) y cuadrículas de alta resolución de 5 m (en rojo)



Figura 18. Dominio Computacional en la zona mediterránea

Plan de Emergencia Municipal contra Maremotos Almuñécar 2025

Metodología. Resultados

Para cada una de las simulaciones, se generan los siguientes resultados :

NAME	DESCRIPTION	OUTPUT FILENAME
Arrival time	Time of arrival	*_arrival_times.tif
Run-up	Run-up along coastal strip	*_runup.tif
Max water height	Maximum height of the water column in all the inundated area	*_max_inundation.tif
Max speed	Maximum speed in all the inundated area	*_max_u.tif
Max flow	Maximum flow in all the inundated area	*_max_q.tif
Max momentum flux	Maximum momentum flux in all the inundated area	*_max_mom_flux.tif

Tabla 4

Se obtuvieron los datos correspondientes del escenario más desfavorable y la envolvente máxima que recopila la información de un peor escenario para la costa mediterránea.



Ejemplo de ola máxima y profundidad de inundación máxima de la envolvente en el escenario más desfavorable en algunas áreas de estudio.

Página 70 | 100

Plan de Emergencia Municipal Maremotos Almuñécar

Plan de Emergencia Municipal contra Maremotos Almuñécar 2025

Ejemplo de ola máxima y profundidad de inundación máxima de la envolvente en el escenario más desfavorable.

Metodología. Cálculo de vulnerabilidad edificatoria

En este estudio, se va a utilizar el modelo PTVA-3 (Papathoma Tsunami Vulnerability Assessment) metodología desarrollada en 2003 y actualizada en base a las últimas observaciones tomadas y conformándose como uno de los métodos más utilizados a nivel global.

El análisis de riesgos se realizará en base al cálculo de vulnerabilidad de los edificios presentes en los núcleos de población situados en las zonas inundables (mancha de inundación). Se trata de un escenario determinista donde se van a tener en cuenta los valores del evento más desfavorable, es decir, la envolvente de los cuatro escenarios mencionados. Para ello existen simulaciones que permiten obtener las características de la ola a su llegada a la costa, así como el comportamiento e impacto en la población.

Para ello se aplicará el modelo PTVA-3 (Papathoma Tsunami Vulnerability Assessment) cuyo resultado es un índice sintético de vulnerabilidad denominado RVI (Relative Vulnerability Index), índice de vulnerabilidad relativa, por cada edificio, clasificando la vulnerabilidad en cinco categorías:

- Muy alta
- Alta
- Media
- Moderada
- Baja



Plan de Emergencia Municipal contra Maremotos Almuñécar 2025

El modelo desarrollado inicialmente en 2003 está ampliamente contrastado e implementado como método de evaluación del impacto de un maremoto en las estructuras edificatorias situadas en las zonas costeras.

Cabe destacar que PTVA-3 si bien se trata de un modelo de cálculo de vulnerabilidad, este introduce elementos de peligrosidad que acercan de manera considerable el resultado a un índice de riesgo.

En concreto, en el modelo PTVA-3, la puntuación del RVI, oscilara en un rango entre 1 y 5, siendo la 1 menor vulnerabilidad y 5 la mayor. Calculada mediante la siguiente ecuación:

$RVI (1, 5) = \frac{2}{3} (SV) + \frac{1}{3} (WV)$ (ecuación 1)	SV (Structural vulnerability). Es la vulnerabilidad de la capacidad de carga de las estructuras de los edificios, asociada a los valores de empuje del flujo hidrodinámico de la ola.
	WV (Water vulnerability) Es la vulnerabilidad de los elementos de los edificios debidos a su contacto con el agua, o sea, su parte inundada.
Por lo tanto, SV y WV se valoran numéricamente en un rango de 1 a 5m, donde SV se ha ponderado en 2/3 y WV en 1/3 del total de la ecuación. Es necesario reescalar a este rango entre 1 y 5 los valores obtenidos en las ecuaciones 2,3 y 4 conforme a la tabla 5	

Vulnerabilidad estructural	
$SV (1, 125) = (Bv) * (Ex) * (Prot)$ (ecuación 2)	Bv. Características de los edificios (Ecuación 3)
	Ex. Profundidad de la mancha de inundación en el punto en el que se encuentra el edificio
	Prot Es el grado de protección ofrecida por el edificio por algún tipo de barrera, ya sea natural o artificial

RVI (1-5)	1-1.8	1.8-2.6	2.6-3.4	3.4-4.2	4.2-5
Nivel de vulnerabilidad	BAJA	MODERADA	MEDIA	ALTA	MUY ALTA
SV (ORIGINAL)	1 a 25	25 a 50	50 a 75	75 a 100	10 a 125
SV (REESCALADO)	1	2	3	4	5
Bv (ORIGINAL)	-1 a -0.6	-0.6 a -0.2	-0.2 a 0.2	0.2 a 0.6	0.6 a 1
Bv (REESCALADO)	1	2	3	4	5
Ex (ORIGINAL)	0 a 1 m	1 a 2 m	2 a 3 m	3 a 4 m	>4 m
Ex (REESCALADO)	1	2	3	4	5
Prot (ORIGINAL)	0 a 0.2	0.2 a 0.4	0.4 a 0.6	0.6 a 0.8	0.8 a 1
Prot (REESCALADO)	1	2	3	4	5

Plan de Emergencia Municipal Maremotos Almuñécar

Plan de Emergencia Municipal contra Maremotos Almuñécar 2025

RVI (1-5)	1-1.8	1.8-2.6	2.6-3.4	3.4-4.2	4.2-5
Nivel de vulnerabilidad	BAJA	MODERADA	MEDIA	ALTA	MUY ALTA
WV (ORIGINAL)	0 a 0.2	0.2 a 0.4	0.4 a 0.6	0.6 a 0.8	0.8 a 1
WV (REESCALADO)	1	2	3	4	5

Tabla 5.

$Bv (-1, 1) = 1/423 * (100*s + 80*m + 63*g + 60*f + 51*mo + 46*so + 23*pc)$ (ecuación 3)	N. Número de pisos plantas tabla 6
	m. Material de construcción tabla 7
	G hidrodinámica de la planta tabla 6 *
	F Resistencia de la cimentación tabla 6
	So Perfil y orientación edificio Tabla 10
	Mo Objetos móviles Tabla 6
	Pc Estado de conservación Tabla 9

	-1	-0.5	0	0.25	0.5	0.75	1
s	> 5 plantas	4 plantas	3 plantas		2 plantas		1 plantas
m	hormigón armado		ladrillo doble		ladrillo simple		madera
g	100% planta abierta	75% planta abierta y ventanas	50% planta abierta		25% planta no abierta pero con ventanas		planta no abierta
f	pilares profundos		pilares medio profundos				pilares poco profundos
so	perfil hidrodinámico alto		perfil hidrodinámico medio				perfil poco hidrodinámico

	-1	-0.5	0	0.25	0.5	0.75	1
mo			riesgo mínimo de daño por objetos móviles	riesgo moderado de daño por objetos móviles	riesgo medio de daño por objetos móviles	riesgo alto de daño por objetos móviles	riesgo muy alto de daño por objetos móviles
Pc ó (mediante año de construcción)	muy bueno	bueno	medio		pobre		muy pobre

Página 01 | 100

Plan de Emergencia Municipal Maremotos Almuñécar



Plan de Emergencia Municipal contra Maremotos Almuñécar 2025

Para el cálculo de Bv nos hemos basado en los datos catastrales, y los atributos que contienen dicho archivo son:

Coordenadas XY	Nº de plantas	Cota de los edificios (m.s.n.m)	Material construcción	Año construcción	Estado de preservación	Geometría del edificio	Perfil de los edificios
-------------------	------------------	---------------------------------------	--------------------------	---------------------	---------------------------	---------------------------	----------------------------

Nos enfrentamos a cierta complejidad a la hora de caracterizar los edificios, ya que no vienen todas las características en el archivo catastral, por lo que interpretaremos mediante trabajo de campo y fotointerpretación minuciosa. Por esta razón con el objeto de optimizar el análisis donde los campos g hidrodinámica de la planta baja y m daños por objetos móviles se va a considerar en valor más desfavorable.

campo en catastro: 105_tip	Valor
1	-1
2	-0,5

campo en catastro: 105_tip	Valor
3	-0,5
4	0
5	0,5
6	0,5
7	1
8	1
9	1

Tabla 7

Plan de Emergencia Municipal contra Maremotos Almuñécar 2025

El atributo f , por la dificultad de valorarlo mediante los datos catastrales, será calculado conforme a la tabla siguiente según el año de construcción y conforme a las normas sismorresistentes:

Edad	Año de construcción	Valor
21 años	>2000	-1
41 años	1980-2000	-0,5
71 años	1950-1980	0
121 años	1900-1950	0,5
	>1900	1

Tabla 9

El estado de preservación pc , se realiza mediante trabajo de campo y fotointerpretación, se ponderará conforme al año de construcción, según:

Edad	Año de construcción	Valor
21 años	>2000	-1
41 años	1980-2000	-0,5
71 años	1950-1980	0
121 años	1900-1950	0,5
	>1900	1

Tabla 9

El atributo so es calculado mediante foto impresión y análisis GIS, resolviendo la dirección del eje mayor del edificio con respecto a la costa, siendo más vulnerables aquellos con el mayor lado perpendicular o diagonal al flujo, según los siguientes valores:

Plan de Emergencia Municipal contra Maremotos Almuñécar 2025

Perfil hidrodinámico	Valor
Lado regular y cuadrado o corto perpendicular a la dirección del flujo (forma alta hidrodinámica)	-1
Regular y no cuadrado con el lado largo perpendicular o diagonal a la dirección del flujo (forma hidrodinámica promedio)	0
Irregular con el lado corto perpendicular a la dirección del flujo (mala forma hidrodinámica)	0.5
Irregular con el lado largo perpendicular o diagonal a la dirección del flujo (forma hidrodinámica muy pobre)	1

Tabla 10

La variable Ex es la exposición que refiere la profundidad de la columna de agua de la mancha de inundación en el punto que esta el edificio. Estos valores se obtienen de la tabla 5. Es necesario para su obtención simplemente cruzar los datos de posición del edificio, dados por el campo de coordenadas xy, con la capa de los calados

La variable Prot, que es el factor de protección del edificio se obtiene a través de la siguiente ecuación:

Prot	
$Prot(0,1) = 1/301 (100 * Prot_{br} + 73 * Prot_{nb} + 73 * Prot_{sw} + 55 * Prot_w)$ (ecuación 4)	Prot_br = la posición de fila del edificio respecto a la costa
	Prot_nb = La presencia de barreras naturales
	Pot_sw = la presencia de rompeolas y barreras artificiales
	Prot_w = La presencia de muros de ladrillo alrededor del edificio
Esta ecuación da como resultado un valor entre 0 y 1 que debe ser reescalado, para su incorporación a la ecuación 2, al rango entre 1 y 5 conforme a la tabla 5	
Las diferentes ponderaciones se realizan conforme a la tabla 11	

	0	0.25	0.5	0.75	1
Prot_br	> 10ª	7-8-9-10ª	4-5-6ª	2-3ª	1ª
Prot_nb	Protección muy alta	Protección alta	Protección media	Protección moderada	Sin protección
Prot_sw	Vertical >5 metros	Vertical 3-5 metros	Vertical 1.5-3 metros	Vertical 0-1.5 metros o inclinado 1.5-3 metros	Inclinado 0-1.5 metros o sin protección
Prot_w	Altura del muro entre el 80-100% de la altura del agua	Altura del muro entre el 60-80% de la altura del agua	Altura del muro entre el 40-60% de la altura del agua	Altura del muro entre el 20-40% de la altura del agua	Altura del muro entre el 0-20% de la altura del agua

Tabla 11

Plan de Emergencia Municipal contra Maremotos Almuñécar 2025

Y por último la segunda variable de la ecuación 1, MW, se obtiene de la ecuación 5, lo que da un valor entre 0 y 1 que a su vez debe ser reescalado al rango entre 1 y 5.

$$WV(0, 1) = \text{número de plantas inundadas} / \text{número de plantas totales}$$

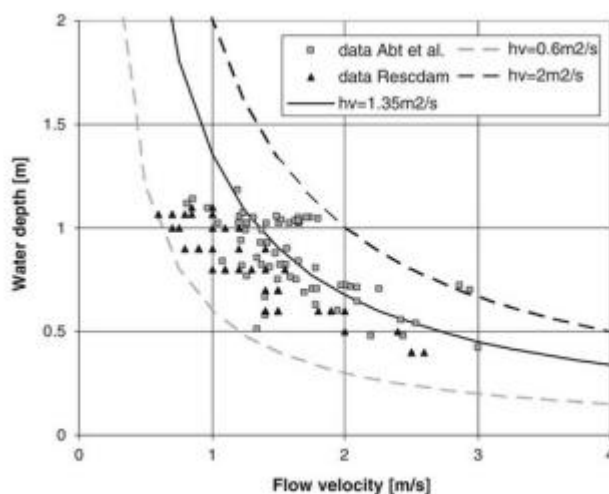
(ecuación 5)

Metodología. Peligrosidad por arrastre de personas

Por definición, es el peligro de ahogamiento por la pérdida de estabilidad o sustentabilidad debido a la profundidad de inundación y/o a la velocidad del flujo del maremoto entrante.

La relación del flujo entendido como el producto del calado o altura de la inundación y la velocidad, con la peligrosidad, se ha adoptado en el análisis de otros riesgos, principalmente el de inundación, a la hora de delimitar las zonas más comprometidas dentro de un flujo. De hecho, ya se contempla en el Real Decreto 849/1986 de 11 de abril, en el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que establece que se consideraran zonas de peligrosidad alta, aquellas zonas en las que pueden producirse graves daños a personas o bienes cuando las condiciones de la avenida satisfagan uno o más de los siguientes criterios:

Caudal o flujo máximo	
$q = h \times u$	q es caudal o flujo máximo m ² /s
	H es altura de inundación o calado
	U es velocidad de flujo
Jonkman et al (2007) estudio la pérdida de sustentabilidad humana en flujos de corriente, donde concluye que los valores críticos para la vida están entre 0.6 m ² /s y 2 m ² /s. Lo que nos permite clasificar los valores del flujo máximo en una serie de rangos que establezcan los valores de los umbrales según el nivel de peligrosidad.	



PI:

car

Plan de Emergencia Municipal contra Maremotos Almuñécar 2025

En base a esto, establecemos el siguiente cuadro con los valores y umbrales de las diferentes clases de peligrosidad por arrastre de personas

Flujo (caudal). m ² /seg	Tipo de peligro	Nivel de peligrosidad
< 0.6	Sin peligro	Muy bajo
0.6 - 1.35	Peligro para algunos	Bajo
1.35 - 2	Peligroso para la mayoría	Medio
2 - 5	Peligroso para todos	Alto
> 5	Muy peligroso	Muy alto

Tabla 12.

Estos valores combinados con los mapas de vulnerabilidad de la población, obtendremos los mapas de riesgo para la población.

Metodología. Peligrosidad por arrastre de personas

Al concepto de peligrosidad en el riesgo de maremotos, se deben tener en cuenta no solo los valores de calado, sino también los valores de los tiempos de llegada de la primera ola o la más desfavorable. Ya que este dato nos limita la capacidad de evacuación por los tiempos de llegada, si no existe esta capacidad de evacuación o está muy limitada, puede llegar a causar graves daños humanos y materiales.

Se ha realizado una clasificación de peligrosidad, teniendo en cuenta ambas magnitudes.

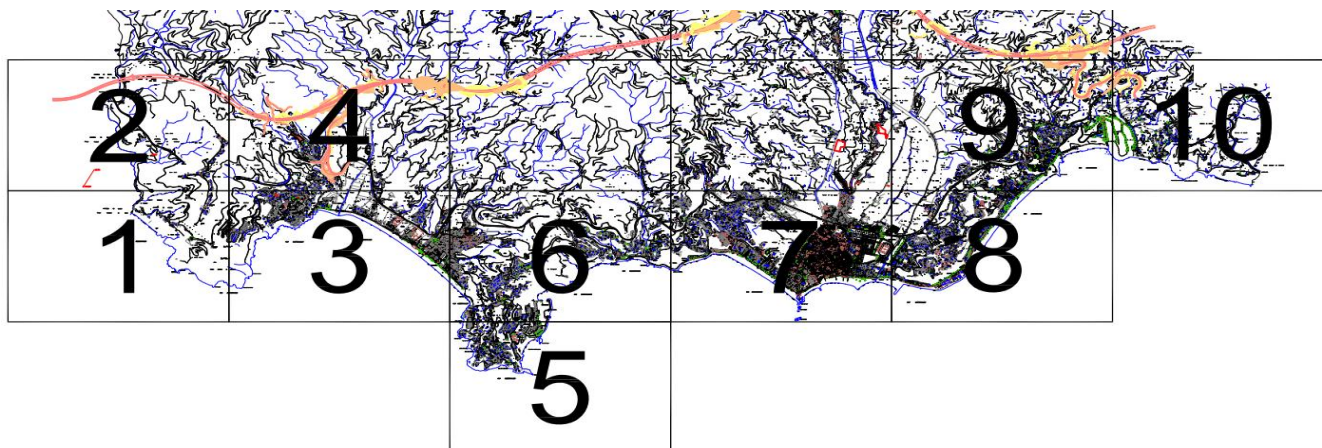
Calado \ Tiempo de llegada	A (más de 40 min)	B (entre 20 y 40 min)	C (menos de 20 min)
1 (menos de 1 m)	A1	B1	C1
2 (entre 1 y 2 m)	A2	B2	C2
3 (más de 2 m)	A3	B3	C3

Tabla 13. Matriz de peligrosidad combinando calado/tiempos de llegada

Plan de Emergencia Municipal contra Maremotos Almuñécar 2025

3.1.2.-Análisis de riesgo

Tal y como ya se describió, en otro apartado, el municipio se ha dividido en sectores conforme al siguiente esquema (Plano 0. sectores).



Entre los riesgos, tenemos primero el riesgo a la población, arrastre de personas, arrastre de enseres, grupos vulnerables de población, las infraestructuras, las infraestructuras críticas, ya sea por su peligrosidad o por considerarlas de primera necesidad, las bienes y viviendas privadas afectadas en mayor o menor medida, así como los daños al patrimonio, pudiendo ser irreparables estos daños.

Se han analizado un total de 450 solares, que corresponden a 435 fichas catastrales, lo que nos hace un total de 8072 viviendas y otras 5900 que corresponden a propiedades de otros usos, Comerciales, y exencionales o patrimonio.

En el siguiente tabla resumen se han establecido los siguientes datos:

- Referencia catastral, si esta existe
- Nombre
- Direccion
- Año de construccion
- Superficie solar según catastro
- Altura
- Uso, vivienda, otros, comercial



Plan de Emergencia Municipal contra Maremotos Almuñécar 2025

- RVI.Vulnerabilidad del edificio.
- WV. Vulnerabilidad de los elementos de los edificios debidos a su contacto con agua.
- PROT. Grado de proteccion del edificio, por algun tipo de barrera, artificial o natural.
- BV. Caracteristicas del edificio.
- SV. Vulnerabilidad de la Capacidad de carga de las estructuras del edificio, según el empuje de la ola.

Estableciendo los siguientes colores en la tabla para la vulnerabilidad del edificio, con el fin de que sean rapidamente identificables:

BAJA – 1-1.8	MODERADA 1.8-2.6	MEDIA 2.6-3.4	ALTA 3.4-4.2	MUY ALTA 4.2-5
--------------	------------------	---------------	--------------	----------------

En cuanto al arrastre de personas y objetos, se ha dividio en tres grupos, indicando los mismos en la tabla con los siguientes colores:

Muy Bajo- Bajo	Medio – Alto	Muy Alto
----------------	--------------	----------

Por último, se han establecido tres niveles para la posible evacuacion vertical en los propios edificios, aquellos que consideramos posible la evacuacion vertical (Altura superior a 21 mts), los que podrian ser en caso necesario la evacuacion, pero no esta garantizada (altura superior a los 17 mts), y por ultimo los que consideramos que la evacuacion vertical no es posible (altura inferior a los 16 mts).

No es posible la Evacuacion	Evacuacion vertical solo en caso necesario	Evacuacion vertical segura
-----------------------------	--	----------------------------

2025

Página 89 | 160

2025

Página 90 | 160

Plan de Emergencia Municipal contra Maremotos Almuñécar



2025

FICHA	REFE CATASTRAL	Nombre	Dirección	Año	Altura	Superficie s/cto	Viviendas	Otros	Comercial	R · V · I · ·	VULNERABI	W V	PR OT	B V	SV	Arrastre Personas	Arrastre Enseres	Evacuación Vertical	Sector
32		CENTRO BUCEO	PASEO ANDRES SEGOVIA 57	2001		188			1	5	MUY ALTA	5	5	5	5	MUY PELIGROSO	MUY ALTO	N	SECTOR 3
33		LA CABAÑA	PASEO ANDRES SEGOVIA	2023	3	340			1	5	MUY ALTA	5	5	5	5	MUY PELIGROSO	MUY ALTO	N	SECTOR 3
34		LA COCHERA	PASEO ANDRES SEGOVIA 45	1994	3	137			1	5	MUY ALTA	5	5	5	5	MUY PELIGROSO	MUY ALTO	N	SECTOR 3
35		PASEO ANDRES SEGOV 44	PASEO ANDRES SEGOVIA 44		3	320	1			5	MUY ALTA	5	5	5	5	MUY PELIGROSO	MUY ALTO	N	SECTOR 3
36		AGRICOLA	CA MALAGA ALMERIA 19	1978	3	100		1		5	MUY ALTA	5	5	5	5	MUY PELIGROSO	MUY ALTO	N	SECTOR 3
37		CP PASEO 42	PASEO ANDRES SEGOVIA 42	1991	12	1303	22	21		5	MUY ALTA	5	5	5	5	MUY PELIGROSO	MUY ALTO	N	SECTOR 3
38		BAHIA AZUL 1	PASEO ANDRES SEGOVIA 41	1979	16	280	16		1	5	MUY ALTA	5	5	5	5	MUY PELIGROSO	MUY ALTO	N	SECTOR 3
39		BAHIA AZUL 2	CALLE SENA 3 (D)	1987	13	530	16	7		1	BAJA	3	4	3	1	MUY PELIGROSO	MUY ALTO	N	SECTOR 3
40		WENAE 1	PASEO ANDRES SEGOVIA 40	1975	12	268	14	4		5	MUY ALTA	5	5	5	5	MUY PELIGROSO	MUY ALTO	N	SECTOR 3
41		WENAE 2	SENA 4 (d)	1977	16	242	14	1		1	BAJA	4	3	1	1	MUY PELIGROSO	MUY ALTO	N	SECTOR 3
42		GALOMAR 1	PASEO ANDRES SEGOVIA 39	1975	13	309	9		2	5	MUY ALTA	5	5	5	5	MUY PELIGROSO	MUY ALTO	N	SECTOR 3
43		GALOMAR 2		1977						1	BAJA	4	3	1	1	MUY PELIGROSO	MUY ALTO	N	SECTOR 3
44		PLAYASOL 1	PASEO ANDRES SEGOVIA 38	1975	19	385	4		2	5	MUY ALTA	5	5	5	5	MUY PELIGROSO	MUY ALTO	N	SECTOR 3
45		PLAYASOL 2	DANUBIO 4 B	1978	6	136		6		1	BAJA	3	4	3	1	MUY PELIGROSO	MUY ALTO	N	SECTOR 3
46		CAMPO DE FUTBOL	CRTA MALAGA ALMERIA 13D	2002		12496			1	1	BAJA	0	2	3	1	BAJA	MUY BAJA	N	SECTOR 3
47		CRISTINA	PASEO ANDRES SEGOVIA 35		14	2118	46	55		5	MUY ALTA	5	5	5	5	MUY PELIGROSO	MUY ALTO	N	SECTOR 3
48		CP LAS OLAS	PASEO ANDRES SEGOVIA 33	1980	15	1805	32	1	15	5	MUY ALTA	5	5	5	5	MUY PELIGROSO	MUY ALTO	N	SECTOR 3
49		CAMPING HERRADURA	PASEO ANDRES SEGOVIA 32	1976		5798			1	4	ALTA	1	5	5	5	MUY PELIGROSO	MUY ALTO	N	SECTOR 3

Página 91 | 160

Plan de Emergencia Municipal Maremotos Almuñécar



Plan de Emergencia Municipal contra Maremotos Almuñécar



2025

FICHA	REFE CATASTRAL	Nombre	Dirección	Año	Altura	Superficie s/cto	Viviendas	Otros	Comercial	R V I	VULNERABI	W V	PR OT	B V	SV	Arrastre Personas	Arrastre Enseres	Evacuación Vertical	Sector
50		CHIRINGUITO BUENO	PASEO ANDRES SEGOVIA 32	2016		312				5	MUY ALTA	5	5	5	5	MUY PELIGROSO	MUY ALTO	N	SECTOR 3
51		EDIFICIO JIMENEZ 1	PASEO ANDRES SEGOVIA 31	1988	14	1134	18	18	2	5	MUY ALTA	5	5	5	5	MUY PELIGROSO	MUY ALTO	N	SECTOR 3
52		EDIFICIO JIMENEZ 2	LAS PALOMAS 25	2003	16	1952	59	86		1	BAJA	3	3	3	1	MODERADA	MODERADA	N	SECTOR 3
53		CP LAS GAVIOTAS	PASE ANDRES SEGOVIA	1979	3	533			2	5	MUY ALTA	5	5	5	5	MUY PELIGROSO	MUY ALTO	N	SECTOR 3
54		ANDRES BARBERO	GONZALO BARBERO 60	1980	10	499	4			4	ALTA	5	4	4	3	MODERADA	MODERADA	N	SECTOR 3
55		C.PUBLICO LAS GAVIOTAS	LAS PALOMAS 27	1998	6	4533			1	2	MODERADO	3	3	4	2	BAJO	BAJO	N	SECTOR 3
56		VIVIENDAAS	GONZALO BARBERO 58	1962	8	138				4	ALTA	5	4	4	3	MODERADA	MODERADA	N	SECTOR 3
57		IES VILLANUEVA DEL MAR	P.ANDRES SEGOVIA	1978	8	1299		1		5	5	5	5	5	5	MUY ALTO	MUY ALTO	N	SECTOR 3
58		VIVIENDA	GONZALO BARBERO 56	1955	6	50	1			2	MODERADA	3	3	3	2	MODERADA	MODERADA	N	SECTOR 3
59		VIVIENDA	GONZALO BARBERO 54	1956	6	132	1			2	MODERADA	3	3	3	2	MODERADA	MODERADA	N	SECTOR 3
60		VIVIENDA	g.BARBERO 52	1956	6	138	6	1		2	MODERADA	3	3	3	2	MODERADA	MODERADA	N	SECTOR 3
61		VIVIENDA	G.BARBERO 50	1957	6	151	6	1		2	MODERADA	3	3	3	2	MODERADA	MODERADA	N	SECTOR 3
62		VIVIENDA	G.BARBERO 48	1975	10	115	10	5		2	MODERADA	3	3	3	2	MODERADA	MODERADA	N	SECTOR 3
63		VIVIENDA	G.BARBERO 46	1975	9	98	9	1		2	MODERADA	3	3	3	2	MODERADA	MODERADA	N	SECTOR 3
64		VIVIENDA	G.BARBERO 44	1975	3	103	3	1		2	MODERADA	3	3	3	2	MODERADA	MODERADA	N	SECTOR 3
65		VIVIENDAS	G.BARBERO 44	2009	12	365	12	3		2	MODERADA	3	3	3	2	MODERADA	MODERADA	N	SECTOR 3

Página 92 | 160

Plan de Emergencia Municipal Maremotos Almuñécar



Plan de Emergencia Municipal contra Maremotos Almuñécar



2025

FICHA	REFE CATASTRAL	Nombre	Dirección	Año	Altura	Superficie s/cto	Viviendas	Otros	Comercial	R V I	VULNERABI	W V	PR OT	B V	SV	Arrastre Personas	Arrastre Enseres	Evacuación Vertical	Sector
66		VIVIENDAS	G.BARBERO 42	1960	7	90	7	2		5	MUY ALTA	5	4	5	5	MUY ALTO	MUY ALTO	N	SECTOR 3
67		VIVIENDA	G.BARBERO 40	1960	6	216	6	1		5	MUY ALTA	5	4	5	5	MUY ALTO	MUY ALTO	N	SECTOR 3
68		VIVIENDA	G.BARBERO 38	1970	6	99	6	1		5	MUY ALTA	5	4	5	5	MUY ALTO	MUY ALTO	N	SECTOR 3
69		VIVIENDA	G.BARBERO 36	1970	6	143	6	1		5	MUY ALTA	5	4	5	5	MUY ALTO	MUY ALTO	N	SECTOR 3
70		VIVIENDA	G.BARBERO 24	1989	10	225	10	5	2	5	MUY ALTA	5	4	5	5	MUY ALTO	MUY ALTO	N	SECTOR 3
71		VIVIENDA	CALLE AURORA 1	2003	10	342	10	4	1	5	MUY ALTA	5	4	5	5	MUY ALTO	MUY ALTO	N	SECTOR 3
72		VIVIENDAS	C.AURORA 3 d	2021	9	201	9	3		1	BAJA	2	3	1	1	MODERADO	MODERADO	N	SECTOR 3
73		VIVIENDAS	G.BARBERO	1955	6	137	6	1		5	MUY ALTA	5	4	5	5	MUY ALTO	MUY ALTO	N	SECTOR 3
74		VIVIENDAS	C.AURORA 2	1955	9	168	9	3		1	BAJA	2	3	1	1	MODERADO	MODERADO	N	SECTOR 3
75		VIVIENDA	AURORA 4	1955	9	174	1			1	BAJA	2	3	1	1	MODERADO	MODERADO	N	SECTOR 3
76		VIVIENDAS	AURORA 6	2016	9	84	1			1	BAJA	1	1	1	1	BAJA	BAJA	N	SECTOR 3
77		VIVIENDAS	G.BARBERO 17	2000	6	180	4			1	BAJA	1	1	1	1	BAJA	BAJA	N	SECTOR 3
78		VIVIENDAS	LAS PALOMAS 33	1960	3	65	1			1	BAJA	1	1	1	1	BAJA	BAJA	N	SECTOR 3
79		VIVIENDAS	LAS PALOMAS 31	1978	12	457	1			1	BAJA	1	1	1	1	BAJA	BAJA	N	SECTOR 3
80		VIVIENDAS	LAS PALOMAS 29	1978	6	100	1			1	BAJA	1	1	1	1	BAJA	BAJA	N	SECTOR 3
81		VIVIENDAS	G.BARBERO 26	1990	12	225	6			5	MUY ALTA	5	5	5	5	MUY PELIGROSO	MUY ALTO	N	SECTOR 3
82		VIVIENDAS	G.BARBERO 24	1955	7	280	6			5	MUY ALTA	5	5	5	5	MUY PELIGROSO	MUY ALTO	N	SECTOR 3
83		VIVIENDAS	P.A. SEGOVIA 33	1975	9	432	4			5	MUY ALTA	5	5	5	5	MUY PELIGROSO	MUY ALTO	N	SECTOR 3
84		VIVIENDAS	G.BARBERO	1987	10	353	3	5	2	3	MEDIA	4	3	4	3	MEDIA	MEDIA	N	SECTOR 3
85		CERRAJERIA	LAS PALOMAS 10	1985	3	4253			1	1	BAJA	1	2	5	1	BAJA	BAJA	N	SECTOR 3
86		MERCADO MUNICIPAL	P.A.SEGOVIA 25	1986	4.5	378	1			1	BAJA	1	2	2	1	BAJA	BAJA	N	SECTOR 3
87		CHIRINGUITO SARDINA LA	P.A.SEGOVIA	2014	3	1016		2		5	MUY ALTA	5	5	5	5	MUY PELIGROSO	MUY ALTO	N	SECTOR 3
88		VIVIENDAS	G.BARBERO 18	1962	3	340			2	5	MUY ALTA	5	5	5	5	MUY PELIGROSO	MUY ALTO	N	SECTOR 3
89		VIVIENDAS	G.BARBERO 16	1962	3	118	1			3	MEDIA	5	3	5	2	ALTA	ALTA	N	SECTOR 3

Página 93 | 160

Plan de Emergencia Municipal Maremotos Almuñécar



2025

FICHA	REFE CATASTRAL	Nombre	Dirección	Año	Altura	Superficie s/cto	Viviendas	Otros	Comercial	R · V ·<
-------	----------------	--------	-----------	-----	--------	---------------------	-----------	-------	-----------	---

Plan de Emergencia Municipal contra Maremotos Almuñécar



2025

FICHA	REFE CATASTRAL	Nombre	Dirección	Año	Altura	Superficie s/cto	Viviendas	Otros	Comercial	R V I	VULNERABI	W V	PR OT	B V	SV	Arrastre Personas	Arrastre Enseres	Evacuación Vertical	Sector
114		V SAN ANTONIO	C.ALHAMBRA 11	1977	6	1347	1			1	BAJA	2	1	2	1	MEDIO	MEDIO	N	SECTOR 3
115		ALDEBARAN	BARRANQUILLO 20	2004	13	1149	12	14		1	BAJA	1	1	2	1	MEDIO	MEDIO	N	SECTOR 3
116		VIVIENDAS	BARRANQUILLO 2	1993	18	1397	52	49		1	BAJA	1	1	2	1	MEDIO	MEDIO	N	SECTOR 3
117		BAHIA 1	P.A.SEGOVIA 16	1980	14	804	13	9	4	5	MUY ALTA	5	5	5	5	MUY PELIGROSO	MUY ALTA	N	SECTOR 3
118		VIVIENDAS	P.A.SEGOVIA 17	1980	7	516	4			5	MUY ALTA	5	5	5	5	MUY PELIGROSO	MUY ALTA	N	SECTOR 3
119		VIVIENDAS	P.A.SEGOVIA 13 A	1979	17	584	8	1		5	MUY ALTA	3	5	5	5	MUY PELIGROSO	MUY ALTA	N	SECTOR 3
120		VIVIENDAS	P.A.SEGOVIA 13 b	1979	16	579	8	7		2	MODERAD A	2	2	3	2	ALTO	MODERADO	N	SECTOR 3
121		VIVIENDAS	P.A.SEGOVIA 13 c	1979	6	242	3	1		5	MUY ALTA	5	5	5	5	MUY PELIGROSO	MUY ALTA	N	SECTOR 3
122		VIVIENDAS	P.A.SEGOVIA 13 D	1979	15	626	8	13		5	MUY ALTA	5	5	5	5	MUY PELIGROSO	MUY ALTA	N	SECTOR 3
123		VIVIENDAS	P.A.SEGOVIA 13 E	1979	16	578	8	7		2	MODERAD A	2	2	3	2	MODERADO	MODERADO	N	SECTOR 3
124		VIVIENDAS	FICUS1	1965	16	162	11			4	ALTA	2	2	3	2	ALTO	MODERADO	N	SECTOR 3
125		VIVIENDAS	FICUS 3	1965	16	161	11			4	ALTA	2	2	3	2	ALTO	MODERADO	N	SECTOR 3
126		VIVIENDAS	FICUS 5	1965	16	163	11			4	ALTA	2	2	3	2	ALTO	MODERADO	N	SECTOR 3
127		VIVIENDAS	FICUS 7	1965	16	163	11			4	ALTA	2	2	3	2	ALTO	MODERADO	N	SECTOR 3
128		PRINCESA	P.A.SEGOVIA 12	2001	16	1491	38	43	2	5	MUY ALTA	5	5	5	5	MUY PELIGROSO	MUY ALTA	N	SECTOR 3
129		HOSTAL LA CALETA	P.A. SEGOVIA 11	1970	6	1283			1	5	MUY ALTA	5	5	5	5	MUY PELIGROS	MUY ALTA	N	SECTOR 6
130		GUARDERIA	P.A.SEGOVIA 9	1990	3	1451				5	MUY ALTA	5	5	5	5	MUY PELIGROS	MUY ALTA	N	SECTOR 6
131		DISCOTECA LA KASBAH	ALCAZABA 3	1980	6	570			1	2	MODERAD A	3	3	3	2	MEDIA	MEDIA	N	SECTOR 6
132		VIVIENDAS	ALCAZABA 2	1985	6	548	4			2	MODERAD A	3	3	3	2	MEDIA	MEDIA	N	SECTOR 6
133		VIVIENDAS	C.ALAMOS 4	1964	3	72	1			2	MODERAD A	3	3	3	2	MEDIA	MEDIA	N	SECTOR 6

Página 95 | 160

Plan de Emergencia Municipal Maremotos Almuñécar



Plan de Emergencia Municipal contra Maremotos Almuñécar



2025

FICHA	REFE CATASTRAL	Nombre	Dirección	Año	Altura	Superficie s/cto	Viviendas	Otros	Comercial	R · V · I · ·	VULNERABI	W V	PR OT	B V	SV	Arrastre Personas	Arrastre Enseres	Evacuación Vertical	Sector
134		VIVIENDAS	C.ALAMOS 2	1970	6	214	4			2	MODERAD A	3	3	3	2	MEDIA	MEDIA	N	SECTOR 6
135		VIVIENDAS	P.A.SEGOVIA 8	1954	6	348	1			5	MUY ALTA	5	5	5	5	MUY PELIGROSO	MUY ALTA	N	SECTOR 6
136		ALBAIDA	P.A.SEGOVIA 7	1994	14	3178	48			5	MUY ALTA	5	5	5	5	MUY PELIGROSO	MUY ALTA	N	SECTOR 6
137		OLMO 6	P.A.SEGOVIA 6		6	653	6			2	MODERAD A	3	3	3	2	ALTA	MEDIA	N	SECTOR 6
138		HOTEL FENICIOS	P.A.SEGOVIA	1993	9	1571			1	5	MUY ALTA	5	5	5	5	MUY PELIGROSO	MUY ALTA	N	SECTOR 6
139		LOS GERANEOS	P.A.SEGOVIA 2	1987	18	2829	43			5	MUY ALTA	5	5	5	5	MUY PELIGROSO	MUY ALTA	N	SECTOR 6
140		CHAMBAO DE JOAQUIN	P.A.SEGOVIA	2016	3	322			2	5	MUY ALTA	5	5	5	5	MUY PELIGROSO	MUY ALTA	N	SECTOR 6
141		ALBATROS	C DE LA PLAYA 49	1975	6	1640	1			5	MUY ALTA	5	5	5	5	MUY PELIGROSO	MUY ALTA	N	SECTOR 6
142		VIVIENDAS	LAS TERRAZAS 2	1975	3	960	1			5	MUY ALTA	5	5	5	5	MUY PELIGROSO	MUY ALTA	N	SECTOR 6
143		VIVIENDAS	P.ALBORAN	1987	6	1685	15			5	MUY ALTA	5	5	5	5	MUY PELIGROSO	MUY ALTA	N	SECTOR 6
144		P. MARINA DEL ESTE	P.ALBORAN	1987	6	1111	12			5	MUY ALTA	5	5	5	5	MUY PELIGROSO	MUY ALTA	N	SECTOR 6
145		P.MARINA DEL ESTE	AVDA M ESTE	1987	6	5924				5	MUY ALTA	5	5	5	5	MUY PELIGROSO	MUY ALTA	N	SECTOR 6
146		P.MARINA DEL ESTE	AVDA M ESTE	1987		24583			1	5	MUY ALTA	5	5	5	5	MUY PELIGROSO	MUY ALTA	N	SECTOR 6
147		GALERA 10	AVDA M DEL ESTE	1987	9	762	9			1	BAJA	2	2	3	1	ALTA	ALTA	N	SECTOR 6
148		VIVIENDAS	MAR MENOR 9	1987	9	980	12			1	BAJA	2	2	3	1	ALTA	ALTA	N	SECTOR 6
149		VIVIENDAS	MAR MENOR 8	1987	9	888	9			1	BAJA	2	2	3	1	ALTA	ALTA	N	SECTOR 6
150		VIVIENDAS	MAR MENOR 6	1987	9	754	13	7		1	BAJA	2	2	3	1	ALTA	ALTA	N	SECTOR 6
151		VIVIENDAS	MAR MENOR 5	1987	9	452	8	3		1	BAJA	2	2	3	1	ALTA	ALTA	N	SECTOR 6
152		VIVIENDAS	MAR MENOR 4	1987	9	863	18	3		1	BAJA	2	2	3	1	ALTA	ALTA	N	SECTOR 6
153		VIVIENDAS	P.COTOBRO 4	1998	15	1000	8	15		4	ALTA	3	5	5	5	MUY PELIGROSO	MUY ALTA	N	SECTOR 6
154		VIVIENDAS	C.DE LA TORRE 14	1970	3.5	1875	1			4	ALTA	5	4	4	3	ALTA	ALTA	N	SECTOR 5
155		AGUA MARINA	C.DE LA TORRE10	1970	5	1165	1			4	ALTA	5	4	4	3	ALTA	ALTA	N	SECTOR 5
156		EL PASO	C.DE LA TORRE 16	1970	4	402	1			4	ALTA	5	4	4	3	ALTA	ALTA	N	SECTOR 5

Página 96 | 160

Plan de Emergencia Municipal Maremotos Almuñécar



Plan de Emergencia Municipal contra Maremotos Almuñécar



2025

FICHA	REFE CATASTRAL	Nombre	Dirección	Año	Altura	Superficie s/cto	Viviendas	Otros	Comercial	R . V . I .	VULNERABI	W V	PR OT	B V	SV	Arrastre Personas	Arrastre Enseres	Evacuación Vertical	Sector
157		VIVIENDAS	C.DE LA TORRE	1970	4	559	1			4	ALTA	5	4	4	3	ALTA	ALTA	N	SECTOR 5
158		VIVIENDAS	C.DE LA TORRE	1970	3	1138	1			4	ALTA	5	4	4	3	ALTA	ALTA	N	SECTOR 5
159		VIVIENDAS	P.COTOBO 8 Ramos	1988	38	2784	175	244		2	MODERAD A	1	4	1	3	MUY PELIGROSO	MUY ALTA	N	SECTOR 7
160		VIVIENDAS	P.COTOBRO 16	1981	36	1242	110	40	15	2	MODERAD A	1	4	1	3	MUY PELIGROSO	MUY ALTA	N	SECTOR 7
161		Epsilon 1	CHINA GORDA 5 Epsilon 1	1984	33	1077	920	41	1	2	MODERAD A	1	4	1	3	MUY PELIGROSO	MUY ALTA	N	SECTOR 7
162		VIVIENDAS	B.CHINA GORDA 2	1988	18	381	13	7		3	MEDIA	3	5	1	3	MUY PELIGROSO	MUY ALTA	N	SECTOR 7
163		VIVIENDAS	CHINA GORDA 3	1981	12	487	12	21	2	5	MUY ALTA	1	4	3	5	MUY PELIGROSO	MUY ALTA	N	SECTOR 7
164		VIVIENDAS	CHINA GORDA 9	1991	28	2070	28	20	76	4	ALTA	2	5	2	5	MUY PELIGROSO	MUY ALTA	N	SECTOR 7
165		VIVIENDAS	ADVA MEDITERRANEO 13	1990	27	940	27	59	20	4	ALTA	2	5	3	5	MUY PELIGROSO	MUY ALTA	N	SECTOR 7
166		VIVIENDAS	AVDA MEDITERRANEO 2	1974	39	3105	39	306	46	4	ALTA	2	5	2	5	MUY PELIGROSO	MUY ALTA	N	SECTOR 7
167		SOLAR	P.SAN CRISTOBAL 17			6496												N	SECTOR 7
168		VIVIENDAS	MAR DE SOL I 7	1960	15	682	15	19		4	ALTA	3	5	3	5	MUY PELIGROSO	MUY ALTA	N	SECTOR 7
169		VIVIENDAS	LA RESINA	1960	33	1420	33	86	19	2	MODERAD A	2	4	1	2	MODERADO	BAJA	N	SECTOR 7
170		VIVIENDAS	MAR DE SOL 1	1960	15	545	15	19	1	5	MUY ALTA	3	5	3	5	MUY PELIGROSO	MUY ALTA	N	SECTOR 7
171		VIVIENDAS	MAR DESOL	1960	16	467	16	20		5	MUY ALTA	3	3	4	5	MUY PELIGROSO	MUY ALTA	N	SECTOR 7
172		VIVIENDAS	MAR DE SOL 5-4	1960	16	622	16	20		4	ALTA	3	4	2	4	ALTA	ALTA	N	SECTOR 7
173		VIVIENDAS	MAR DE SOL 17-3	1960	16	353	16	10		4	ALTA	3	4	2	4	ALTA	ALTA	N	SECTOR 7
174		VIVIENDAS	Mar de Sol 9-2	1960	16	473	22	1		4	ALTA	3	4	2	4	ALTA	ALTA	N	SECTOR 7
175		VIVIENDAS	P.S.CRISTOBAL 12	1993	14	466	9	21		5	MUY ALTA	4	5	4	5	ALTA	ALTA	N	SECTOR 7
176		VIVIENDAS	MAR DE SOL 2	1960	15	573	70	17		3	MEDIA	3	3	3	2	ALTA	ALTA	N	SECTOR 7

Página 97 | 160

Plan de Emergencia Municipal Maremotos Almuñécar



Plan de Emergencia Municipal contra Maremotos Almuñécar



2025

FICHA	REFE CATASTRAL	Nombre	Dirección	Año	Altura	Superficie s/cto	Viviendas	Otros	Comercial	R V I	VULNERABI	W V	PR OT	B V	SV	Arrastre Personas	Arrastre Enseres	Evacuación Vertical	Sector
177		VIVIENDAS	CALLE RUEDA 2	1960	18	583	64	20		4	ALTA	3	3	4	4	ALTA	ALTA	N	SECTOR 7
178		VIVIENDAS	P.S.CRISTOBAL Vista Azul	1965	21	462	32	10		4	ALTA	5	4	5	5	MUY PELIGROSO	MUY ALTA	N	SECTOR 7
179		VIVIENDAS	MAROMA 3		21	570	65	24		4	ALTA	3	3	4	4	MUY PELIGROSO	MUY ALTA	N	SECTOR 7
180		APARCAMIENTO	P.S.CRISTOBAL		-7	12524		1		5	MUY ALTA	5	5	5	5	MUY PELIGROSO	MUY ALTA	N	SECTOR 7
181		VIVIENDAS	P.S.CRISTOBAL Pirámide	1977	33	103	59	1		1	BAJA	2	5	3	1	MODERADO	MODERADO	S	SECTOR 7
182		EDUCACION	A.S.AMELIA . La Noria	1975	3	4882	103	59	1	2	MODERAD A	5	2	3	1	BAJA	BAJA	N	SECTOR 7
183		EDUCACION	A.S.AMELIA Alcázar-CIE	1980	6	5639		1		1	BAJA	1	2	3	1	MODERADO	MODERADO	N	SECTOR 7
184		VIVIENDAS	A.S. AMELIA Alcázar -Guarder	1998	3	548		1		2	MODERAD A	5	2	4	1	BAJA	BAJA	N	SECTOR 7
185		PISCINA	A.S.ALCAZAR-Piscina	1998	6	1344		1		3	MEDIA	3	4	4	3	MEDIA	MEDIA	N	SECTOR 7
186		VIVIENDAS	A. S.ALCAZAR	1998	8	4096		1		4	ALTA	5	3	4	3	MEDIA	MEDIA	N	SECTOR 7
187		VIVIENDAS	A.S.ALCAZAR 3	1988	32	2530		1		2	MODERAD A	2	2	2	1	MODERADO	MODERADO	S	SECTOR 7
188		VIVIENDAS	P.S.CRISTOBAL	1987	21	2365	166	69	1	4	ALTA	3	5	3	5	MUY PELIGROSO	MUY ALTO	N	SECTOR 7
189		VIVIENDAS	P.S.CRISTOBAL Roma	1970	15	2388			1	5	MUY ALTA	4	5	4	5	MUY PELIGROSO	MUY ALTO	N	SECTOR 7
190		VIVIENDAS	P.S.CRISTOBAL Claveles	1965	21	746	23		3	3	MEDIA	5	4	5	5	MUY PELIGROSO	MUY ALTO	N	SECTOR 7
191		VIVIENDAS	AVDA MAR	1976	36	737	159	42		5	MUY ALTA	2	4	5	5	MUY PELIGROSO	MUY ALTO	S	SECTOR 7
192		VIVIENDAS	A.C. TROPICAL 7	1988	8	737	11	4		4	ALTA	3	5	4	4	MUY PELIGROSO	MUY ALTO	N	SECTOR 7
193		CINE	SANDOVALA CINE	1985	0	4583			1	5	MUY ALTA	5	3	5	4	MUY PELIGROSO	MUY ALTO	N	SECTOR 7
194		VIVIENDAS	S.CRISTOBAL 9	1960	15	1977	23		1	5	MUY ALTA	4	5	4	5	MUY PELIGROSO	MUY ALTO	N	SECTOR 7
195		HOTEL	S.CRISTOBAL 4 hotel	2001	28	7331				4	ALTA	2	5	3	4	MUY PELIGROSO	MUY ALTO	S	SECTOR 7
196		SUPERMERCADO	ADVA MAR DE PLATA	2012	5	1628		255	2	4	ALTA	1	3	4	5	MUY PELIGROSO	ALTO	N	SECTOR 7
197		CHIRINGUITO	P.S.CRISTOBAL	1980	3	26605				5	MUY ALTA	5	5	5	5	MUY PELIGROSO	MUY ALTO	N	SECTOR 7

Página 98 | 160

Plan de Emergencia Municipal Maremotos Almuñécar



Plan de Emergencia Municipal contra Maremotos Almuñécar



2025

FICHA	REFE CATASTRAL	Nombre	Dirección	Año	Altura	Superficie s/cto	Viviendas	Otros	Comercial	R V I	VULNERABI	W V	PR OT	B V	SV	Arrastre Personas	Arrastre Enseres	Evacuación Vertical	Sector
198		VIVIENDAS	CARAMBUCO 1 DRAGO	1984	9	12115	21	16		5	MUY ALTA	5	5	4	5	MUY PELIGROSO	MUY ALTO	N	SECTOR 7
199		VIVIENDAS	CARAMBUCOS 2 Drago 2	1984	9	865	20	1	13	5	MUY ALTA	5	4	5	5	MUY PELIGROSO	MUY ALTO	N	SECTOR 7
200		VIVIENDAS	P.FLORES	1982	9	984	19	24		5	MUY ALTA	5	5	4	5	MUY PELIGROSO	MUY ALTO	N	SECTOR 7
201		VIVIENDAS	AVDA EUROPA 43	1972	9	444	11		2	5	MUY ALTA	5	5	4	5	MUY PELIGROSO	MUY ALTO	N	SECTOR 7
202		VIVIENDAS	ANTONIO TASTER 6		9	685	9	15	1	5	MUY ALTA	5	5	4	5	MUY PELIGROSO	MUY ALTO	N	SECTOR 7
203		VIVIENDAS	P.FLORES	1960	9	450	6	14		5	MUY ALTA	5	5	4	5	MUY PELIGROSO	MUY ALTO	N	SECTOR 7
204		VIVIENDAS	P.FLORES 1	1960	9	418	1			5	MUY ALTA	5	5	4	5	MUY PELIGROSO	MUY ALTO	N	SECTOR 7
205		VIVIENDAS	LOS CLAVES 5	1998	9	968	22	29		1	BAJA	3	2	1	1	MODERADA	MODERADA	N	SECTOR 7
206		VIVIENDAS	AV.EUROPA 36	1980	9	891	23	43		1	BAJA	3	2	1	1	MODERADA	MODERADA	N	SECTOR 7
207		VIVIENDAS	EMILIO MUÑOZ	1985	9	477	8	12		1	BAJA	3	2	1	1	MODERADA	MODERADA	N	SECTOR 7
208		VIVIENDAS	ANTONIO TASTER 4 Magno	1976	9	718	14	14		1	BAJA	3	2	1	1	MODERADA	MODERADA	N	SECTOR 7
209		VIVIENDAS	ANTONIO TASTER 5	1965	8	499	1			1	BAJA	3	2	2	1	MODERADA	MODERADA	N	SECTOR 7
210		HOTEL	P.SAN CRISTOBAL 5	1976	9	827			1	2	MODERAD A	3	4	4	2	ALTA	ALTA	N	SECTOR 7
211		VIVIENDAS	CLAVES 5 5	1975	7	501	6	1		1	BAJA	3	2	4	1	BAJA	BAJA	N	SECTOR 7
212		VIVIENDAS	BIKINI 9	1980	9	513	11	8		1	BAJA	3	2	4	1	MODERADA	MODERADA	N	SECTOR 7
213		VIVIENDAS	BIKINI 5	1965	9	499	10		4	1	BAJA	3	2	4	1	MODERADA	MODERADA	N	SECTOR 7
214		VIVIENDAS	BIKINI 7	1970	8	517	1			1	BAJA	3	2	4	1	MODERADA	MODERADA	N	SECTOR 7
215		VIVIENDAS	ANTONIO TASTER Sirena 5	1970	8	441	1			1	BAJA	3	2	4	1	MODERADA	MODERADA	N	SECTOR 7
216		HOTEL	P S CRISTOBAL 3	1993	15	429			1	2	MODERAD A	2	4	3	2	ALTO	ALTO		SECTOR 7
217		VIVIENDAS	.BIKINI 3	1697	9	388	6	1	4	1	BAJA	3	2	4	1	MODERADO	BAJO	N	SECTOR 7
218		VIVIENDAS	C.BIKINI 14	1987	15	4237	89	74		1	BAJA	2	2	1	1	MODERADO	BAJO	N	SECTOR 7
219		OFICINA TURISMO	C BIKINI12	1940	6	1940			1	3	MEDIA	3	4	5	3	MEDIA	MEDIA	N	SECTOR 7

Página 99 | 160

Plan de Emergencia Municipal Maremotos Almuñécar



Plan de Emergencia Municipal contra Maremotos Almuñécar



2025

FICHA	REFE CATASTRAL	Nombre	Dirección	Año	Altura	Superficie s/cto	Viviendas	Otros	Comercial	R V I	VULNERABI	W V	PR OT	B V	SV	Arrastre Personas	Arrastre Enseres	Evacuación Vertical	Sector
220		VIVIENDAS	C.BIKINI 10	1955	6	371	1			2	MODERAD A	3	3	4	2	MEDIA	MEDIA	N	SECTOR 7
221		VIVIENDAS	C.BIKINI 8	1997	10	573	11	18		1	BAJA	2	3	1	1	MEDIA	MEDIA	N	SECTOR 7
222		VIVIENDAS	C.BIKINI 6 Remo	1970	10	392	21	3		1	BAJA	2	3	1	1	BAJA	BAJA	N	SECTOR 7
223		VIVIVENDAS	GERANEOS 2	1970	10	641	14		1	1	BAJA	2	3	1	1	BAJA	BAJA	N	SECTOR 7
224		VIVIENDAS	BIKINI 2 Gaviota	1965	14	577	12	10	1	1	BAJA	3	4	1	1	MEDIA	MEDIA	N	SECTOR 7
225		VIVIENDAS	A.EUROPA 30 C	1976	14	4418	49	51	3	1	BAJA	2	3	2	1	MEDIA	MEDIA	N	SECTOR 7
226		CINE	A.EUROPA 32 Auditorio	1970	0	1082			1	1	BAJA	2	3	2	1	MEDIA	MEDIA	N	SECTOR 7
227		VIVIENDAS	A.EUROPA	1976	14	1154	59	32	5	1	BAJA	2	3	2	1	MEDIA	MEDIA	N	SECTOR 7
228		VIVIENDAS	A.EUROPA 33	1970	9	310	6			2	MODERAD A	2	2	2	1	MEDIA	MEDIA	N	SECTOR 7
229		VIVIENDAS	A.EUROPA	1970	10	220	6	1		2	MODERAD A	2	2	2	1	MEDIA	MEDIA	N	SECTOR 7
230		VIVIENDAS	A.EUROPA 29	1970	10	241	6	1	1	1	BAJA	2	2	2	1	MEDIA	BAJA	N	SECTOR 7
231		VIVIENDAS	A.EUROPA 27	1976	14	564	15	4		1	BAJA	2	2	2	1	MEDIA	MEDIA	N	SECTOR 7
232		VIVIENDAS	A.EUROPA 25	1973	10	573	15	14	1	1	BAJA	2	2	2	1	MEDIA	MEDIA	N	SECTOR 7
233		VIVIENDAS	A.EUROPA 30	1976	18	2059	21	12	4	1	BAJA	2	2	2	1	MEDIA	MEDIA		SECTOR 7
234		JARDINES	A.EUROPA		0	13700		1		2	MODERAD A	5	2	4	1	MEDIA	MEDIA	N	SECTOR 7
235		SEXY	P.CRISTOBAL 1	1980	19	3490	88	17		1	BAJA	3	1	3	1	MEDIA	MEDIA		SECTOR 7
236		Caletilla 9	CALETILLA 9	1970	19	548	34	4	1	3	MEDIA	2	5	3	4	ALTA	ALTA	S	SECTOR 7
237		Paseo de Caletilla 8	CALETILLA 8	1973	16	1546	21	10		3	MEDIA	2	5	3	4	ALTA	ALTA	S	SECTOR 7
238		VIVIENDAS	CALETILLA 7	1978	18	347	24	7		3	MEDIA	2	5	3	4	ALTA	ALTA	S	SECTOR 7
239		VIVIENDAS	.LA CALETILLA 6	1697	6	567	4			1	BAJA	1	3	3	2	MEDIA	MEDIA	N	SECTOR 7
240		VIVIENDAS	LA CALETILLA 5	1970	21	308	20	4		5	MUY ALTA	3	5	3	5	MUY PELIGROSO	MUY ALTA	S	SECTOR 7
241		VIVIENDAS	LA CALETILLA 4	1977	18	485	26		2	5	MUY ALTA	3	5	3	5	MUY PELIGROSO	MUY ALTA	S	SECTOR 7

Página 100 | 160

Plan de Emergencia Municipal Maremotos Almuñécar



Plan de Emergencia Municipal contra Maremotos Almuñécar



2025

FICHA	REFE CATASTRAL	Nombre	Dirección	Año	Altura	Superficie s/cto	Viviendas	Otros	Comercial	R · V · I	VULNERABI	W V	PR OT	B V	SV	Arrastre Personas	Arrastre Enseres	Evacuación Vertical	Sector
242		VIVIENDAS	LA CALETILLA 3	1976	18	409	23	3		5	MUY ALTA	3	5	3	5	MUY PELIGROSO	MUY ALTA	S	SECTOR 7
243		COMOFESA	LA CALETILLA 2	1985	28	376	20		3	5	MUY ALTA	3	5	3	5	MUY PELIGROSO	MUY ALTA	S	SECTOR 7
244		VIVIENDAS	LA CALETILLA 1	1985	18	308	14	15	5	5	MUY ALTA	3	5	3	5	MUY PELIGROSO	MUY ALTA	S	SECTOR 7
245		VIVIENDAS	P.DEL ALTILLO 11	1965	21	1720	48		7	5	MUY ALTA	3	5	3	5	MUY PELIGROSO	MUY ALTA	S	SECTOR 7
246		PARKING	P.DEL ALTILLO	6477	3	6477			3	5	MUY ALTA	5	5	5	5	MUY PELIGROSO	MUY ALTA	N	SECTOR 7
247		VIVIENDAS	P.ALTILLO 10	580	20	580	20		4	5	MUY ALTA	3	5	3	5	MUY PELIGROSO	MUY ALTA	S	SECTOR 7
248		VIVIENDAS	P.DEL MAR 1	170	21	170	12		3	3	MEDIA	3	5	1	3	MUY ALTO	MEDIA	S	SECTOR 7
249		VIVIENDAS	P.DEL MAR 2	1965	18	490	71	2	5	5	MUY ALTA	3	5	3	5	MUY PELIGROSO	MUY ALTA	S	SECTOR 7
250		VIVIENDAS	P.DEL MAR 4	1980	21	355	21		3	5	MUY ALTA	3	5	3	5	MUY PELIGROSO	MUY ALTA	S	SECTOR 7
251		GERANEOS	P.DEL MAR 5	1979	8	582	1	9	1	5	MUY ALTA	5	5	4	5	MUY PELIGROSO	MUY ALTA	N	SECTOR 7
252		VIVIENDAS	P.DEL MAR 6	1980	9	558	9	11		5	MUY ALTA	5	5	4	5	MUY PELIGROSO	MUY ALTA	N	SECTOR 7
253		VIVIENDAS	BAJAMAR 5 D	1976	24	558	7		2	1	BAJA	2	2	1	1	MEDIA	MEDIA	S	SECTOR 7
254		VIVIENDAS	LIBRY GARGAN 2	1970	24	18			3	1	BAJA	2	2	1	1	MEDIA	MEDIA	S	SECTOR 7
255		VIVIENDAS	LIBRY GARGAN 1	1965	24	36			10	1	BAJA	1	2	1	1	BAJA	BAJA	S	SECTOR 7
256		VIVIENDAS	MARQUITA 3	1976	21	22			3	1	BAJA	1	3	3	2	MEDIA	MEDIA	S	SECTOR 7
257		VIVIENDAS	MARQUITA 1	1950	6	106	1			5	MUY ALTO	5	2	5	2	MEDIA	MEDIA	N	SECTOR 7
258		VIVIENDAS	MARQUITA 4	1980	18	571	5		1	2	MODERADA	2	3	3	3	MEDIA	MEDIA		SECTOR 7
259		VIVIENDAS	LIBRY GARGAN 3	1980	27	223	23	1	3	1	BAJA	2	2	1	1	MEDIA	MEDIA	S	SECTOR 7
260		VIVIENDA	LIBRYGARGAN 5	1950	6	152	1			2	MODERADA	5	2	1	1	MEDIA	MEDIA	N	SECTOR 7
261		VIVIENDA	LIBRY GARGAN 7	1965	3	223	1			2	MODERADA	5	2	1	1	MEDIA	MEDIA	N	SECTOR 7
262		VIVIENDAS	LIBRY GARGAN 6	1970	24	241	25	1	1	1	BAJA	1	2	1	1	BAJA	BAJA	S	SECTOR 7
263		VIVIENDAS	MANILA 4	1960	12	82	3		1	1	BAJA	2	2	3	1	BAJA	BAJA	N	SECTOR 7
264		VIVIENDAS	MANILA 6	1970	9	76	1			1	BAJA	2	2	3	1	BAJA	BAJA	N	SECTOR 7
265		VIVIENDAS	MANILA 9	1980	18	90	13		1	1	BAJA	1	2	1	1	BAJA	BAJA	S	SECTOR 7
266		VIVIENDAS	MANILA 7	1950	6	581	1			2	MODERADA	5	2	4	1	MEDIA	MEDIA	N	SECTOR 7
267		VIVIENDAS	MANILA 5	1970	21	150	12		2	1	BAJA	1	2	3	1	MEDIA	MEDIA	S	SECTOR 7
268		VIVIENDAS	MANILA 3	1970	21	408	28	15	2	1	BAJA	1	2	3	1	MEDIA	MEDIA	S	SECTOR 7
269		VIVIENDAS	MANILA 1	1980	18	109	11		2	1	BAJA	1	2	3	1	MEDIA	MEDIA	S	SECTOR 7
270		VIVIENDAS	PLAZA MADRID4	1977	27	509	34	14	3	1	BAJA	1	2	2	1	BAJA	BAJA	S	SECTOR 7
271		VIVIENDAS	PLAZA MADRID1	1974	24	676	50		14	1	BAJA	1	2	2	1	BAJA	BAJA	S	SECTOR 7

Página 101 | 160

Plan de Emergencia Municipal Maremotos Almuñécar



2025

Página 102 | 160

Plan de Emergencia Municipal contra Maremotos Almuñécar



2025

FICHA	REFE CATASTRAL	Nombre	Dirección	Año	Altura	Superficie s/cto	Viviendas	Otros	Comercial	R · V · I · ·	VULNERABI	W V	PR OT	B V	SV	Arrastre Personas	Arrastre Enseres	Evacuación Vertical	Sector
302		VIVIENDAS	AVENIDA	1991	9	1267	37	11	2	2	MODERADA	4	1	4	1	MODERADA	MODERADA	N	SECTOR 7
303		VIVIENDAS	LUIS MOREL 9	1981	6	321	1			2	MODERADA	4	1	4	1	MODERADA	MODERADA	N	SECTOR 7
304		VIVIENDAS	LUIS MOREL 7	1981	6	360	1			2	MODERADA	4	1	4	1	MODERADA	MODERADA	N	SECTOR 7
305		VIVIENDAS	LUIS MOREL 5	1981	6	411	1			2	MODERADA	4	1	4	1	MODERADA	MODERADA	N	SECTOR 7
306		VIVIENDAS	LUIS MOREL 3	1981	6	334	1			2	MODERADA	4	1	4	1	MODERADA	MODERADA	N	SECTOR 7
307		VIVIENDAS	LUIS MOREL 19	1980	6	292	1			2	MODERADA	4	1	4	1	MODERADA	MODERADA	N	SECTOR 7
308		VIVIENDAS	LUIS MORES 17	1981	6	390	1			2	MODERADA	4	1	4	1	MODERADA	MODERADA	N	SECTOR 7
309		VIVIENDAS	LUIS MOREL 5	1981	6	404	1			2	MODERADA	4	1	4	1	MODERADA	MODERADA	N	SECTOR 7
310		VIVIENDAS	LUIS MOREL	1981	6	380	4			2	MODERADA	4	1	4	1	MODERADA	MODERADA	N	SECTOR 7
311		VIVIENDAS	P NERUDA 23	1984	6	583	1			2	MODERADA	4	1	4	1	MODERADA	MODERADA	N	SECTOR 7
312		VIVIENDAS	A MACHADO 25	1980	6	503	1			2	MODERADA	4	1	4	1	MODERADA	MODERADA	N	SECTOR 7
313		VIVIENDAS	P DEL MAR 8	1997	6	252	7	4		5	MUY ALTA	5	5	5	5	MUY PELIGROSO	MUY ALTO	N	SECTOR 7
314		VIVIENDAS	A JUAN CARLOS 1 27	1993	9	763	6	37		5	MUY ALTA	5	5	5	5	MUY PELIGROSO	MUY ALTO	N	SECTOR 7
315		VIVIENDAS	P DEL MAR 12 D	1947	6	387	1			5	MUY ALTA	5	5	5	5	MUY PELIGROSO	MUY ALTO	N	SECTOR 7
316		COMERCIAL	P DEL MAR 12		8	1232			1	5	MUY ALTA	5	5	5	5	MUY PELIGROSO	MUY ALTO	N	SECTOR 7
317		VIVIENDAS	LUIS MOREL 4	1980	6	965	1			5	MUY ALTA	5	5	5	5	MUY PELIGROSO	MUY ALTO	N	SECTOR 7
318		VIVIENDAS	P DEL MAR 13	1960	6	695	1			5	MUY ALTA	5	5	5	5	MUY PELIGROSO	MUY ALTO	N	SECTOR 7
319		VIVIENDAS	P DEL MAR 14	1980	6	904	1			5	MUY ALTA	5	5	5	5	MUY PELIGROSO	MUY ALTO	N	SECTOR 7
320		VIVIENDAS	P DEL MAR 15	1958	6	732	1			5	MUY ALTA	5	5	5	5	MUY PELIGROSO	MUY ALTO	N	SECTOR 7
321		VIVIENDAS	P DEL MAR	1952	6	733	1			5	MUY ALTA	5	5	5	5	MUY PELIGROSO	MUY ALTO	N	SECTOR 7
322		VIVIENDAS	P DEL MAR 19	1980	6	1520	1			5	MUY ALTA	5	5	5	5	MUY PELIGROSO	MUY ALTO	N	SECTOR 7
323		VIVIENDAS	P NERUDA 16	1974	6	1394	10			1	BAJA	3	3	4	1	ALTA	ALTO	N	SECTOR 7
324		VIVIENDAS	M HERNANDEZ	1978	6	1093	1			1	BAJA	3	3	4	1	ALTA	ALTO	N	SECTOR 7
325		VIVIENDAS	M DE FALLA 4	1980	6	1109	1			1	BAJA	3	3	4	1	ALTA	ALTO	N	SECTOR 7
326		VIVIENDAS	R SOFIA 1	1975	6	203	1			5	MUY ALTA	5	5	5	5	MUY PELIGROSO	MUY ALTO	N	SECTOR 7
327		VIVIENDAS	R SOFIA 1 1D	1975	6	197	1			5	MUY ALTA	5	5	5	5	MUY PELIGROSO	MUY ALTO	N	SECTOR 7
328		VIVIENDAS	R SOFIA 2 D	1974	15	962	10			3	MEDIA	3	4	3	3	MEDIA	MEDIA		SECTOR 7
329		VIVIENDAS	R SOFIA 2 C	1974	15	962	10			3	MEDIA	3	4	3	3	MEDIA	MEDIA		SECTOR 7
330		VIVIENDAS	R SOFIA 2 C	1974	15	962	10			3	MEDIA	3	4	3	3	MEDIA	MEDIA		SECTOR 7

Página 103 | 160

Plan de Emergencia Municipal Maremotos Almuñécar



2025

Página 104 | 160

2025

Página 105 | 160

2025

Página 106 | 160

2025



Plan de Emergencia Municipal contra Maremotos Almuñécar 2025

3.2.-Resiliencia

La resiliencia es la capacidad de la localidad para resistir, absorber, adaptarse y recuperarse de los efectos que causaron la emergencia.

Las estructuras básicas para mantener son las siguientes:

Viales y edificación

Servicios esenciales

Asistencia a heridos y desplazados

Viales y edificación. Además del servicio técnico de edificación e infraestructuras, se cuenta con los servicios de mantenimiento y maquinaria del propio ayuntamiento (Véase inventario), así como empresas colaboradoras. Se procederá a reconocimiento y evaluación de las zonas afectadas, precintando aquellas que no sean seguras, en los viales se intentará mediante maquinaria pesada facilitar la circulación por los mismos, así como de señalizar rutas alternativas en caso de no poder habilitar estos viales.

Servicios esenciales. Los servicios esenciales se intentarán garantizar mediante los servicios de mantenimiento del propio ayuntamiento así como empresas colaboradoras (Véase inventario), se procederá por el restablecimiento de la electricidad, en aquellos centros de interés social y público, así como las comunicaciones. En caso de ser necesaria la intervención de los servicios técnicos de las empresas suministradoras, se apoyarán el servicio de bomberos para el acceso a la zona.

Asistencia de heridos y desplazados. La asistencia de heridos y desplazados se realizará mediante protección civil en coordinación con las empresas sanitarias de la población hasta la zona base para su valoración. En esta zona base igualmente se establecerá la logística de todos los grupos participantes.

4.-ESTRUCTURA

Se realiza una composición de estructura organizativa y operativa del Plan de Emergencia, para la realización, implantación y actuación ante la declaración de la emergencia, así como la actualización del plan, tendremos en cuenta las siguientes consideraciones:

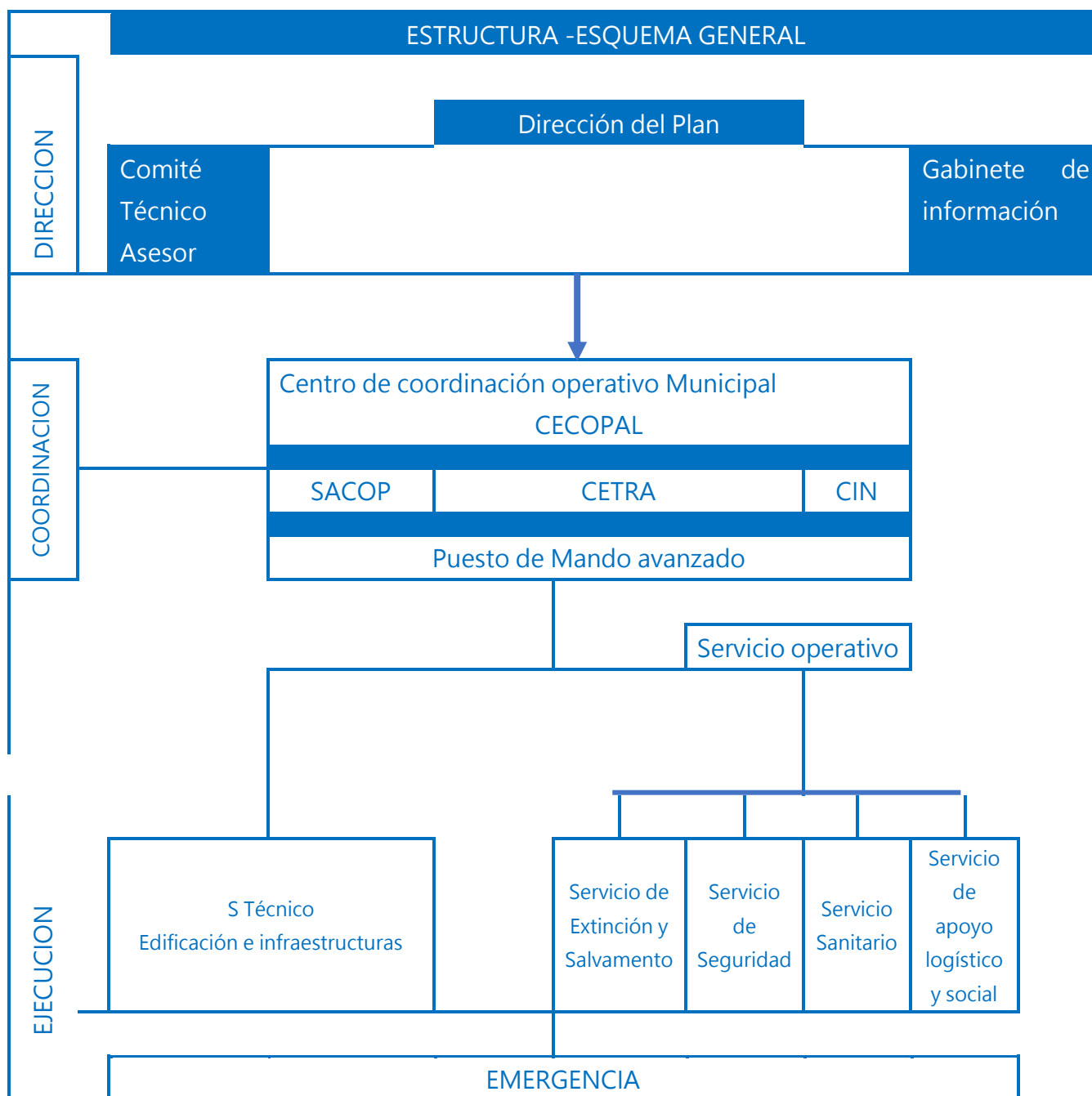
Plan de Emergencia Municipal contra Maremotos Almuñécar 2025

- Permitir un nivel de autoprotección local ante la emergencia, por maremoto, estableciendo los protocolos de actuación en cada momento.
- Garantizar la dirección, coordinación y roles de cada parte, para las actuaciones a realizar en el proceso.
- La coordinación, entre los distintos recursos de la administración local, tanto privados como públicos.
- Establecer un marco de carencias, así como establecer un plan de dotación de estas.
- Garantizar un mando único, del centro de coordinación municipal, (CECOPAL), con representación de los distintos responsables y técnicos en emergencias, de los recursos municipales.

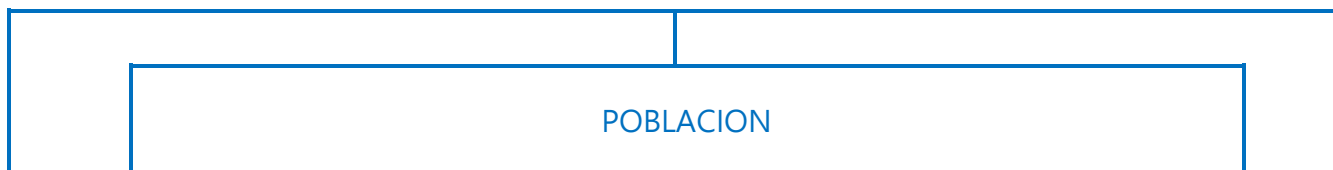


Plan de Emergencia Municipal contra Maremotos Almuñécar 2025

Esquema general



Plan de Emergencia Municipal contra Maremotos Almuñécar 2025



4.1.-Dirección del plan

Corresponderá la dirección del Plan de Emergencias al alcalde/sa, y será el máximo responsable del Plan de Emergencias frente a maremotos, así como del Plan de Emergencias municipal en el que se encuentra este integrado. Será el director del Comité de Emergencia. (CECOPAL)

Entre sus funciones estarán:

- El encargado de decretar las emergencias, ya sean parciales o totales.
- El responsable del Plan de Emergencia.
- De reunir al comité técnico para la revisión del plan y protocolos de actuación, del Plan de Emergencia.
- Garantizar la implantación, e información a la población.
- Solicitar recursos externos, de ser necesarios.
- Solicitar los medios y recursos extra municipales que se requieran.
- Dar conocimiento de la existencia del Plan para su aprobación y homologación, a instancias superiores, para que sea incluido en el plan provincial, regional y/o nacional.
- Declarar la finalización de la emergencia.
- Designar los distintos responsables de todas las áreas.
- Asignación de tareas a los distintos departamentos, así como crear nuevos de ser necesarios.
- Garantizar la asistencia y atención a los damnificados, protección de la población, al medio ambiente, a los bienes y al personal de la intervención.

Dentro del departamento de dirección, se creará un subdepartamento de dirección, subdirección, el que realizará las funciones propias del director en ausencia de este, así como ayudará a la dirección en las tareas encomendadas por la misma.

Plan de Emergencia Municipal contra Maremotos Almuñécar 2025

Dirección del plan

ORGANO /GRUPO	Dirección				
Responsable	Titular	Alcaldía	Juan José Ruiz Joya	629 644 824	alcaldia@almunecar.es
	Suplente	Tte. Alcalde	Rafael Caballero Jimenez	608 593 409	rcaballero@almunecar.es
ORGANO /GRUPO	Subdirección				
Responsable	Titular	Conc. Seguridad	Mª del Carmen Martin Orce	680883693	mcmartin@almunecar.es
	Suplente	Conc. Hacienda	Beatriz González Orce	676754424	bgonzalez@almunecar.es

4.2.-Comité asesor y comisión técnica

El comité asesor y la comisión técnica sobre el riesgo de maremotos tiene como misión principal prestar asesoramiento a la Dirección del Plan sobre las posibles consecuencias de los maremotos en bienes y personas.

A esta comisión, la dirección podrá incorporar cuanto personal experto que estime oportuno, según las características en cada momento de la emergencia.

Entre sus funciones están:

- Determinar las características del fenómeno de maremoto.
- Interpretar los datos y valorar la posible evolución de las emergencias.
- Hacer seguimiento técnico del suceso, evolución y medidas.
- Asegurar se establezcan las medidas necesarias para eliminar o reducir los daños previsibles derivados del grado de afectación tras el maremoto.
- Identificar, evaluar los daños que pueden producirse en los servicios básicos de la población.
- Realizar cuantos estudios técnicos sean necesarios para la implantación del plan.
- Asesorar técnicamente a los distintos departamentos, si así lo requieren estos.
- Participar en la adopción de acuerdos, en aquellas cuestiones que considere necesario la dirección del plan.
- Participar activamente, en la elaboración, revisión e implantación del plan.

Página 112 | 160

Plan de Emergencia Municipal Maremotos Almuñécar

Plan de Emergencia Municipal contra Maremotos Almuñécar 2025

- Realizar propuestas de mejora en aquellas áreas que sean de su competencia.
- Formar parte del CECOPAL.

Comité Asesor y Comisión Técnica

ORGANO /GRUPO	Comité Asesor - Comisión Técnica				
Responsables	Titular	Ingeniero	Juan José Fernández Peña	673 369 778	jjfernandez@almunecar.es
	Titular	Arquitecto	Eduardo Zurita Povedano	958616054	ezurita@almunecar.es
	Titular	Ing obras	Juan M. Villacañas Ruiz	630 935 387	jmvillacanas@almunecar.es
	Titular	Ingeniero	José Luis González Antia	650 981 780	jlgonzalez@almunecar.es
	Titular	Arq técnico	Dionisio Rivas Jiménez	607 912 784	drivas@almunecar.es

4.3.-Gabinete de información

Este órgano, será el que canalizará toda la información de carácter oficial, a la población así como a los medios de comunicación.

Será el único órgano autorizado a emitir los datos oficiales relativos a la situación de la emergencia, proporcionando la información oficial de la emergencia, estando supervisado por la Dirección del Plan.

Esos datos serán transmitidos a medios de comunicación, organismos y autoridades así como público en general.

Este se dividirá en dos grupos, uno el gabinete de información, y otro el de comunicación, el primero será el encargado de los comunicados oficiales, el segundo transmitirá la información en redes sociales, y otras no oficiales a la población.

Siendo las funciones del gabinete de información las siguientes:

- Recopilar, coordinar y canalizar la información generada con relación a la emergencia.
- Transmisión de la alerta, ordenes, recomendaciones y situación de la emergencia.
- Transmisión el fin de la alerta.
- Participar en el CECOPAL.
- Realizar propuestas para la mejora del Plan en su área de competencia.



Plan de Emergencia Municipal contra Maremotos Almuñécar 2025

- Participar activamente en el Plan de Emergencia.

Las funciones del gabinete de comunicación serán las siguientes:

- Transmisión de datos en redes sociales, información facilitada por el gabinete de información.
- Consejos a la población, antes, durante y después de la emergencia.
- Transmisión de alertas, por redes sociales, grupos de wasap disponibles así como otros canales de difusión electrónica.
- Participara en el CECOPAL.

ORGANO /GRUPO	Gabinete de Información				
Responsables	Titular	Conc seguridad	M ^a Carmen Martin Orce	680 883 693	mcmartin@almunecar.es
	Suplente	Conc hacienda	Beatriz González Orce	676 754 424	bgonzalez@almunecar.es
	Comunicación				
	Titular	Conc seguridad	M ^a Carmen Martin Orce	680 883 693	mcmartin@almunecar.es
	Suplente	Conc hacienda	Beatriz González Orce	676 754 424	bgonzalez@almunecar.es

4.4.-Centro de coordinación operativa local (CECOPAL)

Para la ubicación, del centro de coordinación de operativa local, se deberá buscar un espacio que reúna las condiciones más adecuadas para el fin perseguido.

Este deberá reunir las siguientes condiciones:

- Capacidad para albergar a todos los integrantes de los distintos departamentos, así como el CECOPAL.
- Condiciones de acceso, céntrico, de fácil acceso al mismo y a las vías principales de comunicación tales como carreteras nacionales u otras de mayor capacidad (autovías).
- Condiciones de comunicación.
- Acceso a internet.
- Conexiones a TV y radio.

Plan de Emergencia Municipal contra Maremotos Almuñécar 2025

- Alimentación eléctrica de socorro, en caso de fallo de la ordinaria.
- Botiquín de primeros auxilios, linterna, mantas, etc.
- Agua, y alimentos no perecederos (preferiblemente conservas).
- Copia del Plan de Emergencia local, y contra maremotos así como planimetría del municipio.
- Terminales y ordenadores. Sistema de comunicación alternativo.

Conforme a esto, se ha determinado que el CECOPAL se establecerá en la Jefatura Superior de la Policía Local, sita en Plaza del Agua s/n Estación de Autobuses. Dispone de fácil acceso, con aparcamientos para los distintos vehículos de emergencias y componentes de los equipos de seguridad. Existe una sala de reuniones, y en la misma planta distintas estancias, que junto con la principal constan de terminales telefónicos, así como de ordenador. Con una capacidad de más de 30 personas en total. En este mismo centro se tiene acceso desde los ordenadores a toda la información municipal, personal, catastral, planos, vehículos, etc.

Por los medios disponibles, y comunicación descritos en cualquier momento el CECOPAL se puede transformar en el Centro de coordinación Operativo Integrado (CECOPI), para participar en la dirección y coordinación como para el traspaso de responsabilidades de mando a otras administraciones de carácter superior.

4.5-Servicios operativos

El grupo de servicios operativos es el grupo de intervención formado por profesionales y/o voluntarios que actúa directamente contra las consecuencias de una emergencia.

Dentro de este grupo, encontramos

- Servicio técnico de edificación e infraestructuras
- Servicio de extinción de incendios y salvamento
- Servicio de seguridad
- Servicio sanitario
- Servicio de apoyo logístico y social

Plan de Emergencia Municipal contra Maremotos Almuñécar 2025

4.5.1.-Servicio Técnico de Edificación e Infraestructuras

Es el grupo encargado de identificar y evaluar los daños en instalaciones, inmuebles, instalaciones críticas, servicios esenciales y vías de comunicación.

Cuando así se requiera, y dependiendo de la magnitud de la situación, se podrá subdividirse en diferentes grupos coordinados con el fin de agilizar la identificación y evaluación de daños.

Entre sus funciones encontramos:

- Reconocimiento y evaluación de las zonas afectadas.
- Evaluación y seguimiento, en el lugar de la emergencia, de la seguridad de las infraestructuras críticas y esenciales, así como inmuebles de los servicios imprescindibles para la población.
- Inspección y clasificación de los inmuebles, en función de su estado y peligrosidad, identificación aquellos que pudieran constituir una amenaza para la población.
- Inspección y valoración del estado y operatividad de los servicios esenciales y de las vías públicas e infraestructuras de transporte.
- Primera estimación de los posibles daños en edificios e infraestructuras.
- Planificación de la organización, coordinación y ejecución de la evaluación de daños en edificios, servicios esenciales y red de transportes, contemplando las fases de evaluación rápida y detallada y la sistematización y envío de valoraciones.
- Propuesta de medidas de carácter preventivo o corrector para controlar o paliar los efectos de los sismos, así como para la rehabilitación de los servicios esenciales y de las infraestructuras de transportes.
- Definición de los equipos de trabajo y equipamientos necesarios para la aplicación de estas medidas.
- Valoración general de los daños en viviendas y otros equipamientos esenciales, estado de las infraestructuras, vías de comunicación, redes eléctricas y telefonía.

ORGANO /GRUPO		Servicio Técnico de Edificación e Infraestructuras			
Responsables	Titular	Ingeniero	Juan José Fernández Peña	673 369 778	jjfernandez@almunecar.es

Plan de Emergencia Municipal contra Maremotos Almuñécar 2025

	Titular	Arquitecto	Eduardo Zurita Povedano	958 616 054	ezurita@almunecar.es
	Titular	Ing obras	Juan M.Villacañas Ruiz	630 935 387	jmvillacanas@almunecar.es
	Titular	Ing,tecn.industrial	José Luis Gonzales Antia	650 981 780	jlgonzalez@almunecar.es
	Titular	Arq,tecnico	Dionisio Rivas Jimenez	607 912 784	drivas@almunecar.es

4.5.2.-Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento.

Formaran parte de este grupo, el cuerpo de Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del municipio, así como la colaboración de la Agrupación de Protección Civil de Almuñécar.

Sus funciones:

- Participación de sus responsables en el CECOPAL.
- Realizaran los protocolos de actuación en caso de emergencia, de su departamento conforme a las tareas encomendadas, conforme a los medios y efectivos disponibles.
- Tener conocimiento de la existencia del Plan de Emergencia, a todas las personas implicadas en este departamento, así como de los protocolos establecidos.
- Participaran activamente, en la realización, revisión e implantación del Plan de Emergencia.
- Proponer mejoras del Plan, para su estudio e integración si así se estima oportuno.
- Participar activamente, en simulacros e información a la población.
- Durante la emergencia informar a la dirección, a través de los sistemas de comunicación establecidos, realizando una valoración de la situación, así como de los daños producidos o los que pudieran producirse, y la viabilidad de las operaciones a realizar.
- Eliminar, reducir y controlar las causas y efectos del desastre.
- Proceder a la búsqueda, rescate y salvamento de las personas y los bienes afectados.
- Realizar acciones de socorro.
- Vigilar los riesgos latentes una vez una vez controlada la emergencia.
- Tras la emergencia, realizara los informes y valoraciones sobre daños y alcance de estos.

Siendo el cuadro de responsables el siguiente:

ORGANO /GRUPO					
Servicio de extinción de incendios e infraestructuras					
Responsables	Titular	Jefe de bomberos	J.Luis Varela Taboada	617 340 189	jefedebomberos@almunecar.es

Página 117 | 160

Plan de Emergencia Municipal Maremotos Almuñécar

Plan de Emergencia Municipal contra Maremotos Almuñécar 2025

	Suplente	Cabo de bomberos	F.Manuel Matias Rivas	651 619 242	fmatias@almunecar.es
--	----------	------------------	-----------------------	-------------	--

4.5.3.-Servicios de Seguridad

Este grupo lo dividiremos en dos subgrupos, uno lo integrarán los Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Policía Local y Guardia Civil, serán los responsables de garantizar la seguridad ciudadana y el orden en la situación de emergencia y posterior a la misma.

Entre sus funciones estarán:

- Formaran parte del CECOPAL.
- Garantizar el orden público y seguridad ciudadana.
- Colaborar en la evacuación, así como controlar el tráfico.
- Balizar las zonas de intervención, controlando y restringiendo el acceso de ser necesario.
- Recabar información y estado de los accesos y carreteras del municipio.
- Intentar mantener la comunicación de los viales para la resolución del desastre y posterior intervención, señalizando aquellos tramos deteriorados y estableciendo rutas alternativas en las que queden inhabilitadas.
- Reconocer la zona de operaciones, en apoyo a otros grupos para la evaluación de daños y seguimiento de las actuaciones.
- Proteger los bienes privados y públicos ante posibles actos delictivos.
- Controlar aquellos grupos antisociales que puedan surgir.
- Apoyar las tareas de difusión de avisos a la población.

Pudiendo solicitar la colaboración de la sección de tráfico, para la identificación de los vehículos y ordenación de la circulación, de las empresas concesionarias o la sección de mantenimiento del ayuntamiento en servicios de señalización, vayas o grúas. De empresas de seguridad Privada, que estén operando en el municipio.

Utilizaran, y movilizaran los medios propios de estos cuerpos, así como los de mantenimiento y si fuera necesario recurrirán a movilizar medios específicos de empresas privadas de construcción y obras públicas.



Plan de Emergencia Municipal contra Maremotos Almuñécar 2025

En el otro subgrupo, encontramos el Departamento de Seguridad del Ayuntamiento, que tendrá encomendadas las siguientes funciones

- Formaran parte del CECOPAL.
- Realizara las gestiones encomendadas por la dirección del Plan.
- Colaboraran con el aviso a la población y la evacuación de los grupos vulnerables.
- Sera el enlace con el exterior, comunicara la emergencia a otros servicios de emergencia y sanitarios, tales como Guardia Civil y Sanitarios con el fin de solicitar colaboración en las labores de auxilio.
- Comunicará la emergencia, así como la necesidad de evacuación a los centros educativos, residencias, centros sanitarios y otros vulnerables que se puedan ver afectados. De la misma forma, a las zonas no inundables donde se encuentren este tipo de centro, le indicaran la necesidad de quedar confinados hasta nuevo aviso, encargándose de la logística para estos centros.
- Serán el enlace con Compañías Suministradoras, agua, luz y telefonía, así como otras empresas privadas, que se estimen en el plan. (Hoteles, constructoras, servicios, maquinaria pesada, alimentación, etc.)
- Realizaran las comunicaciones oficiales, al gobierno civil, así como la solicitud de medios a supraprovinciales, en caso de que la dirección declare la emergencia de NIVEL 2, carácter autonómico será el enlace entre el ayuntamiento y la junta de Andalucía. Organizando la recepción de estas ayudas.

ORGANO /GRUPO	Policía Local				
Responsables	Titular	Jefa Policía Local	Marina Sánchez García	650 141 192	msanchez@almunecar.es
	Suplente	Suplente	F.Jesus Romero	661 971 413	Policia.local@almunecar.es
	Guardia Civil				
	Titular	Teniente G.Civil		958 639 420	
	Suplente				
	Seguridad				
	Titular	Téc. Emergencias		617 340 233	seguridad@almunecar.es
	Suplente	Téc. Prevención		629 443 450	seguridad@almunecar.es

Plan de Emergencia Municipal contra Maremotos Almuñécar 2025

4.5.4.-Servicio sanitario

Este servicio dependerá en gran medida de los servicios sanitarios públicos no municipales, se ha previsto instalar una zona de primera atención en el IES Al Ándalus en Almuñécar calle Federico Garcia Lorca y otra en La Herradura Rambla del Espinar Polideportivo, ya que el centro de Salud de Almuñécar está en zona inundable, porque podría quedar afectado. También se cuenta con el Centro Hospitalario de Motril. Para el transporte se contará con Protección Civil, Empresas privadas de transporte sanitario, así como con las funerarias de ser necesario.

Funciones:

- Evaluar la situación sanitaria derivada de la emergencia.
- Establecer medidas de protección sanitaria, para los efectivos equipos de emergencia y población.
- Organizar el dispositivo medico asistencial.
- Organización, gestión de la evacuación de los heridos.
- Identificación de las personas afectadas.
- Cobertura de necesidades farmacéuticas.
- Vigilancia y control del agua potable, alimentos.
- Mensajes de protección sanitaria a la población.
- Otras encomendadas por la dirección del plan.

ORGANO /GRUPO	Sanitario				
Responsables	Titular	Resp.centro salud		670 947 510	
	Suplente	Adjunto resp		677 906 658	

4.5.5.-Servicio de apoyo logístico y social

En este grupo, tendremos por un lado el grupo de logística, el asistencial y el social, estando coordinados los tres.

Grupo de logística, sus funciones serán:



Plan de Emergencia Municipal contra Maremotos Almuñécar 2025

- Habilitar junto al personal técnico los espacios seguros habilitados para albergar a los desplazados por la emergencia.
- Rehabilitar los servicios públicos esenciales.
- Delimitar los daños para evitar nuevos accidentes.
- Colaborar con el resto de los grupos de acción, para abastecer a los mismos de equipos complementarios necesarios (maquinaria, herramientas, etc.).
- Organizar los medios de transporte disponibles.
- Colaborar en los centros habilitados para albergar desplazados, así como dotarlos de los elementos solicitados por los responsables de estos.
- Colaborar en la implantación del Plan.
- Formaran parte del CECOPAL.
- Informar y formar a todos los integrantes del grupo del plan de emergencia, y medidas a adoptar en caso de emergencia.

Grupo asistencial, sus funciones serán:

- Ayudar en la evacuación.
- Habilitar Centro médico de emergencia, en lugar determinado seguro, para la primera atención de los heridos.
- Ayudar en el transporte sanitario de los heridos.
- Atender a la población del municipio que se haya quedado aislada.
- Ayudar en el transporte hasta los sitios de albergue habilitados para la población.
- Abastecer conforme a lo indicado por el grupo social de alimentos, mantas, agua y productos de primera necesidad.
- Serán los encargados de los centros habilitados seguros para la población, organizando los mismos, llegada, etc.
- Colaboran con el resto de los grupos de acción.
- Formaran parte del CECOPAL.
- Intervendrán en la Implantación del Plan de Emergencia.

Grupo social, sus funciones serán:

Plan de Emergencia Municipal contra Maremotos Almuñécar 2025

- Proporcionar asistencia social a las personas afectadas.
- Solicitar ayuda psicológica.
- Identificar, a los desplazados hasta los albergues o puntos seguros, con el fin de poder establecer listas de desaparecidos, si los hubiera.
- Localizar, y solicitar a los proveedores externos el material necesario para los puntos seguros, tales como alimentos, agua, mantas, medicamentos, etc.
- Establecer los puntos veterinarios, si los hubiera así como las condiciones de estos en los puntos seguros.
- Organizar a los voluntarios, en grupos estructurados y autorizar la intervención de estos.
- Formaran parte del CECOPAL.
- Intervendrán en la implantación.
- Otras tareas encomendadas por la dirección.

ORGANO /GRUPO	Servicio de apoyo logístico y Social				
Responsables	Mantenimiento				
	Titular	Conc.mantenimiento	Fco Rodríguez Rodríguez	629 403 371	fmrodriguez@almunecar.es
	Suplente	Conc.Agricultura	Carlos Ferrón Calabuig	690 125 219	cferron@almunecar.es
	Encargado	Encargado general	Miguel Domínguez Prados	628 321 359	
	Asistencial				
	Titular	Cord Proteccion civil	Cecilio Fajardo Novo	607 604 620	Proteccioncivil@almunecar.es
	Suplente	Vol.proteccion Civil	Fco Peñalver jerónimo	696 761 594	proteccioncivil@almunecar.es
	Social				
	Titular	Trabajadora social	Nieves Aragón Najarro	690 995 574	naragon@almunecar.es
	Suplente				



Plan de Emergencia Municipal contra Maremotos Almuñécar 2025

4.6.-Estructura de los órganos, grupos

Quedando la estructura y los órganos que la componen como sigue a continuación:

ORGANO /GRUPO	Dirección				
Responsables	Titular	Alcaldía	Juan José Ruiz Joya	629 644 824	alcaldia@almunecar.es
	Suplente	Tte alcalde	Rafael Caballero Jimenez	608 593 409	rcaballero@almunecar.es
	Encargado				
Subdirección					
Responsables	Titular	Conc.Seguridad	Mª del Carmen Martin	680 883 693	mcmartin@almunecar.es
	Suplente	Conc.Hacienda	Beatriz González Orce	676 754 424	bgonzalez@almunecar.es
Comité asesor -Comision técnica					
Responsables	Titular	Ingeniero	Juan José Fernández Peña	673 369 778	jjfernandez@almunecar.es
	Titular	Arquitecto	Eduardo Zurita Povedano	958 616 054	ezurita@almunecar.es
	Titular	Ing. Obras	Juan M Villacañas Ruiz	630 935 387	Jmvillacanas@almunecar.es
	Titular	Ingeniero	José Luis González Antia	650 981 780	jlgonzalez@almunecar.es
	Titular	Arq. Técnico	Dionisio Rivas Jimenez	607 912 784	drivas@almunecar.es
Gabinete de informacion					
Responsables	Titular	Conc.Seguridad	Mª del Carmen Martin	680 883 693	mcmartin@almunecar.es
	Suplente	Conc.Hacienda	Beatriz González Orce	676 754 424	bgonzalez@almunecar.es
	Comunicación				
	Titular	Conc.Seguridad	Mª del Carmen Martin	680 883 693	mcmartin@almunecar.es
	Suplente	Conc.Hacienda	Beatriz González Orce	676 754 424	bgonzalez@almunecar.es

Plan de Emergencia Municipal contra Maremotos Almuñécar 2025

Servicio Técnico de edificación e infraestructuras					
Responsables	Titular	Ingeniero	Juan José Fernández Peña	673 369 778	jjfernandez@almunecar.es
	Titular	Arquitecto	Eduardo Zurita Povedano	958 616 054	ezurita@almunecar.es
	Titular	Ing. Obras	Juan M Villacañas Ruiz	630 935 387	Jmvillacanas@almunecar.es
	Titular	Ingeniero	José Luis González Antia	650 981 780	jlgonzalez@almunecar.es
	Titular	Arq. Técnico	Dionisio Rivas Jimenez	607 912 784	drivas@almunecar.es
Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento					
Responsables	Titular	Jefe de Bomberos	J.Luis Varela Taboada	617 340 189	jefedebomberos@almunecar.es
	Suplente	Cabo de Bomberos	F.Manuel Matias Rivas	651 619 242	fmatias@almunecar.es
Servicios de Seguridad					
Responsables	Policía Local				
	Titular	Jefa Policía Loal	Marina Sanchez Garcia	650 141 192	msanchez@almunecar.es
	Suplente	Oficial de Policía	F.Jesus Romero	661 971 413	Policia.local@almunecar.es
	Guardia Civil				
	Titular	Teniente G.Civil		958 639 420	
	Suplente			958639 420	
	Seguridad				
	Titular	Téc. Emergencias		617 340 233	seguridad@almunecar.es
	Suplente	Téc. Prevención		629 443 450	seguridad@almunecar.es
Sanitarios					
Responsable	Titular	Resp Centro salud		670 947 510	
	Suplente			677 906 558	
Servicio de apoyo logístico y social					
Responsable	Mantenimiento				
	Titular	Conc.Mantenimiento	Fco. Rodríguez Rodríguez	629 403 371	fmrodriguez@almunecar.es
	Suplente	Conc.Agricultura	Carlos Ferrón Calabuig	690 125 219	cferron@almunecar.es
	Encargado	Encargado general	Miguel Domínguez Prados	628 321 359	



Plan de Emergencia Municipal contra Maremotos Almuñécar 2025

Asistencial				
Titular	Cord. Protección Civil	Cecilio Fajardo Novo	607 604 620	Proteccioncivil@almunecar.es
Suplente	Vol. Protección Civil	Fco Peñalver Jerónimo	696 761 594	proteccioncivil@almunecar.es
Social				
Titular	Concejal S. Sociales	M ^a Carmen Reinoso Herrero	637379473	mcreinoso@almunecar.es
Suplente	Trabajadora social	Nieves Aragón Najarro	690 995 574	naragon@almunecar.es

5.-OPERATIVIDAD

5.0.-Zonificación.

Se establece una zonificación para las alertas quedando como sigue:

Zona de intervención. Es la zona próxima, al lugar afectado, envolviendo a este, donde se desarrollan las acciones del grupo de intervención, rescate y evacuación de las víctimas.

Esta zona se extenderá desde la zona inundable, hasta 100 mts por encima de la misma aproximadamente, dependiendo de la orografía. Esta zona quedara limitados los accesos solo al personal, medios y recursos del grupo de intervención así como quien designe el director del plan.

Zona de socorro. Estará en las asignadas en el plano, Polideportivo Rambla, colegio la Santa Cruz, y IES Sexy, aquí se realizarán las funciones de atención, clasificación, valoración sanitaria así como evacuación de ser necesario. Las funciones propias de control y supervisión técnica necesaria, así como la atención a las personas afectadas, y organización de alojamientos. En estas zonas existen zonas restringidas, el paso a estas zonas será solo para medios y recursos necesarios.

Zona Base. Esta zona, está establecida en la misma que la de socorro, siendo la plataforma logística destinada a la recepción y distribución de medios materiales y humanos solicitados.

Zona de alerta. Se establece como zona de alerta, doscientos metros por encima de la zona de intervención, esa zona en que las consecuencias de posibles accidentes puedan provocar efectos,

Plan de Emergencia Municipal contra Maremotos Almuñécar 2025

que, aunque perceptibles por la población, no justifican la intervención, excepto en los casos de población vulnerable.

5.1.-Caracterización de las fases de la operatividad

Se establecen, los distintos protocolos y consignas de actuación para los distintos grupos de actuación y componentes del Plan de Emergencia.

Se establecerán los mecanismos de alarma, los mecanismos de comprobación, así los criterios de actuación y movilización de los distintos grupos de actuación.

Los protocolos de salvamento, así como la restitución de los servicios esenciales, y la valoración de daños, preservando en todo momento, la integridad de los equipos de emergencia, población en general, medio ambiente y bienes población y municipales, así como el patrimonio.

Una vez pasada la emergencia, y asegurada la zona, se procederá a la desactivación del Plan, una vez realizada la valoración y recibida la información que nos indica que la situación de peligro ya no está presente.

Se considera, en el caso de maremotos, existirán tres fases: Preemergencia, Emergencia, Recuperación.

5.1.1.-Preemergencia.Fase de Intensificación del seguimiento y la información.

Situación operativa 0

Una vez recibía la alerta, conforme a los protocolos establecidos en el Plan de Emergencia por riesgo de Maremotos de la Junta de Andalucía, se procederá a activar la PREEMERGENCIA a través del SINAM en CECM -112 Andalucía.

Esta preemergencia en el ámbito municipal es recibida en la Central de Policía Local, el que una vez reciba, recabará los datos de recepción, con el número mayor de detalles posibles:

- 1.-Comunicación recibida a través de ...
- 2.-Comunicante



Plan de Emergencia Municipal contra Maremotos Almuñécar 2025

- 3.-Fecha y hora
- 4.-Fenomeno susceptible y alcance de este (Gravedad del suceso)
- 5.-Persona receptora
- 6.-Confirmacion
- 7.-Aviso al mando superior inmediato.

Deberá informar, al delegado de Seguridad Ciudadana, así como al Alcalde que es el máximo responsable del Plan de Emergencia.

Se pondrán en marcha, la alerta y movilización de la Dirección del Plan, Comité Asesor, Gabinete de información, y constitución del CECOPAL, así como se movilizarán todos los grupos de respuesta, poniendo en marcha todos los protocolos de actuación.

Se informará, de la preemergencia, a la población, especialmente a la que se pueda ver afectada y a aquella más vulnerable.

Se cerrarán todos los centros municipales, colegios, hospitales, bibliotecas, centros deportivos, etc., así como el aviso a aquellos lugares donde pueda existir concentración de personas tales como hoteles, centros de buceo, restaurantes, etc.

Esta movilización e información, se realizará conforme a lo establecido en la implantación de este plan, intentando en la medida de lo posible evitar que se pueda producir situaciones de pánico, que puedan derivar en accidentes de otra índole. Se habilitarán los espacios previstos para atender a la población.

Una vez activada la emergencia se deberá remitir información de la activación, así como la motivación para realizar esta y la evolución a través del Centro de Coordinación de Emergencias 112 Andalucía.

Una vez desactivada la preemergencia, se realizará informe detallado con el fin de evaluar y analizar el desarrollo de la emergencia, introduciendo en el mismo las mejoras necesarias.

5.1.2.-Fase de Emergencia.

Plan de Emergencia Municipal contra Maremotos Almuñécar 2025

Situación operativa 1.

Quedará activada, una vez sea recibida la alerta a través de CECOPAL-112, en el Centro por la gravedad de la emergencia y el tiempo estimado de calado de llegada a la costa, en el caso de Almuñécar 15 minutos aproximada.

Esta notificación, recibida en la Policía Local, ya que es la parte del CECOPAL operativa durante las 24 horas, los 365 días. Ante esta emergencia y la magnitud de esta, una vez recibida la alerta activará la fase de emergencia, comunicándolo de inmediato a Alcalde, que es el responsable de la dirección y coordinación de la emergencia, el que deberá ratificar el estado de emergencia, o en su defecto, la anulación de este.

Se pondrán en marcha la Dirección del Plan, Comité Asesor, Gabinete de información, y quedará constituido el CECOPAL, y de ser necesario el Puesto Avanzado de Emergencias.

Se informará, a Guardia Civil, Servicios Sanitarios, así como todos aquellos centros con personas vulnerables, colegios, residencias, etc. para proceder a su evacuación, también se informará a hoteles y lugares donde puedan existir aglomeración de personas.

Se pondrán en marcha todos los protocolos de actuación, y se movilizarán todos los recursos disponibles de intervención.

Se informará a la población, por los medios establecidos, así como se procederá a la evacuación de la población de forma ordenada hasta los puntos seguros de encuentro.

Las labores encomendadas a los distintos grupos de intervención se iniciarán desde la zona de mayor calado, a la zona de menor calado, con el fin de que en el menor tiempo posible estén en zona segura estos grupos de intervención.

Se habilitarán los centros de asistencia a la población, así como el de asistencia médica, mediante los recursos mantenimiento y logística movilizados, en las zonas habilitadas.

Plan de Emergencia Municipal contra Maremotos Almuñécar 2025

Una vez activado el plan de emergencia, se remitirá al Centro de Coordinación de Emergencias 112 Andalucía, la activación así como la situación que ha provocado esta activación, se mantendrán informados de la evolución de la emergencia, así como cuando se produzca la desactivación.

Una vez desactivado el plan de emergencia, se procederá a realizar informe que analice y evalúe el desarrollo de la emergencia, así como de las mejoras que puedan ser aplicables.

Situación operativa 2

El director del Plan podrá elevar el nivel de emergencia a nivel 2 Provincial. Esta fase se origina cuando la situación no pueda controlarse con medios propios municipales o exista un riesgo real de no poder controlarse o ante otros casos que por razón de oportunidad así lo considere la dirección del plan. A partir de este momento la dirección de esta fase corresponderá a la persona titular de Delegación de Gobierno de Granada. Este a su vez podrá elevarla a Emergencia Regional, lo que implicaría la movilización de medios y recursos de más de una provincia, así como los de carácter supraprovincial, la dirección de esta fase corresponderá a la persona titular de la Consejería de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía.

Situación operativa 3

El titular de la Consejería de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía, en representación de esta, podrá declarar la situación operativa en grado 3 pasando a interés nacional, la dirección de esta fase corresponderá al Ministro del Interior

Situaciones, o grados de la emergencia:



Plan de Emergencia Municipal contra Maremotos Almuñécar 2025



5.1.3.-Recuperacion

Una vez, desactivada la alerta por parte del CECM-112, a través de la comunicación a la Sala Operativa de la Policía Local, se procederá a desactivar la emergencia y realizar una valoración de daños, tanto personales como materiales.

El director del plan, lo comunicará a los responsables, previo a la comunicación de la desactivación a la población, se procederá a hacer una valoración de daños y estado en general de la zona afectada.

Para esta fase se contará con los equipos de emergencia, los asesores técnicos, sanitarios y mantenimiento.

Estableciendo prioritariamente:

- La búsqueda de posibles víctimas y heridos.
- . Personas desaparecidas, primero se intentarán localizar en los puntos de encuentro habilitados, procediendo a hacer listado provisional de desaparecidos. Contrastando el mismo con los heridos y fallecidos si los hubiera.

Plan de Emergencia Municipal contra Maremotos Almuñécar 2025

Personas sepultadas. Las tareas de búsqueda y rescate de personas en estos casos serán llevadas a cabo por los bomberos con el apoyo del grupo de mantenimiento que aportara la maquinaria y herramientas de desescombro.

Heridos. Se desplazarán o tratarán insitu las personas heridas y lesionadas, prestándole primeros auxilios, una vez prestados estos de ser necesario de trasladar hasta en centro establecido de asistencia médica, para su valoración y derivación de ser necesaria.

- La asistencia a los desplazados.

En caso de los desplazados a zona segura, así como las personas aisladas que estén en lugar sin riesgo, se le garantizará los suministros básicos tales como comida, agua, mantas, etc.

- El restablecimiento de los servicios esenciales

Organización, implantación y gestión para el restablecimiento de los servicios básicos de la zona afectada, agua, luz, telefonía.

- El estado de las vías de comunicación, restablecimiento de estas

Comprobación del estado de las vías afectadas, intentando recuperar lo antes posible, limpieza, retirada de objetos que obstaculicen la vía.

En aquellos casos que no sea posible la recuperación inmediata de la vía, la propia estructura o el firme, se procederá a señalizar, y si se puede permitir el paso de vehículos, se señalizará el peligro. En caso de no ser recuperable inicialmente se procederá a señalizar el corte de esta, y se indicarán rutas alternativas.

- Valoración de los daños en viviendas, y posibles daños estructurales

Revisión inicial de posibles daños estructurales con el grupo técnico asesor, marcando aquellas viviendas que puedan ser ocupadas nuevamente, aunque tengan daños de distinta consideración, pero no supongan peligro para los moradores.

Plan de Emergencia Municipal contra Maremotos Almuñécar 2025

Precintando y prohibiendo el paso, a aquellos edificios que se tengan indicios de daños estructurales u otro tipo de daños graves que supongan un peligro para los moradores.

- El realojo de las personas desplazadas sin posibilidad de volver a su morada.

Aquellas personas que queden desplazadas, sin posibilidad de volver a sus viviendas, se deberán realojar en los lugares destinados a tal fin previstos, y de faltar capacidad, el centro asistencial habilitado, se dotara de los elementos necesarios para su realojo provisional.

- Apertura de los Centros públicos afectados, y centros asistenciales.

La apertura de estos centros públicos, así como de colegios, centros asistenciales, médicos, etc., establecen cierta normalidad a la población, así como facilita la recuperación material y anímica de la misma. Por otro lado, facilitara las gestiones necesarias.

De la misma forma se valoran los daños en el Patrimonio, asegurando la zona y haciendo una valoración inicial de daños.

- Vigilancia de las zonas afectadas, ante actos delictivos.

Se establecerán medidas de control y vigilancia de las zonas afectadas, con el fin de evitar hurtos y robos en las propiedades evacuadas.

- Cuantas acciones considere el CECOPAL necesarias.

Cuantas acciones consideren necesarias para la vuelta a la normalidad.

Una vez realizada la valoración preliminar, y habiendo acotado los peligros, se procederá a desactivar el estado de EMERGENCIA, pasando al estado de Normalización.

Se procederá a comunicar la situación a CEM-112, subdelegado del Gobierno, y a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada.

5.2.-Procedimientos de alerta/aviso

5.2.1.-Sistema nacional de alerta por maremotos (SINAM)



Plan de Emergencia Municipal contra Maremotos Almuñécar 2025

El sistema de alerta temprana de maremotos requiere la coordinación e integración de los sistemas de información y comunicación de las diferentes administraciones competentes en materia de protección civil, en sus distintas escalas territoriales, desde la internacional a la local. La complejidad del proceso de detección, caracterización y estimación del impacto de un maremoto, así como del aviso a las autoridades y a la población en general, necesita del concurso de todas las administraciones implicadas.

El sistema de alerta por maremotos de Andalucía forma parte integral del Sistema Nacional de Alertas por Maremotos (SIMAM) según se establece en la Resolución de 19 de mayo de 2021, por el que se aprueba el Acuerdo del Consejo de ministros de 18 de mayo de 2021, aprobando el Plan Estatal de Protección Civil ante el riesgo de maremotos así como posterior RD 1053/2015, por el que se aprueba la Directriz Básica de planificación de Protección de Civil ante el riesgo de maremotos, donde se determina que la comunidad autónoma deberá establecer las previsiones que hagan posible la constitución y funcionamiento del sistema.

En Andalucía el centro de transmisión de todos los avisos relacionados con un maremoto desde el SIMAM será el CECM-Centro de Coordinación de Emergencias 112 Andalucía. (En adelante CECM-112 Andalucía). La RAN es el sistema de comunicación de avisos de emergencia a las autoridades competentes de protección civil, con la finalidad de que los servicios públicos esenciales y la ciudadanía estén informados ante cualquier amenaza de emergencia, está gestionada a través del Centro Nacional de Seguimiento y Coordinación en Emergencia (CENEM) dependiente de la Dirección General de Protección Civil y Emergencias (DGPCYE).

La información emitida por los centros de detección y aviso integrantes del SIMAM, será canalizada y transmitida a través del CENEM, dependiente de la Dirección General de Protección Civil y Emergencias (DGPCYE), al CECM -112 Andalucía, dependiente de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil (DGEPC), según lo establecido en el anexo 2, Protocolo de avisos sobre fenómenos susceptibles de generar maremotos, contemplado en el punto 2.2.1 del Plan Estatal de Protección Civil ante el Riesgo de Maremotos.

Plan de Emergencia Municipal contra Maremotos Almuñécar 2025

En Andalucía, este protocolo tiene la finalidad de informar a las autoridades autonómicas de Protección Civil de la potencial llegada de un maremoto de origen sísmico a las costas andaluzas.

Las comunicaciones de SIMAM desde el CENEM serán enviadas al CECEM-112 Andalucía mediante formato correo electrónico. Asimismo, se activará el aviso por otros medios de comunicación redundantes.

La tipología y contenido de estos mensajes emitidos desde el SIMAM al CECEM-112 Andalucía, así como su ámbito territorial de aplicación, se conforme a lo indicado en el anexo 2, mencionado.

Las comunicaciones del tipo aviso o alerta a las entidades y organismos locales serán recibidos desde CECEM-112 Andalucía, que puedan afectar a las costas andaluzas será transmitida a:

- Organismos regionales. Cuencas hidrográficas afectadas, puertos marítimos y fluviales que puedan verse afectados, entidad pública Administrador de Infraestructura Ferroviarias, Endesa y otras entidades que se consideren.
- Telemáticamente a todos los centros integrados en el sistema de Emergencia 112 Andalucía de los municipios costeros o de cobertura provincial o regional.
- Telefónicamente y mediante correo electrónico al resto de los operativos no integrados, no hayan constatado la recepción de las comunicaciones, sin perjuicio de que a este respecto se informe por el Sistema de Emergencia 112-Andalucía.
- Asimismo, se activará el aviso por otros medios de comunicación redundantes, que garanticen y puedan constatar la inmediata recepción de las comunicaciones.

El CECEM-112 Andalucía mantendrá actualizada la información a los organismos activados hasta la llegada del mensaje de cancelación del evento.

5.2.2.-Procedimiento de alerta/aviso. Estructura de los mensajes

El procedimiento de aviso a la población se realizará a través del INCIBE, el programa ES-Alert. Los mensajes se envían a las antenas de telefonía móvil en el ámbito geográfico al que se necesita realizar el aviso, todos los terminales que se encuentran en la cobertura de esas antenas reciben el aviso. Al usar redes 4G-5G, cubren más del 90 % de la población.

Plan de Emergencia Municipal contra Maremotos Almuñécar 2025

Estos avisos se lanzan cuando la población puede verse amenazada o afectada por un riesgo colectivo.

El sistema no tiene los números de teléfono al que envía la alerta, ni obtiene información sobre el número de terminales que han recibido el mensaje.

En caso de emergencia, será el director del plan el que apruebe el envío de dichos avisos.

Existiendo tres tipos de alertas, aunque la utilizada en España es la de Nivel 1.

Alertas nivel 1.-Estas son automáticas y no requieren configuración en los teléfonos móviles por parte del usuario. Se emiten únicamente en situaciones de amenaza inmediata y están activadas por defecto en los dispositivos compatibles. No pueden ser desactivados por los usuarios.

Los mensajes deberán ser breves y claros que no lleve a confusiones o a situaciones de pánico.

EJEMPLO CUERPO MENSAJE

PLAN MUNICIPAL EMERGENCIA ACTIVADO -por MAREMOTO

Riesgo extremo por maremoto, evacue las zonas inundables, lejos de la playa.

Diríjase a las zonas habilitadas y seguras. No utilice su vehículo, si no es estrictamente necesario, permanezca en lugar seguro hasta recibir instrucciones. Solo llame al 112 en caso de emergencia.

Fecha --- hora

5.2.3.-Procedimiento de notificación, recepción y difusión sobre fenómenos susceptibles de generar maremotos.

Una vez, recibida la alerta desde el CECM-112 Andalucía, en la Policía Local que, es la encargada de recibir las comunicaciones del 112. En caso del aviso ser de PRE-ALARMA, se procederá a activar el Plan de Emergencia en estado de PRE-ALARMA, comunicándose al director del Plan, así como a todos los componentes del equipo de emergencia, el director del plan será el que decidirá si se convoca el CECOPAL. Se les comunicará a los medios de comunicación, y de la misma forma se

Plan de Emergencia Municipal contra Maremotos Almuñécar 2025

procederá a comunicárselo a los grupos de riesgo existentes, bien para organizar su posible evacuación o para su confinamiento si están fuera de las zonas inundables.

En caso de ALERTA, se procederá a activar el estado de EMERGENCIA y la activación del PLAN DE EMERGENCIA, se le comunicará al director del plan, así como a los servicios operativos del plan y emergencia para activar los protocolos de actuación, se convocará el CECOPAL.

Se enviará los mensajes de evacuación a través de ES-Alert.

Se comunicará con los grupos de riesgo y vulnerables para su evacuación en las zonas inundables y en las zonas no inundables para su confinamiento hasta el fin de la emergencia.

Debido al tiempo de reacción, las decisiones se tomarán de forma inmediata, siendo el de mayor rango el que tome el mando hasta que se constituya el CECOPAL.

Se le comunicará a la prensa, y redes el estado de la emergencia para su difusión a través de los medios.

Se informará al CECM-112 Andalucía, de las medidas adoptadas.

Una vez desactivada la emergencia, se les comunicará a los vecinos a través de un nuevo mensaje el fin de esta.

5.3.-Activación y desactivación del PAL Maremotos

En caso de recibir una alerta, se activará de inmediato la EMERGENCIA, y se procederá a activar los protocolos, estando al mando el de mayor rango, hasta que se constituya el CECOPAL, una vez constituido, le corresponde la dirección al alcalde tal y como está establecido. Una vez constituido el comité, en caso de que falte algún miembro, asumirá el sustituto u otro miembro del CECOPAL sus obligaciones.

Una vez, transcurrida la emergencia, y una vez restablecida la normalidad el director del Plan de Emergencia, desactivará el plan de emergencia.

5.4.-Notificación de la situación

Una vez pasada la emergencia, y evacuados los heridos, se procederá a realizar una valoración de daños, así como trabajos a realizar para la normalización de la situación en la población, informando a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía de los daños.

Plan de Emergencia Municipal contra Maremotos Almuñécar 2025

Durante la emergencia, en caso de existir algún dato relevante, se informará del mismo a través del CECM-112 Andalucía.

5.5.-Procedimientos de activación según las fases de activación

Preemergencia. Una vez recibida la comunicación, corresponderá al director del Plan la activación de preemergencia, pasando a estado de alerta todos los equipos de emergencia y operativos.

El director del plan convocará al CECOPAL, para el análisis de la situación.

Emergencia. Una vez recibida la comunicación de Alerta, en la Policía Local desde el CECM -112 se procederá a la declaración de emergencia municipal y a la activación del Plan de Emergencia, movilizándose a los equipos operativos del mismo, emergencia y logística contemplados. Enviando alerta a la población, avisando a los grupos vulnerables o de riesgo, así como todos los componentes del CECOPAL, siendo el director una vez llegue el que asuma el control de la emergencia.

5.6.-Solicitud de movilización de capacidades

En caso de necesidad de medios pertenecientes a otras administraciones públicas, la solicitud la realizará la dirección del Plan, a la Dirección General con competencias en emergencias y protección civil, siempre se realizará a través del Centro de coordinación de Emergencias 112 Andalucía.

5.7.-Transferencia entre niveles de planificación

5.7.1.-Transferencia entre el PAL Maremotos y el Plan de Emergencia ante el Riesgo de Maremotos en Andalucía

El plan de emergencia municipal será sometido al estudio para su homologación e integración en el Plan de Emergencia ante el Riesgo de Maremotos en Andalucía, las actualizaciones o modificaciones serán comunicadas para su integración.

Se deberá garantizar la conexión con los procedimientos y planificación de ámbito superior en especial con el Plan de Emergencias de Andalucía.

Plan de Emergencia Municipal contra Maremotos Almuñécar 2025

5.7.2.-Transferencia entre el PAL Maremotos y el Plan de Emergencia Municipal

Se integrará el PAL de maremotos con el Plan de Emergencia Municipal, incluyendo en este último el riesgo de maremotos así como la adaptación de los protocolos, la integración de ambos planes.

5.7.3.-Transferencia entre Planes de autoprotección y el PAL de Maremotos

Todos los planes de autoprotección deberán contemplar el riesgo de maremotos, así como los protocolos de actuación, protocolos de evacuación, así como indicar otros riesgos que puedan existir en las instalaciones en caso de maremoto, depósitos de combustible, centros de transformación, materiales corrosivos, etc., para que puedan ser integrados en el PAL de maremotos.

6.-MEDIDAS DE ACTUACION

6.1.-Planificación y acciones

Una vez declarada la emergencia:

- Se procederá a la comunicación a los vecinos de esta emergencia
- Se procederá a la evacuación de las zonas inundables
- A establecer los puntos de encuentro de la evacuación, así como de dotarlos de elementos esenciales
- A la organización de los centros de 1 intervención sanitaria
- A organizar la logística necesaria en todos los puntos
- Control del tráfico, garantizar el orden público y seguridad
- Balizar las zonas de peligro
- Vigilancia y control de instalaciones esenciales, agua, luz y telecomunicaciones
- Proporcionar asistencia social a las personas afectadas
- Organización de los voluntarios

Una vez desactivada la emergencia:

- Salvamento y rescate posibles víctimas



Plan de Emergencia Municipal contra Maremotos Almuñécar 2025

- Balizar y cerrar zonas afectadas

6.1.1.-Áreas afectadas

Una vez pasada la emergencia, se procederá por el comité técnico y bomberos a la valoración de daños,

- Vías de comunicación, arterias principales, vías secundarias y otras de menor importancia . Estableciendo los daños en tres niveles.

Nivel 1.-Vía fácilmente recuperable, no requiere ninguna intervención o una Intervención mínima como puede ser limpieza

Nivel 2.-Vía recuperable, aunque sea parcialmente utilizando maquinaria pesada, al menos en un sentido.

Nivel 3.-Vía irrecuperable, es aquella que requiere por su estado obras de mayor Calado o no siendo posible su recuperación para su apertura.

- Servicios esenciales. Se procederá a la revisión del estado de los servicios esenciales junto a las suministradoras, tales como agua, luz, saneamiento, y comunicaciones.
- Inmuebles. Revisión del estado de los inmuebles, y daños de estos, estableciendo de la forma se establecerán tres niveles
 - Nivel 1- Aquellos edificios que los daños sean mínimos, o no existan
 - Nivel 2.-Edificios con daños, pero principalmente estéticos
 - Nivel 3.-Edificios con daños estructurales NO HABITABLES
- Otras instalaciones. Estado general de los edificios municipales, colegios, farmacias, centro de salud y otros de interés general
- Patrimoniales. Daños en el patrimonio

6.1.2.-Vías de evacuación

Todas las vías de evacuación se revisarán periódicamente, se mantendrán limpias y se comprobarán que reúnen requisitos iniciales. De la misma forma se revisará la señalización de estas vías de evacuación.

Después de la emergencia se comprobará el estado de estas, y si siguen operativas.

Plan de Emergencia Municipal contra Maremotos Almuñécar 2025

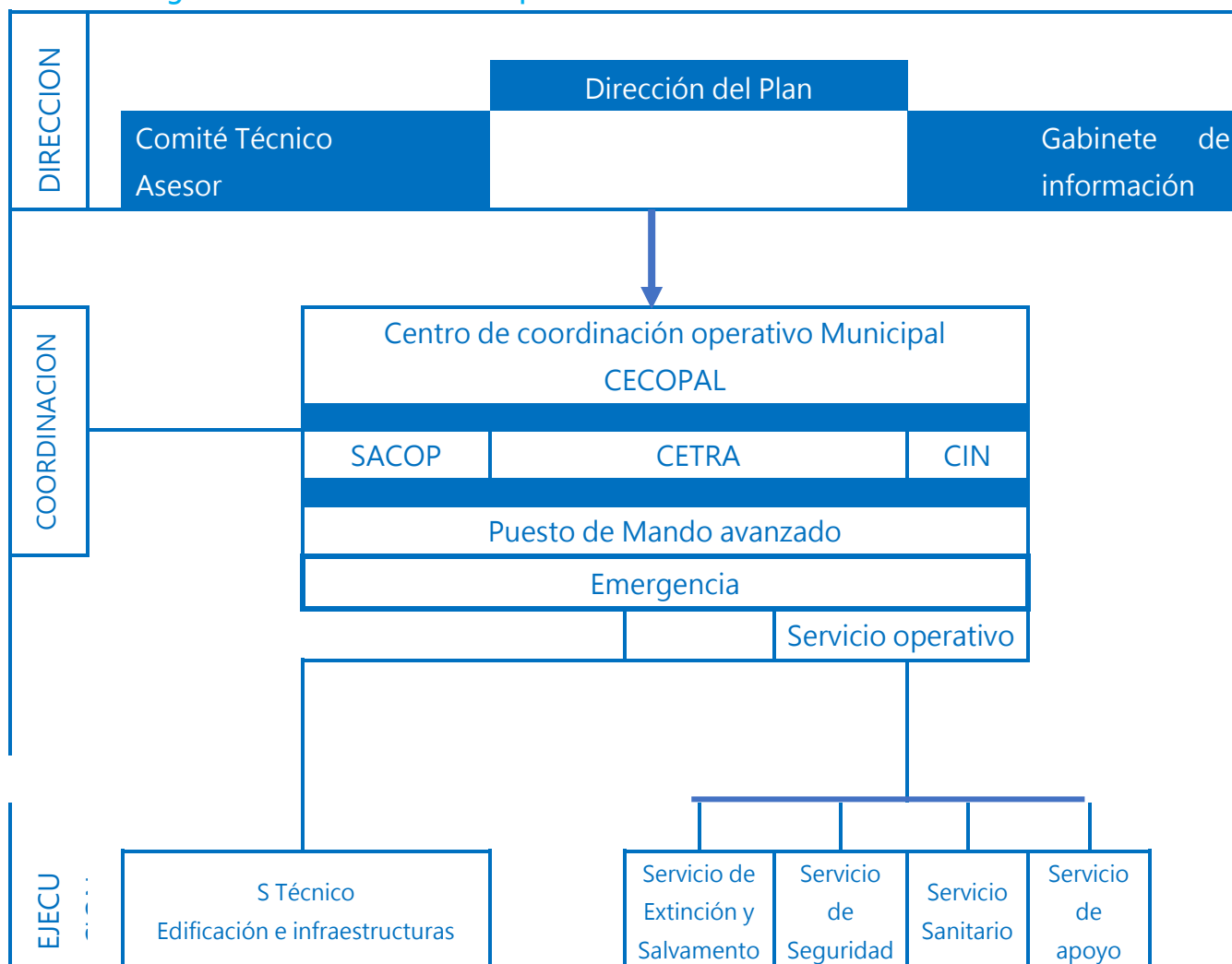
6.1.3.-Puntos de encuentro

Los puntos de encuentro se revisarán periódicamente, se mantendrán limpios y se señalizarán, se comprobarán su capacidad y se reúnen requisitos iniciales. Se comprobará la señalización.

6.1.4.-Puntos de evacuación vertical

En aquellos inmuebles que es factible una evacuación vertical, se pondrá en conocimiento de los vecinos, se señalizará y con la administración del inmueble se le indicarán los requisitos para que se pueda realizar este tipo de evacuación.

6.1.5.-Organización de los medios operativos



Anexo

 Ayuntamiento
de Almuñécar

						logístico y social
POBLACION						

6.2.-Avisos a la población

Los avisos a la población, se realizarán a través de es-alert mediante mensaje corto de texto, de la misma forma se mantendrán informados mediante radio, tv y redes sociales desde el centro de comunicación del CECOPAL.

Una vez finalizada la emergencia, y realizada la comprobación se desactivará la misma, informando a la población la vuelta a sus viviendas.

6.3.-Grupos de población con mayor vulnerabilidad

Los grupos de mayor vulnerabilidad que existen en la zona inundable, tenemos colegios, centros de la tercera edad, así como personas mayores residentes. En la implantación se realizará listado de estos grupos y contactos con el fin de ayudar o facilitar la evacuación.

6.4.-Plan de evacuación

Una vez recibida la alerta, y considerando que la llegada del maremoto puede estar en torno a los 15 minutos, se procederá a movilizar a los equipos de intervención, a enviar la alerta a la población, los equipos empezaran esta evacuación desde el nivel más cercano al mar hacia fuera, con el fin que los equipos de emergencia estén fuera de la zona de peligro en el menor tiempo posible.

La población se dirigirá hacia las vías de evacuación, en la medida de lo posible a pie, aquellos edificios que la evacuación pueda ser vertical se realizarán preferentemente.

Los puntos de encuentro quedaran habilitados mientras tanto por el personal de mantenimiento para la llegada de los desplazados.

7.-IMPLANTACION Y MANTENIMIENTO

Plan de Emergencia Municipal contra Maremotos Almuñécar 2025

7.1.-Implantacion

El proceso de implantación se realizará en distintas fases:

1ª Fase. Sera la presentación del plan de emergencia, a los equipos de emergencia, y demás participantes en el plan para su estudio y presentación de mejoras si lo estiman oportuno.

Reunión para el estudio y debate de estas propuestas, aprobación si procede de estos cambios.

Modificación del Plan de emergencia incorporando mejoras.

2ª Fase. Instalación de señalización, informativa, vías de evacuación, puntos de encuentro.

3ª Fase. Aprobación en pleno de Plan de Emergencia y Evacuación y envío para su homologación a protección Civil.

4ª Fase. Información a la población. Exposición pública del Plan de Emergencia.

Esta información se realizará mediante charlas formativas, acompañadas de material audiovisual.

Trípticos, folletos, etc.

Como no podría ser de otra forma , la población debe ser considerada como una parte activa de los planes de emergencia .En la comunicación del riesgo no solo la basaremos en el conocimiento de este , sino que también debemos basarla en su gestión .Los objetivos de esta información deben ser claros INFORMAR sobre el riesgo DAR A CONOCER La existencia de planes de emergencia y medidas preventivas POTENCIAR Conocimientos y comportamientos de autoprotección y autocontrol FOMENTAR Y REFORZAR la responsabilidad individual MOTIVAR una actitud de colaboración y cooperación .

Toda la información debe ir encaminada a poner en conocimiento del riesgo a las personas, asi como las medidas de protección diseñadas por la administración y las medidas de autoprotección. Los mensajes deben ser claros, pero sin difundir mensajes de miedo.

5ª Fase Simulacros. Realización de simulacros.

6ª Fase Informe del simulacro, y estudio de este. Aplicación de medidas correctoras de ser necesario.



Plan de Emergencia Municipal contra Maremotos Almuñécar 2025

7.2.1.-Revision y actualización

Anualmente se revisará el Plan de Emergencia, y todos los protocolos de actuación, realizando una evaluación completa tanto documental, como personal y medios disponibles, realizando las modificaciones necesarias, se incluirá también informe de mejoras.

En estas actualizaciones estará también incluido el mantenimiento del inventario de bienes y recursos, comprobaciones periódicas sobre los medios materiales asignados al plan, cursos de formación para los integrantes del plan, nombramientos de cargos.

Igualmente, regularmente se deberán realizar ejercicios de simulacro y puesta a punto.

8.-CATALOGACION DE MEDIOS Y RECURSOS

8.1.-Criterios de catalogación

Los criterios de catalogación serán los medios y recursos movilizables, tendremos por un lado el personal necesario, y por otro lado los medios movilizables.

8.2.-Estructura de catalogación

Se han catalogado, por un lado, los medios y recursos propios de la administración, por otro lado, las empresas colaboradoras y por ultimo las empresas existentes.

8.3.-Elaboracion y actualización

Medios Humanos					
Medio	Titular	Direccion	Telefono		
Arquitectos	Ayuntamiento	Avda Amelia Sanchez	958638600	1	
Ingenieros	Ayuntamiento	Avda Amelia Sanchez	958638600	2	
A. Técnicos	Ayuntamiento	Avda Amelia Sanchez	958638600	2	
I.Técnicos	Ayuntamiento	Avda Amelia Sanchez	958638600	1	
Delineantes	Ayuntamiento	Avda Amelia Sanchez	958638600	6	
Mto obras	Ayuntamiento	Camino de Velilla		23	
Carpinteros	Ayuntamiento	Camino de Velilla		3	
Cerrajeros	Ayuntamiento	Camino de Velilla		1	
Electricistas	Ayuntamiento	Camino de Velilla		2	

Página 143 | 160

Plan de Emergencia Municipal Maremotos Almuñécar

Plan de Emergencia Municipal contra Maremotos Almuñécar 2025

Fontanero	Ayuntamiento	Camino de Velilla		1	
Pintores	Ayuntamiento	Camino de Velilla		2	
Bomberos	Ayuntamiento	Camino Real de Motril	958632121	18	
P.Civil		Pto de la Cruz	958635822	12	
Médicos		Chinguetti	958027421	16	SAS
Médicos	Ramon Bellas Nieto	Avda Juan Carlos	958630809	1	PRIVADO
Médicos	Clinica San Juan	Avda.Europa	958632166	2	PRIVADO
Médicos	Almusalud	Torres Quevedo 3	958 88 0080	1	PRIVADO
Veterinarios	Juan Ruiz Esteban	Avda Costa del Sol	608844675	1	PRIVADO
Veterinarios	Clinica Mediterranea	Tetuan 26	958634003	1	PRIVADO
ATS		Chinguetti	958027421	12	SAS
P.Local	Ayuntamiento	Avda Fenicia	958639430	41	
G.Civil	M.Interior	Lo Colorao	958639420	31	
A.Sociales	Ayuntamiento	Camino Real Motril	958838643	15	

MEDIOS MATERIALES				
MATERIAL DE EXTINCION Y SALVAMENTO				
AUTOBOMBA NODRIZA PESADA BNP 720LL	BOMBEROS	Camino de Motril	958632121	
AUTOBOMBA FORESTAL BRP 300 L				1
AUTOBOMBA URBANA BUL 2000L				1
AUTOBOMBA RURAL LIGERA 1000L				2
AUTOBOMBA URBANA UPI 200L				1
VEHIVULO JEFATURA UMJ				1
AUTOESCALA AEA				1
VEHIVULO PERSONAL UPC				1
REMOLQUE CON MOTOBOMBA				2
EQUIPOS AUTONOMOS AIRE				1
COMPRESOR 6M3 200 AT				20
PIEZAS Y CONEXIONES				2
TRAJES IGNIFUGOS				50
MAQUINAS DE CORTE				20

Página 144 | 160

Plan de Emergencia Municipal Maremotos Almuñécar

Plan de Emergencia Municipal contra Maremotos Almuñécar 2025

HERRAMIENTAS DE MANO				V
CASCOS PROTECCIONES				V
LINTERNAS Y SEÑALIZACION				20
PARES DE GUANTE				20
PARES DE BOTAS				20
MANGUERA 70 MM				150
MANGUERA 45 MM				200
MANGUERA 22 MM				1000
ARNESES				20
EQUIPOS DE CUERDAS				20
EXTINTORES POLVO 9 KG				20
EXTINTORES NC				12
EXTINTORES	P LOCAL	AVDA FENICIA		50
EXTINTORES	PROTECCION CIVIL	PTO LA CRUZ		50
RESCATE				
RESCATE MONTAÑA	P CIVIL	PTO DE LA CRUZ	958635822	V
RESCATE MARITIMO	BOMBEROS	C.REAL MOTRIL	958632121	2
TRANSPORTE DE PERSONAS				
URBANO	G FAJARDO	P.I.TARAMAY	958882762	25
AUTOBUS	ANTONIO JOYA	AV.JUAN CARLOS 1	958881405	2
TRANSPORTE SANITARIO				
AMBULANCIA	PROTECCION CIVIL	P DE LA CRUZ	958635822	1
AMBULANCIA	LIROLSAL	JUAN IRANZO B 3	958048025	5
FUNERARIA				
C FUNEBRES	GRUPO ASV	SUSP DEL MORO	958883432	2
C FUNEBRES	ZUMAQUERO	CARIÑENA	958880815	2
MAQUINARIA PESADA				
DUMPER	AYUNTAMIENTO	C.FUTBOL LA HERR	958640425	2
P CARGADORA	CARBONELL	CAR. CONCEPCION	958611103	1
RETRO ESCABADORA	CARBONELL	CAR.CONCEPCION	958611103	1
BULDOCER D6	CARBONELL	CAR.CONCEPCION	958611103	1
PALA CARGADORA	DESM. COTOBRO	COTOBRO	667705528	1
RETRO ESCABADORA	DESM.COTOBRO	COTOBRO	667705528	1

Plan de Emergencia Municipal contra Maremotos Almuñécar 2025

P CARGADORA	COFER ASFALTOS	C DE LOS PINOS	958635488	1
RETRO ESCABADORA	COFER ASFALTOS	C DE LOS PINOS	958635488	6
RULO COM G	COFER ASFALTOS	C DE LOS PINO	958635488	2
CAMION	ECOAL	A.COSTA DEL SOL	627509259	1
BULDOCER	ECOAL	A.COSTA DEL SOL	627509259	2
ALOJAMIENTOS				
HOTEL VICTORIA		P DAMASCO	958630022	46
HOTEL BAHIA		AVDA J CARLOS	958635300	188
HOTEL ALMIJARA		ACERA DEL PILAR	958618053	40
HOTEL TOBOSO		LARACHE	958639208	39
HOSTAL MEDINA		N 340	958631028	15
FARMACIAS				
ANA TERESA BARRERA		A.ANDALUCIA 1	958881421	1
MARGARITA CABRERA SALADO		MARIANA PINEDA	958633469	1

Plan de Emergencia Municipal contra Maremotos Almuñécar 2025

Anexo 1- Cartografía

El tamaño de impresión ideal A2

Plan de Emergencia Municipal contra Maremotos Almuñécar 2025

Anexo 2 – Recomendaciones a la población

Antes:

1



Conoce la distribución de los lugares seguros y vías de escape de la casa o lugar de trabajo

2



Aprende a cortar la electricidad, el agua y el gas (incluso en la oscuridad)

3



Ten preparado un botiquín, radio, pilas secas, cargadores de móvil y elementos necesarios para una evacuación

Informa a tu familia de los pasos a seguir, especialmente, la ruta de huida y el punto de encuentro. Lo mismo debe hacerse en centros educativos.



En oficinas y grupos numerosos, organiza un plan de evacuación que todos conozcan y en el que participen.



Durante:

Dirígete a una zona alta de, al menos, 30 metros sobre el nivel del mar



Aléjate de ríos, cauces secos o vaguadas por los que pueda adentrarse el agua

No te quedes en la playa, ni cerca, para observar el mar. ¡Ponte a salvo!



Después:

1



REALOJOS

Vuelve solo cuando las autoridades lo permitan ¡Un tsunami puede durar horas!

2



Comprueba el estado de tu casa antes de volver a ocuparla

4



Revisa tu provisión de **alimentos y bebidas**. No comas ni bebas de recipientes abiertos

5



No uses tu **coche** salvo que sea de urgencia. Despeja las calles a los vehículos de emergencia

3

Mantén la calma, corta cualquier **bullo** o rumor e infórmate por canales oficiales y medios de comunicación



Plan de Emergencia Municipal contra Maremotos Almuñécar 2025

Sigue siempre información fiable y contrastada transmitida por canales oficiales y medios de comunicación



Si hay que evacuar, lleva agua, alimentos, ropa seca y elementos de primeros auxilios



Información extraída de la Guía didáctica TSUNAMIS de la Junta de Andalucía

Ante cualquier evacuación, se debería disponer de mochila de emergencia, en esta mochila es conveniente dotarla de los siguientes elementos:

- Agenda de contactos
- Copia de la documentación
- Linterna de pilas
- Silbato y navaja
- Radio Am /fm
- Botiquín primeros auxilios
- Agua y alimentos (no perecederos conservas y barritas energéticas)
- Manta térmica
- Mascarilla
- Botiquín de 1 auxilios



Plan de Emergencia Municipal contra Maremotos Almuñécar 2025

Anexo 3- Señalización

Criterios generales de señalización

La implantación de la señalización prevista deberá tener en cuenta los siguientes criterios:

- **UBICACIÓN.** Las señales se situarán en las calles, caminos y carreteras por las que se prevea la evacuación a pie hacia zonas elevadas, prestándole especial atención a los cruces
- **CONDICIONES DEL TERRENO.** Las señales deberán instalarse en suelo firme que permita mantener su consistencia
- **FACILIDAD DE ACCESO.** Las señales deberán instalarse en lugares de fácil acceso para su mantenimiento.
- **PROTECCION DE LA INTEGRIDAD.** Las señales deberán instalarse en lugares fácilmente visibles y protegidas contra las condiciones climatológicas adversas
- **IDIOMA.** Las señales utilizaran la lengua oficial en cada territorio, siendo además recomendable el uso de la correspondiente versión en inglés u otras lenguas extranjeras en los puntos de mayor afluencia de ciudadanos de otros países
- **TAMAÑO.** El tamaño recomendado es de 60x90 para distancias de 25 a 30 mts, pudiéndose menores o mayores dependiendo de la distancia de observación.

Plan de Emergencia Municipal contra Maremotos Almuñécar 2025

QUÉ HACER EN CASO DE TSUNAMI

LOS TSUNAMIS SON UNA SERIE DE OLAS MARINAS DE GRAN TAMAÑO GENERADAS POR UNA PERTURBACIÓN EN EL OCÉANO, LAS CUALES PUEDEN PROVOCAR INUNDACIONES EN LOS TERRENOS ADYACENTES.

ANTES

Identifique las áreas seguras y las de alto riesgo

Conozca las rutas hacia los lugares más altos

Guarde documentos personales en bolsas plásticas

Mantenga siempre preparada la mochila de emergencia, en ella debe incluir lámpara de mano, radio portátil, pilas y agua.

DURANTE

Conserve la calma y siga las instrucciones de las autoridades

Si su casa está en peligro, busque resguardo en un lugar alto

Bajo ningún concepto se deben cruzar ríos (crecidos o no) o caminar cerca de la orilla de los mismos.

DESPUÉS

Asegúrese completamente antes de abandonar el lugar seguro de que no hay peligro de derrumbe o inundación cerca

Aléjese de posible cableado eléctrico caído

No regrese a su casa hasta que las autoridades así lo indiquen



Ayuntamiento
de Almuñécar



Plan de Emergencia Municipal contra Maremotos Almuñécar 2025

QUÉ HACER EN CASO DE TSUNAMI

Tenga identificadas las zonas de evacuación accesibles en 15 minutos a pie
¡Las carreteras y puentes pueden estar dañados!



Diríjase a lo más elevado y
montaña arriba posible



Aléjese de ríos, orillas y
estuarios ¡El mar puede
adentrarse por ellos!



Si es arrastrado, agárrese a
algo que flote hasta que
pueda encontrar ayuda



Si está en una embarcación,
navegue mar adentro hasta
que la profundidad sea
superior a 100 metros



Suba por encima de una 4ª planta
o azotea de una construcción
sólida. Como último recurso
subase a un árbol cercano



Si el maremoto ha afectado a la
zona, tenga precaución con los
cables y objetos que puedan caer



Plan de Emergencia Municipal contra Maremotos Almuñécar 2025

QUÉ HACER EN CASO DE

¿TSUNAMI ?

Si siente un sismo



Si observa que el mar se
retira



Si escucha por radio u
otro medio oficial info.
sobre un posible tsunami



Preferiblemente realice
la evacuación a pie
hacia una zona de
seguridad ante tsunami
(alejada del mar)



**DIRÍJASE
DE INMEDIATO
HACIA LAS**

ZONAS ALTAS



Si no puede llegar hasta
una zona de seguridad
ante tsunami, realice una
evacuación vertical en el
edificio más alto que
encuentre



Si está en una embarcación,
siga las instrucciones de las
autoridades marítimas.
Evacúe hacia alta mar y si
está cerca de la costa,
abandone el barco o lancha y
diríjase hacia zonas altas

Trate de no hacer llamadas telefónicas. Utilice
el mensaje de texto o las redes sociales para
comunicarse con familiares o amigos.

MANTÉNGASE ALERTA

Vuelva al hotel o a su domicilio solo cuando las
autoridades oficiales señalen que está fuera de
peligro



MEDIDAS DE PREVENCIÓN DURANTE UN TSUNAMI



- Dirígete a las zonas de seguridad siguiendo las rutas de evacuación
- Si estás en un edificio, realiza una evacuación vertical subiendo al piso más alto.
- Mantente informado por fuentes oficiales y a las indicaciones de las autoridades.
- No colapses las líneas de emergencia si no es estrictamente necesario para avisar de alguna, las autoridades irán informando a la población.



Página 153 | 160

Plan de Emergencia Municipal Maremotos Almuñécar

Plan de Emergencia Municipal contra Maremotos Almuñécar 2025

PREVENCIÓN ANTE TSUNAMI

- Identifica las rutas de evacuación y zonas seguras altas de tu sector.
- Participa en simulacros para que sepas como actuar ante un tsunami.
- Mantén siempre lista tu mochila de emergencias.
- Al recibir el aviso, evacúa con calma.
- Dirígete por las rutas de evacuación hacia las zonas de seguridad.
- Si estás en un edificio, evacúa de forma vertical subiendo hacia el piso más alto.



Plan de Emergencia Municipal contra Maremotos Almuñécar 2025

QUÉ HACER EN CASO DE TSUNAMI

CUANDO ES **NECESARIO** EVACUAR

Un tsunami se puede producir por un terremoto lejano que no se perciba



Cuando esté cerca de la costa
y sienta un terremoto fuerte y
prolongado



Cuando observe una retirada
rápida y evidente del mar
¡El agua volverá bruscamente!



Cuando haya una alerta o
comunicado oficial



No se quede a ver la ola,
surfear, nadar... Evacúe de
inmediato, es imposible escapar
de la ola

¿ CUANDO REGRESAR?



Cuando lo dispongan las autoridades ¡Un tsunami es una serie
de olas, puede durar horas!

No son como las olas habituales; se parecen más a la
inundación de un río o una montaña de agua con escombros



Plan de Emergencia Municipal contra Maremotos Almuñécar 2025



Plan de Emergencia Municipal contra Maremotos Almuñécar 2025



Plan de Emergencia Municipal contra Maremotos Almuñécar 2025



Página 158 | 160

Plan de Emergencia Municipal Maremotos Almuñécar

Plan de Emergencia Municipal contra Maremotos Almuñécar 2025



**RUTA DE EVACUACIÓN
MAREMOTO**

Página 159 | 160

Plan de Emergencia Municipal Maremotos Almuñécar

Plan de Emergencia Municipal contra Maremotos Almuñécar 2025



EVACUACIÓN VERTICAL MAREMOTO

Página 160 | 160

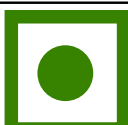
Plan de Emergencia Municipal Maremotos Almuñécar

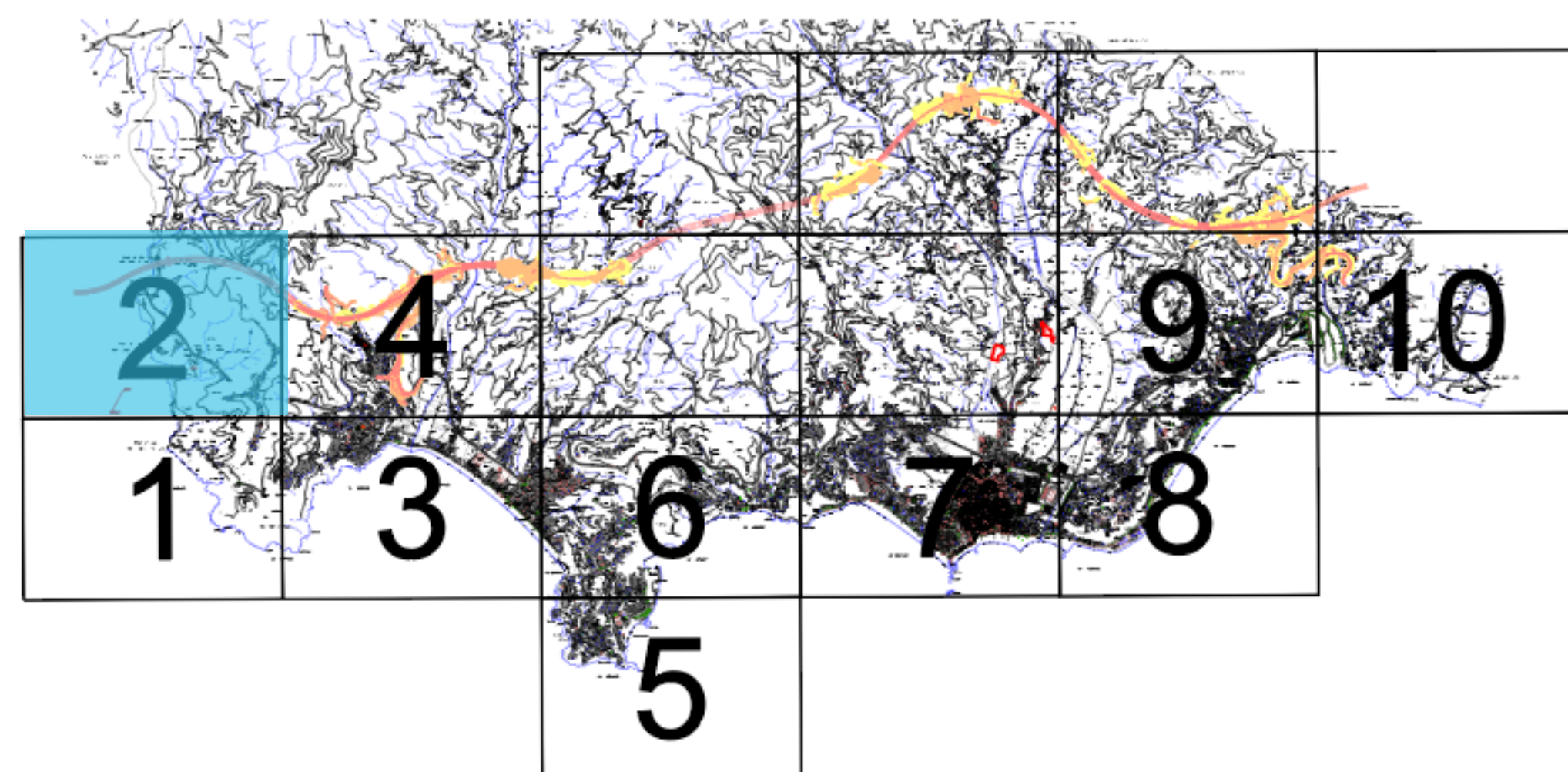
Ayuntamiento
de Almuñécar



PROVINCIA DE MALAGA

Término Municipal de

	Vías de evacuación
	Centro asistencia médica
	Protección Civil
	Punto de encuentro
P.A.E	Puesto Avanzado de Emergencias
	Policia Local
	Bomberos
	Guardia Civil
CECOPAL	Centro de Coordinación Operativo Municipal
	Mantenimiento



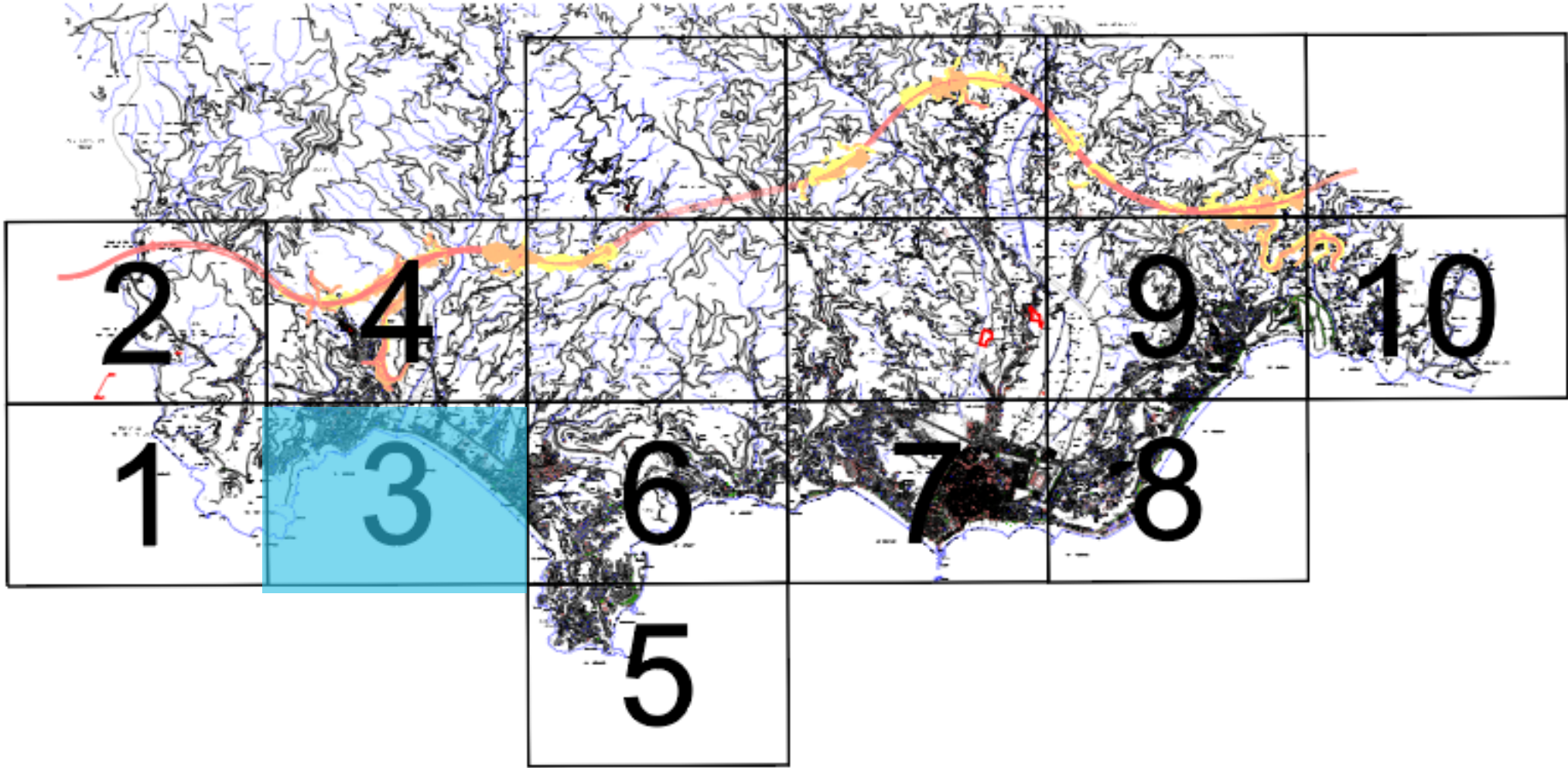
89

ED50

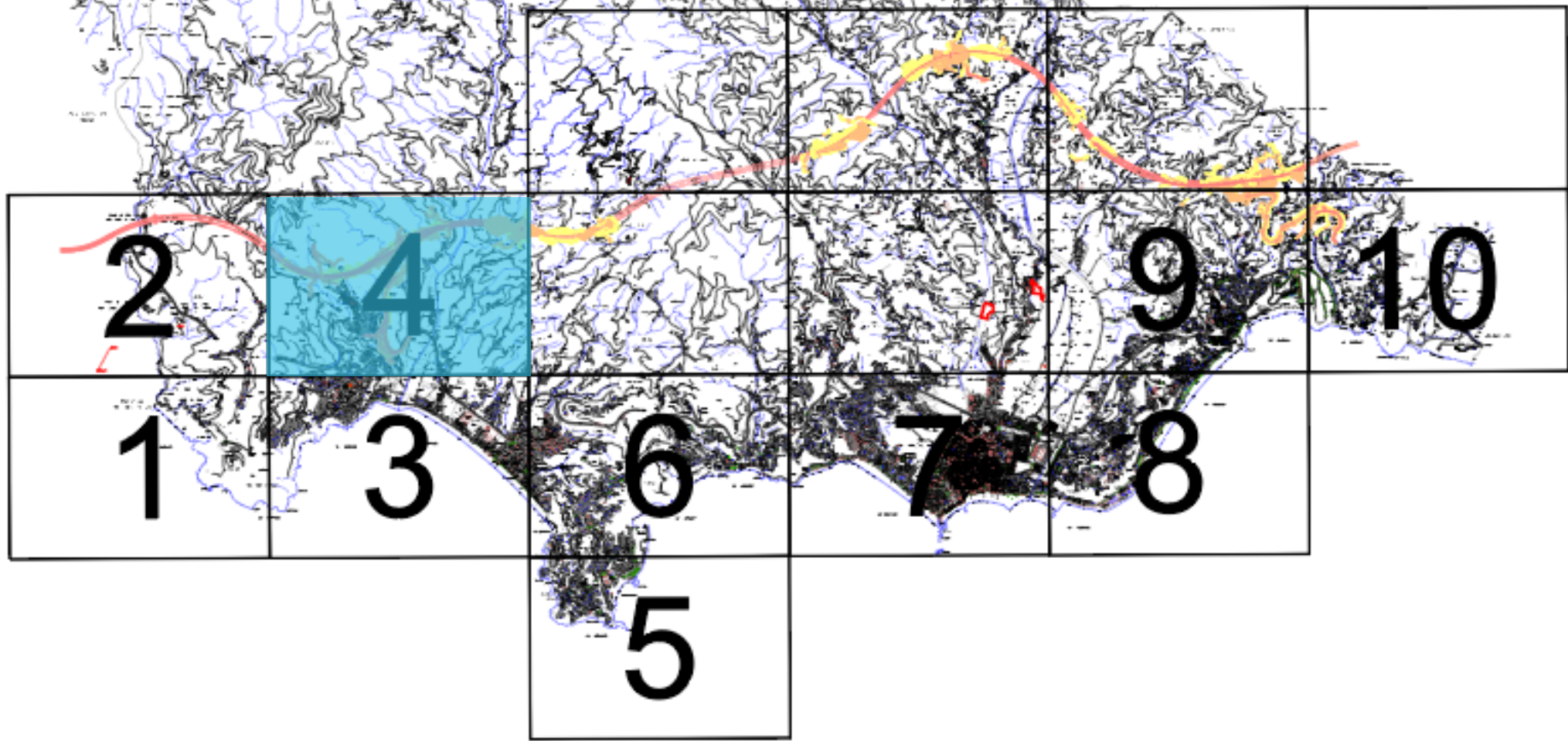
2

1:300

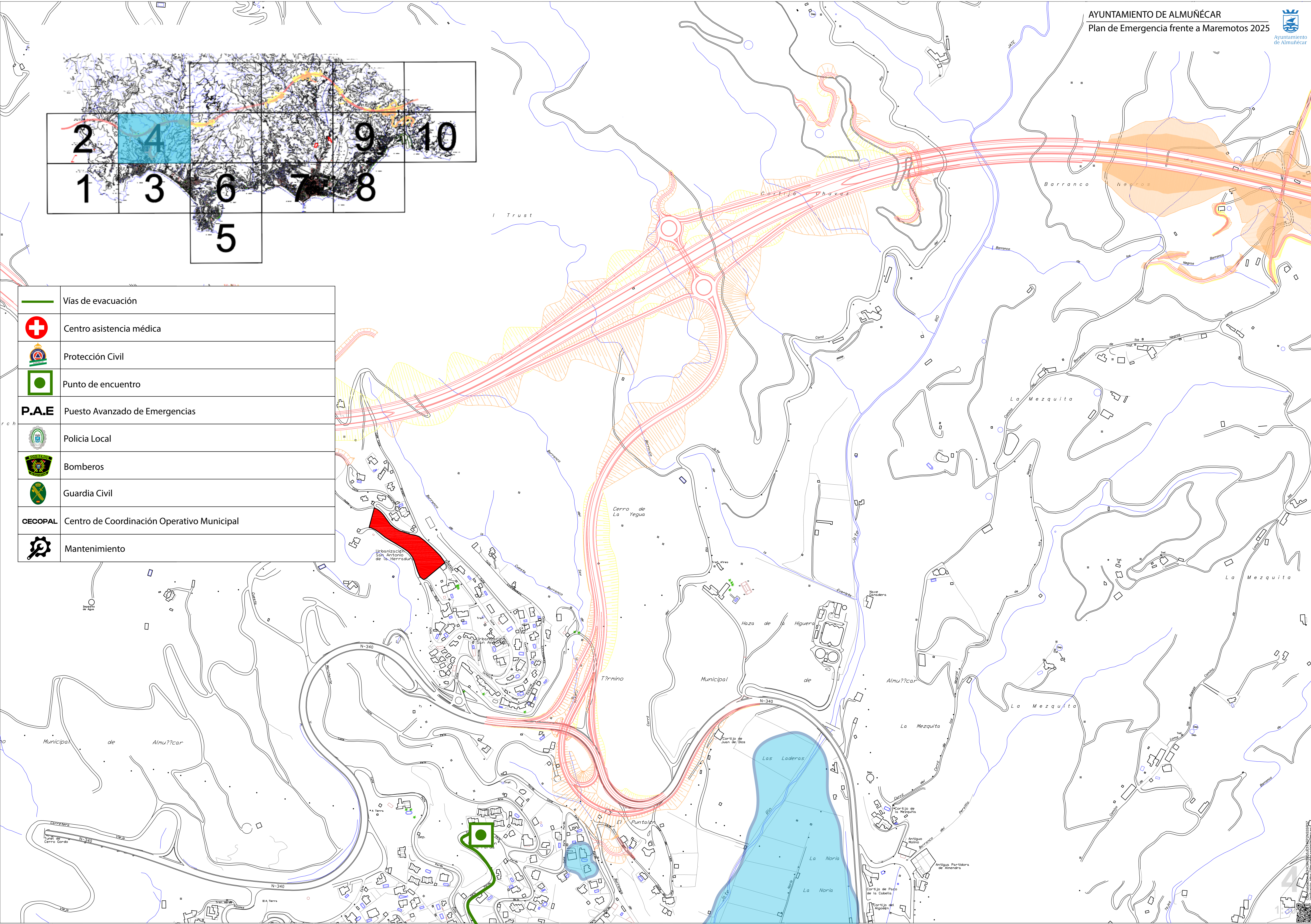
C6d, Validación: 4DH0C9N7SQ5JE3T4EP2NS3SR3Z
 Validación: <https://www.mecanizar.es/elelectronica/es/>

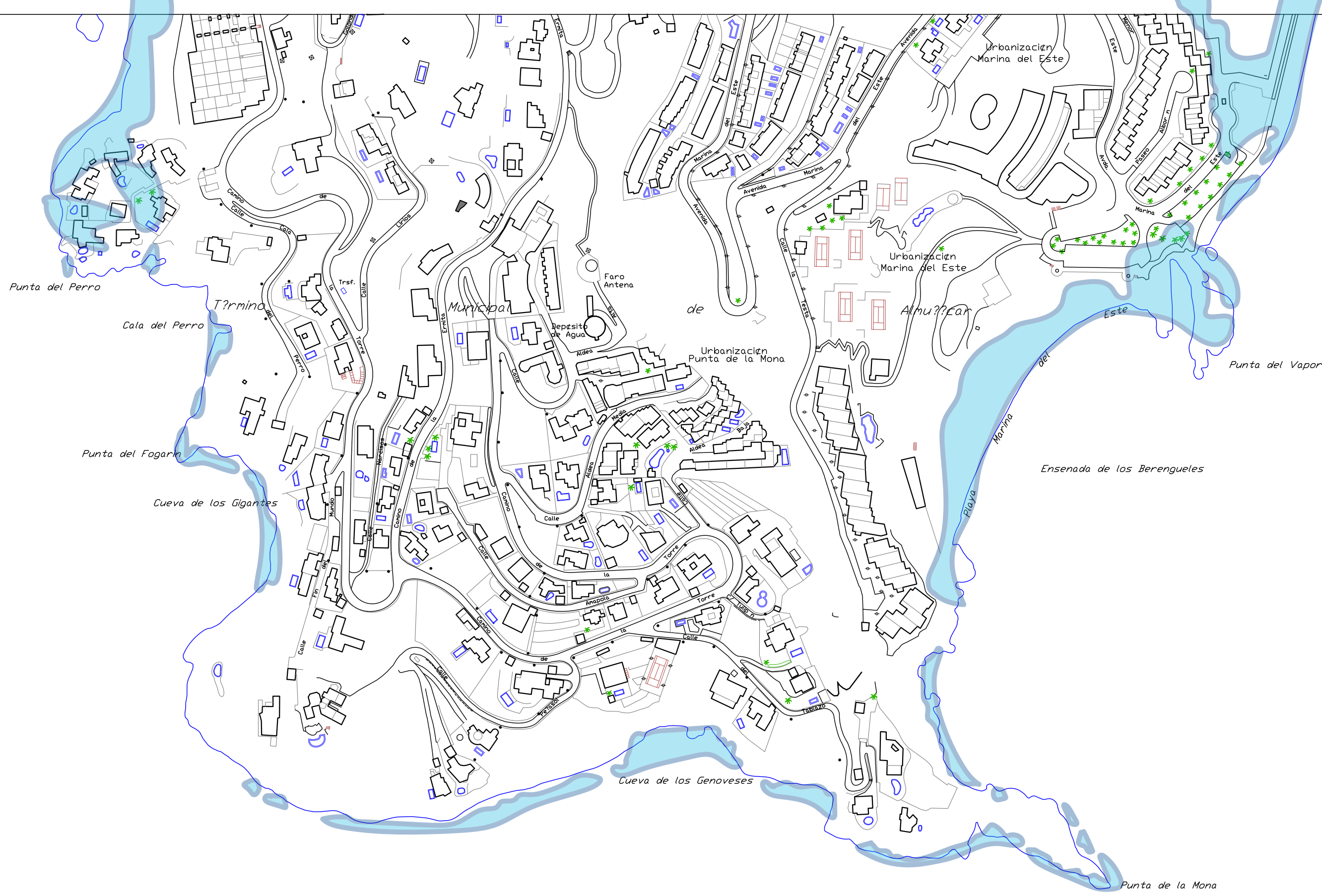


	Vías de evacuación
	Centro asistencia médica
	Protección Civil
	Punto de encuentro
P.A.E	Puesto Avanzado de Emergencias
	Policia Local
	Bomberos
	Guardia Civil
CECOPAL	Centro de Coordinación Operativo Municipal
	Mantenimiento



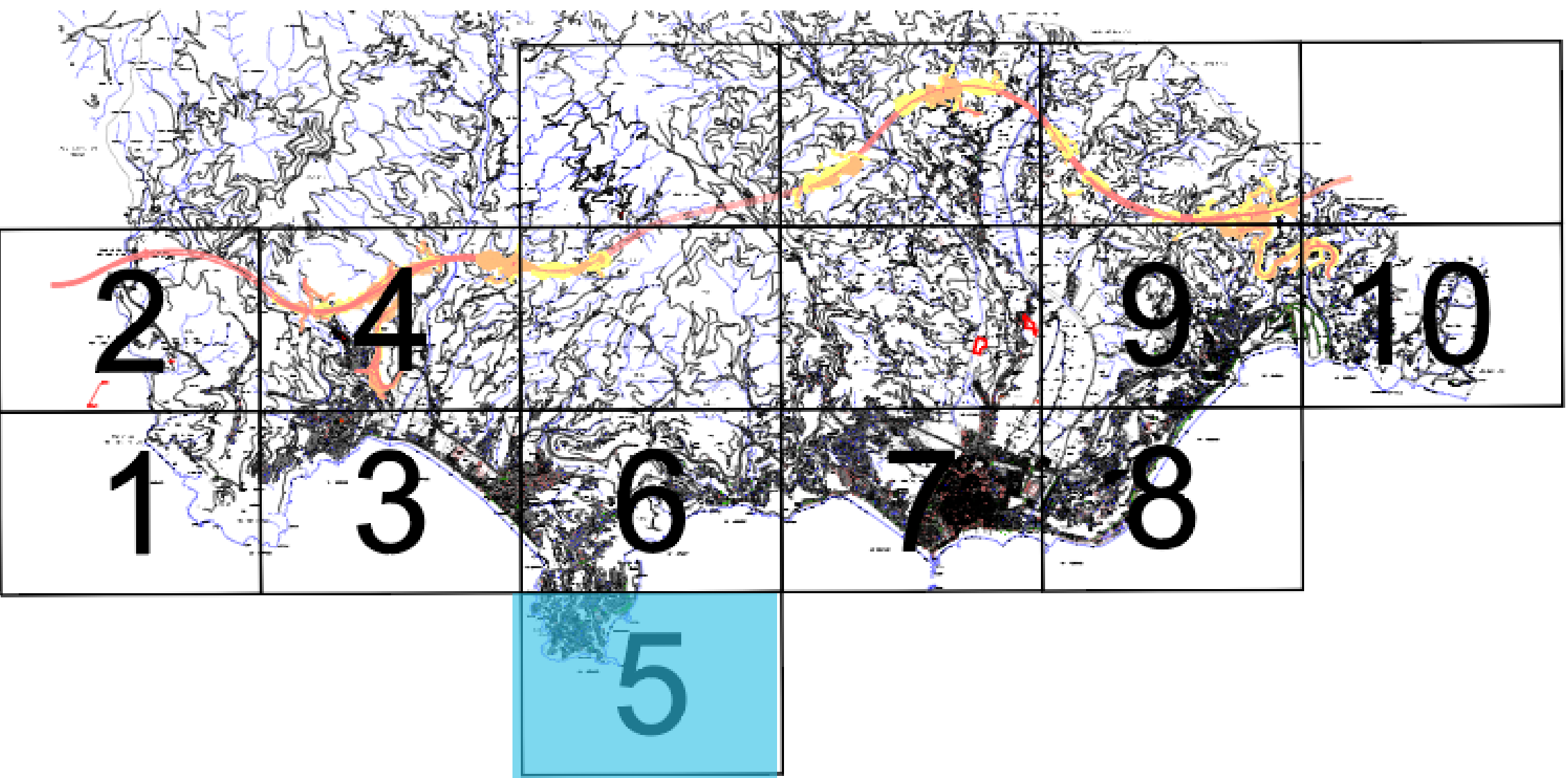
	Vías de evacuación
	Centro asistencia médica
	Protección Civil
	Punto de encuentro
P.A.E	Puesto Avanzado de Emergencias
	Policía Local
	Bomberos
	Guardia Civil
CECOPAL	Centro de Coordinación Operativo Municipal
	Mantenimiento

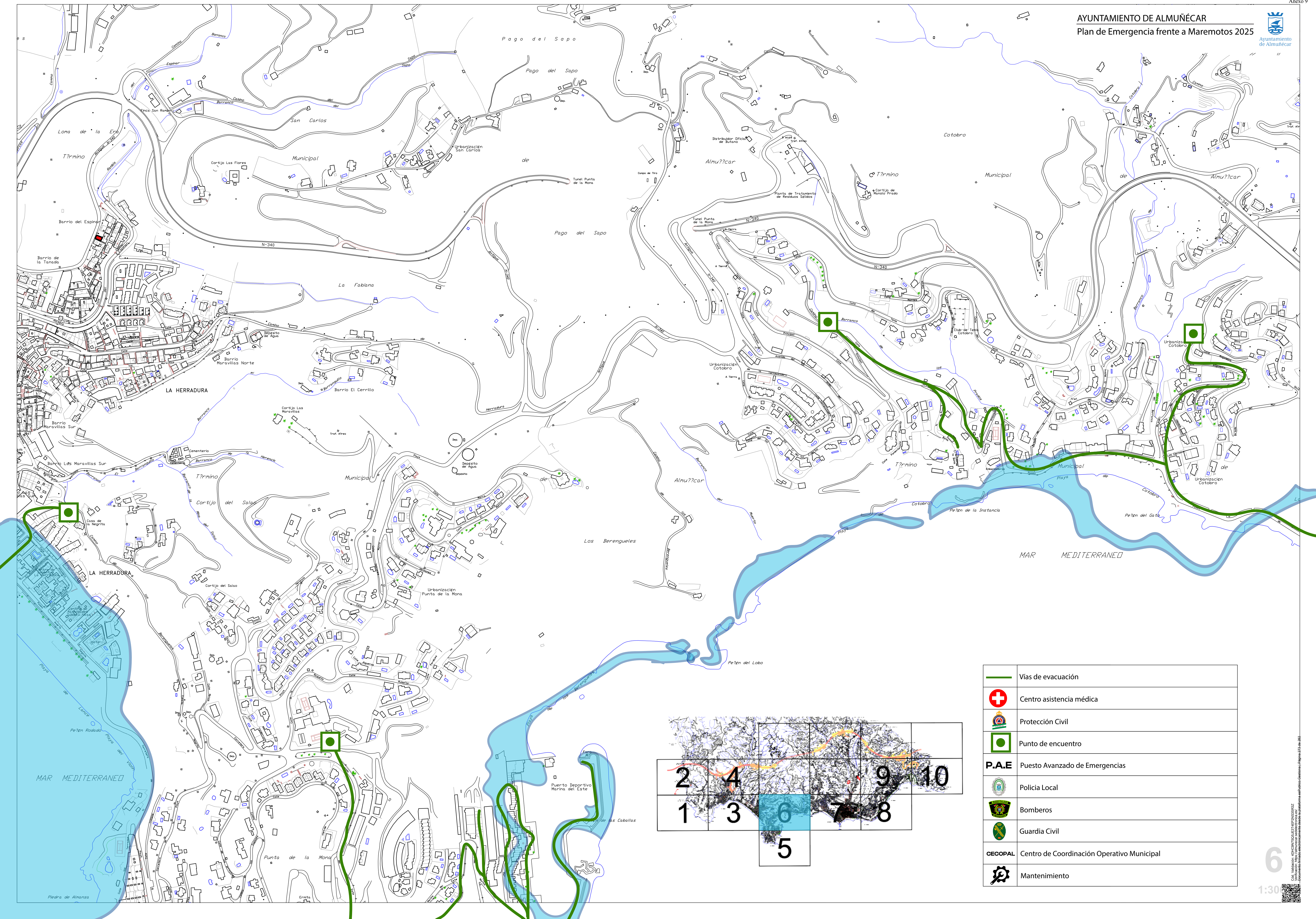


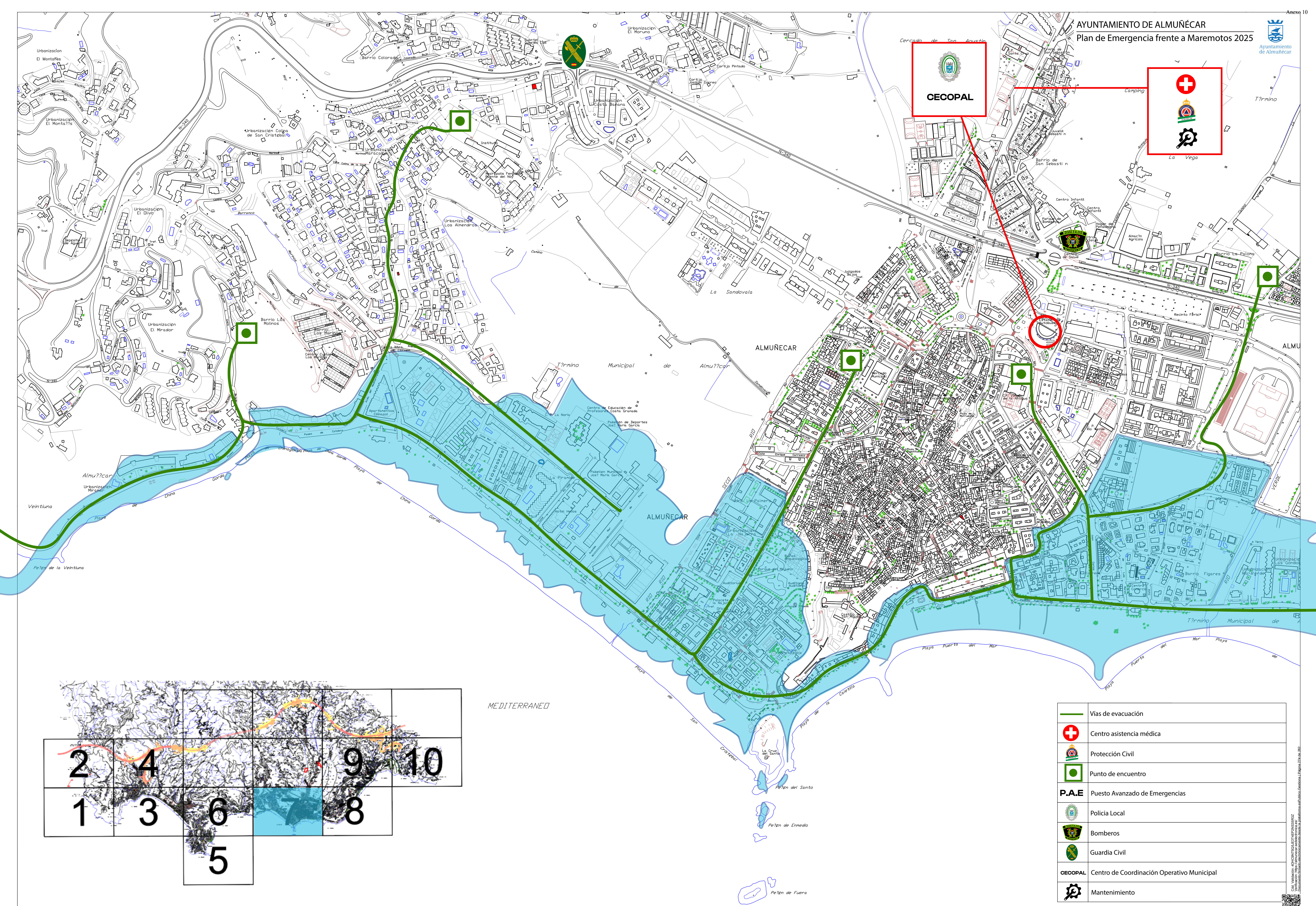


MAR MEDITERRANEO

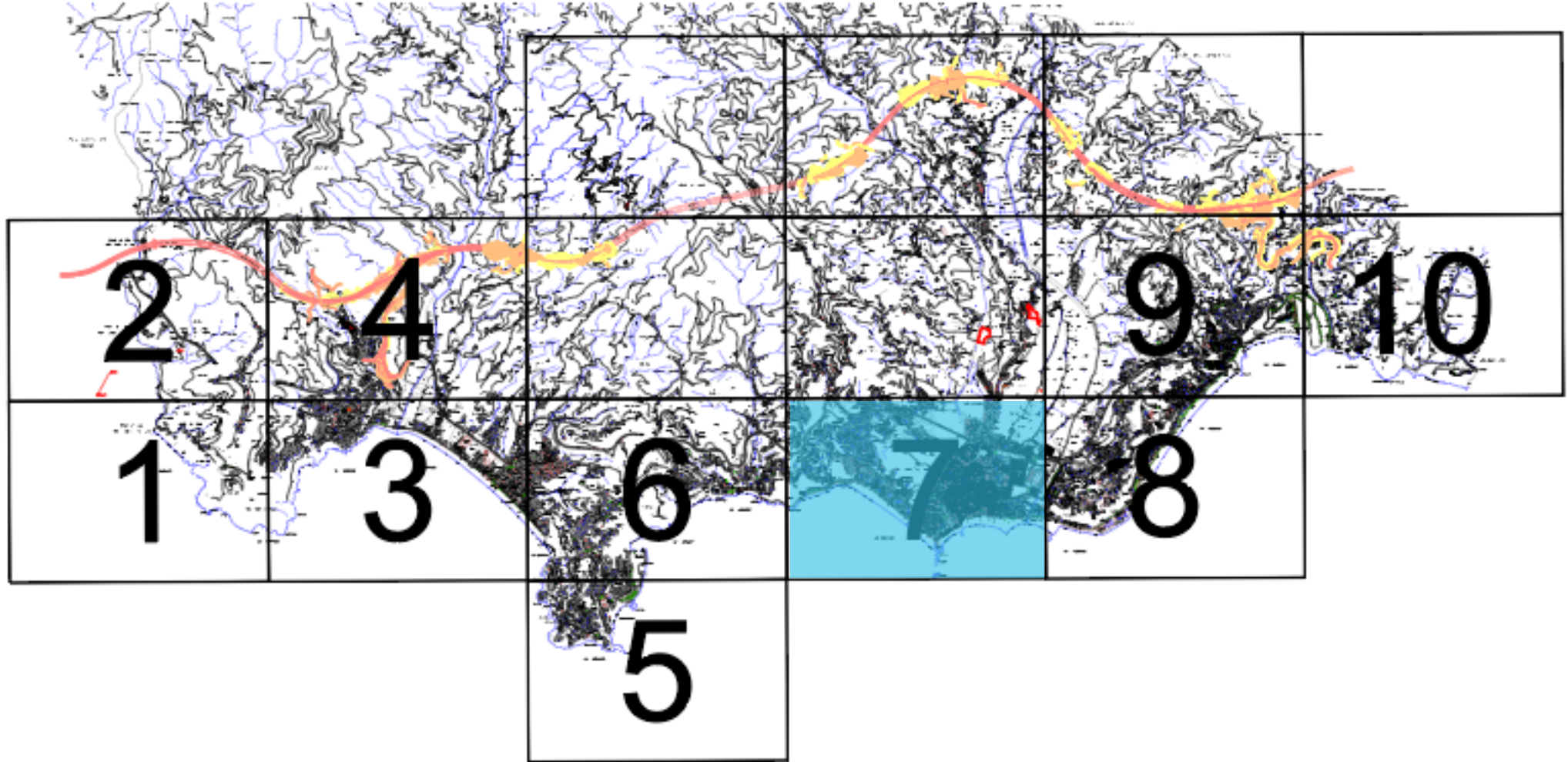
	Vías de evacuación
	Centro asistencia médica
	Protección Civil
	Punto de encuentro
P.A.E	Puesto Avanzado de Emergencias
	Policia Local
	Bomberos
	Guardia Civil
CECOPAL	Centro de Coordinación Operativo Municipal
	Mantenimiento



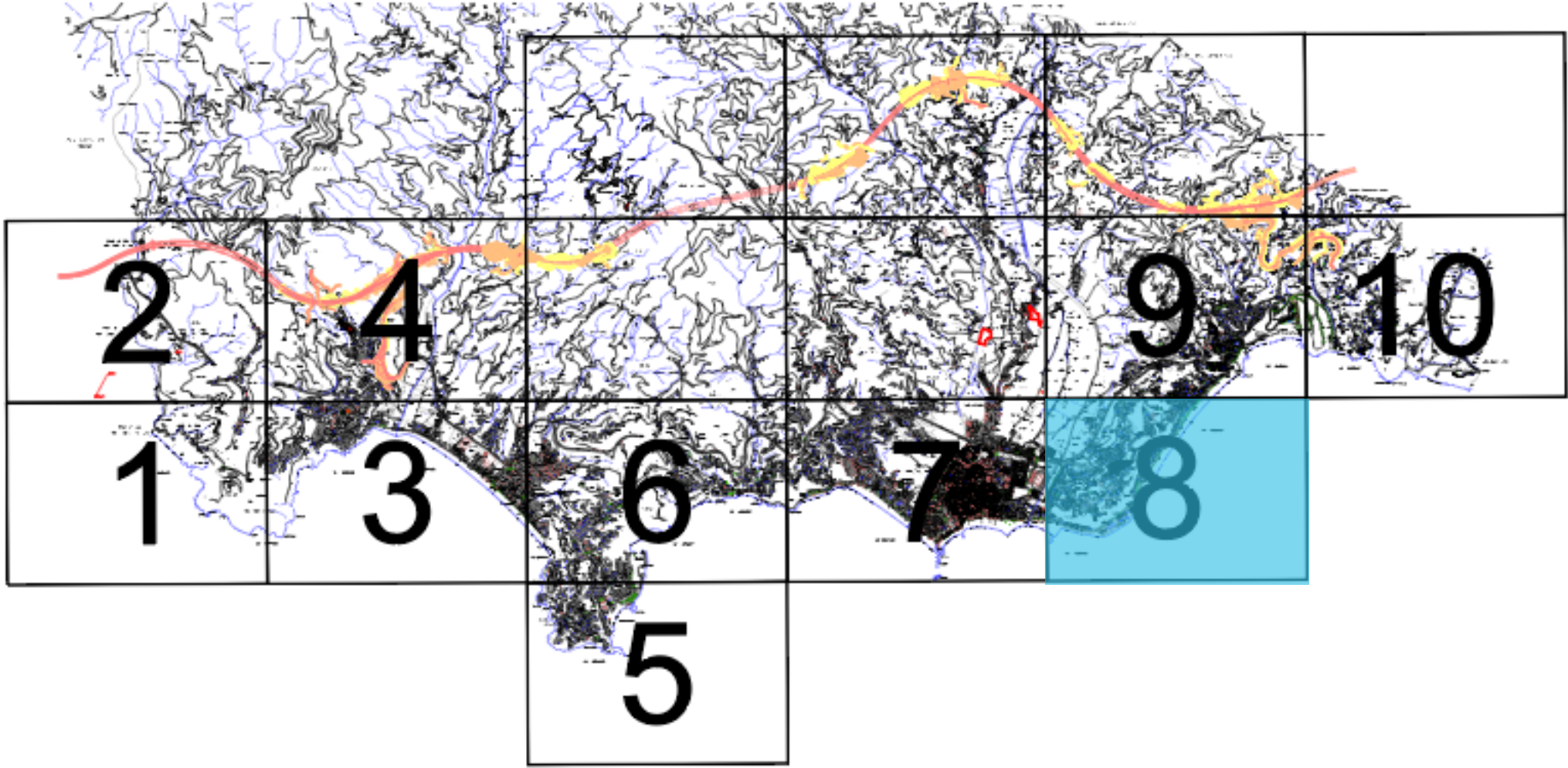
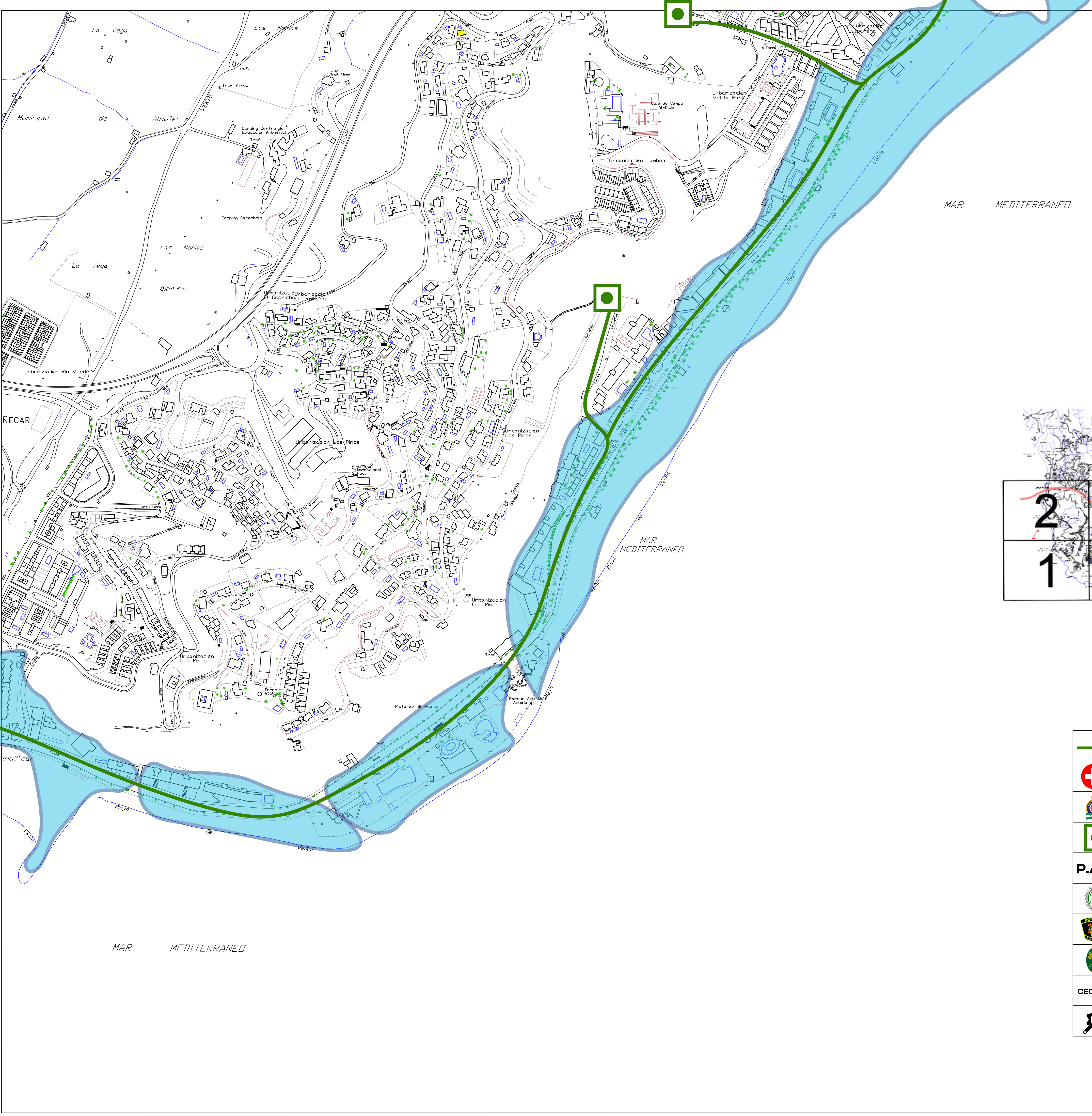




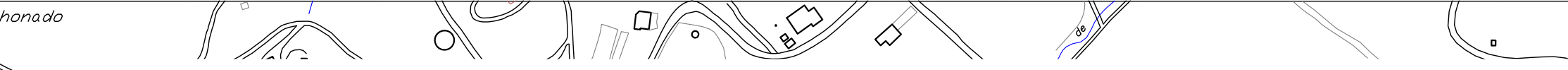
CECOPAL



	Vías de evacuación
	Centro asistencia médica
	Protección Civil
	Punto de encuentro
P.A.E	Puesto Avanzado de Emergencias
	Policía Local
	Bomberos
	Guardia Civil
CECOPAL	Centro de Coordinación Operativo Municipal
	Mantenimiento



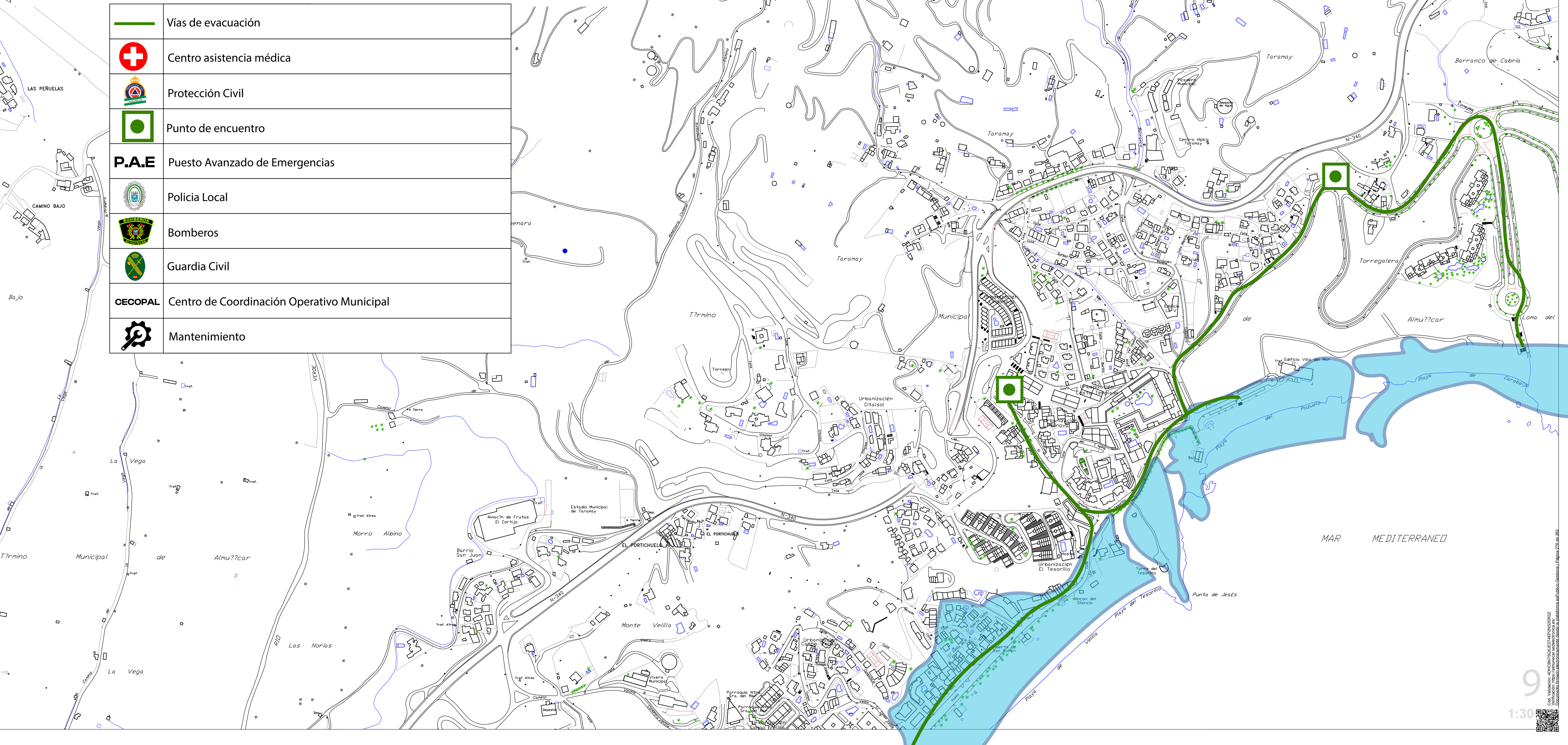
	Vías de evacuación
	Centro asistencia médica
	Protección Civil
	Punto de encuentro
P.A.E	Puesto Avanzado de Emergencias
	Policia Local
	Bomberos
	Guardia Civil
CECOPAL	Centro de Coordinación Operativo Municipal
	Mantenimiento

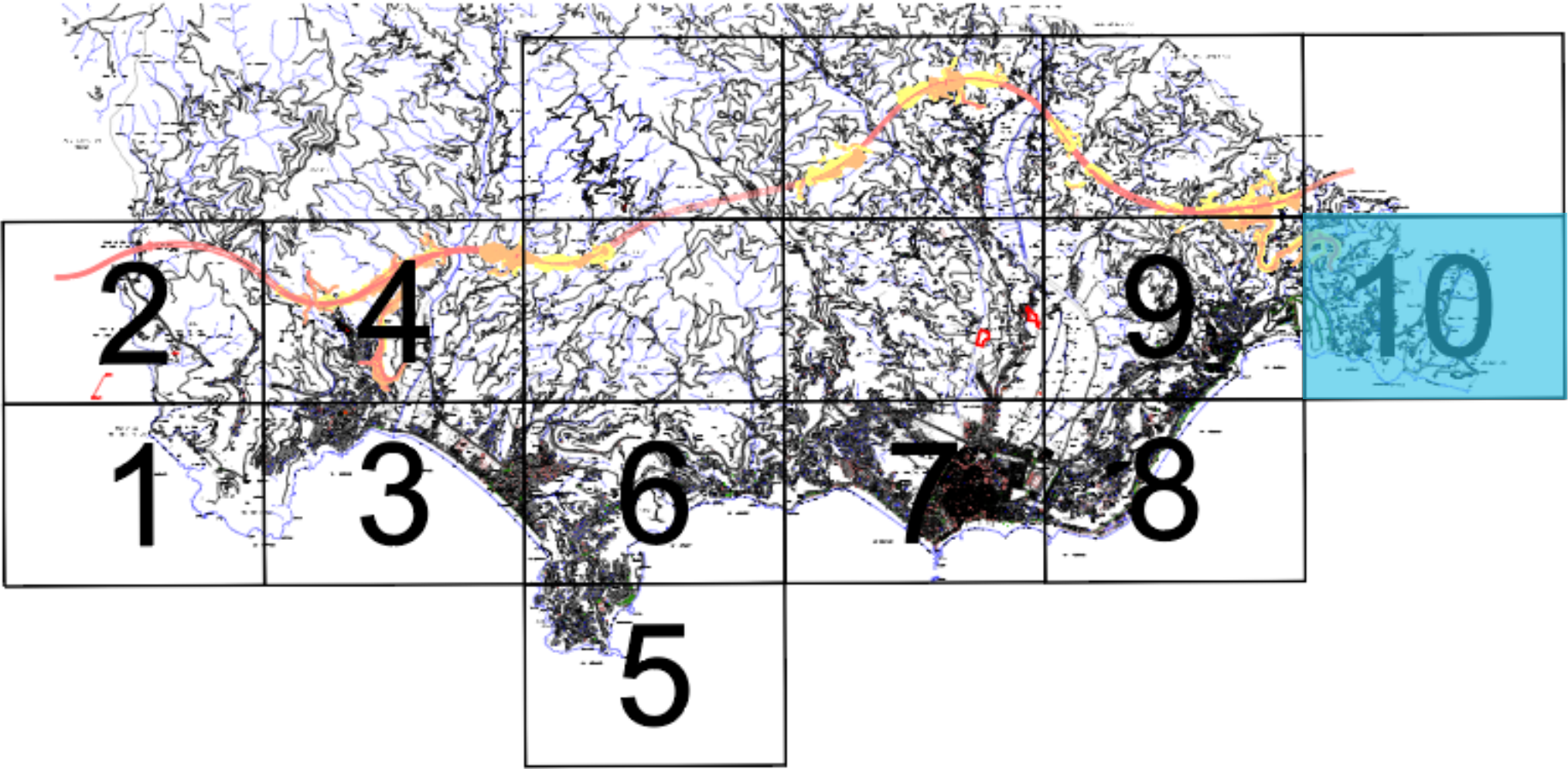
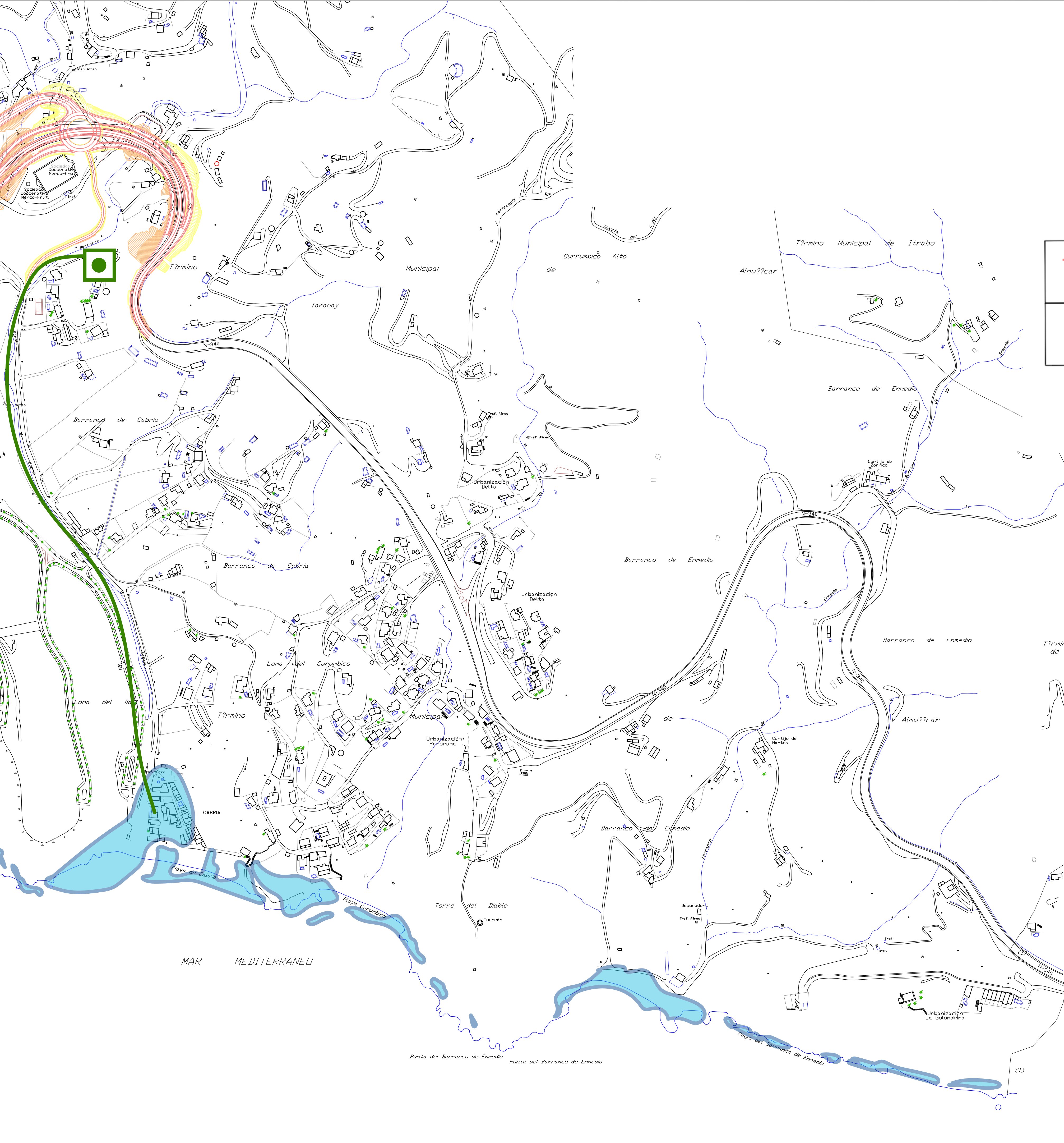


The map shows a road network with several locations marked. A legend on the right side of the map identifies the symbols used:

- Vías de evacuación
- Centro asistencia médica
- Protección Civil
- Punto de encuentro
- P.A.E.** Puesto Avanzado de Emergencias
- Policía Local
- Bomberos
- Guardia Civil
- CECOPAL** Centro de Coordinación Operativo Municipal
- Mantenimiento

On the map, a green line indicates the evacuation route. A red circle with a white cross marks the medical assistance center. The Protección Civil logo is also present. A green square with a white circle marks the meeting point. The P.A.E. is marked with a large black 'P.A.E.' text. The Local Police logo is shown. The Bomberos logo is shown. The Guardia Civil logo is shown. The CECOPAL logo is shown. The gear symbol for maintenance is shown. The map also shows the locations of Las Perúelas, Camino Bajo, and Bajo.





	Vías de evacuación
	Centro asistencia médica
	Protección Civil
	Punto de encuentro
P.A.E	Puesto Avanzado de Emergencias
	Policia Local
	Bomberos
	Guardia Civil
CECOPAL	Centro de Coordinación Operativo Municipal
	Mantenimiento

PLAN DE EMERGENCIAS MUNICIPAL 2025 **MAREMOTOS**



GUIA DE IMPLANTACION

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR



Plan de Emergencia Municipal frente a Maremotos Almuñécar 2025

1.-Introduccion

En la sociedad actual, donde todo evoluciona rápidamente, la información es un elemento esencial para la toma de decisiones tanto para las autoridades como para la población, por eso debemos garantizar que esta información llegue a población de la forma más veraz posible, y alejarla de aquellas noticias o bulos que la distorsionan o pueden llevarnos a tomar decisiones erróneas.

Considerando que el Plan de Emergencia es un elemento vivo, modificable en cualquier momento si así lo requieren las circunstancias, debemos convertirlo en transparente y proactivo, donde deben implicarse como no podrá ser de otra manera todos los poderes públicos, siendo la información a la población un elemento clave para el conocimiento de los riesgos, como para la actuación en caso de emergencia.

Tal y como lo establece la ley 17/2015 del Sistema Nacional de Protección Civil, el que contempla el derecho por el cual todos los ciudadanos deben ser informados por los poderes públicos de los riesgos colectivos que puedan afectarles. las medidas que se adoptaran y las conductas que deben seguir la población en caso de emergencia o catástrofe.

En esta misma ley, se obliga a que los planes de emergencia tengan programas de información y comunicación de alertas, que permita a los ciudadanos adoptar las medidas oportunas para la salvaguarda de personas y bienes, así como facilitar en la medida de lo posible la actuación de los servicios de emergencia para poder restablecer la normalidad lo más rápido posible. **Por lo tanto, podríamos decir que la población es un elemento activo de los planes de emergencia.**

Toda la información preventiva ira dirigida a todos los ciudadanos, incluyendo y prestando especial atención a las personas necesidades especiales, colectivos en situación de vulnerabilidad, niños, ancianos o aquellas con diversidad funcional, siendo esta información una tarea de prevención, lo que ante una emergencia reducirá la vulnerabilidad de la población.

Por otro lado, la administración deberá garantizar, previo a la emergencia, el conocimiento del riesgo, la preparación de los equipos de emergencia, así como los protocolos de actuación de todos los integrantes de los equipos, así como los roles de cada uno.

Con la implantación, se persigue un objetivo fundamental, que no es cambiar la opinión pública relativa a envergadura del riesgo, ni minimizarlo, ni alarmar inútilmente, sino establecer unas pautas a seguir por el conocimiento de este, lo que hará mejorar el afrontamiento de la emergencia.

Para implantación conforme al Plan de Emergencia, se seguirán se seguirán las siguientes fases:

- Fase 1.- Presentación del plan de emergencia a los distintos integrantes y participantes de este.
- Fase 2.-Instalacion de señalización informativa, vías de evacuación, puntos de encuentro, etc.
- Fase 3.-Aprobacion Municipal del Plan de Emergencia, así como envio para su homologación por Protección Civil.
- Fase 4.-Informacion a la población.
- Fase 5.-Simulacros
- Fase 6.-Informes de simulacros, etc.

Cód. Validación: 4DHCN7SQ5JE3T4EP2NS3SR3Z
Verificación: <https://almunecar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 279 de 282

Plan de Emergencia Municipal frente a Maremotos Almuñécar 2025

- **FASE 1.-Presentacion del Plan de Emergencia.**

Se procederá, a la presentación pormenorizada del plan de Emergencia, a todos los responsables de los distintos grupos de actuación establecidos, adjuntándole copia de este.

En esta presentación, se le indicara igualmente su rol dentro de este plan, así como en el CENTRO DE COORDINACION OPERATIVA LOCAL (CECOPAL).

Los responsables de los grupos de emergencia, a su vez una vez estudiado el plan, se reunirán con todos los participantes de este grupo, dándole traslado del plan de emergencia.

De estas reuniones, propondrán los cambios o mejoras que estimen oportunas para su estudio, así como carencia de medios que observen.

Una recopilada la información, se realizará reunión del CECOPAL, donde se estudiarán aquellos cambios o mejoras propuestas, junto al equipo técnico del plan, procediendo a la aprobación de las que se crean necesarias. De la misma forma se elaborará presupuesto de carencias, y tiempos de aplicación en función a la necesidad o urgencia de estos medios y disponibilidades económicas del ayuntamiento. Estableciendo unos plazos de ejecución.

Se procederá a la modificación del Plan de Emergencia, incorporando aquellas mejoras observadas y aprobadas

- **FASE2.-Instalacion de señalización.**

Junto al equipo de mantenimiento, se procederá a instalar la señalización informativa, y de vías de evacuación, así como los puntos de encuentro establecidos.

Para la instalación de esta señalización, se tendrán en cuenta las distancias, alturas, etc. para determinar el tamaño adecuado para una correcta visualización.

De la misma forma se establecerá calendario de revisión por parte del equipo de mantenimiento del ayuntamiento

- **FASE 3.-Aprobacion en pleno del Plan de Emergencia y Evacuación, así como envio del mismo para su homologación por Protección Civil.**

Se procederá a llevar a pleno Municipal, el Plan de Emergencia, con el fin de su aprobación por este órgano. De la misma forma se le enviara copia a Protección Civil de Andalucía tal y como prevé la norma para su homologación e inclusión en el Plan de Emergencia de Andalucía

- **FASE4.-Informacion a la población**

Esta fase, es la que nos presenta mayor dificultad de aplicar, ya que no es suficiente dar a conocer la naturaleza del riesgo, su valoración científica y datos de probabilidades así como cuestiones técnicas, para que la población adopte actitudes preventivas, modifique su percepción del riesgo y acepte y responda correctamente según lo previsto en el plan de emergencia.

La población, debe conocer detalles del riesgo, en que consiste, y que efectos puede tener en caso de emergencia, como se le va a comunicar y además debe saber que existen planes de emergencia, así como su funcionalidad. Aunque en la práctica no conozca las actuaciones de las autoridades ni la operatividad. Por lo tanto, los objetivos específicos del programa de información serán:

Plan de Emergencia Municipal frente a Maremotos Almuñécar 2025

- **Informar.** Informar sobre la presencia de riesgo y sus consecuencias para la población en caso de emergencia.
- **Dar a conocer.** Dar a conocer la existencia de planes de emergencia y que papel juega en ellos la población.
- **Enseñar y potenciar.** Enseñar y potenciar comportamientos de autoprotección y autocontrol, incluidos los sentimientos, aquellos que surgen al convivir en una zona de riesgo, o viajar a una zona de riesgo.
- **Fomentar y reforzar.** Fomentar y reforzar la responsabilidad de participar en actividades preventivas para su seguridad y protección
- **Motivar a la población.** Motivar a la población para una actitud de colaboración y cooperación con las instituciones y con el resto de los ciudadanos

La información, se tratará de forma fluida y al ser posible con un flujo multidireccional, de forma positiva, llevándonos a interpretar el riesgo como algo existente, pero sin miedos, y creando la conciencia de la autoprotección y la adopción de medidas.

Implicando en esta información a distintos colectivos, población escolar, profesorado, personal no docente, asociaciones o personas con discapacidad o situación de vulnerabilidad, Medios comunicación locales, agentes sociales, personal sanitario, responsables de seguridad y empleados de instituciones, instalaciones, sector turístico y locales de pública concurrencia, tanto públicos como privados.

Los contenidos, por qué existe el riesgo, cuales son las medidas de protección y cuál es el papel de la población.

Como llegaremos a estos objetivos:

- Campaña en redes sociales.
- Presentaciones, videos y otros materiales audiovisuales, material divulgativo, charlas informativas, dirigidas a distintos colectivos
- Jornadas de auto protección, en asociaciones, colegios, etc.
- Actividades públicas con los medios de comunicación locales, entrevistas, debates, así como cobertura a todos los actos que se realicen
- Creación de un espacio virtual donde se permita la interacción entre los ciudadanos y los responsables.

- FASE 5. Simulacros.

Organizar simulacros con la población en general, y donde intervengan todas las partes implicadas en el plan.

Organizar simulacros o colaborar en los mismos, en empresas y organizaciones privadas con el fin de establecer el estado de autoprotección de la población.

En estos simulacros, también se debe informar a aquella población que no esta en zona de peligro o inundable, el auto confinamiento en los edificios, que y cuando debe hacerlo.

FASE 6.-Informes de simulacros

Tras cada simulacro, se realizará el preceptivo informe de este, quien organiza, quien participa y con que medios, así como las carencias, y el resultado final. Una vez realizados estos informes se reunirá la dirección y la parte técnica del plan con el fin de establecer las medidas correctoras si existen.

De la misma forma se dará traslado de las carencias, urgencia de estas, para la dotación económica subsanar estas carencias.

Plan de Emergencia Municipal frente a Maremotos Almuñécar 2025

Para la implantación y sus distintas fases, estableceremos un calendario de aplicación, así como guía de ejecución, teniendo en cuenta lo indicado en el propio plan de emergencia.

- Definición de los grupos de respuesta, así como de los responsables
- Señalización, conforme a lo indicado en cuanto a tamaño, la misma se realizará en dos idiomas.
- Homologación del plan de emergencia. Aprobación municipal.
- Información a la población. Se realizarán cuantos soportes sean necesarios, vídeos, trípticos, carteles, etc. Se organizará calendario de charlas, exposición pública, etc. con los distintos colectivos. En definitiva, se planificará minuciosamente mediante una campaña la presentación del plan de emergencia a la población.
- Simulacros. Reunidos los distintos grupos de respuesta, responsables, etc. Se establecerá cuando y como hacer el simulacro. Se informará a la población de la existencia de este, al igual que se solicitará su participación.

Además de este simulacro general, se invitará a las instituciones públicas o privadas a realizar simulacros en su ámbito, colegios, centro de salud, comunidades de vecinos, locales de pública concurrencia, hoteles, etc. prestando para ello el apoyo técnico necesario, y colaborando estrechamente con estas instituciones.

- Informes. Se emitirán cuantos informes sean necesarios de estos simulacros, elevándolos al director del plan, con el fin de establecer cuantas medidas sean necesarias para la mejora del plan.
- Carencias. Se realizará por los distintos grupos de respuestas, un informe de carencias, si estas existen, así como la urgencia de cubrir estas carencias, por el equipo técnico del plan se establecerá un presupuesto detallado, así como la urgencia de cubrir estas carencias, elevándolo a la dirección para poder dotarlo económicamente. Todas las carencias deben ser razonadas.

Almuñécar a 2 de agosto de 2025

Cód. Validación: 4DHCN7SQ5JE3T4EP2NS3SR3Z
Verificación: <https://almunecar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 282 de 282